PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. DE MALAGA.

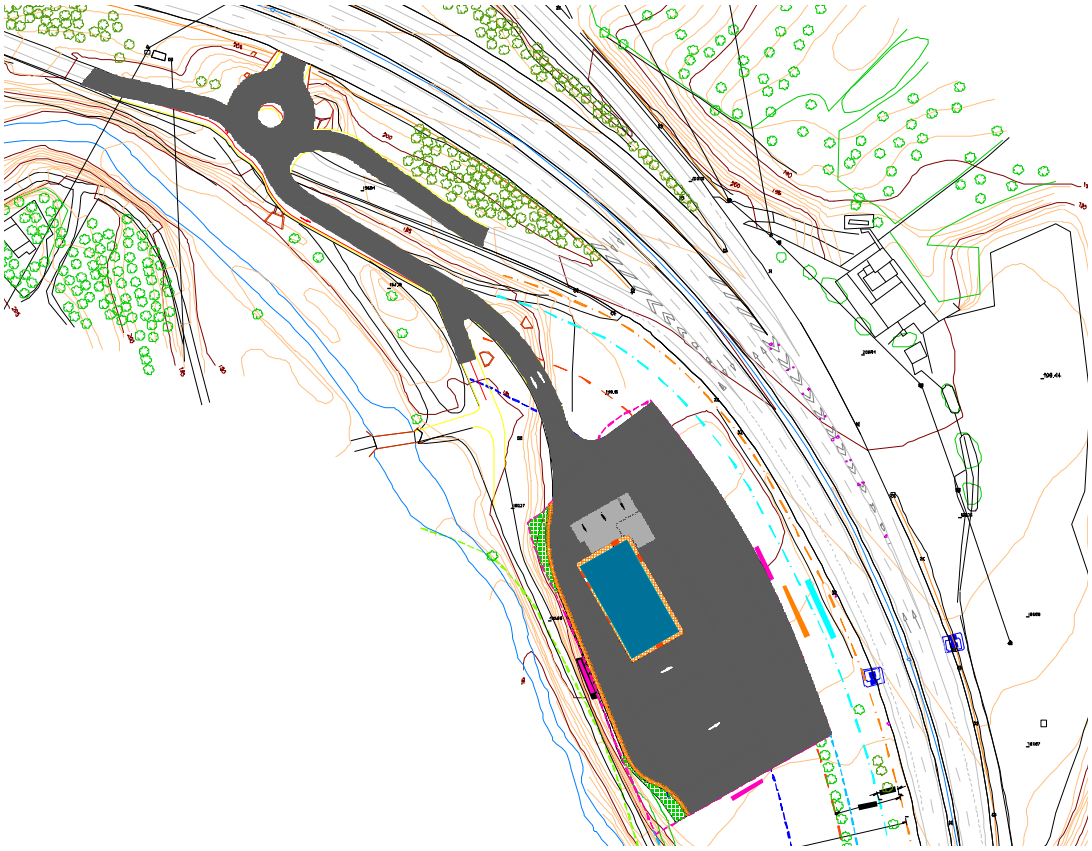

C/ Maestranza, 8 - Portal 3
29016 - Málaga
INGENIEROS URAGANDO
Telf. y Fax:952 60 77 23
e-mail: suragando@yahoo.es

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA
Colegiado nº 8.254

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

FECHA:
ABRIL 2.023

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	1/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICE

Documento nº 1: Memoria y anejos.

Documento nº 1-1: Memoria de Información y de Diagnóstico.
Documento nº 1-2: Memoria de Participación e Información Pública.
Documento nº 1-3: Memoria de Ordenación.
Documento nº 1-4: Memoria Económica.
1-4-1 Sostenibilidad económica.
1-4-2 Estudio económico financiero.

Anejo nº 1: Fotocopia de documentos.
Anejo nº 2: Topografía.
Anejo nº 3: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
3-1 Resumen no técnico.
3-2 Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.
Anejo nº 4: Cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de Julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía .
Anejo nº 5: Cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la Accesibilidad del Municipio de Málaga.
Anejo nº 6: Resumen ejecutivo.
Anejo nº 7: Evaluación del Impacto d ela Salud.
Anejo nº 8:

Documento nº 2: Normativa Urbanística.

Documento nº 3: Cartografía-Planos.

01- Situación.
02.01- Emplazamiento.
02.02- Emplazamiento en el PGOU.
02.03- Situación en el PGOU + topográfico.
03.01- Estado actual. Topográfico.
03.02- Estado actual. Topográfico. Escala 1/1.000.
04.01- Mejora del acceso. Estado actual.
04.02- Mejora del acceso. Estado actual más futuro.
04.03- Mejora del acceso. Pavimentación y circulación.
04.04- Mejora del acceso. Replanteo.
04.05- Mejora del acceso. Señalización.
05.01- Zonas de protección de Carretera del MITMA.
05.02- Líneas límites.
06.01.01- Planta de replanteo, Instalacion de suministro de carburantes.
06.01.02- Situación de perfiles. Estado actual + futuro.
06.02.01- Perfil longitudinal ejes nº 1 y 2. Mejora de accesos.
06.02.02- Perfil longitudinal eje nº 3. Mejora de accesos.
06.02.03- Perfil longitudinal ejes nº 4 y 5. Mejora de accesos.
06.03.01- Pefiles transversales eje nº 1.
06.03.02- Pefiles transversales eje nº 2.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	2/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

06.03.03- Pefiles transversales eje nº 3.
06.03.04- Pefiles transversales ejes nº 4 y 5.
06.04.01- Situación de perfiles. Topografía terreno modificado.
06.04.02- Situación de perfiles. Topografía terreno modificado.
06.05- Secciones tipo.
06.06 Situación de perfiles ISC. Topografía terreno modificado.
06.07 Perfil longitudinal eje nº 3 ICS. Topografía actual.
07- Planta de circulación y señalización.
08- Planta de pavimentación.
09-01 Planta de saneamiento.
09-02 Planta drenaje. Vial de acceso.
10- Planta de conexión de servicios.
11.01- Conexión eléctrica y alumbrado acceso.
11.02- Planta de electricidad.
12.01- Planta de abastecimiento.
12.02- Detalles cuarto de bombeo y depósito de agua potable.
12.03- Detalles del depósito de agua.
13.01- Edificio. Planta tienda. Instalacion de suministro de carburantes.
13.02- Edificio. Alzados.
14.01- Marquesina. Planta estructura.
14.02- Marquesina. Secciones.
15- Servidumbre de aeródromo e instalaciones radioeléctricas R.D. 1842/2009.
16.01 Parcelario Catastral. Instituto Geográfico Nacional.
16.02 Parcelario Catastral. Capa Ortofoto PNOA.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	3/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1:

MEMORIA

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	4/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1-1:

MEMORIA DE INFORMACION Y DE DIAGNOSTICO.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	5/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

En noviembre del 2.015, el Ingeniero que suscribe, redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

Una vez revisado dicho Plan Especial por los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, se vió la necesidad de modificarlo, y es por lo que redactamos el Plan Especial, con fecha julio del 2.016.

En Febrero del 2.019, modificamos el Anejo nº 2 del PE: Estudio de viabilidad económica-financiera.

En Noviembre del 2.020, después de diferentes informes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo, redactamos el Anejo nº 7 de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En diciembre 2020, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se nos solicitó una Memoria de Sostenibilidad Económica, por lo que redactamos el Anejo nº 8, con dicha memoria.

Por todo ello, con fecha diciembre de 2020 redactamos la: "Documentación Unificada correspondiente al "Plan Especial de la Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga", a partir de la presentación del cual, constan en el expediente, los siguientes antecedentes administrativos:

- Con fecha 1 de julio 2021 el Servicio de Urbanización e Infraestructuras emite informe relativo a la documentación anteriormente mencionada.

- Con fecha 5 de agosto de 2.021 tuvo entrada en registro el documento "Contestación al Informe de fecha 01/07/2021 del Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. de Málaga".

- Con fecha 5 de octubre de 2.021 dicho Negociado emitió informe requiriendo una serie de subsanaciones

- Con fecha 2 de noviembre de 2.021 entregamos el documento "Contestación al Informe TOP 0103/2021 del Plan Especial de Zona de Servicio C", con objeto de dar respuesta a los requerimientos del Negociado de Topografía.

- Con fecha 13 de enero y 23 de febrero de 2.022 se emiten nuevos informes por parte del Negociado de Topografía y Cartografía.

Con fecha 9 de marzo de 2.022, se nos solicitó que, además de contestar a las peticiones del Negociado de Topografía, que presentaramos un Texto Refundido de dicho Plan Especial, entre otras indicaciones, adaptado a la LISTA y a las determinaciones del artículo "14.1.7 Documentación general de los proyectos y planes

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	6/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de los distintos usos en el suelo no urbanizable", de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Por ello, con fecha agosto de 2.022, presentamos dicho documento, y una vez revisado por los técnicos, nos solicitan por medio de informe de fecha 17/02/2023 que ampliemos y modifiquemos el Plan Especial Unificado, y por ello redactamos el presente Documento Unificado, con la denominación: "Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga", con fecha abril del 2.023.

2 – SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LA PARCELA.

La parcela donde se pretende construir la Zona de Servicio es parte de la finca que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW (se adjunta ficha catastral en el anejo nº 1), y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

En el escrito recibido de fecha 9 de marzo de 2.022, se nos indica que: *Se deberá dar respuesta a lo requerido por el Servicio de Planificación y asimismo, aportar las oportunas aclaraciones relativas a la afección de 131 m2 de superficie, perteneciente a la parcela 29900A035090980000PH, cuya titularidad en Catastro no se corresponde con la del solicitante.*

Debido a ello, hemos modificado el límite norte de la parcela, para dejarlo en el límite de la parcela 29900A035090980000PH, y con ello, tener toda la superficie de la parcela objeto del PE, dentro de la parcela 29900A035004250000PW, propiedad del promotor. Y hemos modificado el límite sur de dicha parcela, para mantener los 10.000 m^2 de la parcela.

Dicha finca tiene una superficie catastral de 21.805 metros cuadrados y limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el arroyo de lo Sancho, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina. De esta finca se segrega una parte de ella, la más al norte, con una superficie de 10.000 m² que es donde pretendemos realizar la Zona de Servicio.

La parcela donde queremos realizar la Zona de Servicio está catalogada como No Urbanizable en el PGOU vigente de Málaga, se adjunta su emplazamiento en los planos nº 02.02 y 02.03.

3 – PROMOTOR Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL.

3-1 PROMOTOR.

El promotor del presente Plan Especial es Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

3-2 OBJETO.

Tal y como se recogió en el informe del Servicio de Urbanización de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 1 de julio de 2.021, la finca objeto del PE, está

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	7/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afectada por dos protecciones, además superpuestas, por Planificación Territorial y Urbanística, Zonas de Protección Territorial como: Área de Interés Forestal y Área de Potenciación de la Biodiversidad. En las que, en ambas categorías, es admisible el uso de Instalación de Suministro de Carburantes.

La actuación propuesta en este Plan Especial se engloba dentro de las reguladas en el artículo 22. Actuaciones extraordinarias, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y ha de desarrollarse de acuerdo a lo establecido en el mismo y a lo dispuesto para este tipo de instalaciones en el PGOU vigente, según el cual las actuaciones promovidas desde el ámbito privado, relacionadas con las infraestructuras de comunicaciones, como es el caso de las estaciones de servicio en SNU, serán tramitadas como Actuaciones de Interés Público. (Art. 14.1.12 Normativa PGOU).

Tal y como recoge el PGOU vigente, en el suelo no urbanizable, este tipo de instalaciones, se entienden incluidas dentro de la *"ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios, dotaciones y equipamientos públicos"* (Art. 6.3.4) y podrán autorizarse en terrenos en los que así lo permita la normativa propia del Suelo No Urbanizable, recogida en el Título XIV del PGOU, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno, previa tramitación de un Plan Especial, según lo señalado en el artículo 14.1.13 y en la sección tercera del capítulo primero del título XIV del PGOU.

Por todo ello, el objeto del presente Plan Especial es obtener un documento que nos sirva para una vez aprobado, redactar el proyecto Constructivo para obtener los permisos de construcción de una Instalación de Suministro de Carburantes.

En los planos nº 02.02 y 02.03, puede verse el emplazamiento de la parcela dentro del PGOU aprobado. Y en el anejo nº 1 del presente Plan Especial, tenemos el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, con fecha 19-11-2013, donde se indica: *"No se puede definir una anchura constante para el citado Lugar de Importancia Comunitaria en todo el recorrido del Río Guadalmedina, el cual irá variando en función del propio Dominio Público Hidráulico. Los límites del Lugar de Importancia Comunitaria se establecerán en base a la definición del Dominio Público Hidráulico así como a los valores ecológicos que existan en sus márgenes o que potencialmente puedan generarse en ellos"*.

Por otra parte, y en ese mismo anejo nº 1, adjuntamos fotocopia de la publicación en el BOP de Málaga de fecha 5-12-2014, del Acuerdo Plenario de Aprobación Definitiva de la Modificación de elementos cualificada pormenorizada 1 del PGOU-2011 Mercados como equipamientos PP 9-13.

Y por último, adjuntamos fotocopia del escrito con fecha 15 septiembre de 2.015, recibido por el promotor, donde la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde el servicio de espacios naturales Protegidos indica que: *"La infraestructura a crear* ***se encuentra fuera del ámbito territorial de espacio protegido,*** *el terreno está bastante alterado por actuaciones antrópicas anteriores y se encuentra sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental…… Se considera que la afección, en este caso de carácter indirecto, puede derivar de los procesos de vertido que de forma más o menos indirecta pueda alcanzar el cauce del curso fluvial tanto por fugas…, se entiende que es*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	8/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suficiente con este tipo de precauciones puesto que no cabe esperar otro tipo de afección.

Por todo ello, entendemos, que ni por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de afección al cauce, ni por parte del Ayuntamiento, existe inconveniente alguno para realizar las instalaciones de la zona de Servicio prevista.

4 – SITUACION ACTUAL Y PROBLEMAS DETECTADOS.

En el plano nº 2 Estado Actual, del presente Plan Especial, podemos ver las infraestructuras existentes: una autovía, una línea de teléfono aérea, un pozo de agua y un centro de transformación cercano. Como puede verse en dicho plano, no existe vegetación en la parcela, y no tiene actualmente uso alguno.

En la parcela donde estamos desarrollando el Plan Especial, no existen unidades ambientalmente homogéneas del territorio destacables, ni recursos naturales, ni existe algún patrimonio cultural.

Actualmente, la parcela donde pretendemos realizar la zona de servicio, no tiene uso alguno, como puede verse en las fotos que se adjunta.

Por ello, con las obras que pretendemos realizar, no se prevé pérdida de biodiversidad o alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

Es más, al realizar un desbroce y limpieza del terreno, quitando la actual maleza, quitaremos la probabilidad de un incendio forestal. Y nuestras instalaciones estarán dotadas de todo los medios de contraincendios necesarios, que serán aprobados por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Málaga.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	9/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto a la biodiversidad, en la parcela donde queremos implantar la ISC, no se aprecian organismos vivos, por lo que, entendemos, no vamos a modificar, ni la cantidad, ni la variedad y la variabilidad de dichos organismos, aunque sí es verdad que la biodiversidad se encuentra en todas partes, tanto en tierra como en el agua. Incluye a todos los organismos, desde las bacterias microscópicas hasta las más complejas plantas y animales.

La biodiversidad desempeña un papel importante en el funcionamiento de los ecosistemas y en los numerosos servicios que proporcionan. Entre estos, se encuentran el ciclo de nutrientes y el ciclo del agua, la formación y retención del suelo, la resistencia a las especies invasoras, la polinización de las plantas, la regulación del clima, el control de las plagas y la contaminación.

Hemos estudiado el Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga. (Boja nº 142 de 23 de julio de 2009), y la zona donde pretendemos realizar nuestras instalaciones, no está afectada por ningún Sistema de cohesión territorial que se definen en el plano nº 01, ya que la A-45 aunque pasa junto a la parcela, no se modifica.

Ni tampoco está incluido en las Zonas de Protección Ambiental que se indica en su plano nº 02, Protecciones ambientales y territoriales.

Hemos revisado el PGOU vigente en la zona y vemos que los terrenos más a la parcela están clasificados como suelo rústico.

También hemos estudiado la existencia o no de viviendas cercanas, así como otras instalaciones, y hemos comprobado que las únicas viviendas existentes, viviendas diseminadas, son tres que se encuentran al oeste de la E. de S. y está a 226 metros de distancia la más cercana.

Por otra parte, al ubicarse nuestra actuación dentro de una zona rústica y junto a una Autovía, el área geográfica de ubicación es dicha zona, y la población a la que va dirigida es a los vehículos que puedan pasar por dicha Autovía y que necesiten repostar de los diferentes productos. Así como a las personas que vayan a las ventas existentes al otro lado de la Autovía, bien a trabajar, bien a utilizar las instalaciones de las ventas y los diferentes negocios y necesiten repostar o algún producto que se venda en la tienda. Y al oeste, se encuentra el llamado Complejo Rural El Mirador, que se encuentra a 510 metros.

Cercanas a nuestra parcela y al otro lado de la Autovía, se encuentran dos Ventas, y un hotel de dos estrellas, la Venta más cercana está al sureste de la parcela y a 105 metros y el hotel a 120 m.

En cuanto a las viviendas cercanas, la más cercana está al este de la parcela y a 226 metros de distancia, consideramos al estar a dicha distancia, que el efecto sobre la salud de los habitantes de dichas viviendas, puede considerarse como insignificante. Dentro de la zona de influencia de nuestra parcela, las viviendas existentes, son todas ellas unifamiliares diseminadas, con dos o tres alturas. No existiendo dentro de dicha zona, ni colegios, ni hospitales, etc.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	10/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Actualmente, la parcela está a la misma cota que las proyectadas, por lo que para poder realizar los diferentes firmes y dar las pendientes previstas en el proyecto, no será necesario excavación alguna y sí terraplenar en alguno punto.

Los accesos los tendrá que autorizar el MITMA, y en nuestro Plan Especial, tenemos que cumplir con lo indicado por la Ley de Carreteras del MITMA y por su Reglamento, en cuanto a las Zonas de protección de la Carretera del Ministerio de Fomento, que son las que, en el plano 05.01 hemos marcado, como zonas de protección, tanto de la Autovía como de los ramales del enlace, según la Ley de Carreteras Estatal, así como las límites de edificación según la normativa del PGOU y del presente PE.

Por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Por Orden FOM/300/2010 del Ministerio de Fomento de 29 de enero de 2010 (B.O.E. nº 41, de 16 de febrero) es modificada la delimitación de la zona de servicio del Plan Director del Aeropuerto de Málaga, aprobado por Orden FOM/2615/2006 de 13 de julio.

La obligación que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

Hemos incorporado, como plano normativo (plano nº 13), el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, donde **se aprecia claramente que nuestro terreno está fuera de la Zona de Servicio Aeroportuaria**, por lo que, entendemos, **no es obligatorio el Informe de Aviación Civil.**

Otras afecciones derivadas de la legislación sectorial:

Necesaria autorización de Vertidos: que solicitaremos al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas. Donde desarrollaremos las instalaciones de depuración previstas, el caudalímetro, los parámetros de vertidos, punto de vertidos, etc.

Petición al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas, de poder construir o actuar en zona de protección del Río Guadalmedina, ya que, entendemos, esto se debe de hacer posteriormente a la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. En dicha solicitud, marcaremos la zona de dominio público, que en nuestro caso no tocamos, según se indica en el Informe de dicho organismo recogido en el informe de fecha 18/07/2020.

Por otra parte, en el Informe de la Gerencia de fecha 17/02/2023, se nos indica que tenemos que presentar un Estudio Acústico, por lo que entendemos que, tal como dice el Departamento de Calidad del Aire de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, de fecha 27.02.2020, ….*no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento alguno en materia de contaminación atmosférica y acústica.*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	11/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5 - CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos de la presente Memoria de Información y Diagnóstico, creemos haber cumplido con lo indicado en el artículo 62 de la LISTA, respecto a dicha memoria, pues hemos descrito la situación actual, así como los problemas detectados y analizadas las afecciones derivadas de la legislación sectorial.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:43:44 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	12/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1-2:

MEMORIA DE PARTICIPACION E INFORMACION PUBLICA.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	13/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

En julio del 2.016, y por el Ingeniero que suscribe, se redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

Después de varias modificaciones, por medio de informe de fecha 17/02/2023 que ampliemos y modifiquemos el Plan Especial Unificado, y por ello redactamos el presente Documento Unificado, con la denominación: "Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga", con fecha abril del 2.023.

El ámbito de actuación del planeamiento, es parte de la parcela que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW, y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

Dicha finca, la más al norte, con una superficie de 10.000 m², que es donde pretendemos realizar la Instalación para Suministro de Carburantes (en adelante ISC), limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el resto de la parcela, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina.

2 – PARTICIPACION CIUDADANA E INFORMACION PUBLICA.

Las fases para poder acometer las obras y poner en funcionamiento las instalaciones que pretendemos realizar son las siguientes:

- Aprobación definitiva del Plan Especial.
- Presentación de Proyecto constructivo.
- Petición y obtención de la Licencia de Obra por parte del Ayuntamiento de Málaga.
- Petición de la Calificación Ambiental, donde después de pasar por el Ayuntamiento, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Consejería de Salud y Familias, etc., nos tendrá que conceder el Ayuntamiento la Calificación Ambiental Favorable.

Una vez que tengamos la Licencia de Obra y la Calificación Ambiental, se podrán realizar las obras, para posteriormente obtener:

- Licencia de Primera Utilización, por parte del Ayuntamiento.
- Licencia de Apertura por parte del Ayuntamiento.
- Puesta en marcha de las instalaciones por parte del departamento de Industria de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	14/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto al seguimiento y desarrollo del Plan Especial, entiendo que habrá que desarrollarlo, en los siguientes pasos que hay que realizar para poder construir las instalaciones, así como en su posterior explotación:

- Proyecto Constructivo: para solicitar la Licencia de Obra y la Calificación Ambiental, donde se desarrollarán todas las medidas medioambientales que tenemos que cumplir en las instalaciones.

- Petición de autorización de Vertidos: que solicitaremos al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas. Donde desarrollaremos las instalaciones de depuración previstas, el caudalímetro, los parámetros de vertidos, punto de vertidos, etc.

- Petición al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas, de poder construir o actuar en zona de protección del Río Guadalmedina.

- Petición de autorización de los accesos, y de construcción en zonas de protección de la carretera, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Y una vez que se realicen las obras, tendremos que obtener las siguientes autorizaciones o el VBº de las instalaciones realizadas, por lo que, tendremos que cumplir con todos los requisitos que nos han solicitado los diferentes organismos, en sus informes incluido en el de la Consejería de Agricultura de fecha 16/07/2020.

- Por el Ayuntamiento de Málaga, nos tendrá que conceder la Licencia de Primera Utilización y de Apertura, donde tendremos que cumplir con la Ley Medioambiental, tendremos que llevar los residuos de la construcción a vertedero autorizado, tendremos que cumplir con los parámetros admisibles en la producción del ruido, tendremos que tener la autorización de vertidos, etc.

- Por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas, se nos comprobará que hemos cumplido con los parámetros de vertidos previstos. Harán un seguimiento, con análisis anuales de los vertidos que se produzcan, etc.

Y por éste mismo Organismo, se comprobará que las actuaciones que realicemos cumplen con el informe preceptivo que emitirá antes de las obras.

- Por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, nos comprobará, tanto en el desarrollo de las obras, como al final de ésta (que nos tendrá que conceder la autorización de apertura) las obras que realicemos y que cumplan con la normativa existente.

En todo el proceso desde la aprobación inicial del presente Plan Especial, hasta que podamos comenzar las obras, el expediente pasará numerosas Informaciones Públicas, donde los ciudadanos podrán expresar sus quejas o beneplácitos por la actuación que queremos realizar.

- El Plan Especial para la aprobación definitiva, pasará una Información Pública.

- En el expediente de de Licencia de Obra, pasará otra Información Pública.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	15/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Cuando se solicite la Calificación Ambiental, el Ayuntamiento en su tramitación realizará una nueva Información Pública.

- En la tramitación de dicha Calificación Ambiental, el Ayuntamiento enviará a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Anejo que tendremos que redactar, para cumplir con el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y dicha Consejería, entre potras cosas, tendrá que sacar a Información Pública dicho Anejo.

Durante éstas informaciones púublicas, el ciudadano, entidades, etc., podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas, y los Organismos que las reciban las trasladaran al promotor, para que alegue o no, lo que considere oportuno. Una vez recibidas dichas alegaciones, cada Organismo dictaminará lo que considere oportuno.

3 - CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado en la presente Memoria de Participación e Información Pública, creemos haber cumplido con lo indicado en el artículo 62 de la LISTA, respecto a dicha memoria, pues hemos descrito las medidas y actuaciones que se realizarán para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:44:52 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	16/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1-3:

MEMORIA DE ORDENACION.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	17/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

En julio del 2.016, y por el Ingeniero que suscribe, se redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

El ámbito de actuación del planeamiento, es parte de la parcela que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW, y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

Dicha finca, la más al norte, con una superficie de 10.000 m², que es donde pretendemos realizar la Instalación para Suministro de Carburantes (en adelante ISC), limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el resto de la parcela, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina.

2 – SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LA PARCELA.

La parcela donde se pretende construir la Zona de Servicio es parte de la finca que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW (se adjunta ficha catastral en el anejo nº 1), y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

En el escrito recibido de fecha 9 de marzo de 2.022, se nos indica que: *Se deberá dar respuesta a lo requerido por el Servicio de Planificación y asimismo, aportar las oportunas aclaraciones relativas a la afección de 131 m2 de superficie, perteneciente a la parcela 29900A035090980000PH, cuya titularidad en Catastro no se corresponde con la del solicitante.*

Debido a ello, hemos modificado el límite norte de la parcela, para dejarlo en el límite de la parcela 29900A035090980000PH, y con ello, tener toda la superficie de la parcela objeto del PE, dentro de la parcela 29900A035004250000PW, propiedad del promotor. Y hemos modificado el límite sur de dicha parcela, para mantener los 10.000 m^2 de la parcela.

Dicha finca tiene una superficie catastral de 21.805 metros cuadrados y limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el arroyo de lo Sancho, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina. De esta finca se segrega una parte de ella, la más al norte, con una superficie de 10.000 m² que es donde pretendemos realizar la Zona de Servicio.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	18/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La parcela donde queremos realizar la Zona de Servicio está catalogada como No Urbanizable en el PGOU vigente de Málaga, se adjunta su emplazamiento en los planos nº 02.02 y 02.03.

3.- DESCRIPCION DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DE ORDENACION.

Se han estudiado, al menos, cuatro soluciones para implantar los servicios que demanda la carretera, pero debido a un anteriorr informe de la Gerencia de Urbanismo, hemos tenido que quitar los servicios de Restauración y Hostal, por lo que hemos optado por la de un solo edificio, que, ambientalmente, es la que menos impacto produce. Pero, en primer lugar, tuvimos que hacer una serie de implantaciones de los accesos, hasta llegar a los indicados en el plano nº 4 de la presente memoria, que son los autorizados por el Ministerio de Fomento, por lo que en el presente documento sólo hemos desarrollado, las cuatro soluciones del interior de la parcela.

a) Ordenación elegida.

Es la indicada en el plano número 02, de la presente memoria, Implantación Elegida y que desarrollaremos a continuación.

Las obras que queremos realizar, consisten en una ISC, donde englobamos, por una parte una Estación de Servicio, para venta y distribución de combustibles de automoción y puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como una tienda, con sus correspondientes servicios.

La Instalación de Suministro de Carburantes, estará compuesta por una zona de suministro de carburantes, bajo una marquesina, una zona de puntos de recarga de vehículos eléctricos, una tienda y una gran zona de aparcamientos, tanto para vehículos pesados, como para ligeros, así como para autocaravanas.

Tanto en los planos de planta, como en los de alzado, hemos indicado, esquemáticamente, las obras que vamos a realizar, no obstante lo indicaremos a continuación, aunque dicha implantación puede ser modificada en el proyecto de petición de licencias, cumpliendo siempre con los parámetros urbanísticos indicados en el Plan Especial presentado.

Hemos previsto una Estación de Servicio o ISC, con un edificio de una sola planta, de 795,00 m² de superficie, dividido en dos tiendas, una zona de cobro, dos almacenes, un vestuario, una oficina, un cuarto de basuras y un cuarto para el cuadro eléctrico. La altura máxima del edificio es de 4,50 metros.

Se ha previsto la colocación de tres aparatos surtidores. Los tres electrónicos y homologados, dos de ellos con ocho mangueras, dos mangueras para cada uno de los cuatro productos Diesel A, Diesel A power, Sin Plomo 95 y Sin Plomo 98. El más cercano a la autovía con dos mangueras de gran caudal, para camiones. En éste último surtidor se podrá suministrar también, Ad blue producto tan necesario para los camiones y que no existe en otras EE. de SS. del mismo trayecto.

Cada surtidor se colocará sobre una isleta.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	19/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La zona de repostaje de los vehículos, la cubriremos con una marquesina de estructura metálica, en forma de "T" y de 328,00 m². La altura desde el suelo hasta el falso techo será de 5,50 metros y en todo su contorno llevará un frente de 1,00 metro de alto para colocar la imagen de la compañía que abandere la E. de S., con lo que la altura máxima es de 6,50 metros.

Y se ha previsto la creación de, al menos, 12 puestos de trabajo.

Todas las instalaciones estarán dotadas de los servicios de agua, electricidad, teléfono y saneamiento.

El alcance del Plan propuesto es darle un uso necesario para los usuarios de la Autovía a unos terrenos que actualmente están sin uso y sin vegetación alguna.

Y en segundo lugar, para realizar las diferentes alternativas, hemos tenido que tener en cuenta la Línea Límite de Edificación, no sólo la de Carreteras, sino la del PGOU de Málaga, por lo que la única zona donde podemos edificar es entre las líneas azules que se puede ver en los diferentes planos de la presente memoria.

b) Alternativas de Ordenaciones estudiadas.

Las diferentes alternativas de ordenación estudiadas, pueden verse en los planos de la presente memoria, que las explicaremos a continuación. La alternativa o solución nº 1, es dejar la parcela como está actualmente, pero lógicamente con ésta solución no le damos servicio a los usuarios de la carretera, ni le damos un uso a unos terrenos que actualmente están totalmente baldíos, sin uso alguno, como puede verse en alguna de las fotos que se adjunta en la presente memoria. Y lo único que puede pasar si no desarrollamos las obras previstas, es que sigan creciendo los matorrales, se acumule la basura, y sea un peligro de incendios.

La alternativa o solución nº 2, es la que hemos dibujado en el plano nº 2 del Anexo nº 2, donde hemos previsto colocar la E. de S. propiamente dicha, al comienzo de la zona llana, y hacer un solo edificio, con las diferentes dependencias, y dejar la zona más al sur para los aparcamientos de pesados, ligeros y zona de autocaravanas. Alternativa que, como hemos indicado anteriormente, es la elegida para desarrollarla.

La alternativa o solución nº 3, es la que hemos dibujado en el plano nº 3 de la presente memoria, donde para concentrar los diferentes usos en una misma zona, hemos previsto colocar el edificio de la E. de S., junto a un segundo edificio con una seguda tienda. Pero ésta solución se descartó para que el resto de las actividades no interfiriera en las propias del segundo edificio.

Y por último la solución nº 4, que hemos llamado la implantación propuesta por el promotor, que colocamos un edificio con una tienda, al comienzo de la ISC, y al final la E. de S., propieamente dicha con su edificio.

Para llegar a la solución propuesta en el Plan Especial, que es la nº 2 del Anexo nº 2, se ha tenido en cuenta varias variables, una el aspecto medioambiental, que aunque entendemos, el efecto sobre el medio ambiente de lo proyectado, es mínimo, tampoco representa mucha diferencia el efecto medioambiental, al hacer una cualquiera de las tres soluciones últimas. Después se ha tenido en cuenta, la comodidad para los usuarios,

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	20/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que para acceder a los usos más demandados, surtirse de productos petrolíferos, comprar productos de primera necesidad, refrescos, etc., con la opción nº 2, creemos que lo cumplimos mejor que con el resto.

Y por último, y no la menos importante, por el aspecto comercial, pues la empresa que va a abanderar la E. de S., y que la financiará en parte, descartó las opciones nº 1 y 4, y entre la 2 y la 3 optó por la segunda, y es por lo que hemos presentado dicha solución.

Para decidirnos por la Alternativa nº 2, hemos estudiado el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, así como el estudio de los distintos sistemas generales. Para ello, hemos revisado el PGOU de Málaga, para ver los posibles desarrollos que pueden hacerse en los terrenos cercanos, así como las tramitaciones que se están llevando cabo por las zonas cercanas.

Nuestra parcela está rodeada por suelo no urbanizable, y no se está realizando ningún Proyecto de Actuación o Plan Especial, en alguna finca cercana, por lo que no es probable que haya un desarrollo urbanístico cercano.

Por otra parte, como hemos indicado anteriormente, éste tipo de instalaciones, no existe en la margen derecha de la Autovía A-45, desde nuestra parcela hasta la entrada a Málaga, por lo que servirá para que los vehículos pesados, puedan pasar la noche en nuestras instalaciones y así no haber mayor tráfico en la entrada de Málaga en las horas punta, asi como tener un aparcamiento cercano a la capital.

A continuación vamos a desarrollar y describir la alternativa elegida.

4- BASE CARTOGRAFICA.

En los planos 03.01 y 03.02 del presente documento se adjunta plano del estado actual, con las coordenadas U.T.M. adoptadas por la Gerencia de Urbanismo de Málaga.

5 – AFECCIONES AERONAUTICAS.

Por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Por Orden FOM/300/2010 del Ministerio de Fomento de 29 de enero de 2010 (B.O.E. nº 41, de 16 de febrero) es modificada la delimitación de la zona de servicio del Plan Director del Aeropuerto de Málaga, aprobado por Orden FOM/2615/2006 de 13 de julio.

La obligación que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	21/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hemos incorporado, como plano normativo (plano nº 13), el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, donde **se aprecia claramente que nuestro terreno está fuera de la Zona de Servicio Aeroportuaria**, por lo que, entendemos, **no es obligatorio el Informe de Aviación Civil.**

6- ACCESOS.

En los planos números 04.01, 04.02, 04.03, 04.04 y 04.05 hemos dibujado la mejora de los accesos que hemos previsto, y de los que tenemos la viabilidad del Ministerio de Fomento (actual MITMA), cuya fotocopia se adjunta en el anejo nº 1 del presente Plan Especial. La mejora del acceso consiste en la construcción de una glorieta, en el enlace de la autovía, de diámetro exterior 32,80 metros y de 10,00 m. el interior.

7 - MOVIMIENTO DE TIERRA.

El movimiento de tierra previsto es el de la construcción de la mejora del acceso a la parcela, que vienen definidos en los planos 06.01 Situación de perfiles, 06.02 Perfiles longitudinales y 06.03 donde se encuentran los perfiles transversales de cada uno de los ejes proyectados.

Y en la parcela propiamente dicha donde desarrollamos las instalaciones, el movimiento de tierras es mínimo, como puede verse en el plano 06.06, que prácticamente está en toda su superficie, para realizar el desbroce, compactar la subrasante y sobre el terreno actual rellenar con los, aproximadamente, 50 cms. del paquete de firme.

Actualmente la parcela tiene algunos matorrales y con algo de pendiente de subida de sur a norte y de oeste a este. El movimiento de tierra consistirá, por una parte en desmontar algo la parcela para poder llevar la cota de la subrasante para poder extender, al ser el terreno natural, al menos, suelo seleccionado, sobre ésta los 25 cms. de zahorra artificial y los 20 cms. del pavimento de hormigón.

8 - CIRCULACION, PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION. CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

En el plano 04.05 puede observarse los accesos a la Zona de Servicios, así como su señalización. Y en el plano 07 puede verse la señalización y la circulación dentro de la parcela de la Zona de Servicio, como puede verse en éste último plano, todos los movimientos necesarios para el repostaje, espera, etc. se realizan dentro de la parcela por lo que la interferencia con el tráfico en la vía de servicio será mínimo.

Como firme de la zona debajo de la marquesina, así como sobre los depósitos, se ha previsto un firme rígido que tiene como sección:

- 25 cms. de zahorra artificial.
- 20 cms. de hormigón en masa de 20 N/mm^2, con malla electrosoldada 150x150xØ6 acero B-500T S/UNE 36902.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	22/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En dicho pavimento rígido se dispondrán juntas longitudinales cada 4,00 m., y transversales cada 6 m. La junta de dilatación se realizará a base de imprimación previa de Sika primer T 68 fondo de junta con cordón de espuma de polietileno y 4 cms. de rasilla autonivelante Sikaflex T 68 W.

En el resto de la zona previsto para tráfico rodado, el pavimento previsto es del tipo flexible, con la siguiente sección:

- 25 cms. de zahorra artificial.
- Riego de imprimación 1,5 kg/m2.
- 7 cms. de M.B.C. tipo AC22 baseG (G-20).
- Riego de adherencia 1,0 kg/m2.
- 5 cms de M.B.C. tipo AC16surfD (D-12).

Los bordillos serán de hormigón prefabricado de dimensiones en su sección transversal 28x15 cms., achaflanados en la parte que está en contacto con la calzada.

Sobre el soporte se extenderá un cimiento de hormigón de 150 mm. de altura y 200 mm. de anchura para recibido del bordillo, este deberá ir enterrado como mínimo en la mitad de su canto. Las juntas serán de 1 cm. como máximo y sobre ellas se extenderá una lechada de cemento de manera que queden totalmente rellenas.

Las aceras se pavimentarán con hormigón impreso, con terminación y color a determinar por la Dirección de Obra.

Según la empresa que abandere la estación de servicio estas secciones de firme pueden ser modificadas pero siempre cumpliendo las normas.

Se ha estudiado la señalización y circulación para los vehículos, proyectando tanto la señalización vertical como la horizontal.

La señalización vertical se realizará con señales reflexivas sobre postes metálicos. Las señales previstas son: preseñalización de la E. de S. con señal rectangular tipo S, y señales en los accesos.

9 - INSTALACION ELECTRICA.

9 - 1 Necesidades a satisfacer.

Las necesidades a satisfacer la instalación eléctrica será doble, primero la de dar la suficiente luminosidad para el desarrollo normal de las actividades en las horas en que la luz natural sea insuficiente, y segundo, el ofrecer una seguridad en las instalaciones, cubriendo todas las necesidades de la estación de servicio.

9 - 2 Clasificación del emplazamiento.

Los requisitos necesarios para las instalaciones eléctricas en ambientes con riesgo de incendio y explosión quedan reflejados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el cual clasifica los emplazamientos en distintas Clases, de acuerdo con las

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	23/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sustancias presentes, y en Zonas, según la probabilidad de presencia de atmósfera explosiva.

La clasificación de los emplazamientos se definirá teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La clase de emplazamiento. Vendrá determinado por el tipo de sustancias presentes. Las instalaciones para suministro a vehículos se consideran emplazamientos de Clase 1 puesto que hay ó puede haber gases, vapores, nieblas ó líquidos que produzcan atmósferas explosivas ó inflamables. La clasificación de emplazamientos peligrosos se realizará según UNE-EN60079-10.

b) Cada una de las zonas y su extensión. Las zonas se clasifican en zona 0, zona 1 y zona 2, y la definición de cada zona se realizará mediante el análisis de los factores siguientes:

b.1) El grado de la fuente de escape. Que pueden ser:

- El cuerpo de los aparatos surtidores. Prensaestopas de cierre de los brazos giratorios.
- Tanques de almacenamiento. Venteos de descarga.
- Locales o edificios de servicio, con almacenaje de lubricantes.

Los grados se clasifican en continuo, primario y secundario.

b.2) Definición del tipo de zona. En función del grado de escape y la ventilación éstas podrán ser zona 0, zona 1 y zona 2.

b.3) Influencia de la ventilación. Estas instalaciones al estar al aire libre, tienen un índice de ventilación elevado de tal forma que el grado de peligrosidad del emplazamiento puede llegar a “no ser peligroso”.

b.4) Determinación de la extensión de zonas. La extensión de cada zona peligrosa obedecerá a los siguientes criterios y consideraciones:

- **Aparatos surtidores.**

Los cuerpos de los equipos, donde van alojadas las electrobombas, son los equipos, pertenecientes a las instalaciones para suministro a vehículos, que pueden considerarse como deficientemente ventilados debido a la envolvente metálica que los protege.

El interior de la envolvente de los surtidores se clasificará como **zona 1** porque en él una atmósfera de gas explosiva se prevé pueda estar presente de una forma periódica u ocasionalmente, durante el funcionamiento normal y además no tiene una buena ventilación.

Las envolventes exteriores de los cuerpos de los surtidores y las de todos aquellos elementos pertenecientes a los mismos en los que pueda originar un escape se clasifican como **zona 2** porque en ellas; o la atmósfera explosiva no está presente en funcionamiento normal o si lo está será de forma poco frecuente y de corta duración, o aun dándose las condiciones anteriores, el grado de ventilación es óptimo.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	24/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Interior de los tanques de almacenamiento, arquetas de registro o bocas de descarga.**

El interior de los tanques de almacenamiento se clasifica como **zona 0.**

El interior de estas arquetas se clasifica zona 0, debido a su situación bajo el nivel del suelo y por tener puntos de escapes, bien por la descarga de cisternas, bien por la operación normal de medición de tanques o de mantenimiento de la instalación.

En el interior de las arquetas de registro zona 0, se procurará no instalar ningún equipo eléctrico.

Por encima del nivel del suelo se originan dos emplazamientos peligrosos diferentes, clasificados como sigue:

Uno como **zona 1** que ocupará un volumen igual al de una esfera de 1 m. de radio con centro en el punto superior de dichas arquetas.

Otro inmediato al anterior, como **zona 2** y radio 2 m. también con centro en el punto superior de dichas arquetas.

- **Venteos de descarga de los tanques de almacenamiento.**

Los emplazamientos peligrosos originados por los venteos, óptimamente ventilados, se clasifican como sigue:

Uno como **zona 1** que ocupará un volumen igual a una esfera de 1 m. de radio con centro en el extremo más alto de la tubería de ventilación.

Otro, inmediato al anterior, como **zona 2** y de radio 2 m. también con centro en el extremo más alto de la tubería de ventilación.

- **Locales o edificios de servicio con almacenaje de lubricantes.**

Dado que en estos locales nunca se va a almacenar 40.000 dm^3 o más de subsustancias del grupo E (punto de destello mayor de 60), dichos locales se considerarán como emplazamientos no peligrosos.

9 - 3 Condiciones de la instalación en zonas peligrosas.

Por tratarse de vapores más pesados que el aire y clasificados en el grupo IIA-T3, tendremos:

A) Canalizaciones: Estarán de acuerdo con las ITC-BT-29 o la ITC-BT-19 del REBT del 2.002, según se trate de instalaciones en zonas no clasificadas o en zonas clasificadas con peligro de explosión.

Las canalizaciones subterráneas, cuando se utilicen cables armados, se realizarán en zanjas rellenas de arena o en tubos rígidos de PVC.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	25/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los tubos de acero serán sin soldadura, galvanizado interior y exterior, el roscado de los mismos deberán cumplir las exigencias relativas al tipo de seguridad.

En el punto de transición de una canalización eléctrica de una zona a otra, o de un emplazamiento peligroso a otro no peligroso, así como en las entradas y salidas de las envolventes metálicas de equipos eléctricos que puedan producir arcos o temperaturas elevadas, cuando se empleen tubos de acero, se deberá evitar el paso de gases o vapores inflamables, para ello se realizará el sellado de ésta mediante la utilización de cortafuegos.

B) Conductores: Los cables utilizados en estas instalaciones serán según UNE EN 50265.

El tipo de instalación y las intensidades máximas estarán de acuerdo con las ITC-BT 07 y ITC-BT 19.

Los cables que dispongan de protección mecánica, o que dispongan de armadura a base de hilos de acero galvanizado, su sección mínima podrá ser de 2,5 mm^2, para alimentaciones de fuerza; para alumbrado y control, tendrán una sección mínima de 1 mm^2.

Los cables, en general, llevarán conductor de protección. En alimentaciones trifásicas, tres fases y conductor de protección, en circuitos monofásicos, fase, neutro y conductor de protección.

Las labores de mantenimiento y reparaciones se realizarán sin tensión y por personal cualificado.

Para canalizaciones aéreas o cuando se utilicen cables no armados, sin protección mecánica, se hará bajo tubo de acero.

9 - 4 - Acometida, contadores y cuadro de distribución.

- Se iniciará la instalación con línea que conecta a una caja de acometida emplazada en la fachada de la caseta, a la que se acometerá desde el transformador aéreo existente junto a la futura glorieta.

Esta línea de acometida se realizará con conductores de cobre del tipo sintemax o similar, aislamiento RV 1 Kv, alojados bajo tubo protector.

La caja de acometida es del tipo homologado por la compañía suministradora, plastificada, con aislamiento para 440 v. y con intensidad nominal de 160 A. Estará emplazada en línea de fachada y alojada en el interior de un nicho mural en el que se preverán dos orificios para el paso de los tubos de las acometidas con un diámetro de 120 mm.

La envolvente será de material aislante, de clase térmica A, autoextinguible y resistente a los álcalis.

Esta caja está destinada a alojar los elementos de protección y medida de la línea repartidora y en su interior estará provista de los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	26/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) Caja general de protección en ejecución intemperie, conteniendo fusibles cortocircuitos de 125/250 en todos los conductores de fase y barra seccionadora de neutro de acuerdo con las normas de la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica.

B) Caja para tres transformadores de intensidad para el equipo de medida, de acuerdo con las Normas de la Compañía Suministradora de energía eléctrica con verificación oficial.

C) Caja para interruptor tetrapolar de corte en carga de acuerdo con las normas de la Compañía Suministradora de Energía Eléctrica.

D) Armario para contadores conteniendo:

- Contador trifásico de energía activa, doble ó triple tarifa, con maxímetro para conexión a transformadores y sistema 380 V. y 50 Hz.

- Contador trifásico de energía reactiva para conexión a transformadores, sistema 380 V. y 50 Hz.

- Un reloj conmutador doble o triple tarifa.

- Bloque de regletas de prueba.

A la salida de la caja de acometida se construirá una línea hasta el cuadro general de protección de las instalaciones, esta línea se realizará con conductores de cobre, aislamiento RV 1 Kv, de medidas 4(1x120) mm^2, bajo tubo de PVC de 110 mm., en instalación enterrada, se dimensiona de acuerdo con la ITC-BT-15 de forma que la tensión no exceda el 0,5% según establece el R.B.T.

El Cuadro General de Protección y Distribución será tipo autoportante, para montaje adosado a la pared, protección IP-329. Estará construido con chapa de acero blanca de espesor 15/10 y protegida contra la corrosión por dos capas de pintura anticorrosiva y posteriormente con pintura esmaltada secada al horno de color RAL-9002.

Se construirá según especificaciones de la norma CEI-439-1, con grado de protección IP-42 según Normas UNE.

El aparellaje del cuadro será Merlin Gerin y deberá ser accesible por el frente. También deberán ser accesibles todos los elementos que lo compongan.

La alimentación del cuadro se realizará por la parte inferior. Las salidas para los circuitos del edificio se realizarán por la parte superior y las demás salidas por la parte inferior. El cuadro se montará sobre un murete de 200 mm. de altura. Bajo él habrá una canaleta de 600 mm. de profundidad.

Todos los circuitos se identificarán con rótulos sobre etiquetas grabadas.

Los materiales a emplear en el cuadro han de ser de primera calidad, tanto en fusibles, como en contadores e interruptores automáticos y diferenciales.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	27/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se comprobará el funcionamiento eléctrico de todo el aparellaje, especialmente la sensibilidad de las protecciones diferenciales y las conexiones.

9- 5- Protecciones y red de tierra.

La instalación del sistema de puesta a tierra deberá cumplir con las ITC-BT 08, ITC-BT 24, ITC-BT 18 del Reglamento Electrotécnico de BT.

Se instalará un sistema completo de puesta a tierra en toda la instalación, a fin de asegurar una adecuada protección para:

- Seguridad del personal contra descargas de los equipos eléctricos.
- Protección de los equipos eléctricos contra averías.
- Protección contra la inflamación de mezclas combustibles por electricidad estática.

Se establecerá una red de conductores de protección, en la que la sección de los conductores será la misma que la de los activos a los que acompañan cuando la de éstos sea igual o menor a 16 mm² Cu y serán de sección mitad, cuando la de éstos sea mayor a 25 mm².

Esta red acompaña a los conductores hasta el cuadro general, en donde se conectará a tierra a través de conductor de cobre de 35 mm² de sección, hasta un anillo formado por un conductor de cobre desnudo de 35 mm² de sección, enterrado a una profundidad no inferior a 80 mm.

Este conductor se tenderá en el fondo de las zanjas de cimentación del edificio y de la marquesina, junto a las zapatas de atado.

Del anillo principal se derivarán unas líneas de tierra hasta el punto donde se ubica la caja general de protección y medida.

También se conectarán directamente al anillo principal enterrado los pilares metálicos de la estructura del edificio y de la marquesina

Todas las derivaciones enterradas del anillo de tierra y todas las conexiones a elementos metálicos como los pilares se realizarán mediante soldaduras aluminotérmicas.

Se dispondrán arquetas con puentes de prueba y picas de conexión y medida de la resistencia de puesta a tierra en los siguientes puntos:

- Cuarto del cuadro general de distribución.
- Caja general de protección y medida.
- Toma de tierra para camiones.

El valor de la resistencia a tierra no deberá ser mayor a 5 ohmios medido en cada una de las arquetas previstas. En los casos en que se supere éste valor será necesario mejorar la puesta a tierra instalando picas de alma de acero recubiertas de cobre de 2,00 m. de longitud y 14 mm. de diámetro.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	28/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para la puesta a tierra de los sistemas intrínsecamente seguros, se efectuará una instalación independiente de la red de puesta a tierra general, constituido por cable de cobre trenzado de 35 mm² de sección, con picas dispersadoras. La resistencia a tierra de esta instalación no será superior a 1 ohmio.

El sistema de protección elegido contra contactos indirectos será de puesta a tierra de las masas y el empleo de interruptores diferenciales que protegen la instalación en su conjunto.

9 - 6- Red de fuerza.

La distribución de fuerza que se pretende realizar consistirá en la alimentación independiente a cada uno de los motores que posee cada surtidor. Consistirá en la unión entre el cuadro general y una caja debidamente protegida para este tipo de instalación y volumen peligroso la cual se suministra con el propio surtidor.

El cuadro de distribución general se encuentra en el edificio de servicio en zona no clasificada.

También se alimentará a un compresor situado fuera del volumen definido como peligroso, y a una red de tomas de corrientes distribuidas por el interior del edificio.

Las instalaciones en las zonas de surtidores y tanques se efectuarán empleando cables armado de conductor de cobre, de aislamiento de polietileno reticulado RVMV-0,6/1 Kv, con cubierta de PVC resistente a los hidrocarburos y no propagadora de la llama.

Las arquetas se rellenarán de arena con el fín que sirvan de cortafuego. Todos los restantes conductores del exterior irán canalizados en tubos de PVC enterrados en el suelo a una profundidad de 0,60 m, cuando discurran bajo las aceras y de 0,80 m. cuando sea bajo la pista, las subidas desde las arquetas a la marquesina irán en tubos de acero galvanizado.

Las tomas de corriente y las cajas de derivación estarán situadas a una altura mínima de 1,5 m. del suelo.

Los conductores se calcularán teniendo en cuenta lo especificado en el apartado 1.2.1 de la Instrucción ITC-BT-47 sobre motores sólo y de forma que la caída de tensión no sea superior al 5% de la tensión de servicio.

La selección del material eléctrico se ha realizado de acuerdo con el artículo 5.2 de la ITC-BT-29.

9 -7- Red de alumbrado.

La distribución del alumbrado que se pretende realizar consistirá en la alimentación a una serie de puntos de luz distribuidos por la zona de servicio como surtidores, marquesina, oficinas, alumbrado exterior viario y rótulos luminosos.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	29/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La relación de los niveles de iluminación mínimo y máximo, medidos en Lux, de cada dependencia nunca será inferior a 0,8. Se considerarán los siguientes valores mínimos:

- Zona cajera y oficina ..... 250 Lux
- Aseos y vestuario ..... 200 Lux
- Resto del edificio ..... 150 Lux

Cuando se emplee iluminación fluorescente el montaje será doble.

La distribución se efectuará empleando conductores con aislamiento termoplástico a 0,6/1 Kv. tipo "Armado", bajo tubo de PVC, grado de protección 7, para alumbrado de marquesina exterior, iluminación viaria y rótulos luminosos. En la instalación de las oficinas se utilizará tubo de PVC flexible con montaje empotrado.

Todos los conductores se calcularán teniendo en cuenta lo especificado en el apartado 1.2.2 de la ITC-BT-09 sobre lámparas y tubos de descarga, de forma que la caída de tensión máxima no sea superior al 3% de la tensión de servicio. Las conexiones, cajas de derivación y arquetas ciegas o de registro cumplirán también los requisitos especificados en las diversas instrucciones.

El alumbrado interior de las oficinas se realizará por medio de pantallas fluorescentes estancas.

En la zona de repostamiento de la marquesina se utilizarán luminarias herméticas para lámparas fluorescentes de 2x36 w.

9 - 8- Edificio. Iluminación y fuerza.

El alumbrado de la tienda y de las demás dependencias del edificio se realizará con luminarias Philips. Todas empotradas en el falso techo excepto las que se sitúan sobre el mostrador del punto de pago, que estarán suspendidas a una altura entre 1 m. y 1,2 m. sobre el citado mostrador.

Los cables tendrán el aislamiento, sección y armadura especificada en el esquema unifilar.

La iluminación para la marquesina se realizará bajo tubo de PVC enterrado hasta el pilar por el que se accede a la marquesina mediante tubo de acero. Desde este punto la instalación se realiza con tubos de acero grapados a las correas de la marquesina.

La instalación de fuerza en el interior del edificio estará compuesta por:

- Red de tomas de corriente en:

  * Tienda.
  * Despacho.
  * Aseos.
  * Almacén.
  * Resto de dependencias.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	30/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Conductores.

- Tubos y cajas.

- Base de 3 enchufes en caja y oficina diferenciadas y alejadas de las tomas de UPS.

La instalación por el techo se hará bajo tubo corrugado de PVC que quedará oculto donde exista falso techo. Las canalizaciones verticales serán empotradas bajo tubo corrugado de PVC.

9 - 9- Alumbrado de emergencia.

Esta instalación se montará en la tienda, cuarto del cuadro eléctrico, vestuarios, aseos y almacén.

El alumbrado de emergencia proporcionará un nivel de iluminación en el eje de los pasos principales de 5 Lux como mínimo. Por otra parte, se señalizarán las salidas de tienda y almacén así como las puertas de aseo y vestuarios de forma permanente.

Se realizará con luminaria autónoma para emergencia con lámpara fluorescente de 6 w., 200 lúmenes, batería con autonomía de 1 hora, marca Legrand.

La instalación constituirá un circuito monofásico protegido por un interruptor automático de 10 A. En un circuito no deberán conectarse más de 12 equipos autónomos. El circuito dispondrá de un conductor de protección para puesta a tierra.

Esta instalación se realizará por el techo bajo tubo de PVC que podrá quedar oculto por el techo por las zonas donde lo haya. Las canalizaciones verticales hasta el equipo autónomo irán empotradas bajo tubo corrugado de PVC.

Se mantendrá una distancia mínima de 5 cms. entre éstas canalizaciones y otras canalizaciones eléctricas.

10 - <u>MARQUESINA.</u>

Se proyecta una marquesina que cubre la zona de abastecimientos de vehículos, de forma de “T” de 328,00 m² de superficie con cinco pilares, uno en cada una de las tres isletas de repostaje y dos que forman parte de la estructura del edificio.

11 - <u>RED DE SUMINISTRO DE AIRE A VEHICULOS DE AUTOMOCION.</u>

Para las necesidades de aire comprimido en la E. de S. se ha previsto un compresor insonorizado, incorporado al poste de aire-agua, con llave para evacuación de condensados, filtro de bronce, tacos de suspensión, salida rosca ½” gas, regulador de presión con manómetro y manguera salida con racord de 1 m.

El aire para camiones tendrá una presión en las tomas de 10 kg/cm² y de 3 kg/cm² para turismos. Para ello se instalará a la entrada del poste de toma una válvula reductora de presión, con el fin de suministrar a cada punto la presión adecuada.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	31/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El caudal total de aporte del compresor será de 40 m3/h. con una presión de descarga de 12 kg/cm².

La instalación de aire comprimido será del tipo de respuesta automática a la demanda.

Cuando el caudal demandado se haga nulo o inferior al aportado por el compresor, la presión en el calderín aumentará y cuando se alcance el punto de tarado superior del presostato se producirá la parada instantánea del grupo.

12 - INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES.

12 - 1 Tanques.

Se ha previsto la instalación de dos depósitos, ambos compartidos de 60.000 litros de capacidad unitaria, divididos, cada uno de ellos, en dos compartimentos de 40.000 y 20.000 litros. Los depósitos estarán construidos con dos paredes y con fondos dobles, separados uno de otro por un material intermedio el cual crea un espacio con intersticios que permite la detección de fugas. Según la sociedad que abandere la E. de S. tanto el número de tanques como su capacidad podrán ser cambiados, siempre cumpliendo con la normativa del presente Plan Especial.

Estos depósitos llevarán unos sistemas permanentes e inherentes de alarma y detección de fugas.

Hemos previsto la instalación de un depósito enterrado de 500 litros para Ad-blue.

Toda la instalación eléctrica necesaria para el sistema de alarma y detección de fugas, deberá estar protegida, de acuerdo con la clasificación de áreas realizada según el procedimiento indicado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en el apartado 5 de la MI-IP-04.

Los tanques irán enterrados en un foso común para todos los tanques. Debido a la normativa del Ayuntamiento de Málaga, se realizará un cubeto de hormigón armado donde se instalarán dichos tanques.

Se rellenará el foso con arena lavada e inerte, en todo el contorno del tanque con un espesor mínimo de 50 cm., sobre la capa superior de arena quedará al menos otro medio metro de relleno de tierra compactada y el pavimento, de forma que la distancia entre la generatriz superior del tanque y el borde inferior del pavimento sea de un metro como mínimo.

La distancia entre los tanques será de, al menos, medio metro.

12 - 2 Aparatos surtidores.

Los aparatos surtidores serán eléctricos de chorro continuo de la marca Koppens o similar, homologados, dos de ellos con ocho mangueras, y el tercero con dos mangueras de gran caudal, para surtir a los vehículos pesados. Todos llevarán computador

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	32/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

automático de litros y euros, efectuando la extracción del líquido del tanque por medio de electrobomba incorporada a cada surtidor. Según la compañía que abandere la E. de S. se podrá realizar la Instalación Mecánica por impulsión.

Los suministros se realizarán por medio de una manguera flexible que termina en un boquerel con válvula de cierre rápido manual, en el lado del A.S.

Los aparatos surtidores llevarán incorporado como mínimo los siguientes dispositivos de seguridad:

1- Dispositivo de parada de la bomba si un minuto después de levantado el boquerel no hay demanda de caudal.

2- Sistema de puesta a cero en el computador.

3- Dispositivo de disparo en el boquerel cuando el nivel es alto en el depósito del vehículo del usuario.

4- Dispositivo de corte de suministro, en los aparatos surtidores con computador electrónico, en caso de fallo del computador, transmisor de impulsos o indicadores del precio y volumen.

5- Puesta a tierra de todos los componentes.

6- La resistencia entre los extremos de la manguera será inferior a 1 m.

12 - 3 Red de combustible.

12- 3- 1 Boca de hombre.

Las conexiones en la tapa de boca de hombre se ajustarán al plano correspondiente tanto en lo que se refiere a conexiones como a medidas y espesores.

- Diámetro interior de 600 mm.

- Las tubuladuras serán:

- Dos de Ø 2" con brida para instalación de las aspiraciones.
- Una de Ø 3" rosca gas, para reserva.
- Una de Ø 4" rosca gas, para ventilación y recuperación de vapores Fase I.
- Una de Ø 3" rosca gas, en el eje del tanque para medición electrónica.
- Una de Ø 2" rosca gas, en el mismo eje, para medición manual. El tanque tendrá una pletina adicional en el fondo en la vertical de la tapa, para el impacto de la varilla.
- Una de Ø 4" para tubería de descarga, rosca gas.

- La tornillería tendrá tratamiento inoxidable.

- La junta de la tapa de la boca de hombre del tanque será montada en grasas solubles a los hidrocarburos.

Características técnicas:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	33/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tornillería en boca de hombre, con tratamiento inoxidable.

- Los tapones y tapas serán también con tratamiento de acero inoxidable.
- La tapa de la boca tendrá un espesor de 12 mm. y un diámetro de 600 mm.

12- 3- 2 Tubería de aspiración.

Diámetro Ø 63/75 mm.
Tipo: flexible en polietileno, de doble contenimiento.
Pendiente de tubería del 2% y no se permitirán sifones.
Válvula de retención en escuadras sobre tanques para cada aspiración, tipo OPW 14-SL-2".
Distancia entre el final de la tubería de aspiración y el fondo de tanque será de 150 mm.
Pruebas de estanqueidad de las tuberías siguiendo el método siguiente:

* Fluido a emplear aire.
* Aumento de presión hasta 2 Kg/cm².

Todos los componentes de la tubería estarán realizados con materiales anticorrosión y si son metálicos (conexiones) estarán aislados de las posibles causas de corrosión.

- Pruebas de estanqueidad de las tuberías siguiendo el método siguiente:

* Fluido a emplear aire.
* Aumento de presión hasta 2 Kg/cm².

12- 3- 3 Tubería de ventilación.

Diámetro de recuperación de vapor Fase I: 3".
Diámetro de ventilación: Ø 63.
Tipo: flexible en polietileno, sin revestir, simple pared y ascendente DIN 1629 en acero estirado, Normativa DIN 2440 de diámetros y espesores; con las uniones en arqueta por medio de bridas y junta resistente a hidrocarburos, las uniones roscadas se limitarán a válvulas y equipos.

Pendiente de tuberías del 2%.
Tubería interior del tanque enrasada con la tapa de boca de hombre.

Recuperación de gases de venteos:

- Adaptador OPW, modelo OPW 320 DVB-3"x2"
- Adaptador OPW, modelo OPW 320 DVB-3"x3"x2"

- Acoplamiento OPW, modelo OPW 1611-VRB-3"
- Válvula atmosférica OPW 523 en venteos salida exterior.
- Altura de venteo de 6 m.
- Los tramos exteriores de las tuberías tendrán un tratamiento anticorrosión y preparación para posterior pintado.
- Pintado de color blanco resistente a intemperie.
- Se comprobarán las tuberías mediante prueba de soplado.

12- 3- 4 Tubería de sondeo manual.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	34/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Acero estirado galvanizado de Ø 1 1/2", provista de tapón de cierre, sujeto con cadena, quedando a 30 cms. del borde inferior de la tapa de la arqueta de hombre.
- La distancia entre el tubo interior de sondeo al fondo del tanque será de 500 mm.
- La tubería irá provista de un taladro 500 mm. a nivel de la generatriz superior del tanque.

12- 3- 5 Instalaciones.

a) Recuperación de gases Fase II.

Se dejará un tubo de 3" de polietileno flexible, sin revestir, de simple pared, conectando la arqueta de cada surtidor con la arqueta sobre boca de hombre de cada depósito, cada extremidad cerrada con tapa roscada.

b) Control de niveles.

Se dejará un tubo de acero al carbono de Ø1", con guía, sellado en los extremos, entre las arquetas de boca de hombre de cada tanque y una arqueta situada junto a una de las marquesinas.

12- 3- 6 Recuperación de gases.

- Fase I.

Se dispondrá una válvula tipo OPW 1611-VRB-3"x4" o similar conectada a la red de ventilación que se realizará con tubería de recuperación de 2" en cada tanque que contenga Gasolina Sin Plomo. Dichas tuberías de recuperación se unirán entre sí y se conectarán mediante tubería de 3" a la válvula de recuperación. Las tuberías serán de polietileno flexible, sin revestir y de simple pared.

- Fase II.

Recuperación de Gases Provenientes de los depósitos de los vehículos durante el proceso de repostamiento de gasolina Sin Plomo para su almacenamiento provisional en un depósito de gasolina Sin Plomo. Dicha recuperación tendrá lugar a través de mangueras de cada surtidor, para lo cual se instalará una tubería de 3" conectando la arqueta de cada surtidor con la arqueta boca de hombre del depósito de la gasolina Sin Plomo.

12- 3- 7 Tubería de carga.

- Diámetro Ø 4".
- Tipo: flexible de polietileno, revestida y de simple pared.
- La pendiente de la tubería nunca será inferior al 5%.
- Limitador de llenado tipo OPW, modelo 61-SO-4010.
- Distancia entre tubo de carga a fondo de tanque será de 150 mm. y terminación en pico de flauta.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	35/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Agrupamiento de bocas de carga, incluyendo chapas indicadoras de productos.
- Acoplamientos de carga Norma DIN 28.450:
  - Tanques de Gasóleo:
    - Referencia acoplamiento macho VK DN 100.
    - Referencia tapón hembra MB DN 100.
    - Incluida cadena de sujeción.
  - Tanques de Sin Plomo:
    - Referencia acoplamiento hembra MK DN 100.
    - Referencia tapón macho VB DN 100.
    - Incluida cadena de sujeción.
    - Pruebas de estanqueidad de las tuberías siguiendo el método siguiente:
    * Fluido a emplear aire.
    * Aumento de presión hasta 2 Kg/cm².

Todas las tuberías de la instalación mecánica llevarán la pendiente indicada en el esquema general, e igualmente se dispondrán como se indica en el mismo. Todas las tuberías enterradas se recubrirán en todo su contorno con arena lavada e inerte con un espesor de al menos 40 cms.

13 - PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

El nivel de riesgo de incendio es el propio y considerado para éste tipo de actividad. El grado de probabilidad es escaso aún cuando se almacenen productos peligrosos.

En una Estación de Servicio la normativa en cuanto a contra incendios viene regulado por lo que se indica en la MI-IP 04 “Instalaciones fijas para distribución al por menor de Carburantes y Combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público”, aprobado por el Real Decreto 2201/1995 de 28 de diciembre y por lo indicado en la CTE en el edificio.

Y dentro de la MI-IP 04 específicamente en su Capítulo VII.

Como hemos dicho anteriormente, tenemos que cumplir el Capítulo VII de la MI-IP 04, que en nuestro caso es una Instalación en el exterior de edificios, por lo que:

26.1 Protección con extintores.

En nuestro caso las zonas con conexiones de mangueras, bombas, válvulas, son junto a los surtidores por lo que instalaremos, extintores de polvo seco BC sobre soporte de eficacia mínima 21 A y 144 B.

En la zona de descarga del camión cisterna se colocará uno de 50 Kg. de polvo seco, sobre carro.

La distancia desde cualquier punto del área protegida hasta alcanzar el extintor adecuado más próximo no excederá de 15 m. También será menor de 15 m. la distancia de los extintores a los puntos de suministro para clase B (gasolina) y de 25 metros para clase C (gasóleo).

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	36/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con lo que cumplimos el punto 26.1

26.2 Red de agua.

Al ser una instalación de suministro de la clase B (gasolina) situada en zona no urbanizable, no es necesario colocar un hidrante.

Con lo que cumplimos el apartado 26.2.

27 No es una instalación desatendida.

28 En lugares visibles se expondrán carteles anunciadores donde se indicará la prohibición de fumar, encender fuego, repostar con las luces encendidas o el motor del vehículo en marcha. En toda E. de S. son colocados en el apartado de lo llamado Imagen, en nuestro caso así se hará.

En toda la instalación se contará con los elementos protectores contra incendios proporcionales a la importancia de la misma a base de extintores portátiles de espuma ó tipos similares indicando sus características y siendo lo mínimo exigido lo siguiente:

Aparatos extintores:

1 de polvo seco P-12 uno por cada isleta.
1 de polvo seco P-50 sobre carro en zona de descargas.
1 de nieve carbónica de 6 kg, de eficacia extintora mínima 21 B, junto al cuadro eléctrico.
1 de eficacia extintora mínima 13A-89B, de nieve carbónica en almacén y tienda.

Se colocará un cajón metálico con arena por cada isleta.

Y para cumplir con el CTE en materia de elementos de contraincendios, tenemos:

Bocas de incendio: no es necesario, pues no hay zonas de riesgo especial alto.
Ascensor de emergencia: no es necesario.

Hidrantes exteriores: La altura de evacuación descendente no excede de 28 m., ni la ascendente es mayor de 6 m., ni el establecimiento tiene una densidad de ocupación mayor de 1 persona cada 5 m^2, ni la superficie construida está comprendida entre 2.000 y 10.000 m², por lo que no es necesario colocar un hidrante.

Instalación automática de extinción: la altura de evacuación en nuestro edificio no excede de 80 m.

14 - ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

El agua necesaria para el consumo de la E. de S. se efectuará a través de una red de tuberías de polietileno de alta densidad con la resistencia adecuada para soportar 1,5 veces la presión prevista.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	37/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las piezas especiales serán de polietileno duro capaz de soportar 1,5 veces la presión de trabajo de la misma marca que la tubería.

Se realizará la conexión desde el pozo existente y que es promotor de la Zona de Servicio, desde aquí se llevará a un depósito de agua, donde se depurará y desde aquí pasará a la red proyectada.

15 - SANEAMIENTO.

El saneamiento constará de 3 redes bien definidas e independientes:

- Red de fecales.
- Red de aguas contaminadas.
- Red de pluviales.

En el plano correspondiente puede verse la distribución de las diferentes redes así como los puntos de ingerencia exterior de cada servicio.

15- 1 Red de fecales.

Recogerá las aguas sucias del edificio, llevándolas a la depuradora de oxidación total.

Las tuberías serán estancas de PVC de 200 mm., según UNE 53.33.211, e instaladas con pendiente mínima del 1,5 %.

En los cambios de alineación se prevén arquetas de paso con muros de fabrica de ladrillo de 12 cms. de espesor enfoscada interiormente, con solera de hormigón en masa HM-15 y tapa y cerco de fundición y medidas interiores 51x51x60 mm.

Las aguas residuales se llevan a una depuradora biológica de oxidación total para 100 habitantes, de la marca Aqua Ambient. Dicha depuradora permite conseguir un rendimiento de depuración superior a las depuradoras convencionales formadas por una fosa séptica más un filtro biológico. Tiene forma de depósito cilíndrico y está diseñada para ser enterrada.

Dicha depuradora se fabrica mediante una barrera química de Resina Isoftálica con fibra de vidrio y refuerzo mecánico mediante Resina Ortoftálica con fibra de vidrio.

El agua a la salida de la depuradora está en condiciones de ser vertida a cauce público, terreno ó reutilización para riego.

15- 2 Red de aguas contaminadas.

Recogerá las aguas procedentes de las zonas donde sea de temer su contaminación por derrames de hidrocarburos como son:

* Arqueta de las bocas de descarga.
* Aguas de zona de repostaje.
* Zona de descarga de camión cisterna.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	38/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las tuberías serán de PVC resistentes a los hidrocarburos de 200 mm. de diámetro.

Esta red terminará en un Separador de Hidrocarburos marca Klargester. A la salida de aguas del Separador se ejecutará una arqueta registrable para la toma de muestras con objeto de determinar el grado de contaminación del agua vertida a la red.

El Separador será fabricado con resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio especialmente resistente a los hidrocarburos. Se colocará sobre losa de hormigón HM-10 de 10 cms. de espesor, rellenando sus paredes también con hormigón en masa.

15- 3 Red de pluviales.

Se ha previsto la red de pluviales de la futura Instalación de Suministro de Carburantes, con tubería de PVC de 200, 300 y 400 mm, de diámetro interior.

La red de aguas pluviales recogerá el agua de:

* Aguas de cubierta de marquesina.
* Aguas de cubierta de los dos edificios.
* Aguas de pista, excepto zona de repostaje, zona de descarga y zona de Aire/Agua.

Se colocarán rejillas en la zona de repostaje: Canal N-100, marca Aco-Drain, con bastidor de apoyo, pates de anclaje y rejilla de fundición GGG Clase D, que se conectará a la red de hidrocarburos.

El montaje será realizado según información del fabricante y las canaletas estarán embebidas dentro de un zuncho de hormigón de 250 mm. de ancho por ambos lados.

Para la recogida de las aguas de escorrentía se proyectan imbornales de fábrica de ladrillo macizo de medio pié, con rejilla de fundición de 40x30 cms., con solera de hormigón HM-15 de 10 cms. de espesor.

Las aguas recogidas se llevarán hasta el cauce cercano.

16 – EDIFICIO INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES.

El edificio de la ISC. es de una planta, con una superficie de 795,00 m^2, y con las siguientes dependencias:

- Dos tiendas.
- Un aseo de uso para minusválidos, otro para señoras y otro para caballeros.
- Dos almacenes.
- Una zona de control.
- Una oficina.
- Un vestuario.
- Un cuarto para el cuadro eléctrico.
- Un cuarto de basuras.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	39/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El edificio de la ISC. tiene una altura definitiva de 4,50 m.

Según la empresa que abandere la ISC, tanto la forma del edificio, como su distribución, etc., podrá ser modificada, siempre cumpliendo con los parámetros urbanísticos del presente Plan Especial.

17 - PLAZO DE EJECUCION.

Dadas las características de las distintas unidades de obra, se estima un plazo de ejecución de CINCO MESES (5 meses).

18- PLANOS DE LA PRESENTE MEMORIA DE ORDENACION.

1- Solución nº 1: Dejarlo como está actualmente.
2- Solución nº 2: Implantación elegida.
3- Solución nº 3: Implantaciόm contemplada.
4- Solución nº 4: Implantaciόm propuesta por el promotor.

19- CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos de la presente Memoria de Ordenación, creemos haber cumplido con lo indicado en el artículo 62 de la LISTA, respecto a dicha memoria, pues hemos descrito las distintas alternativas y hemos justificado la propuesta adoptada.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:46:38 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	40/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLANOS DE LA MEMORIA DE ORDENACION.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	41/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

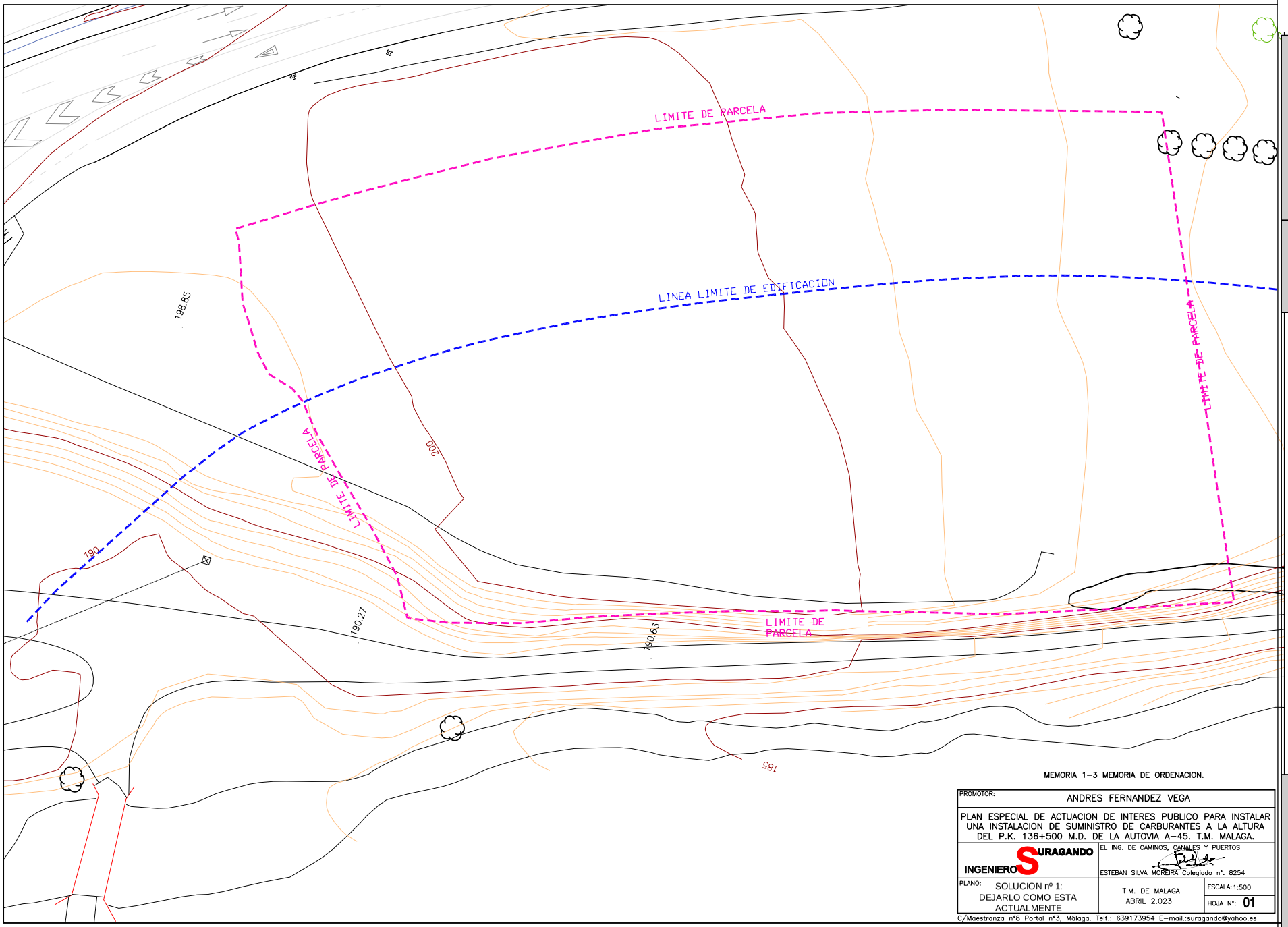

MEMORIA 1-3 MEMORIA DE ORDENACION.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 1: DEJARLO COMO ESTA ACTUALMENTE	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 / ESCALA: 1:500 / HOJA Nº: 01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	42/364

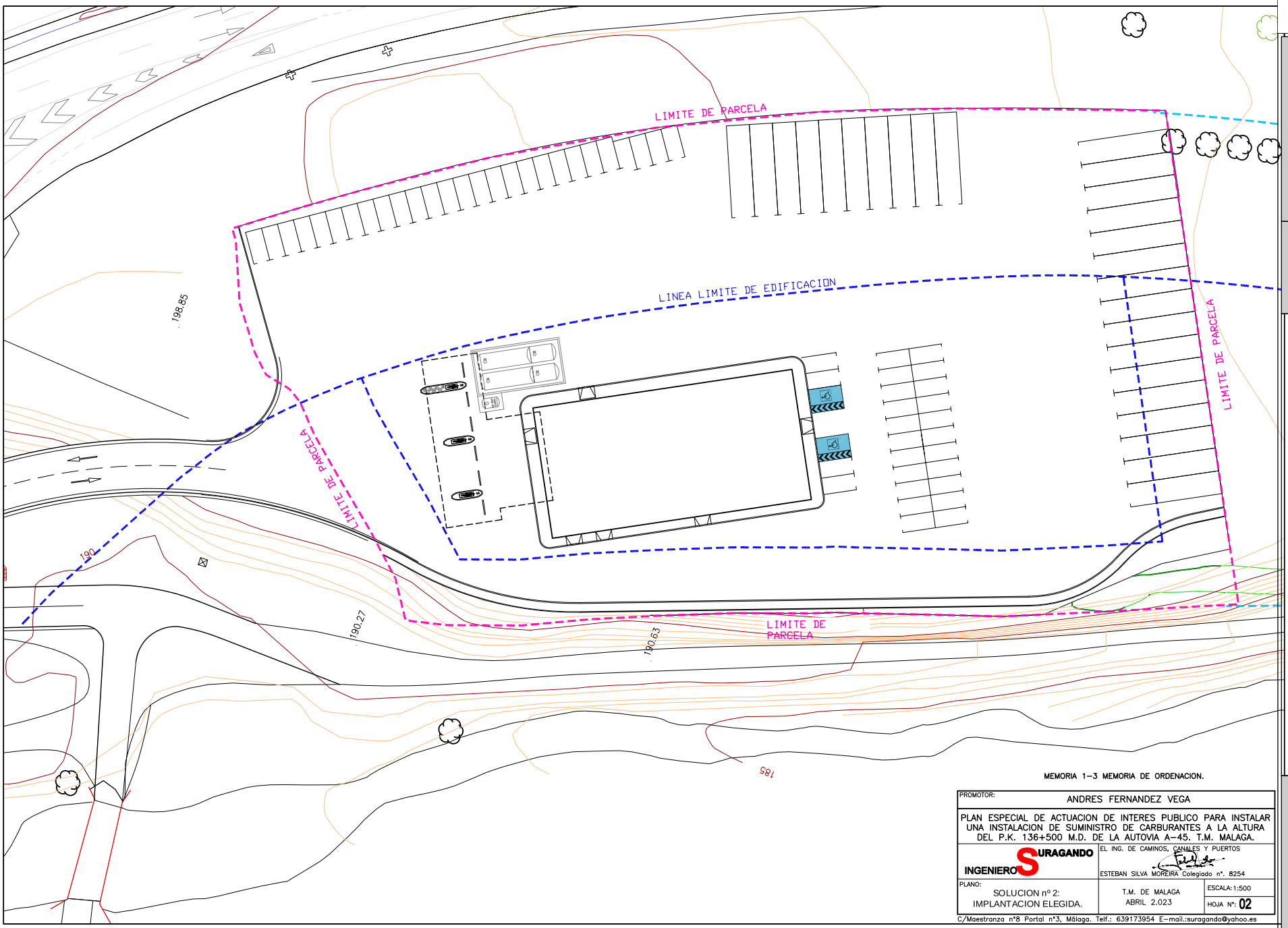

MEMORIA 1-3 MEMORIA DE ORDENACION.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 2: IMPLANTACION ELEGIDA.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Estado	Firmado
Observaciones	
Página	43/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

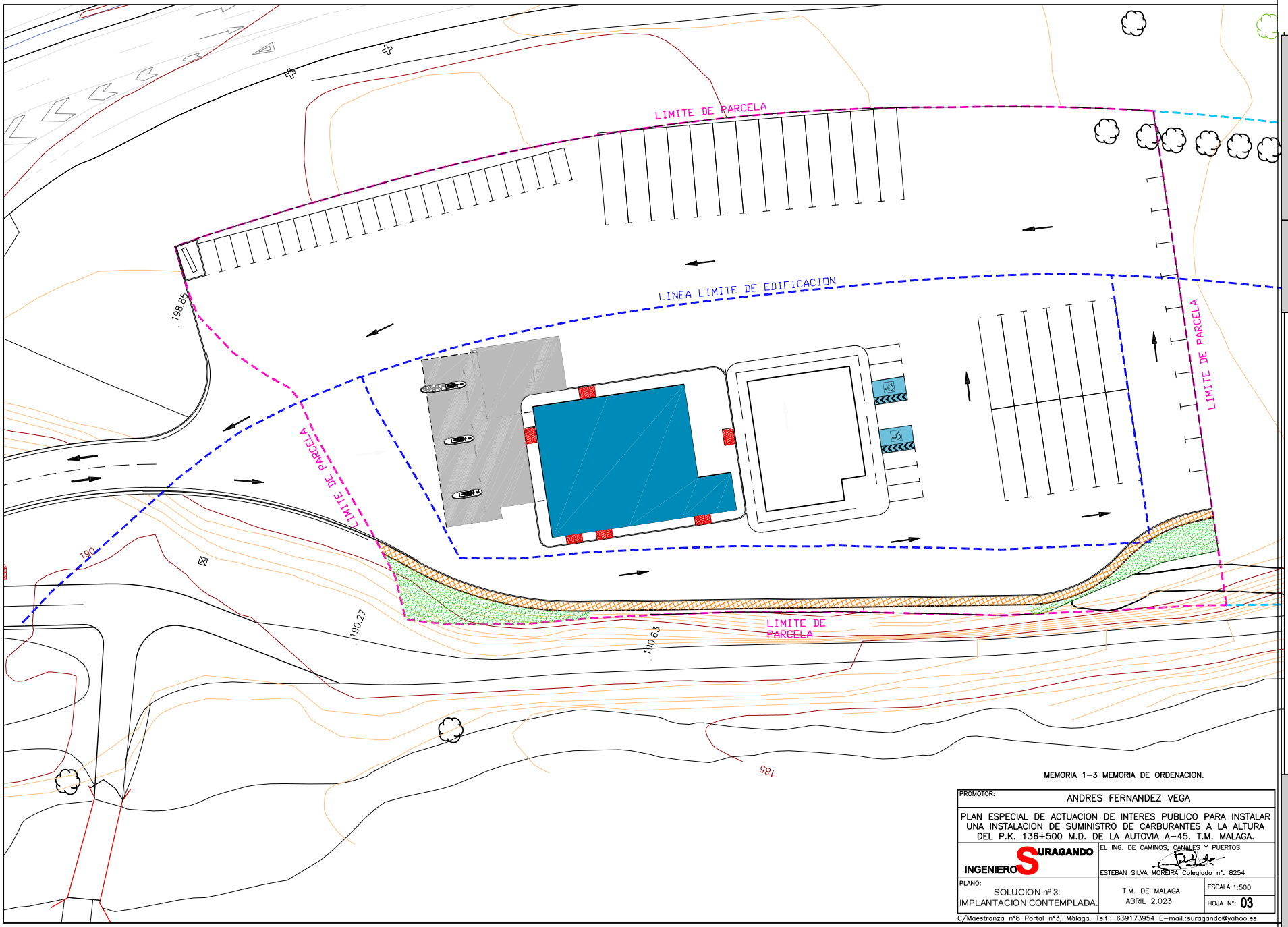

MEMORIA 1-3 MEMORIA DE ORDENACION.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 3: IMPLANTACION CONTEMPLADA.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500
	HOJA Nº: 03

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Estado	Firmado
Observaciones	
Página	44/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

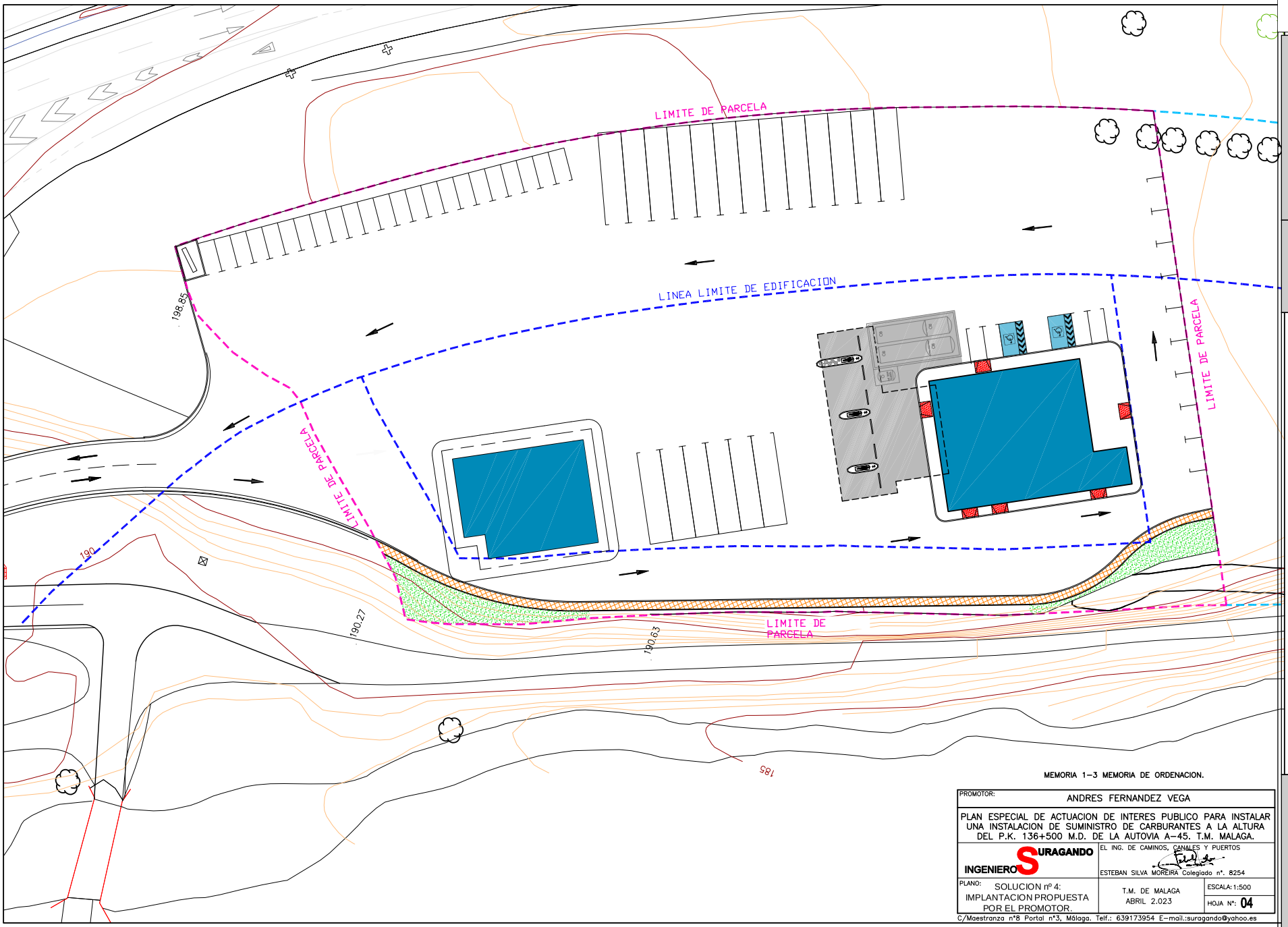

MEMORIA 1-3 MEMORIA DE ORDENACION.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 4: IMPLANTACION PROPUESTA POR EL PROMOTOR.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500
	HOJA Nº: 04

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Estado	Firmado
Observaciones	
Página	45/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

DOCUMENTO nº 1-4:

MEMORIA ECONOMICA.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	46/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1-4-1 SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	47/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

En julio del 2.016, y por el Ingeniero que suscribe, se redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

Una vez revisado por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, se nos solicitó un Plan Especial Unificado, y es por lo que con fecha agosto del 2.022 redactamos el Documento Unificado, con la denominación: "Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga".

Revisado dicho Plan Especial Unificado, por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, se nos vuelve a solicitar unas aclaraciones y ampliación de dicho PEU, y es por lo que redactamos el presente Plan Especial Unificado de fecha Abril 2.023.

2.- OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.

En el punto 4º del Artículo 62.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), se indica que dentro del contenido documental del presente instrumento de ordenación, tiene que contener dentro de la memoria económica, un estudio económico financiero, y conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica. Y es por ello, que en el presente anejo desarrollaremos el informe de sostenibilidad económica, y en el anejo número 7, el estudio económico financiero y una memoria de viabilidad económica.

En nuestro caso, todo el terreno que utilizamos para nuestras instalaciones, son propiedad del promotor, salvo una parte de los accesos, que es propiedad del antiguo Ministerio de Fomento (actual MITMA), del que tenemos la viabilidad, según hemos adjuntado al expediente administrativo. Una vez ocupado éste terreno para los accesos, tendremos que pagar al Ministerio un cánon de ocupación.

En cuanto a las infraestructuras que vamos a realizar, además de lo indicado de los accesos, que no sólo no va a ser una carga a la Administración Pública, en éste caso el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, sino que con el cánon se aumenta el patrimonio, y además el mantenimiento del acceso lo tiene que realizar el promotor.

Las infraestructuras que vamos a realizar, para los diferentes servicios son:

* Abastecimiento de agua: como indicamos en la memoria del PE, la conexión del agua de abastecimiento, se realiza desde el pozo existente dentro de la parcela y desde aquí se llevará a un depósito de agua, donde se depurará y desde aquí pasará a la red proyectada. Tanto el mantenimiento del pozo, como del depósito, como de la red será a cuenta del promotor.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	48/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* Saneamiento: al no existir red de saneamiento municipal cercana, se ha previsto la colocación de una depuradora y un separador de hidrocarburos, para posteriormente verter en el río Guadalmedina. La limpieza, conservación, etc. de la red de saneamiento será por cuenta del promotor.

* Conexión eléctrica: vamos a conectar nuestra red eléctrica al centro de transformación existente junto al acceso a nuestras instalaciones. Llevaremos la red enterrada hasta nuestros cuadros eléctricos, instalados uno en cada uno de los edificios proyectados. Por lo que no habrá carga alguna a la Administración Pública.

* Teléfono: se instalará la conexión telefónica a través de satélite.

Por todo lo indicado anteriormente, podemos comprobar que nuestras instalaciones no van a suponer un cargo alguno a las Haciendas de la Administración Pública.

3- CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado, creemos haber cumplido con la petición del Ayuntamiento y, esperamos, nos sirva para obtener la aprobación definitiva del Plan Especial.

Málaga, abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:47:18 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	49/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1-4-2 ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	50/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA

En el punto 4º del Artículo 62.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), se indica que dentro del contenido documental del presente instrumento de ordenación, tiene que contener dentro de la memoria económica, un estudio económico financiero, y conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica. Y es por ello, que en el presente anejo desarrollaremos el estudio económico financiero y una memoria de viabilidad económica y en el anejo número 7, el informe de sostenibilidad económica.

La Actuación de interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes, se ubicará junto al camino de servicio de la A-45, a la altura de la salida 136 de la A-45 y en su margen derecho. A las afueras de la localidad de Málaga, en el paraje denominado Venta Cotrina, contando con una extensión 10.000,00 m^2 de suelo calificado actualmente como Suelo No Urbanizable.

Se pretende la construcción de un edificio para el servicio de la ISC con varias dependencias.

1. INVERSIONES

Las inversiones de este proyecto ascienden a 839.649,74 euros repartidos de la siguiente forma:

CONCEPTOS	IMPORTE
Terrenos	240.000.00
Gastos de constitución	41.215.21
Prestación compensatoria	41.980.70
Construcciones	440.114.00
Maquinarias y herramientas	35.215.23
Mobiliario	37.245.35
Equipamiento informático	1.524.00
Sistema de seguridad	2.355.25
TOTAL	**839.649.74**

2. PLAN FINANCIERO

El plan de inversiones a acometer para la creación de esta empresa se pretende financiar de la siguiente manera:

CONCEPTOS	IMPORTE	%
Abanderamiento	251.894.91	30%
Fondos propios	251.894.91	30%
Préstamo a Largo plazo	335.859.89	40%
SUMA	**839.649.70**	**100%**

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	51/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con Recursos Propios se financiará el 30% del Inmovilizado, además del circulante inicial que se ha cuantificado en 70.000 euros que corresponde a más de dos meses de gastos de la actividad.

Se pretende abanderar la Estación de Servicio, con lo que consideramos un 30% de la inversión en Activo Fijo.

Se financiará con recursos ajenos a largo plazo el 40% de la inversión del Inmovilizado, para lo cual se recurrirá a un préstamo hipotecario, cuyas condiciones y cuadro de amortización se adjunta:

Capital:	**335.859.89**
Tipo de interés anual:	**6%**
Tipo de interés trimestral:	**6.00%**
Plazos de amortización:	**25**
Años de carencia:	**0**
Nº de años:	**25**
Periodiofication: Anual	**1**

AÑO	CAPITAL INICIAL	INTERES	CAPITAL AMORTIZADO	CUOTA
0	335.859.89			
1	329.738.27	20.151.59	6.121.62	26.273.22
2	323.249.35	19.784.30	6.488.92	26.273.22
3	316.371.09	19.394.96	6.878.26	26.273.22
4	309.080.14	18.982.27	7.290.95	26.273.22
5	301.351.73	18.544.81	7.728.41	26.273.22
6	293.159.62	18.081.10	8.192.11	26.273.22
7	284.475.98	17.589.58	8.683.64	26.273.22
8	275.271.32	17.068.56	9.204.66	26.273.22
9	265.514.38	16.516.28	9.756.94	26.273.22
10	255.172.02	15.930.86	10.342.35	26.273.22
11	244.209.13	15.310.32	10.962.90	26.273.22
12	232.588.46	14.652.55	11.620.67	26.273.22
13	220.270.55	13.955.31	12.317.91	26.273.22
14	207.213.57	13.216.23	13.056.98	26.273.22
15	193.373.16	12.432.81	13.840.40	26.273.22
16	178.702.34	11.602.39	14.670.83	26.273.22
17	163.151.26	10.722.14	15.551.08	26.273.22
18	146.667.12	9.789.08	16.484.14	26.273.22
19	129.193.93	8.800.03	17.473.19	26.273.22
20	110.672.35	7.751.64	18.521.58	26.273.22
21	91.039.47	6.640.34	19.632.88	26.273.22
22	70.228.62	5.462.37	20.810.85	26.273.22
23	48.169.12	4.213.72	22.059.50	26.273.22
24	24.786.05	2.890.15	23.383.07	26.273.22
25	0.00	1.487.16	24.786.05	26.273.22

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	52/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de los ingresos se ha realizado desde una perspectiva realista con el fin de garantizar la veracidad de este estudio, así, analizándolo por las diferentes tipos de plazas tenemos:

Estación de Servicio	3.596.250.00
Venta en tienda	120.459.00
TOTAL	**3.716.709.00**

A la hora de realizar la previsión de ingresos, estos se han ponderado de manera conservadora para garantizar la fiabilidad de este estudio.

4. PREVISIÓN DE GASTOS

4.1. PERSONAL

Para la puesta en marcha de estas instalaciones se ha previsto una plantilla fija de 12 trabajadores, repartidos como se muestra en el cuadro, que además recoge el coste bruto de los cada uno de los distintos puesto de trabajo. El coste bruto lo constituye el salario bruto del trabajador más la cuota de la Seguridad Social, y están ajustados a la situación actual del mercado laboral.

Esta partida es el coste más importante de la actividad ya que representa más del 60% del total de los gastos que se generan.

Personal					
PLAZA	**Nº plazas**	**Sueldo**	**Sueldo**	**Seg. Social**	**Total**
E. de S.	10.00	12000.00	120000.00	42000.00	162.000.00
Directivos	1.00	25000.00	25000.00	8750.00	33.750.00
Limpiadora	1.00	8000.00	16000.00	5600.00	21.600.00
TOTAL	**12**		**161.000.00**	**56.350.00**	**217.350.00**

La plaza más importante por el número de personas que necesita es la de Operarios de la estación de servicio (o ISC), ya que éstas se distribuyen en 3 turnos para cubrir las 24 horas del día en la ICS.

4.2. GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD

Los gastos que genera la actividad se han clasificado en cuatro grupos, tal como se recoge en el cuadro que se expone, dichas cantidades se han estimado a partir de información

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	53/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suministrada por una zona de servicio de características similares a la proyectada. Así pasamos a analizar cada grupo de gastos:

1. Productos de consumo. Destacar en este grupo que el margen de beneficio por la venta de productos de gasóleos / gasolinas es muy pequeño, del orden del 4 % y de tienda el 30 %.

2. Suministros. En este grupo de gasto no hay ninguna característica que se tenga que resaltar, son similares a los de cualquier empresa.

3. Gastos de Mantenimiento. Destacar las partidas de mantenimientos de equipos y reparaciones varias, ya que al disponer de unas maquinarias especiales para el uso de los de los diferentes elementos de la E. de S., éstas tienen un mantenimiento y reparación importante.

4. Otros Gastos: Asesoramientos y seguros.

Como resultado de lo expuesto se recoge el siguiente cuadro, estimativo de los gastos corrientes:

GASTOS CORRIENTES	Liquido
1. Productos de consumo:	**3.595.876.24**
Prod. Petrolíferos	3.412.284.00
Prod. de venta	181.122.00
Prod. higiénicos y de limpieza	1.350.24
Material de oficina	1.120.00
2. Suministros:	**10.679.52**
Agua y recogida de basura	855.26
Calefacción	4.151.12
Electricidad	4.255.25
Teléfono	1.417.89
3. Gastos de Mantenimiento:	**13.536.50**
Mantenimiento de equipos	9.124.15
Desratización y desinfección	1.454.00
Gastos de reparación varias	2.958.35
4. Otros gastos:	**4.734.21**
Asesoramiento	2.510.00
Seguros	2.224.21
TOTAL GASTOS CORRIENTES	***3.624.826.47***

4.3. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros dependen en todo caso de los créditos necesarios para la construcción de las instalaciones, si consideramos que el proyecto se financia como se recoge en el cuadro de financiación, tendremos los gastos, según se desprende del cuadro de amortización del préstamo que se muestra en el anterior punto (2. Plan Financiero), en la columna de intereses.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	54/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.4. AMORTIZACIONES

Para el cálculo de la dotación anual a detraer en concepto de depreciación irreversible del inmovilizado material de la empresa como autofinanciación de mantenimiento se tendrá en cuenta el ritmo de depreciación por funcionamiento y uso, así como el cambio tecnológico de determinados elementos.

Así tenemos el siguiente cuadro de amortización:

Concepto	Importe (Euros)	Periodo de Amortización	Coeficiente	Amortización anual
Construcciones	440.114.00	50	2%	**8.802.28**
Maquinarias y herramientas	35.215.23	12	8%	**2.817.22**
Gastos de constitución	41.215.21	5	20%	**8.243.04**
Mobiliario	37.245.35	10	10%	**3.724.54**
Equipamiento informático	1.524.00	5	20%	**304.80**
Sistema de seguridad	2.355.25	10	10%	**235.53**
TOTAL	**557.669.04**			**24.127.40**

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	55/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación
DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por
Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones
Url De Verificación
https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Página
Firmado
56/364
Estado
Fecha y hora
13/11/2023 13:38:23
Normativa
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5. RESULTADOS ECONÓMICOS

5.1. Cuenta de Resultados

Como se puede observar en el siguiente cuadro los Cash Flow obtenido durante los primeros años de actividad, es relativamente bajo ya que se han supuesto unos ingresos del 50%, con el fin de garantizar en el presente estudio la viabilidad de este negocio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS	**Año 0**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Año 6**	**Año 7**	**Año 8**	**Año 9**	**Año 10**	**Año 11**	**Año 12**	**Año 13**	**Año 14**	**Año 15**	**Año 16**	**Año 17**	**Año 18**	**Año 19**	**Año 20**	**Año 21**	**Año 22**	**Año 23**	**Año 24**	**Año 25**
Coeficiente de actividad	0%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%	85%	90%	95%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingresos	0	3.716.709	4.088.380	4.460.051	4.831.722	5.203.393	5.575.064	5.946.734	6.318.405	6.690.076	7.061.747	7.433.418	7.805.089	8.176.760	8548.431	8.920.102	9.105.937	9.291.773	9.663.443	10.035.114	10.406.785	10.778.456	11.150.127	11.521.798	11.893.469	12.265.140
Aplicación de subvenciones de capital	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.389	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189	25.189									
TOTAL DE INGRESOS	25.189.49	3.741.898.49	4.113.569.39	4.485.240.29	4.856911.19	5.228.582.09	5.600.252.99	5.971.923.89	6.343.594.79	6.715.265.69	7.086.936.59	7.458.607.49	7.830.278.39	8.201.949.29	8.573. 620.19	8.945.291.09	9.131.126.54	9.291.772.50	9.663.443.40	10.035.114.30	10.406.785.20	10.778.456.10	11.150.127.00	11.521.797.90	11.893.468.80	12.265.139.70

GASTOS	**Año 0**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**	**Año 6**	**Año 7**	**Año 8**	**Año 9**	**Año 10**	**Año 11**	**Año 12**	**Año 13**	**Año 14**	**Año 15**	**Año 16**	**Año 17**	**Año 18**	**Año 19**	**Año 20**	**Año 21**	**Año 22**	**Año 23**	**Año 24**	**Año 25**
Inversiones	**839.650**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones realizadas	839.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Personal:		**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**	**217.350**
Sueldo y Salario		161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	161.000	262.000	262.000	262.000	262.000	262.000	262.000	262.000	262.000
Seguridad Social		56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	56.350	89.460	89.460	89.460	89.460	89.460	89.460	89.460	89.460
Compra de productos:		**3.595.876**	**3.955.464**	**4.315.051**	**4.674.639**	**5.034.226**	**5.393.814**	**5.753.402**	**6.112.989**	**6.472.577**	**6.832.164**	**7.191.752**	**7.551.858**	**7.910.927**	**8.270.515**	**8.630.102**	**8.819.076**	**8.905.681**	**9.196.776**	**9.385.749**	**9.574.722**	**9.763.696**	**9.952.669**	**10.141.643**	**10.330.616**	**10.519.589**
Prod. Petrolíferos		3.412.284	3.753.512	4.094.741	4.435.969	4.777.198	5.118.426	5.459.654	5.800.883	6.142.111	6.483.340	6.824.568	7.165.796	7.507.025	7.848.253	8.189.482	8.360.096	8.428.341	8.701.324	8.871.938	9.042.553	9.213.167	9.383.781	9.554.395	9.725.009	9.895.624
Prod. de venta		181.122	199.234	217.346	235.459	253.571	271.683	289.795	307.907	326.020	344.132	362.244	380.356	398.468	416.581	434.693	452.805	470.917	489.029	507.142	525.254	543.366	561.478	579.590	597.703	615.815
Prod. higiénicos y de limpieza		1.350	1.485	1.620	1.755	1.890	2.025	2.160	2.295	2.430	2.565	2.700	3.119	2.970	3.105	3.240	3.375	3.510	3.510	3.645	3.780	3.915	4.050	4.185	4.320	4.455
Material de oficina		1.120	1.232	1.344	1.456	1.568	1.680	1.792	1.904	2.016	2.128	2.240	2.587	2.464	2.576	2.688	2.800	2.912	2.912	3.024	3.136	3.248	3.360	3.472	3.584	3.696
Suministros:		**10.679**	**11.747**	**12.815**	**13.883**	**14.951**	**16.019**	**17.086**	**18.154**	**19.222**	**20.290**	**21.358**	**22.426**	**23.494**	**24.562**	**25.630**	**26.698**	**27.765**	**28.833**	**29.901**	**30.969**	**32.037**	**33.105**	**34.173**	**35.241**	**36.309**
Agua y recogida de basura		855	941	1.026	1.112	1.197	1.283	1.368	1.454	1.539	1.625	1.710	1.796	1.881	1.967	2.052	2.138	2.223	2.309	2.394	2.480	2.565	2.651	2.736	2.822	2.907
Calefacción y cocina		4.151	4.566	4.981	5.396	5.811	6.227	6.642	7.057	7.472	7.887	8.302	8.717	9.132	9.547	9.962	10.378	10.793	11.208	11.623	12.038	12.453	12.868	13.283	13.698	14.113
Electricidad		4.255	4.681	5.106	5.532	5.957	6.383	6.808	7.234	7.659	8.085	8.510	8.936	9.361	9.787	10.212	10.638	11.063	11.489	11.914	12.340	12.765	13.191	13.616	14.042	14.467
Teléfono		1.418	1.560	1.702	1.843	1.985	2.127	2.269	2.411	2.552	2.694	2.836	2.978	3.120	3.261	3.403	3.545	3.687	3.829	3.970	4.112	4.254	4.396	4.538	4.679	4.821
Gastos de Mantenimiento:		**13.536**	**14.890**	**16.243**	**17.597**	**18.950**	**20.304**	**21.658**	**23.011**	**24.365**	**25.718**	**27.072**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**	**13.537**
Mantenimiento de equipos		9.124	10.036	10.949	11.861	12.774	13.686	14.598	15.511	16.423	17.336	18.248	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124	9.124
Desratización y desinfección		1.454	1.599	1.745	1.890	2.036	2.181	2.326	2.472	2.617	2.763	2.908	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454	1.454
Gastos de reparación varias		2.958	3.254	3.550	3.845	4.141	4.437	4.733	5029	5.324	5.620	5.916	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958	2.958
Otros gastos:		**4.734**	**5.208**	**5.681**	**6.154**	**6.628**	**7.101**	**7.575**	**8.048**	**8.522**	**8.995**	**9.468**	**10.164**	**10.905**	**11.995**	**13.195**	**14.514**	**15.965**	**17.562**	**19.318**	**21.250**	**23.375**	**25.712**	**28.284**	**31.112**	**34.223**
Asesoramiento		2.510	2.761	3.012	3.263	3.514	3.765	4.016	4267	4.518	4.769	5.020	5.271	5.522	6.074	6.682	7.350	8.085	8.893	9.783	10.761	11.837	13.021	14.323	15.755	17.330
Seguros		2.224	2.447	2.669	2.891	3.114	3.336	3.559	3781	4.004	4.226	4.448	4.893	5.383	5.921	6.513	7.164	7.881	8.669	9.536	10.489	11.538	12.692	13.961	15.357	16.893
Gastos financieros:		**25.774**	**25.304**	**24.806**	**24.279**	**23.719**	**23.126**	**22.497**	**21.831**	**21.125**	**20.376**	**19.582**	**18.741**	**17.849**	**16.904**	**15.902**	**14.840**	**13.714**	**12.520**	**11.255**	**9.914**	**8.493**	**6.986**	**5.389**	**3.697**	**1.902**
Intereses de préstamos		25.774	25.304	24.806	24.279	23.719	23.126	22.497	21.831	21.125	20.376	19.582	18.741	17.849	16.904	15.902	14.840	13.714	12.520	11.255	9.914	8.493	6.986	5.389	3.697	1.902
Amortizaciones:		**7.661**	**8.629**	**9.147**	**9.696**	**10.278**	**10.894**	**11.548**	**12.241**	**12.975**	**13.754**	**14.579**	**15.454**	**16.381**	**17.364**	**18.406**	**19.510**	**20.681**	**21.922**	**23.237**	**24.631**	**26.109**	**27.675**	**29.336**	**31.096**	**0**
Amortización de inmovilizado		7.661	8.629	9.147	9.696	10.278	10.894	11.548	12.241	12.975	13.754	14.579	15.454	16.381	17.364	18.406	19.510	20.681	21.922	23.237	24.631	26.109	27.675	29.336	31.096	32.961,9
TOTAL DE GASTOS	**839.650**	**3.875.611**	**4.238.591**	**4.601.094**	**4.963.597**	**5.326.102**	**5.688.608**	**6.051.116**	**6.413.625**	**6.776.135**	**7.138.648**	**7.501.162**	**7.849.530**	**8.210.442**	**8.572.226**	**8.934.121**	**9.125.524**	**9.214.692**	**9.508.499**	**9.700.347**	**9.892.373**	**10.084.596**	**10.277.035**	**10.469.711**	**10.662.648**	**10.822.910**
Beneficios antes de impuestos	-814.460	-133.712	-125.022	-115.853	-106.686	-97.520	-88.355	-79.192	-70.030	-60.870	-51.711	-42.554	-19.251	-8.493	1.394	11.171	5.603	77.080	154.944	334.767	514.412	693.860	873.092	1.052.087	1.230.821	1.442.230
Impuesto sobre beneficios (35%)		-46.799	-43.758	-40.549	-37.340	-34.132	-30.924	-27.717	-24.510	-21.304	-18.099	-14.894	-6.738	-2.973	488	3.910	1.961	26.978	54.230	117.169	180.044	242.851	305.582	368.230	430.787	504.780
Beneficios despues de impuestos	-814.460	-86.913	-81.264	-75.305	-69.346	-63.388	-57.431	-51.475	-45.519	-39.565	-33.612	-27.660	-12.513	-5.520	906	7.261	3.642	50.102	100.714	217.599	334.368	451.009	567.510	683.857	800.034	937.449
RECURSOS AUTOGENERADOS	**-814.460**	**-79.252**	**-72.635**	**-66.158**	**-59.650**	**-53.110**	**-46.537**	**-39.927**	**-33.279**	**-26.590**	**-19.858**	**-13.081**	**2.941**	**10.861**	**18.270**	**25.667**	**23.152**	**70.783**	**122.635**	**240.836**	**358.999**	**477.118**	**595.185**	**713.192**	**831.130**	**937.449**

5.2. Análisis de la Rentabilidad

Para realizar este análisis se han tenido en cuenta los índices más habituales, y un horizonte temporal de 25 años. Y teniendo en cuenta que estos cálculos se han realizado en euros constantes del año 2.022, sin tener en cuenta el efecto de la inflación en futuros años, ya que en un horizonte temporal tan amplio es imposible estimar esta variable.

Como puede verse, el proyecto empieza a dar beneficios en el año 14, contados desde su puesta en marcha. Por todo ello, podemos diagnosticar que éste proyecto es viable desde el punto de vista económico-financiero, máxime cuando como se ha comentado varias veces en éste estudio, la previsión de ingresos es conservadora.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:47:44 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	57/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 1:

Fotocopia de documentos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	58/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
DPTO. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
20 FEB. 2023
SALIDA
Nº Documento: 143409
Nº Orden: .....

O-PE AIP Inst.Es.Serv. Autovia A-45 Inf. promotor 1 mes PP 57/15 (to)

Expediente: Plan Especial de Zona de Servicio PP 57/15
Solicitante: ANDRÉS FERNÁNDEZ VEGA
Representante: D. Juan Guerrero Gil
Situación: Margen derecha de Autovía A-45, a la altura del P.K. 136+500
Ref. Catastral: 29900A035004250000PW
Junta Municipal de Distrito: Nº 3. Ciudad Jardín
Asunto: Remisión de informe a efectos de su cumplimiento.

En relación al expediente de referencia y número que se indican en la parte superior de este escrito, adjunto se le remiten **informes técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 17 de febrero de 2023 y del Negociado de Cartografía y Topografía de fecha 30 de fecha 30 de septiembre, ambos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística,** haciéndole advertencia expresa de que, con carácter previo a elevar propuesta de aprobación inicial al órgano municipal correspondiente, el citado expediente ha de estar **concluso** para poder ser remitido al órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, tal y como se indica en los artículos 177.1 del *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales*, en relación con el 58.3 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga* y con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.*

Así pues, para que su expediente se considere concluso y habida cuenta de lo indicado sobre contenido documental de los instrumentos de planeamiento en los artículos 19 y 32 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (de aplicación al presente expediente de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la *Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*), puesto en relación con el artículo 73 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* **debe presentar toda la documentación referida en el informe** que se adjunta, en el plazo de **un mes** a contar desde que reciba la presente notificación.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que transcurrido el citado plazo sin cumplimentar lo requerido, se dictará la resolución que se estime procedente, pudiendo en este mismo plazo formular las alegaciones que considere oportunas. Igualmente se le advierte que, hasta tanto se atienda el requerimiento efectuado, queda interrumpido el computo del plazo que tiene esta Administración para resolver sobre su solicitud.

En caso de no cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente mediante resolución expresa, archivándose las actuaciones sin más trámite. No obstante, y de conformidad con el apartado tercero del citado artículo 73 de la *Ley 39/2015*, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución expresa en la que se tenga por transcurrido el plazo.

AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD
ER-0049/2020

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,
La Técnico de Administración General.-
Fdo: Mª Zaida Meabe Castelan.-

D. Juan Guerrero Gil e/r de Andres Fernández Vega.
C/ Poeta Salvador Rueda 42, Edificio España. 2960 - Fuengirola – Málaga.

Código Seguro De Verificación	+Ze61kEDmJclrbEpiLuiUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Zaida Meabe Castelan	Firmado	20/02/2023 12:48:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+Ze61kEDmJclrbEpiLuiUQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	59/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref: I-PE Actuación Interés Público para ISCC M.D. Autovía A-45, P.K. 136+500 (me)

Expediente: Plan Especial de Actuación de Interés Público PL 57/15
Solicitante: D. ANDRÉS FERNÁNDEZ VEGA
Representante: D. Juan Guerrero Gil
Situación: Margen derecha de Autovía A-45, a la altura del P.K. 136+500
Ref. Catastral: 29900A035004250000PW
Junta Municipal de Distrito: Nº 3. Ciudad Jardín
Asunto: Informe Técnico

INFORME

Con fecha 24 de agosto de 2022 se presenta nuevo documento denominado ***"Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga"***, como respuesta a los requerimientos del informe de este Servicio de fecha 9 de marzo de 2022 y de los informes del Negociado de Cartografía y Topografía de fechas 13 de enero y 23 de febrero de 2022.

Dado que el presente expediente empezó a tramitarse antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su posterior desarrollo reglamentario, Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, su tramitación se adecuará a lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta del mismo.

Respecto al documento aportado por el interesado, cabe realizar las siguientes consideraciones:

I. En relación a la validez de la base topográfica y documentación gráfica del PE

Con fecha 30 de septiembre de 2022 se emite informe por el Negociado de Cartografía y Topografía con una serie de observaciones a tener en cuenta por el promotor del expediente.

Código Seguro De Verificación	BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	17/02/2023 14:23:02
	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	17/02/2023 12:45:27
	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	17/02/2023 10:07:05
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	60/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

II. En relación a la consideración de la actuación como área o zona de servicio y justificación del Interés Público

El documento de Plan Especial finalmente presentado corrige las contradicciones respecto de la naturaleza de la actividad que se pretende implantar contenidas en la anterior documentación, denominándose *"Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga"*, e incluye como objeto del mismo la justificación de la utilidad pública e interés social de dicha implantación:

- *En el artículo 14.1.13., del PGOU de Málaga: Implantación, ejecución y mantenimiento de infraestructuras de servicios, dotaciones y equipamientos públicos. Se indica: Las actuaciones promovidas desde el ámbito privado y las relacionadas con las infraestructuras de comunicaciones, como las* ***estaciones de servicio*** *serán tramitadas como* ***Actuaciones de Interés Público****.*

- *La situación privilegiada de la parcela en el medio, y junto a un enlace de una autovía y la no existencia de otra zona de servicio, sentido Málaga, hasta llegar a Torremolinos, hace que sea necesaria su implantación, para, entre otras cosas, poder aparcar los camiones antes de llegar a Málaga con sus cargas o a cargar.*

- *La no existencia de estas instalaciones en la A-45, su situación, la necesidad de dar un servicio a la autovía, y la creación de, al menos, 12 puestos de trabajo, hace que sea de Interés Público y Social la instalación de la Instalación de Suministro de Carburantes que pretendemos realizar.*

III. En relación al ámbito de desarrollo del PE

En el anterior informe de este Servicio se indica que *"se deberá dar respuesta a lo requerido por el Servicio de Planificación y asimismo, aportar las oportunas aclaraciones relativas a la afección de 131 m2 de superficie, perteneciente a la parcela 29900A035090980000PH, cuya titularidad en Catastro no se corresponde con la del solicitante"*.

Según consta en la Memoria del PE, para solventar este punto el promotor ha modificado el límite norte de la parcela, para dejarlo en el límite de la parcela 29900A035090980000PH y así tener toda la superficie de la parcela objeto del PE

Código Seguro De Verificación	BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	17/02/2023 14:23:02
	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	17/02/2023 12:45:27
	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	17/02/2023 10:07:05
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	61/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dentro de la parcela 29900A035004250000PW, que es de su propiedad. También se ha modificado el límite sur de dicha parcela para mantener los 10.000 m^2 de superficie de la misma.

De este modo, dicha finca matriz tiene una superficie catastral de 21.805 metros cuadrados y limita: al norte, con el antiguo cauce del río Guadalmedina; al sur, con el arroyo de lo Sancho; al este con la A-45; y al oeste, con el cauce del río Guadalmedina. De esta finca se segrega una parte de ella, la situada más al norte y con una superficie de 10.000 m², que es donde pretenden realizar la Instalación de Suministro de Carburantes.

IV. En relación a la implantación de la ISC en suelo rural y regulación de los usos compatibles

Se dijo en el informe de fecha 9 de marzo de 2022 que la actuación propuesta ha de desarrollarse de acuerdo a lo establecido para este tipo de instalaciones en el PGOU vigente, según el cual las actuaciones promovidas desde el ámbito privado, relacionadas con las infraestructuras de comunicaciones, como es el caso de las estaciones de servicio en SNU, serán tramitadas como Actuaciones de Interés Público. (*Art. 14.1.12 Normativa PGOU*).

El nuevo documento presentado recoge las determinaciones del artículo *14.1.7. Documentación general de los proyectos y planes de los distintos usos en el suelo no urbanizable* de las Normas Urbanísticas del PGOU y se adapta a la LISTA, en lo referente a los documentos exigidos por la misma, si bien **no separa la Normativa Urbanística de la Memoria**, cuestión que ha de ser subsanada.

Por otro lado, en base al artículo 14.4.6. Áreas de Potenciación de la Biodiversidad. Riberas de reforestación del PGOU, que no recoge el uso hotelero, hostelero o similar, se ha eliminado del Plan Especial la propuesta de restauración contenida en anteriores documentos.

V. En relación a las condiciones generales de la urbanización

El nuevo documento de Plan Especial prevé soluciones para resolver el drenaje de la parcela, si bien **no recoge el drenaje de los viales de acceso**. Por otro lado, contempla los puntos de conexión de las redes correspondientes a los servicios de **abastecimiento**

AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD
ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	17/02/2023 14:23:02
	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	17/02/2023 12:45:27
	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	17/02/2023 10:07:05
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	62/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de agua potable (pozo) y **energía** (transformador eléctrico), si bien **no incluye el propio esquema de dichas redes**.

Las condiciones generales de la urbanización y **esquemas de las redes** se incluyen en la Memoria, pero **han de reflejarse también en los Planos** del documento de PE.

VI. En relación a la afección sectorial del PE en materia de Aguas

Se decía en anterior informe que *"el PE deberá garantizar que las actuaciones que pudiesen realizarse en zona de policía de los cauces, no podrán suponer alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno ni un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas. Asimismo, se deberá garantizar que éstas no puedan incidir negativamente en la recuperación de márgenes y riberas"*.

Se dice en el Anejo 3 del documento de PE, en respuesta al IAE, que "*tanto en el documento de solicitud para construir en las zonas de protección del cauce, como para el Proyecto Constructivo, cumpliremos con el resto de los puntos del Informe del servicio de Dominio Público:* ***no vamos a realizar obra en Zona de dominio público hidráulico, con lo que mantenemos la continuidad ecológica, no ocuparemos temporal ni definitivamente ningún lugar de esta zona, no vamos a necesitar autorización para ocupación temporal o permanente de dicha zona, tampoco vamos a tocar la zona de policía****, etc"*.

La parcela objeto del presente expediente no se encuentra afectada por Servidumbres Aeronáuticas.

VII. En relación a la necesidad de elaborar un texto refundido

Cómo se ha comentado anteriormente, se ha presentado por el promotor un documento completo con las determinaciones del artículo 14.1.7 Documentación general de los proyectos y planes de los distintos usos en el suelo no urbanizable de las Normas Urbanísticas del Plan General y con el contenido establecido en la legislación urbanística de aplicación, si bien **se habrá de separar la Normativa Urbanística de la Memoria**.

En el punto h) del apartado 5.CUMPLIMIENTO DEL PGOU de la Memoria del Plan Especial se incluyen las **obligaciones asumidas por el promotor de la actividad**, si bien éstas **habrán de ser recogidas en la Normativa** del mismo.

AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD
ISO 9001
ER-0045/2020

Código Seguro De Verificación	BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	17/02/2023 14:23:02
	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	17/02/2023 12:45:27
	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	17/02/2023 10:07:05
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	63/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asimismo, las **determinaciones del Informe Ambiental Estratégico a tener en cuenta, tanto en la fase de Proyecto como en fase de Obras, han de ser incluidas en la Normativa del PE**.

VIII. Evaluación de Impacto de la Salud

Al tratarse de una obra privada, encontrarse en el apartado 13.54 del Anexo I del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estar a menos de 1.000 metros de una zona residencial, la Instalación de Suministro de Carburantes se encuentra sometida a EIS, por lo que **el promotor estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto. Dicho documento se hará en el momento de la redacción del Proyecto de obras y Actividad de la Instalación de Suministro de Carburantes**.

No obstante, **previo a la Aprobación Inicial del Plan Especial se habrá de presentar un documento de consultas previas para el Estudio de Impacto en la Salud**.

IX. Estudio Acústico.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 43. *Exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico* del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, *"**los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento"*.

Código Seguro De Verificación	BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	17/02/2023 14:23:02
	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	17/02/2023 12:45:27
	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	17/02/2023 10:07:05
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	64/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROPUESTA

Dar traslado del presente informe al interesado, junto con el informe del Negociado de Cartografía y Topografía de fecha 30 de septiembre de 2022, para que pueda dar cumplimiento a las observaciones contenidas en los mismos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA INGENIERA MUNICIPAL,
Fdo.: Remedios Barrionuevo Benítez
LA JEFA DEL SERVICIO,
Fdo.: Silvana Molina Rico
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO,
Fdo.: Elena Rubio Priego

Código Seguro De Verificación	BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	17/02/2023 14:23:02
	Silvana Maria Molina Rico	Firmado	17/02/2023 12:45:27
	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	17/02/2023 10:07:05
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BrA711tq31C9KW8mbSM2KQ==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	65/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref: I-PE Actuación Interés Público para ISCC M.D. Autovía A-45, P.K. 136+500 (Topog.)

Expediente: Plan Especial de Actuación de Interés Público PL 57/15 **(TOP 0120-2022)**
Situación: Margen derecha de Autovía A-45 a la altura del P.K. 136+500
Ref. Catastral: 29900A035004250000PW
Junta Distrito: Nº 3. Ciudad Jardín
Asunto: Solicitud de Informe Técnico

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de enero de 2022 este Negociado emitió informe técnico relativo al expediente PL 57/15, donde se detectaron una serie de incidencias a subsanar. Con fecha 23 de febrero de 2022 se emitió otro informe especificando los puntos a corregir indicando las características técnicas de la información gráfica a aportar para cumplir con los requisitos del Plan Especial.

Con fecha 24 de agosto de 2022 se remite nueva documentación en respuesta a estos informes y se solicita a este Negociado que emita el correspondiente informe verificando que se hayan subsanado las incidencias.

INFORME:

Una vez comprobada la documentación aportada se verifica que respecto al **Punto 1º** y al **Punto 2º** del informe de topografía de 23 de febrero de 2022:

A.- El plano topográfico del ***terreno modificado*** se incluye en los planos 06.04.01 y 06.04.01 y se observa que:

- Contiene el nivel de precisión y detalle a escala 1/500 requeridos,
- La ***representación gráfica del terreno modificado es incorrecta***, en base a:
  - Parte de las curvas de nivel del plano se encuentran desplazado en cota unos 195 m.

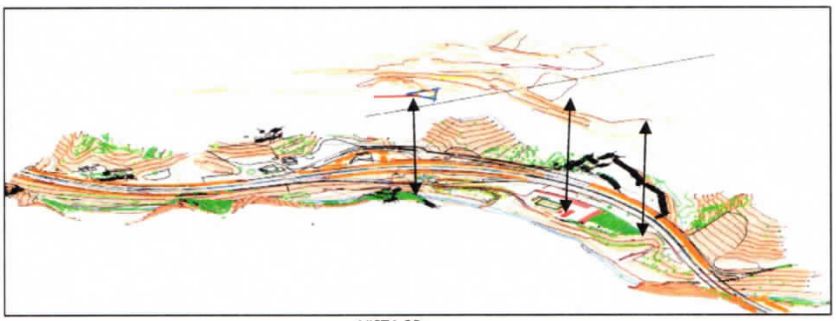

VISTA 3D

  - Se dibujan los taludes de los viales proyectados, pero la representación gráfica de los viales no se ha hecho en 3D, las líneas de trazado de los nuevos viales tienen la misma cota por lo que se generan saltos en la conexión con los ramales existentes, encontrándose saltos en lo grafiado en plano de hasta 3 metros.
- Posee definición geométrica planimétrica de los distintos viales proyectados, en los que se incluyen P.K. y las líneas de representación de borde de calzada.
- Incluyen los puntos de cota de los puntos singulares del trazado de los distintos viales. Pero no son coincidentes con su representación gráfica en el plano digital.

AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD
ISO 9001
ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Garzón Añez	Firmado	30/09/2022 12:35:49
	Ana María Adalid Cruz	Firmado	30/09/2022 07:48:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	66/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B.- Los ***perfiles longitudinales*** se incluyen en los planos 06.02.01, 06.02.02 y 06.02.03. Una vez analizados estos planos, los perfiles son correctos salvo el *Longitudinal Eje 4*, donde:

- El terreno natural aportado es correcto.
- Respecto a la definición geométrica de la rasante, tal y como se indicó en el informe previo, la cota proyectada ***debe ser coincidente con el paso existente sobre el cauce del arroyo***. En la nueva documentación aportada, se sigue manteniendo la cota del P.K. final en el lecho del rio. Se debe modificar la rasante y aportar nuevo perfil longitudinal.

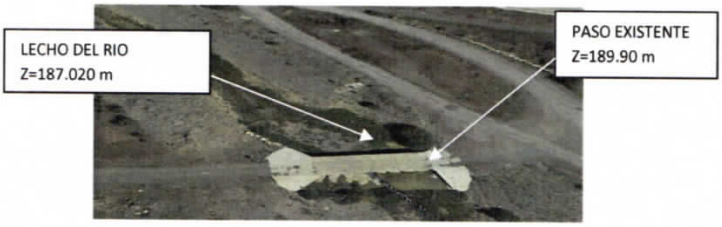

C.- Los ***perfiles transversales*** se incluyen en los planos 06.03.01, 06.03.02, 06.03.03 y 06.03.04. Una vez analizados estos perfiles, y comparados con los datos de los perfiles longitudinales, estos son correctos salvo los Transversales Eje 4, donde:

- Se deben aportar nuevos perfiles transversales para este vial por el ajuste en la rasante solicitado en este informe.

D.- Respecto a la ***Plataforma ICS***, se aportan los planos 06.06 y 06.07, se han encontrado las siguientes incoherencias:

- Se aporta topográfico de estado actual pero no de terreno modificado.
- En planta se indican las cotas de la plataforma, pero no han modificado las curvas de nivel en el plano 06.04.01 de terreno modificado.
- El longitudinal presentado se incluyen las cotas proyectadas para la plataforma.

CONCLUSIÓN

- Se debe aportar ***nuevo plano topográfico de terreno modificado***:
  - corrigiendo las curvas de nivel elevadas 195 m.
  - incluyendo la topografía modificada de la plataforma de la ICS.
  - Incluyendo los puntos singulares y las líneas de trazado de los nuevos viales en 3D.
- Se debe ***modificar la rasante del Eje 4*** con la corrección indicada en este informe y presentar nuevo perfil longitudinal y perfiles transversales.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

LA INGENIERA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA
Fdo.: Ana María Adalid Cruz

EL JEFE DE NEGOCIADO TOPOGRAFÍA
Fdo.: Manuel Garzón Añez

Código Seguro De Verificación	sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Garzón Añez	Firmado	30/09/2022 12:35:49
	Ana María Adalid Cruz	Firmado	30/09/2022 07:48:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	67/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga

25 NOV. 2013
ENTRADA
Nº 62185

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio Jurídico-Administrativo
Paseo Antonio Machado nº 12
29002 - MÁLAGA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
25 NOV. 2013
Registro Delegación Territorial 19369
Málaga

Fecha: 19/11/2013
Su Ref.: Corrección de Error del PGOU – PP39/13
N. Ref.: SPA/DPA/AVU/101/06
Asunto: ES6170028 RÍO GUADALMEDINA

Habiéndose recibido Solicitud de Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, en relación con la propuesta de Corrección de Errores respecto a los Planos P.1.7.1. del Suelo no Urbanizable, solicitándose que se informe en relación al criterio de esta Delegación Territorial en base a lo indicado en el artículo 14.3.2 del PGOU de Málaga, una vez consultado el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, se le expone a continuación el contenido del Informe emitido por dicho Servicio:

INFORME SOBRE REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, EN RELACIÓN CON LOS LÍMITES DEL LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA LIC ES6170028 RIO GUADALMEDINA

*Habiéndose recibido Comunicación de Régimen Interior desde el Servicio de Protección Ambiental, de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se da traslado al Servicio de Espacios Naturales Protegidos del requerimiento llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, junto con el informe elaborado por su Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que lo sostiene, para que se emita criterio desde esta Delegación Territorial acerca de la propuesta por su parte de corregir dentro del planeamiento urbanístico citado la anchura del referido LIC, en cuanto que terrenos rústicos "definida en los **planos P.1.7.1 de Suelo No Urbanizable del P.G.O.U.**, disminuyendo la misma de 124 metros a 11 metros".*

*Visto que, en el informe técnico que se acompaña, el razonamiento de obtención ha sido la aplicación de una simple regla de cálculo que asimila la superficie en planta del cauce del río Guadalmedina a una figura cuadrangular, en razón de Superficie = (base*altura) en modo tal que se obtiene una anchura media de 11 metros al dividir un total de 250.800 metros cuadrados de cabida entre los 23.676 metros lineales de longitud, conviene señalar que, en los muchos casos de la naturaleza, el criterio es algo más complejo dada la fenomenología estocástica e irregular de los mismos.*

Resulta especialmente así en los ríos, cuyo canal de flujo es determinado tanto por la topografía del terreno sobre el que discurre, la naturaleza litológica del mismo, su capacidad mecánica y la irregularidad e impredecibilidad del régimen de precipitaciones que acontecen sobre la cuenca hidrológica a la que sirve como desagüe. En todo caso, y en aras a simplificar, al canal de un río debiera asimilarse, en su representación en planta, a un triángulo en lugar de a un rectángulo, cuya base coincida con la normal al eje en la desembocadura y el vértice en su punto más alejado de la misma, dado que los caudales a lo largo del mismo van siendo acumulativos desde el punto más alejado de la desembocadura hasta el

Avda. de la Aurora nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 951038300, Fax 951038250.

Código Seguro de verificación:Tui2+6BBlLunFz67WG/ulQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	21/11/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Tui2+6BBlLunFz67WG/ulQ==	PÁGINA	1/3

Tui2+6BBlLunFz67WG/ulQ==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	68/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como conclusión a lo indicado en el citado informe, caben hacer las siguientes valoraciones:

- El Dominio Público Hidráulico del Río Guadalmedina se encuentra parcialmente deslindado, en concreto en el tramo que atraviesa el municipio de Casabermeja. Para el tramo que discurre por el municipio de Málaga no se he realizado deslinde hasta la fecha. No obstante, observando el tramo deslindado del municipio de Casabermeja se puede concluir que el Dominio Público Hidraúlico no tiene una anchura constante en su recorrido.
- Además de lo anterior, los valores recogidos para el Lugar de Importancia Comunitaria ES6170028 "Río Guadalmedina" no sólo se reducen al propio Dominio Público Hidráulico sino que existen valores a proteger fuera del Dominio Público Hidráulico, concretamente en sus márgenes.
- Actualmente se están revisando los límites de los Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que se encuentran en proceso de Declaración como Z.E.C.

De lo anterior se concluye que no se puede definir una anchura constante para el citado Lugar de Importancia Comunitaria en todo el recorrido del Río Guadalmedina, el cual irá variando en función del propio Dominio Público Hidráulico. Los límites del Lugar de Importancia Comunitaria se establecerán en base a la definición del Dominio Público Hidráulico así como a los valores ecológicos que existan en sus márgenes o que potencialmente puedan generarse en ellas.

Por lo tanto, para poder contemplar una propuesta relativa a la modificación de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria ES6170028 "Río Guadalmedina" se debe establecer en detalle la anchura considerada en ambas márgenes a lo largo de todo el tramo del Río Guadalmedina a su paso por el municipio de Málaga, según los criterios antes expuestos.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Javier Camero Sierra.

Avda. de la Aurora nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 951038300. Fax 951038250.

Código Seguro de verificación:Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	21/11/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma6.cap.junta-andalucia.es	Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==	PÁGINA	3/3

Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	69/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS CUALIFICADA PORMENORIZADA 1 DEL PGOU-2011 MERCADOS COMO EQUIPAMIENTOS PP 9-13.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. De acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 431/2014 de 11 de junio de 2014, aprobar definitivamente la Modificación de Elementos Cualificada Pormenorizada 1 del PGOU-2011, promovida de oficio, relativa a la inclusión en dicho instrumento de un nuevo uso de equipamiento comunitario denominado Servicio de Interés Público Comercial, con una calificación específica SC, correspondiente con el servicio público de mercado, en base a la documentación técnica redactada de oficio fechada en julio 2014, de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de julio de 2014, y lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA y normativa del PGOU.

Segundo. Disponer que en un plazo de 15 días, a contar desde la adopción del presente acuerdo, se remita copia del mismo al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Tercero. Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Cuarto. Remitir otros dos ejemplares completos del Documento Técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto. Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y la normativa específica que se modifica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

Sexto. Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo, una vez emitida con fecha 1 de septiembre de 2014 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento así como inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con número de registro 6.252 mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2014 el titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

NORMATIVA ESPECÍFICA QUE SE MODIFICA:
NORMAS URBANÍSTICAS: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO VI

Regulación de usos y sistemas

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 6.1.7. *Clases de usos*

A los efectos del presente Plan General los usos se clasifican según su función en los siguientes grupos:

1. Las zonas podrán ser destinadas a los siguientes usos:
   - 1.1. Residencial.
     - a) Unifamiliar.
     - b) Plurifamiliar.
   - 1.2. Productivo.
     - a) Industrial.
     - b) Logístico
     - c) Empresarial (Terciario de Oficinas)
     - d) Usos especiales
   - 1.3. Servicios Terciarios.
     - a) Hospedaje u hotelero.
     - b) Recreativo.
     - c) Hostelería.
   - 1.4. Comercio.

2. Los usos dotacionales podrán ser destinados a los siguientes usos:

Equipamiento comunitario.
a) Educativo.
b) Servicios de interés público y social:
Cultural
Asistencia sanitaria
Bienestar social
Religioso.
Cementerios
Tanatorio
Crematorio
Otros Servicios urbanos
c) Deportivos.
d) Servicios de Interés Público Comercial

Parques y jardines.
Transportes y comunicaciones:
a) Red Viaria.
b) Aparcamientos.
c) Red ferroviaria.
d) Puerto.
e) Aeropuerto.
f) Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

CAPÍTULO QUINTO

Equipamiento comunitario

Artículo 6.5.1. *Definición y clases*

1. Se define como uso de equipamiento comunitario el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	70/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. *A efectos de su regulación pormenorizada se definen*

2.1. EDUCATIVO

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

e) Las guarderías y escuelas infantiles (de 0 a 6 años).
- a.1) En edificios educativos y/o religiosos, exclusivos.
- a.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

f) Los centros escolares, academias, centros universitarios:
- b.1) En edificios educativos exclusivos.
- b.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m² de Sc.

g) Las academias de baile, danza o similares.
- c.1) En edificios educativos exclusivos.
- c.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

2.2. SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS).

Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales.

a) CULTURAL

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, etc.).

Las actividades de este grupo que contengan instalaciones clasificables dentro de hostelería se consideraran designadas en este.

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, las actividades socioculturales y de relación sólo podrán ejercerse en planta por debajo de la tercera (incluida), con vías de evacuación adecuadas, independientes de las del resto del edificio.

b) USO DE ASISTENCIA SANITARIA

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:
- En edificio sanitario exclusivo.
- En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

c) BIENESTAR SOCIAL

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, residencias de estudiantes y residencias infantiles u otras similares).

c.1. Estas actividades solo podrán desarrollarse:
- En edificio exclusivo.
- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja y/o primera, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.
- En edificio educativo o religioso, exclusivos, únicamente en planta baja, primera y segunda.

c.2. Para ser considerada equipamiento comunitario deberá ser reconocida legalmente la actividad, con las autorizaciones precisas de las Administraciones competentes.

d) RELIGIOSO

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc.).

En edificios destinados total o parcialmente a vivienda, sólo podrán ejercerse actividades comprendidas en este grupo en planta baja.

e) OTROS SERVICIOS URBANOS

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, prisiones, centros tutelares de menores u otros similares), servicios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centro de transformación media y alta tensión). Se incluyen también en este grupo el acuartelamiento de los cuerpos armados de la Defensa. La Base Aérea, dado su relación fundamental con el transporte aéreo se califica como Sistema General de Transporte y Comunicaciones.

f) CEMENTERIOS

Mediante el que se proporciona el enterramiento de los restos humanos. Su implantación requerirá la calificación específica para este uso por el Plan General, debiéndose cumplir todos los requerimientos del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

g) TANATORIOS

Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Solo se podrán establecer en edificio exclusivo y exento, en suelos con calificación de uso Productivo Industrial o Logístico y la distancia a parcelas con cualquier otra calificación de las previstas en el PGOU, no será inferior a doscientos cincuenta metros, Igual distancia habrá de mantenerse respecto a usos no productivos (comerciales o de otro tipo), implantados en una calificación de uso Productivo Industrial o Logístico, por haberlo así permitido en algún momento la ordenanza de aplicación.

h) CREMATORIOS

Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Su implantación requerirá la calificación específica para este uso por el Plan General, mediante la oportuna Modificación del PGOU, no pudiendo estar, ningún caso, a menos de 1 km de cualquier uso no productivo industrial, y debiéndose cumplir todos los requerimientos del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

2.3. DEPORTIVO

Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, vestuarios, residencia de deportistas, aulas de enseñanza deportivas, u otras que tengan este carácter complementario).

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse actividades de este grupo en plantas sótano y baja. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 250 m²- de superficie construida

2.4. SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO COMERCIAL

Se define como tal al establecimiento comercial de propiedad municipal, con gestión propia por parte del Ayuntamiento o por concesión a terceros, con servicios comunes básicos, especializado principalmente en alimentación perecedera y organizado en secciones diferenciadas, pero con otras posibilidades de comercialización de productos y de servicios, que agrupa a un número determinado de empresarios independientes, regidos bajo una gestión conjunta.

Se admiten las siguientes modalidades de uso comercial en función de su tamaño:
- Establecimientos de menos de 10 puestos tradicionales de mercado: Alimentación perecedera.
- Establecimientos de entre 10 y 20 puestos tradicionales de mercado: Alimentación completa (perecedera y seca). Se admiten como compatibles en este tipo de establecimientos los usos de administración del mismo hasta un 20% de su superficie construida.
- Establecimientos de más de 20 puestos tradicionales de mercado: Alimentación completa (perecedera y seca) con uso compatible de supermercado. Así mismo se admiten como usos compatibles dentro de este tipo de establecimiento, los

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	71/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

usos de administración del mismo, dependencias municipales, guarderías, cafeterías y restaurantes. Los usos de supermercado y del resto de usos compatibles no podrán superar el 50% de la superficie construida total del establecimiento. Los usos de cafeterías y restaurantes no podrán superar el 20% de dicha superficie construida total. En caso de superarse, dentro del 50% máximo de usos compatibles, deberán establecerse las medidas compensatorias que estable el artículo 36.2.a) 2.ª de la Ley 7/2002, suponiendo un incremento del techo lucrativo en la proporción que se supere dicho 20%.

La gestión de estos establecimientos podrá llevarse a cabo mediante la gestión interna municipal, con o sin el apoyo de un órgano especial, o externa o indirectamente por parte de una sociedad mercantil privada, por concesión, con autogestión o sin ella, o de capital mixto.

En cualquier caso el Ayuntamiento permanecerá como titular del servicio, realizando la supervisión y vigilancia de su gestión, en el caso de no llevarla a cabo directamente.

CAPÍTULO OCTAVO

Sistemas locales y sistemas generales

Artículo 6.8.4. *Implantación efectiva del uso dotacional*

1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de sistemas locales educativo o deportivos, y viceversa sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.

Igualmente podrán implantarse Servicios de Interés Público Comercial en zonas de Interés Público Social, mediante la redacción de un Plan Especial, en el que se demuestre la innecesariedad de implantación en la parcela de que se trate de algún Servicio de Interés Público Social, la demanda del Servicio de Interés Público Comercial, y la centralidad de la que el mismo dota a la zona, debiendo justificarse el emplazamiento en base a las posibilidades de generar dicha centralidad., ordenándose, y analizándose las consecuencias de su implantación en la accesibilidad de la zona.

Si entre los usos compatibles del Servicio de Interés Público Comercial se encontrara un supermercado con la consideración de gran superficie minorista según la legislación vigente, el Plan Especial deberá someterse a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. Los suelos de sistemas locales calificados de equipamiento comunitario, podrán ser igualmente concesionados a particulares o instituciones privadas de acuerdo con la legislación urbanística y de bienes de las Entidades Locales vigente, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de interés público previsto en el planeamiento, siempre que dicho equipamiento no haya sido implantado, ni esté prevista su implantación a medio o corto plazo por ningún organismo público, y siempre que se destinen a alguno de los usos establecidos para el Sistema Local de "Equipamientos y Servicios Públicos" en el artículo 6.5.1. de estas normas.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

Zona de equipamiento

Artículo 12.14.1. *Definición y objetivos*

Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.

El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.

Artículo 12.14.2. *Condiciones de ordenación y edificación*

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: 0,50 m^2t/m^2s
Resto de usos: $1 m^2t/m^2s$

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m^2t/m^2s
Resto de usos: $1 m^2t/m^2s$

Para edificios con uso exclusivo de aparcamientos bajo rasante del terreno natural y modificado se permitirá una ocupación del 100% de la parcela.

Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un estudio de detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

3. ORGANIZACIÓN DEL EDIFICIO

(1) Todas las estancias tendrán ventilación directa al exterior.

El Proyecto técnico identificará las estrategias que garanticen la renovación del aire y la ventilación pasiva en todos los espacios interiores de la edificación, (mediante ventilación cruzada o aspiración estática).

En situaciones eólicas expuestas se especificará asimismo en proyecto los elementos de filtrado o deflectores que garanticen caudales de aire en condiciones de confort adecuadas para el ser humano (velocidades de 0.2 m/s a 1 m/s).

En edificaciones de más de una crujía se identificarán asimismo los mecanismos pasivos de distribución de aire a través de divisiones interiores que permitan la ventilación cruzada.

En escaleras, se potenciarán los sistemas de ventilación por efecto chimenea (cenitales) que se ajusten al resto de la normativa vinculante.

En espacios de altura superior a 4 metros se justificará en el proyecto técnico la inclusión de mecanismos que garanticen la homogeneización de temperaturas del aire así como las estrategias pasivas propuestas para la eliminación de bolsas de aire caliente en parte superior de dichos espacios.

4. CONDICIONES DE DISEÑO DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO

Los valores de coeficiente de transmitancia térmica U se ajustarán, como mínimo, a los previstos en el Código Técnico de la Edificación para la zona climática.

En huecos serán de obligado cumplimiento, dentro de criterios de libertad en el diseño, la incorporación de los siguientes elementos con la correspondiente justificación en el proyecto técnico:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	72/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Mecanismos regulables que permitan limitar la transferencia térmica a través de huecos en función de necesidades diarias y estacionales, tales como persianas térmicas o contraventanas.
b) Sistemas que permitan la ventilación cruzada en condiciones de confort higrotérmico (ventanas oscilobatientes, montantes verticales superiores, ...).
c) Mecanismos de bloqueo solar en huecos en función de las características de la geometría solar para las diferentes orientaciones que garanticen un factor solar modificado máximo de 0,50.

En el Arco Solar I, los elementos de protección solar arquitectónicos (marquesinas y voladizos) deberán ser de carácter horizontal y cumplir las siguientes condiciones:

a) La relación entre proyección horizontal del elemento de control solar y altura desde la cara inferior del hueco hasta la misma será mayor o igual a ¼.
b) La anchura de los elementos salientes que actúen como sistemas de control solar estival deberá superar en al menos ¼ el ancho del hueco en cada uno de los lados del mismo.

En huecos situados en el Arco Solar II, deberá justificarse en proyecto técnico la garantía de bloqueo solar durante el verano, bien mediante criterios de ordenación o mediante elementos de control solar incorporados en el diseño de la edificación.

Acabados de las fachadas: Las características ópticas de los materiales de recubrimiento de fachadas deberán ajustarse como elemento de control solar.

En las fachadas situadas en los Arcos Solares I y II la reflectividad será igual o superior al 50%.

5. ADECUACIÓN AL ENTORNO EN ESPACIOS EXTERIORES PRIVADOS

En patios de manzana con superficie superior a 80 m² será obligatoria la incorporación de arbolado de sombra estacional de verano para aquellas fachadas situadas en el Arco Solar I, garantizándose la permeabilidad al agua en al menos el 50% de su superficie, bien mediante pavimentos porosos o bien mediante terreno natural acondicionado con vegetación seleccionada de acuerdo a los requerimientos recogidos en el título VIII.

En los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación de volúmenes, se deberá incorporar arbolado de sombreamiento en al menos el 20% de dichos espacios libres, preferentemente como elemento de sombreamiento de la edificación en los Arcos Solares I y II arbolado de sombreamiento horizontal en Arco Solar I y arbolado de sombreamiento vertical en Arco Solar II[1] (1)

Artículo 12.14.3. *Condiciones de uso*

1. El presente artículo no será de aplicación a los Sistemas Generales, en los que el cambio de uso se deberá realizar a través de la correspondiente innovación del Plan General.

2. USO PORMENORIZADO.

E. Educativo.

S. Servicio de Interés Público y Social (excepto cementerios, tanatorios y crematorios).

D. Deportivo.

SC. Servicio de Interés Público Comercial

3. USOS COMPATIBLES

Todo el equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios en parcelas distintas a las existentes), parques y jardines públicos, aparcamientos. El uso S se considera compatible con la calificación Sc. El uso Sc será compatible con la calificación S, mediante la redacción de un Plan Especial en los términos del artículo 8.4.

4. USOS ALTERNATIVOS

Equipamiento comunitario cumpliendo las condiciones del artículo 6.5.1 del Título VI (excepto cementerios, tanatorios y crematorios). El uso S se considera alternativo de la calificación Sc. El uso Sc será alternativo de la calificación S, mediante la redacción de un Plan Especial en los términos del artículo 6.8.4

5. Se tendrán en cuenta las condiciones de la implantación efectiva del uso dotacional de las Normas de este Plan (artículo 6.8.4.).

De igual forma el cambio del uso pormenorizado al alternativo, en el supuesto de desafectación de su destino público, precisará la justificación de la innecesariedad de su destino al uso establecido, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.a) 2.ª de la LOUA.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 14 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la Gerencia, P. D., el Vicepresidente, firmado: Francisco Pomares Fuertes.

---

(1) Disposición derivada de la aplicación del título VIII "Medidas de Ahorro Energético y Calidad Medioambiental" de aplicación en Suelo Urbanizable y con carácter de recomendación en Suelo Urbano.

12515/14

MANILVA

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014 la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Obligación Tributaria Derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Manilva, 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Diego Urieta Jiménez.

14399/14

MANILVA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, la modificación número 2/2014, del presupuesto de 2014, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Manilva, a 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Diego Urieta Jiménez.

14400/14

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	73/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

15 SET. 2015
20759
Registro
Delegación Territorial

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga

N. Ref.: SPA/DPA/AFM/066/2015

Asunto: Trámite consultas C/063/2015

D. Andrés Fernández Vega

C/ Poeta Salvador Rueda, 42, Edif. España

29640 – Fuengirola (MÁLAGA)

En contestación a su solicitud, con fecha de registro de entrada de 15/05/2015, para la tramitación de consultas previas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada* para el "Proyecto de construcción de una zona de servicio a la altura del P.K. 136+500 de la autovía A-45, en el T.M. Málaga", se le informa que:

Dado que la parcela donde se pretende realizar la estación de servicio linda con la Zona de Especial Conservación Río Guadalmedina (ES6140028) se ha solicitado informe al Servicio de Espacios Naturales Protegidos sobre la posible afección por la implantación de tal actividad sobre el citado espacio natural protegido.

En el informe emitido por dicho Servicio, el 24/07/2015, se indica que la infraestructura a crear se encuentra fuera del ámbito territorial del espacio protegido, el terreno está bastante alterado por actuaciones antrópicas anteriores y se encuentra sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, al estar recogido en el epígrafe 13.54 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Se considera que la afección, en este caso de carácter indirecto, puede derivar de los procesos de vertido que de forma más o menos indirecta puedan alcanzar el cauce del curso fluvial tanto por fugas o aportes de pluviales que puedan portar sustancias químicas propias de la actividad. Suponiendo que este tipo de cuestiones son habituales y se encontrarán contempladas en los estudios de prevención correspondientes, se entiende que es suficiente con este tipo de precauciones puesto que no cabe esperar otro tipo de afección.

Según lo anteriormente expuesto el "Proyecto de construcción de una zona de servicio a la altura del P.K. 136+500 de la autovía A-45, en el T.M. Málaga" estaría sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, cuya tramitación y resolución del procedimiento corresponde al Ayuntamiento del municipio donde vaya a implantarse la actividad, según establece el artículo 43 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Así mismo, el titular está obligado a obtener todas la autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Lo que se le comunica a efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL,

Arancha Ortiz Martín.

Avda. de la Aurora, 47, Edif. Serv. Múltiples, Planta 14, 29071 Málaga
Tlfno. 951038300 Fax : 951917297

Código Seguro de verificación:+Zvwpuv8zC07BwJe4MaKTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ARANTZAZU ORTIZ MARTIN		FECHA	14/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+Zvwpuv8zC07BwJe4MaKTg==	PÁGINA	1/1

+Zvwpuv8zC07BwJe4MaKTg==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	74/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación
DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por
Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones
Página
75/364
Url De Verificación
https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Estado
Firmado
Fecha y hora
13/11/2023 13:38:23
Normativa
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de MALAGA Provincia de MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29900A035004250000PW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
DS DISEMINADO Suelo Polígono 35 Parcela 425
VENTA COTRINA. 29014 MALAGA [MÁLAGA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario
AÑO CONSTRUCCIÓN: --
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
DS DISEMINADO Polígono 35 Parcela 425 002200500UF77E
VENTA COTRINA. MALAGA [MÁLAGA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
0	21.805	--

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie [Ha]
a	NR	Agrios regadío	02	0,6959
b	I-	Improductivo	00	0,0303
c	E-	Pastos	02	0,0035
d	I-	Improductivo	00	0,1460
e	I-	Improductivo	00	0,3433
f	PZ	Pozos,Balsas,Charcas,Sondeos	00	0,2443
g	E-	Pastos	02	0,3033
h	E-	Pastos	02	0,0198
j	E-	Pastos	03	0,3281
k	E-	Pastos	03	0,0660

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000

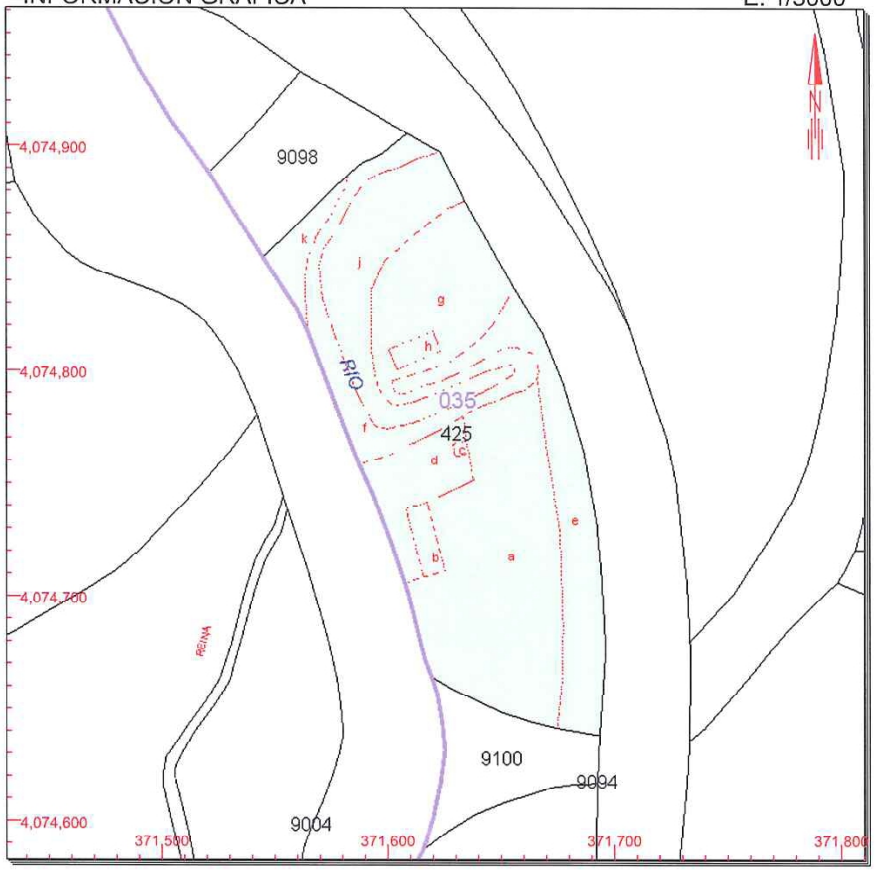

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

371,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Viernes , 9 de Octubre de 2015

ANEJO nº 2 DEL: PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. DE MALAGA.

TOPOGRAFIA

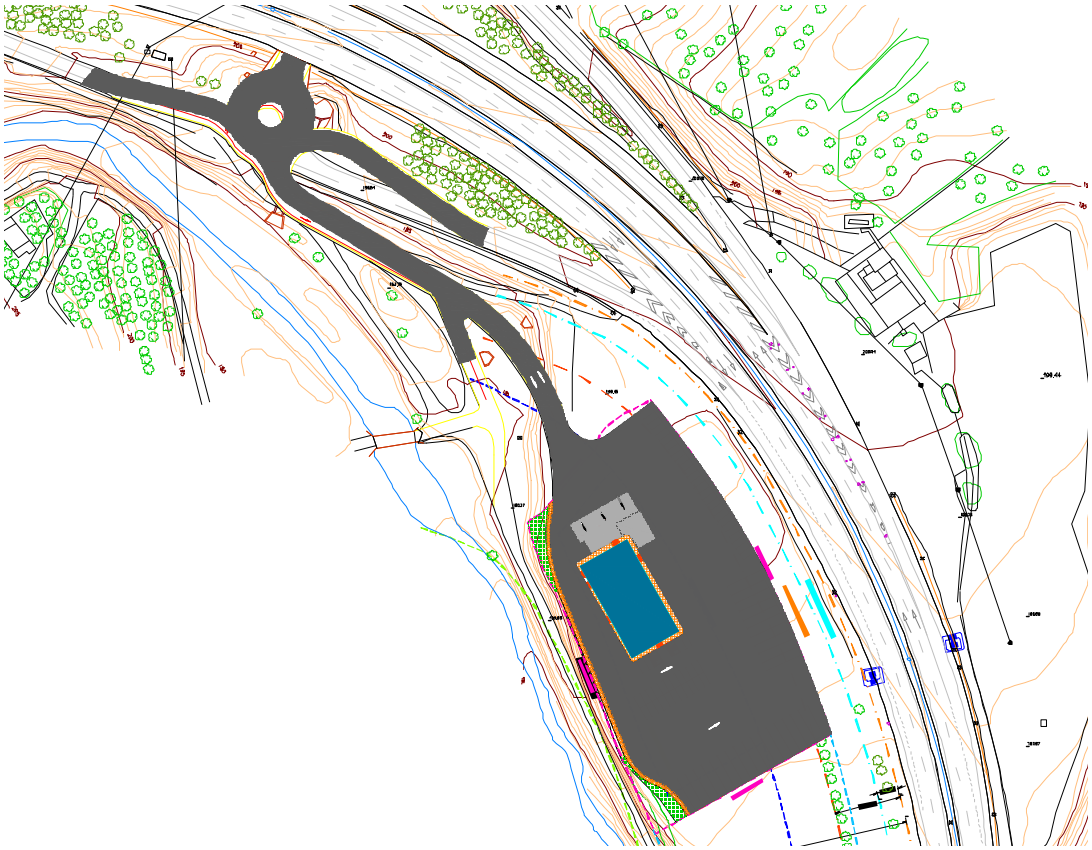

C/ Maestranza, 8 Portal 3
29016 - Málaga
INGENIEROS URAGANDO
Telf. y Fax 952 60 77 39
e-mail: suragando@yahoo.es

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA
Colegiado nº 8.254

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

FECHA:
ABRIL 2.023

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	76/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1:

MEMORIA

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	77/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES Y OBJETO.

En noviembre del 2.015, el Ingeniero que suscribe, redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

Que después de diversos trámites, presentamos el 9 de diciembre del 2.020, en un único documento el: "Documento Unificado del Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga".

Que después de entregar dicho Documento Unificado, recibimos un nuevo Informe, firmado con fecha 01/07/2021, donde se nos solicita una serie de aclaraciones, modificaciones, y es por lo que con fecha agosto del presente año redactamos un Documento de contestación al informe indicado anteriormente.

Una vez revisada la última documentación del Plan Especial, por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo, se nos solicita un Plan Especial Unificado, y es por lo que redactamos el presente: "Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga".

El objeto del presente anejo, es contestar al último informe recibido del Departamento de topografías, de fecha 30/09/202, y así completar la documentación anteriormente entregada.

2 – SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LA PARCELA.

La parcela donde se pretende construir la ISC es parte de la finca que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados. Se ha modificado el límite norte de la parcela para cumplir con lo indiacado en el Infome de Topografía, así como en el punto III de Informe de fecha 09/03/2022 de la Gerencia de Urbanismo, que se nos indicaba que ocupábamos parte de otra parcela catastral. También hemos modificado el límite sur del ámbito de actuación, con lo que la superficie de la parcela sigue siendo 10.000 m^2.

Con todo ello, todos los terrenos objeto del Plan Especial, se encuentran dentro de la parcela catastral 9900A035004250000PW.

Dicha finca tiene una superficie catastral de 21.805 metros cuadrados y limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur por el arroyo de lo Sancho, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina. De esta finca se solicitará, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, una parte de ella, la más al norte, con una superficie de 10.000 m² que es donde pretendemos realizar la Zona de Servicio. Dicha segregación será parte de la finca cuya escritura está dentro del expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	78/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La parcela donde queremos realizar la Zona de Servicio está calificado como No Urbanizable en el PGOU vigente de Málaga, y tal como indica el Informe indicado anteriormente, la finca objeto del PE, está afectada por dos protecciones, además superpuestas, por Planificación Territorial y Urbanística, Zonas de Protección Territorial como: Área de Interés Forestal y Área de Potenciación de la Biodiversidad. En las que, en ambas categorías, es admisible el uso de Instalación de Suministro de Carburantes, se adjunta su emplazamiento dentro del PGOU en el plano nº 02.

3 – PROMOTOR.

El promotor del Plan Especial es Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.684.544-F y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

4 – CONTESTACION AL INFORME TOP 0120/2022 DE FECHA 30/09/2022.

Como hemos dicho anteriormente, el objeto del presente documento, es, por un lado, dar cumplimiento a lo que se nos solicita en el Informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, firmado por el Departamento de Topografía, con Número TOP 0120/2022 y de fecha 30/09/2022, y por otro, ampliar la documentación ya entregada anteriormente.

4-1 En el Informe de fecha 30/09/2022, lo que se nos solicitaban, era lo siguiente:

A.- La representación gráfica del terreno modificado es incorrepto, en base a.

- *Parte de las curvas de nivel del plano se encuentran desplazado en cota unos 195 m.*
- *Se dibujan los taludes de los viales proyectados, pero la representación gráfica de los viales no se ha hecho en 3D, las líneas de trazado de los nuevos viales tienen la misma cota por lo que se generan saltos en la conexión con los ramales existentes, encontrándose saltos en lo grafiado en plano de hasta 3 metros.*
- *Incluyen los puntos de cota de los puntos singulares del trazado de los distintos viales. Pero no son coincidentes con su representación gráfica en el plano digital.*

Puestos en contacto con el Departamento de Topografía, se vió que el desplazamiento de las curvas de nivel, y por ello, los saltos en las conexiones de los ramales, es debido a que nosotros trabajamos en autocad y al pasar el fichero en dwg a microStation, que es el programa con el que trabaja el Departamento de Topografía, se producen estos desplazamientos de algunas líneas de nivel y los saltos observados.

Se han corregido los puntos singulares del trazado de los viales y se hacen coincidentes con los del plano digital.

B.- Los perfiles longitudinales se incluyen en los planos 06.02.02, 06.02.02 y 06.02.03. Una vez analizados estos planos, los perfiles son correctos salvo el Longitudinal Eje 4, donde:

- *El terreno aportado es correcto.*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	79/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Respecto a la definición geométrica de la rasante, tal y como se indicó en el informe previo. La cota proyectada debe ser coincidente con el paso existente sobre el cauce del arroyo. En la nueva documentación aportada se sigue manteniendo la cota del P.K. final en el lecho del río. Se debe modificar la rasante y aportar nuevo perfil longitudinal.*

Hemos modificado el plano 06.02.03, donde hemos rectificado la cota sobre el paso existente en el cauce del arroyo, por lo que hemos modificado el Perfil Longitudinal del Eje 4, tal como nos solicitaban en el informe de topografía.

C.- Los perfiles transversales se incluyen en los planos 06.03.01, 06.03.02, 06.03.03 y 06.03.04. Una vez analizados estos perfiles, y comparados con los datos de los perfiles longitudinales, estos son correctos salvo los Transversales Eje 4, donde:

- *Se deben de aportar nuevos perfiles transversales para este vial por el ajuste en la rasante solicitado en este informe.*

Hemos incluido nuevos planos números, 06.03.01, 06.03.02, 06.03.03 y 06.03.04 donde en éste último hemos modificado, debido al cambio en el Perfil Longitudinal del Eje 4, los perfiles transversales de dicho Eje 4.

D.- Respecto a la Plataforma ICS, se aportan los planos 06.06 y 06.07, se han encontrado las siguientes incoherencias:

- *Se aporta topográfico de estado actual pero no de terreno modificado.*
- *En planta se indican las cotas de la plataforma, pero no han modificado las curvas de nivel en el plano 06.06 de terreno modificado.*
- *El longitudinal presentado se incluyen las cotas proyectadas para la plataforma.*

Se ha rehecho el plano 06.06, donde además de poner cotas en diferentes puntos representativos, se han modificado las curvas de nivel de dicho plano.

5 - CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos creemos haber contestado a los Informes del Departamento de Topografía, con Número TOP 0120/2022 y de fecha 30/09/2022 y esperamos que nos sirva para la obtención de la aprobación definitiva, por parte del Ayuntamiento de Málaga del Plan Especial para la ISC que estamos tramitando.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:50:36 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	80/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 1:

ESCRITOS RECIBIDOS PARCELA CATASTRAL.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	81/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref: I-PE Actuación Interés Público para ISCC M.D. Autovía A-45, P.K. 136+500 (Topog.)

Expediente: Plan Especial de Actuación de Interés Público PL 57/15 **(TOP 0120-2022)**
Situación: Margen derecha de Autovía A-45 a la altura del P.K. 136+500
Ref. Catastral: 29900A035004250000PW
Junta Distrito: Nº 3. Ciudad Jardín
Asunto: Solicitud de Informe Técnico

ANTECEDENTES:

Con fecha 12 de enero de 2022 este Negociado emitió informe técnico relativo al expediente PL 57/15, donde se detectaron una serie de incidencias a subsanar. Con fecha 23 de febrero de 2022 se emitió otro informe especificando los puntos a corregir indicando las características técnicas de la información gráfica a aportar para cumplir con los requisitos del Plan Especial.

Con fecha 24 de agosto de 2022 se remite nueva documentación en respuesta a estos informes y se solicita a este Negociado que emita el correspondiente informe verificando que se hayan subsanado las incidencias.

INFORME:

Una vez comprobada la documentación aportada se verifica que respecto al **Punto 1º** y al **Punto 2º** del informe de topografía de 23 de febrero de 2022:

A.- El plano topográfico del ***terreno modificado*** se incluye en los planos 06.04.01 y 06.04.01 y se observa que:

- Contiene el nivel de precisión y detalle a escala 1/500 requeridos,
- La ***representación gráfica del terreno modificado es incorrecta***, en base a:
  - Parte de las curvas de nivel del plano se encuentran desplazado en cota unos 195 m.

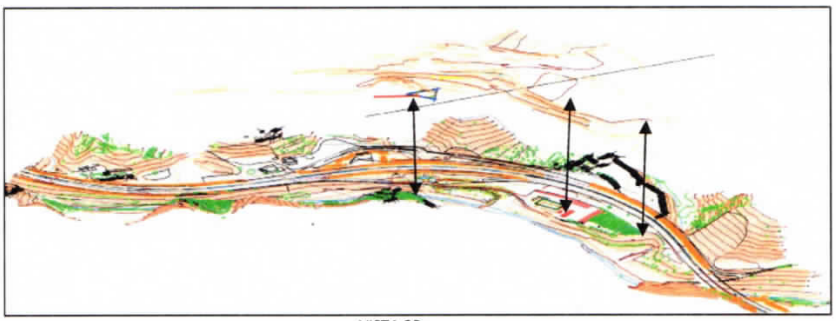

VISTA 3D

  - Se dibujan los taludes de los viales proyectados, pero la representación gráfica de los viales no se ha hecho en 3D, las líneas de trazado de los nuevos viales tienen la misma cota por lo que se generan saltos en la conexión con los ramales existentes, encontrándose saltos en lo grafiado en plano de hasta 3 metros.
- Posee definición geométrica planimétrica de los distintos viales proyectados, en los que se incluyen P.K. y las líneas de representación de borde de calzada.
- Incluyen los puntos de cota de los puntos singulares del trazado de los distintos viales. Pero no son coincidentes con su representación gráfica en el plano digital.

AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD
ISO 9001
ER-0049/2020

Código Seguro De Verificación	sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Garzón Añez	Firmado	30/09/2022 12:35:49
	Ana María Adalid Cruz	Firmado	30/09/2022 07:48:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	82/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B.- Los ***perfiles longitudinales*** se incluyen en los planos 06.02.01, 06.02.02 y 06.02.03. Una vez analizados estos planos, los perfiles son correctos salvo el *Longitudinal Eje 4*, donde:

- El terreno natural aportado es correcto.
- Respecto a la definición geométrica de la rasante, tal y como se indicó en el informe previo, la cota proyectada ***debe ser coincidente con el paso existente sobre el cauce del arroyo***. En la nueva documentación aportada, se sigue manteniendo la cota del P.K. final en el lecho del rio. Se debe modificar la rasante y aportar nuevo perfil longitudinal.

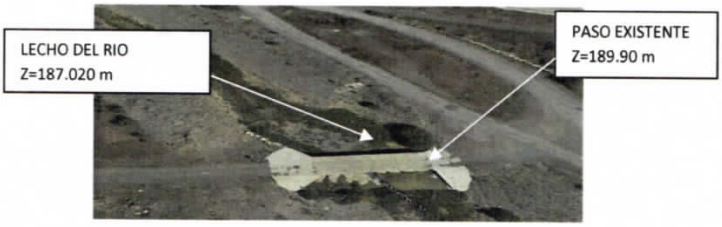

C.- Los ***perfiles transversales*** se incluyen en los planos 06.03.01, 06.03.02, 06.03.03 y 06.03.04. Una vez analizados estos perfiles, y comparados con los datos de los perfiles longitudinales, estos son correctos salvo los Transversales Eje 4, donde:

- Se deben aportar nuevos perfiles transversales para este vial por el ajuste en la rasante solicitado en este informe.

D.- Respecto a la ***Plataforma ICS***, se aportan los planos 06.06 y 06.07, se han encontrado las siguientes incoherencias:

- Se aporta topográfico de estado actual pero no de terreno modificado.
- En planta se indican las cotas de la plataforma, pero no han modificado las curvas de nivel en el plano 06.04.01 de terreno modificado.
- El longitudinal presentado se incluyen las cotas proyectadas para la plataforma.

CONCLUSIÓN

- Se debe aportar ***nuevo plano topográfico de terreno modificado***:
  - corrigiendo las curvas de nivel elevadas 195 m.
  - incluyendo la topografía modificada de la plataforma de la ICS.
  - Incluyendo los puntos singulares y las líneas de trazado de los nuevos viales en 3D.
- Se debe ***modificar la rasante del Eje 4*** con la corrección indicada en este informe y presentar nuevo perfil longitudinal y perfiles transversales.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

LA INGENIERA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA
Fdo.: Ana María Adalid Cruz

EL JEFE DE NEGOCIADO TOPOGRAFÍA
Fdo.: Manuel Garzón Añez

Código Seguro De Verificación	sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Garzón Añez	Firmado	30/09/2022 12:35:49
	Ana María Adalid Cruz	Firmado	30/09/2022 07:48:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sL7FEdq7cxWzLF/awRWwAw==		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	83/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación | DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Página | Firmado | 84/364
Estado | Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO | Sede Electrónica del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de MALAGA Provincia de MÁLAGA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29900A035004250000PW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
DS DISEMINADO Suelo Polígono 35 Parcela 425
VENTA COTRINA. 29014 MALAGA [MÁLAGA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario	–

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	–

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
DS DISEMINADO Polígono 35 Parcela 425 002200500UF77E
VENTA COTRINA. MALAGA [MÁLAGA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
0	21.805	–

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie [Ha]
a	NR	Agrios regadío	02	0,6959
b	I-	Improductivo	00	0,0303
c	E-	Pastos	02	0,0035
d	I-	Improductivo	00	0,1460
e	I-	Improductivo	00	0,3433
f	PZ	Pozos,Balsas,Charcas,Sondeos	00	0,2443
g	E-	Pastos	02	0,3033
h	E-	Pastos	02	0,0198
j	E-	Pastos	03	0,3281
k	E-	Pastos	03	0,0660

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000

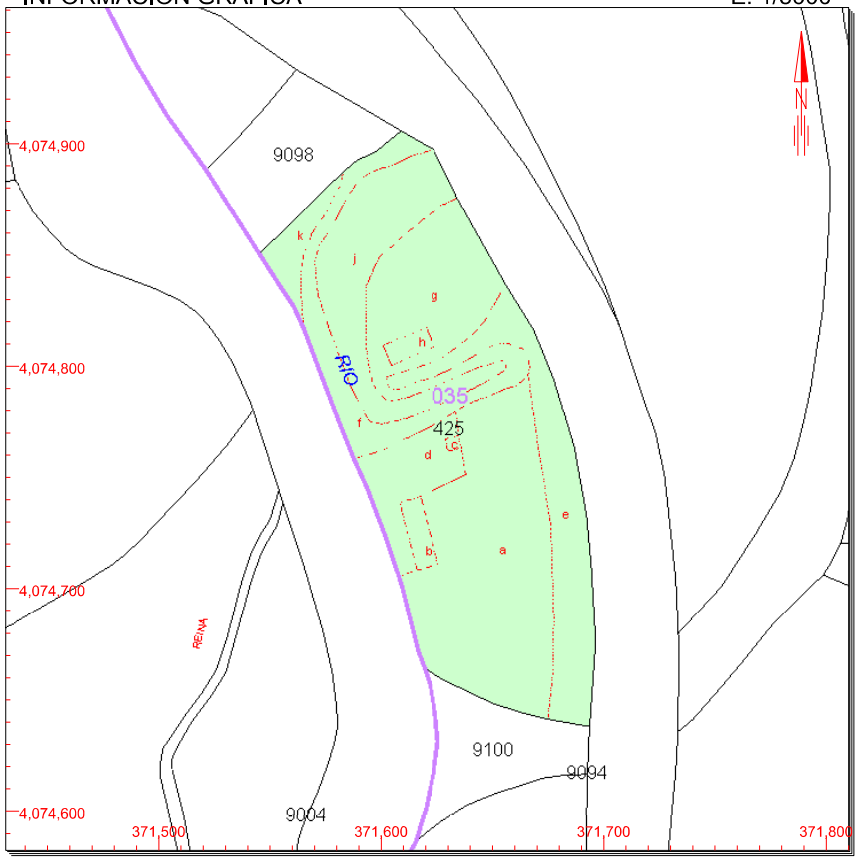

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

371,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Viernes , 9 de Octubre de 2015

CONSULTA

DOCUMENTO nº 2:

PLANOS

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	85/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Línea blanca
LINEA DE CAMINO
371400
371520
371580
371640
371700
371760
4076400
4076480
4076560
4076640
4076720
4076800
4076880
4076960
4077040
4077120
4077200
4077280
4077360
4077440
4077520
4077600
4077680
4077760
4077840
4077920
4078000
4078080
4078160
4078240
4078320
4078400
4078480
4078560
4078640
4078720
4078800
4078880
4078960
4079040
4079120
4079200
4079280
4079360
4079440
4079520

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO:

SITUACION EN EL PGOU GEORREFERENCIADO

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA: S/E

HOJA Nº: 02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

ANEJO nº 2: TOPOGRAFIA.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	87/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

ANEJO nº 2: TOPOGRAFIA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO: SITUACION DE PERFILES. TOPOGRAFIA TERRENO MODIFICADO

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA:1:500

HOJA Nº: 03.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	88/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

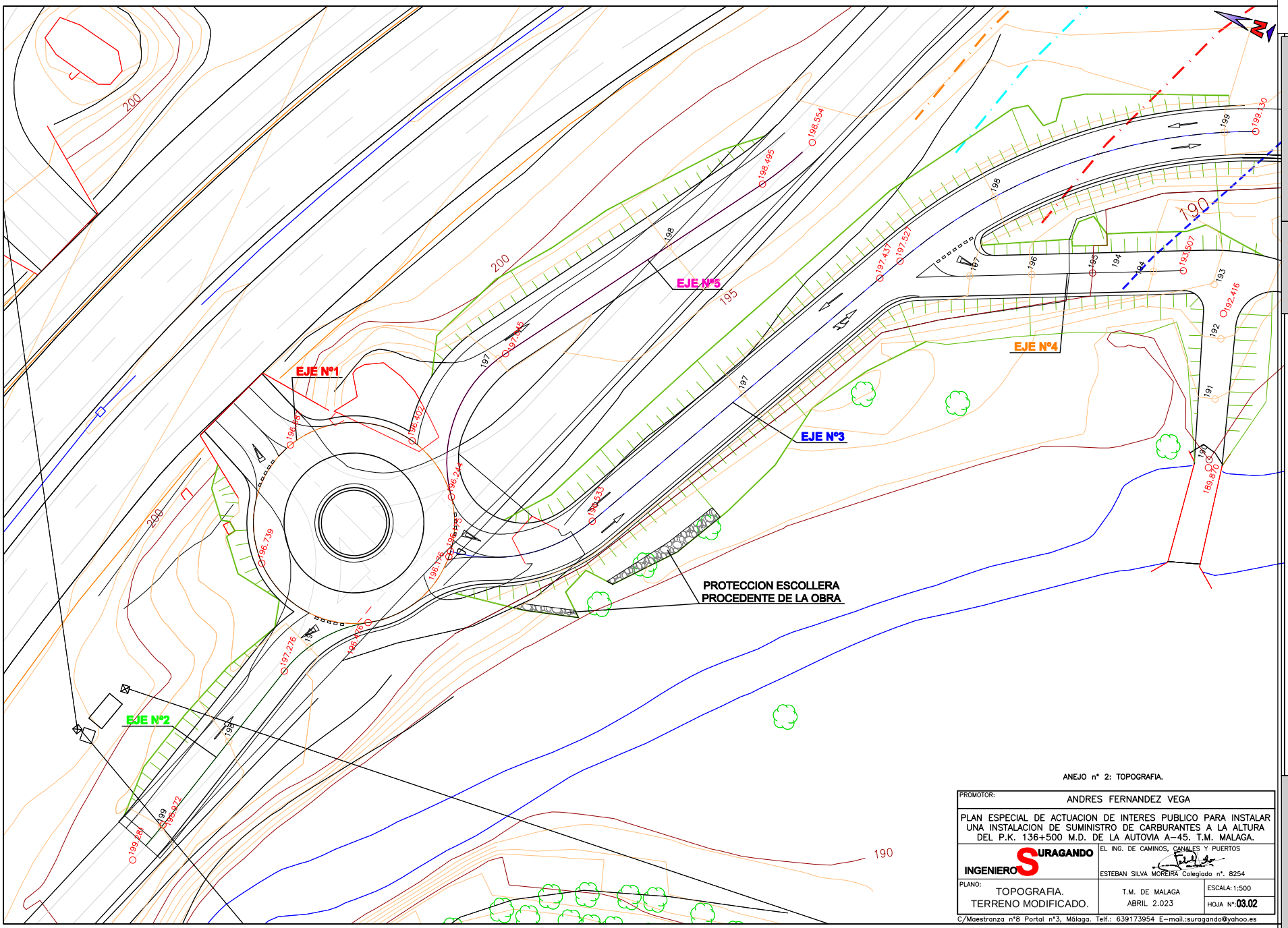

ANEJO nº 2: TOPOGRAFIA.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: TOPOGRAFIA. TERRENO MODIFICADO.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500
	HOJA Nº:03.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Página	89/364
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3 DEL: PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. DE MALAGA.

DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA

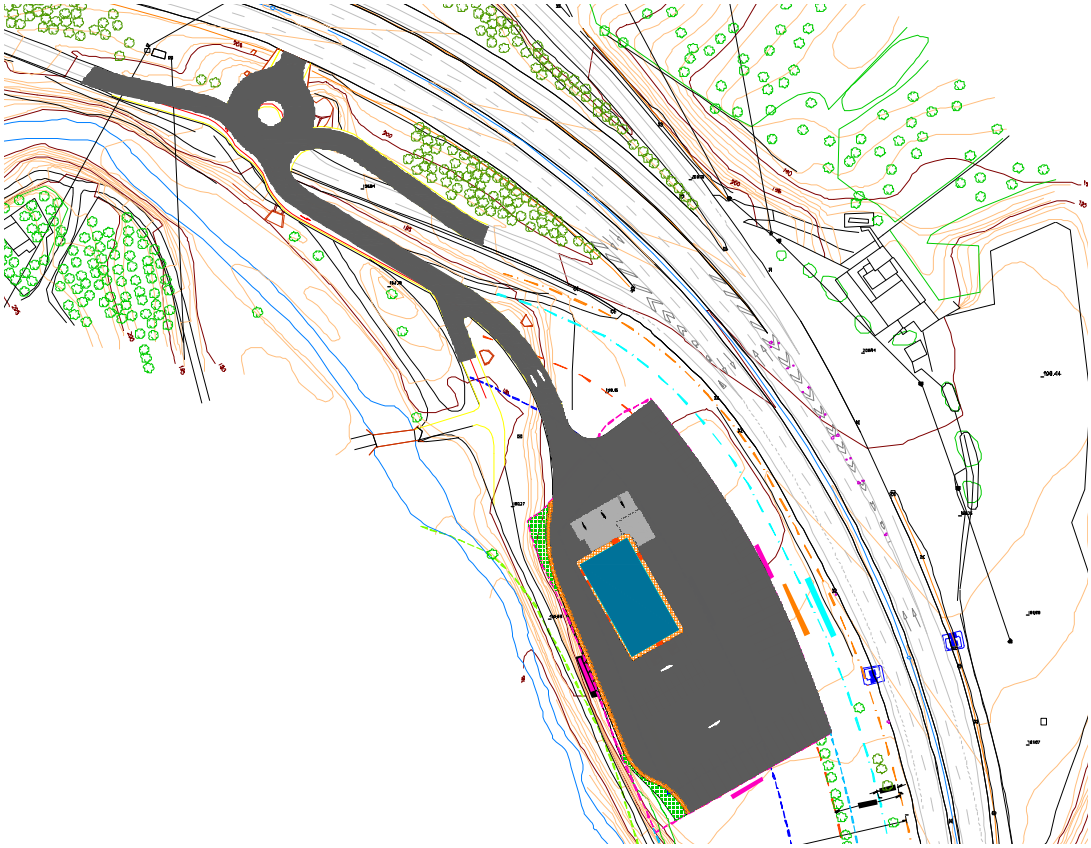

C/ Maestranza, 8 - Portal 3
29016 - Málaga
INGENIERO SURAGANDO
Telf. y Fax:952 60 77 23
e-mail: suragando@yahoo.es

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA
Colegiado nº 8.254

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

FECHA:
ABRIL 2.023

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	90/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1:

Memoria

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	91/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

En julio del 2.016, y por el Ingeniero que suscribe, se redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

En dicho Plan Especial y como Anejo nº 3, se encontraba incluido el de Impacto Ambiental de dicho Plan Especial. Dicho Anejo nº 3 se envió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y una vez revisado por sus técnicos, nos llegó un primer informe de fecha de salida 14 de marzo del 2.019, donde se nos solicitaba unas aclaraciones y una modificación de dicho Anejo y que se tramitara como evaluación ambiental estratégica ordinaria, y es por lo que se redactó, con fecha Abril 2.019, el Anejo nº 7 de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Y una vez revisado de nuevo por los técnicos de la Consejería, recibimos un nuevo informe con fecha de salida 6 de Junio del 2.019, donde se nos indicaba que, aunque habíamos cumplido con algunos puntos, debíamos cumplir con lo indicado en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de junio, y es por lo que redactamos, con fecha Junio del 2.019, un nuevo Anejo. Se adjunta fotocopia de los dos informes recibidos de la Consejería en el Anexo nº 1 del presente documento.

Y una vez revisado, éste nuevo Anejo, por diferentes organismos, hemos recibido escrito de la Consejería, de fecha 15/07/2020, donde se nos solicitó una ampliación del Anejo presentado (se adjunta copia en el Anexo nº 1 del presente documento), y es por ello, por lo que redactamos dicho documento, con fecha Noviembre del 2.020. Y ahora el Ayuntamiento al solicitarnos un Plan Especial Unificado, redactamos el presente Anejo.

El ámbito de actuación del planeamiento, es parte de la parcela que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW (se adjunta ficha catastral en el anejo nº 1), y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

Dicha finca, la más al norte, con una superficie de 10.000 m², que es donde pretendemos realizar la Instalación para Suministro de Carburantes (en adelante ISC), limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el resto de la parcela, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina.

2.- OBJETO DEL PRESENTE RESUMEN NO TECNICO DEL ANEJO.

El objeto del presente Resumen no técnico del Anejo nº 3 de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria es el obtener un documento, para dar cumplimiento a los artículos 38.4 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	92/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ambiental, que indica que el documento de planeamiento que se presente a la aprobación inicial, debe incluir el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, para someterse al trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días.

3.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS PREVISTAS.

Las obras que queremos realizar, consisten en una ISC, donde englobamos, por una parte una Estación de Servicio, para venta y distribución de combustibles de automoción y puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como una tienda, con sus correspondientes servicios.

La zona de servicios, se completa con una gran zona para aparcamientos, tanto para vehículos pesados como para ligeros, tan demandado en la zona.

Tanto en los planos de planta como en los de alzado hemos indicado, esquemáticamente, las obras que vamos a realizar, no obstante lo indicaremos a continuación, aunque dicha implantación puede ser modificada en el proyecto de petición de licencias, cumpliendo siempre con los parámetros urbanísticos indicados en el Plan Especial presentado.

Hemos previsto una Estación de Servicio o ISC, con un edificio de una sola planta, de 795,00 m² de superficie, dividido en dos tiendas, una zona de cobro, dos almacenes, un vestuario, una oficina, un cuarto de basuras y un cuarto para el cuadro eléctrico. La altura máxima del edificio es de 4,50 metros.

Se ha previsto la colocación de tres aparatos surtidores. Los tres electrónicos y homologados, dos de ellos con ocho mangueras, dos mangueras para cada uno de los cuatro productos Diesel A, Diesel A power, Sin Plomo 95 y Sin Plomo 98. El más cercano a la autovía con dos mangueras de gran caudal, para camiones. En éste último surtidor se podrá suministrar también, Ad blue producto tan necesario para los camiones y que no existe en otras EE. de SS. del mismo trayecto.

Cada surtidor se colocará sobre una isleta.

La zona de repostaje de los vehículos, la cubriremos con una marquesina de estructura metálica, en forma de "T" y de 328,00 m². La altura desde el suelo hasta el falso techo será de 5,50 metros y en todo su contorno llevará un frente de 1,00 metro de alto para colocar la imagen de la compañía que abandere la E. de S., con lo que la altura máxima es de 6,50 metros.

Y se ha previsto la creación de, al menos, 12 puestos de trabajo.

- *Tipo de actividad:*

Se recoge la instalación como Instalación de Suministro de Carburantes, compuesta por una zoana de suministro de carburantes, bajo una marquesina, una zona de puntos de recarga de vehículos eléctricos, una tienda y una gran zona de aparcamientos, tanto para vehículos pesados, como para ligeros, así como para autocaravanas.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	93/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA.

Como hemos indicado en el apartado 1 de la presente memoria, redactamos el último documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, en Noviembre de 2.020, una vez que hemos contemplado, en dicho documento, lo solicitado en los diferentes Informes de los Organismos a los que se les ha solicitado Informes:

- Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Departamento de Prevención y Control Ambiental.
- Departamento de Residuos y Calidad del Suelo.
- Departamento de Calidad del Aire.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos.
- Servicio de Gestión del Medio Ambiental.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.

Todos ellos, Departamentos y Servicios, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En dicho documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con fecha Noviembre de 2.020, que ahora lo hemos modificado en las cuestiones solicitadas por la Gerencia Municipal, como es el quitar el uso de la restauaración y de hostal, hemos desarrollado todos los aspectos ambientales a tener en cuenta en las instalaciones que queremos realizar y que pueden incidir sobre el Medio Ambiente: flora, fauna, cambio climático, aire, agua superficial y subterráneas, acústico, lumínico, incidencia sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, al Dominio Público Hidráulico, etc.

Tanto en el Plan Especial, como en el documento de EAEO, hemos desarrollado los medios que vamos a emplear para minimizar y no tener incidencia sobre éstos aspectos, las instalaciones que queremos realizar, desde el mismo Plan Especial, al Proyecto Constructivo, al desarrollo de las obras y a la posterior explotación de las instalaciones.

Para ello hemos previsto la instalación de las últimas técnicas para éste tipo de instalaciones: recuperación de gases Fase I y II, arquetas antiderrame, depósitos de doble pared enterrados en un cubeto estanco (obligatorio en el T.M. de Málaga), pavimento impermeable de hormigón, con juntas tratadas en la zona donde puede haber vertidos de hidrocarburos, separador de hidrocarburos, rejilla de desbaste y depuradora, etc.

Previo a las obras, en los diferentes documentos, hemos expresado dichos extremos, además de desarrollar lo que tendremos que hacer durante las obras: retirada de residuos peligrosos (previsiblemente no se van a generar en ésta fase) por empresa homologada, retirada a vertedero homologado de los residuos pétreos y tierras generadas en el desarrollo de las obras, riego en la zona de obras para no levantar polvo, circulación a poca velocidad, etc.

Nuestra parcela está rodeada por suelo no urbanizable, y no se está realizando ningún Proyecto de Actuación o Plan Especial, en alguna finca cercana, por lo que no es probable que haya un desarrollo urbanístico cercano.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	94/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otra parte, como hemos indicado anteriormente, éste tipo de instalaciones, no existe en la margen derecha de la Autovía A-45, desde nuestra parcela hasta la entrada a Málaga, por lo que servirá para que los vehículos pesados, puedan pasar la noche en nuestras instalaciones y así no haber mayor tráfico en la entrada de Málaga en las horas punta, asi como tener un aparcamiento cercano a la capital.

Hemos previsto un plan de control y seguimiento de las medidas correctoras, en las diferentes fases hasta poder abrir las instalaciones: Plan Especial, Proyecto de Construcción para solicitar las Licencias y las diferentes autorizaciones, realización de las obras; Puesta en funcionamiento y Explotación, para ello hemos previsto unas partidas en el presupuesto para ir realizando dicho control en las diferentes fases.

El Plan de Control lo hemos desarrollado más extensamente en el punto 5 de la presente memoria.

Actualmente, la parcela donde pretendemos realizar la zona de servicio, no tiene uso alguno, como puede verse en las fotos que se adjunta.

Por ello, con las obras que pretendemos realizar, no se prevé pérdida de biodiversidad o alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

5.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

Aunque no se especifica en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, creemos que es conveniente indicar un Plan de control y seguimiento del planeamiento, que desarrollamos en el presente apartado:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	95/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

Durante el desarrollo de nuestras actividades, realizaremos el control y seguimiento de las medidas protectoras y correctoras, así como de las condiciones propuestas, así:

- Comprobación, mediante el Vedeer Roof de la no pérdida de vacío entre las dos paredes de los depósitos de combustible.
- Conexión de la recuperación de gases, por medio del conductor del camión cisterna, durante la descarga de los productos, y su retirada en dicho camión.
- Limpieza semanal del desbaste previo a la depuradora.
- Limpieza y retirada de residuos, al menos, una vez al año (o cuando se observe la necesidad) de la depuradora de aguas residuales. Realizada por empresa homologada por la Junta de Andalucía.
- Limpieza y retirada de residuos, al menos, una vez al año del separador de hidrocarburos. Realizada por empresa homologada por la Junta de Andalucía.
- Limpieza y baldeado de la zona de servicio por medio de las bocas de riego previstas en ella.
- Colocación de contenedores de basuras y la posterior retirada de las basuras.
- Limpieza de matojos y árboles en los taludes junto a los linderos de la parcela.
- Y todos los que las administraciones públicas nos puedan indicar.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Creemos que en el presente documento, hemos tenido en cuenta todos los condicionantes y singularidades que pueden darse en las instalaciones que pretendemos construir, aunque estamos abiertos a las indicaciones que nos puedan realizar, cualquier agente público o privado.

Una vez terminadas las obras de la zona de servicios, por el técnico Director de las Obras, se redactará un Plan de Control y Seguimiento de las medidas necesarias, para salvaguardar las instalaciones y servicios desde el punto de vista medioambiental, que serán, como mínimo, las indicadas anteriormente más las que nos puedan solicitar y pedir los diferentes agentes privados o públicos que se vean implicados en las referidas obras.

6- PLANOS DEL PRESENTE RESUMEN.

1- Situación y Emplazamiento.
2- Infraestructuras existentes.
3- Estado actual. Topográfico. Escala 1/500.
4- Mejora del acceso. Pavimentación y circulación.
5- Planta de pavimentación.
6- Planta de saneamiento.
7- Edificio. Planta tienda. Estación de Servicio.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	96/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7- CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos del presente Resumen no técnico del: Anejo de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, creemos haber satisfecho la petición realizada por el promotor y con lo contenido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, y esperamos nos sirva para la obtención de la aprobación definitiva del Plan Especial redactado.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:51:12 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	97/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 2:

Planos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	98/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

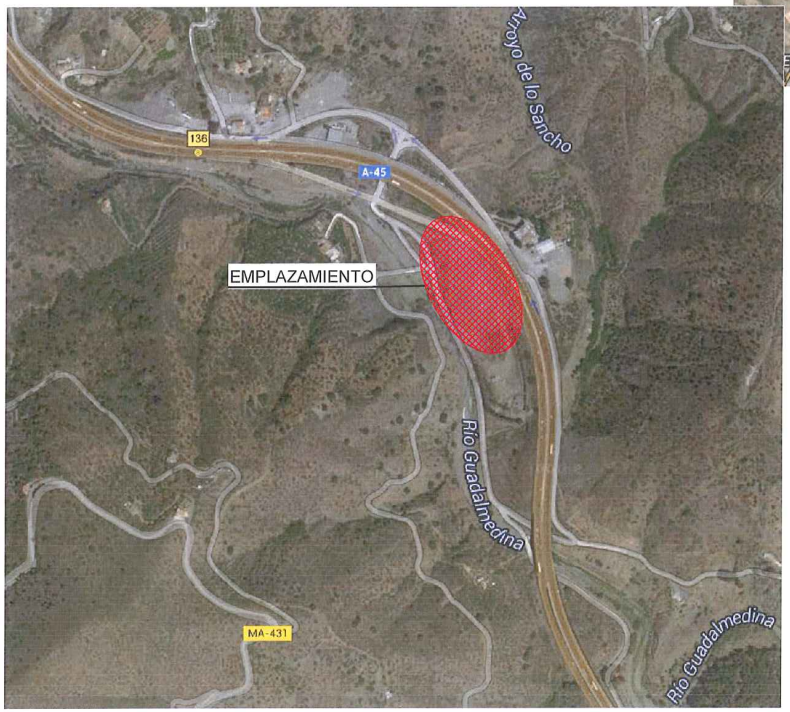

RESUMEN NO TECNICO DEL:

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 / ESCALA: S:E / HOJA Nº: 01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 99/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

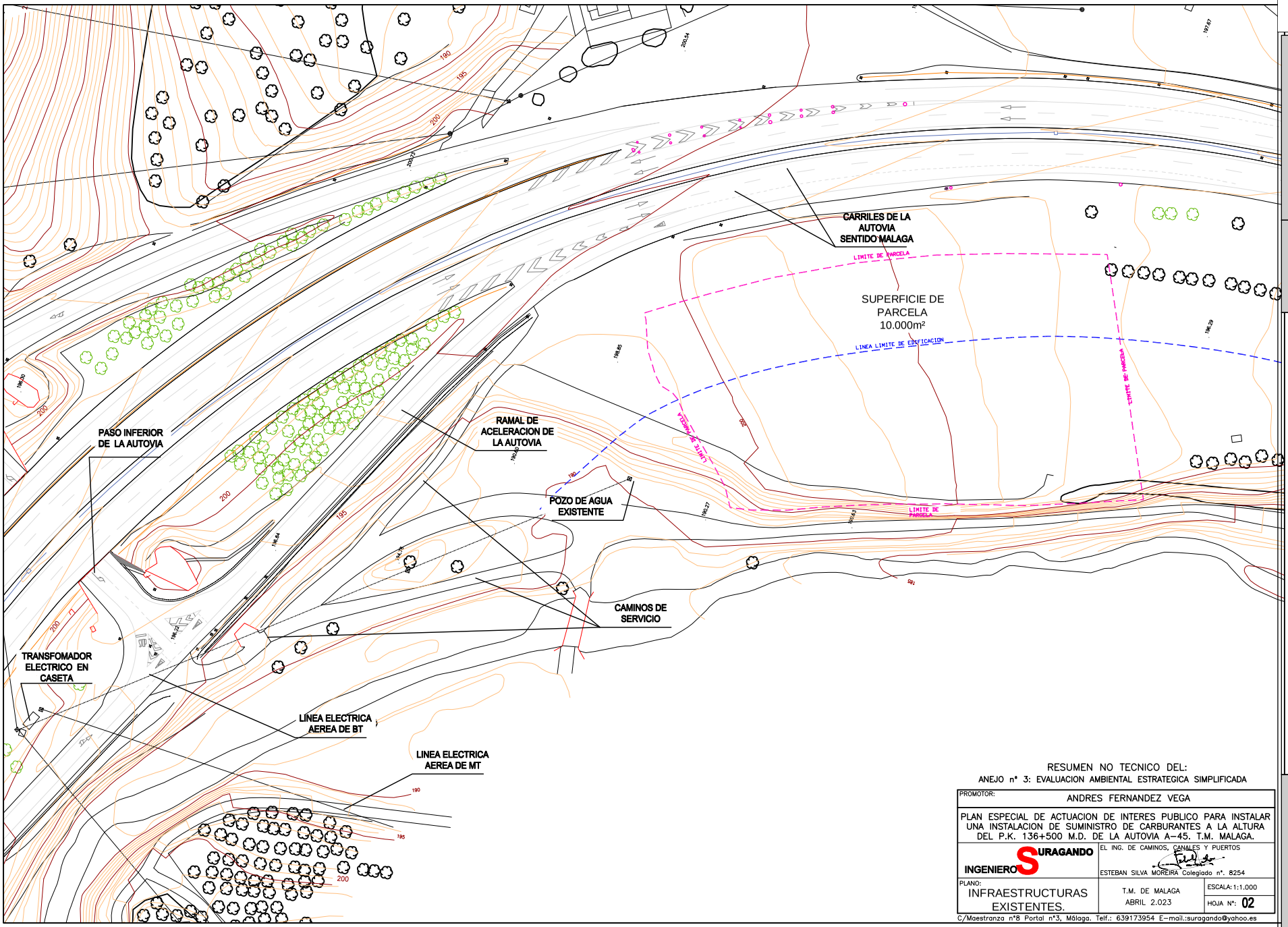

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:1.000 HOJA Nº: 02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Estado: Firmado
Observaciones:
Página: 100/364
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

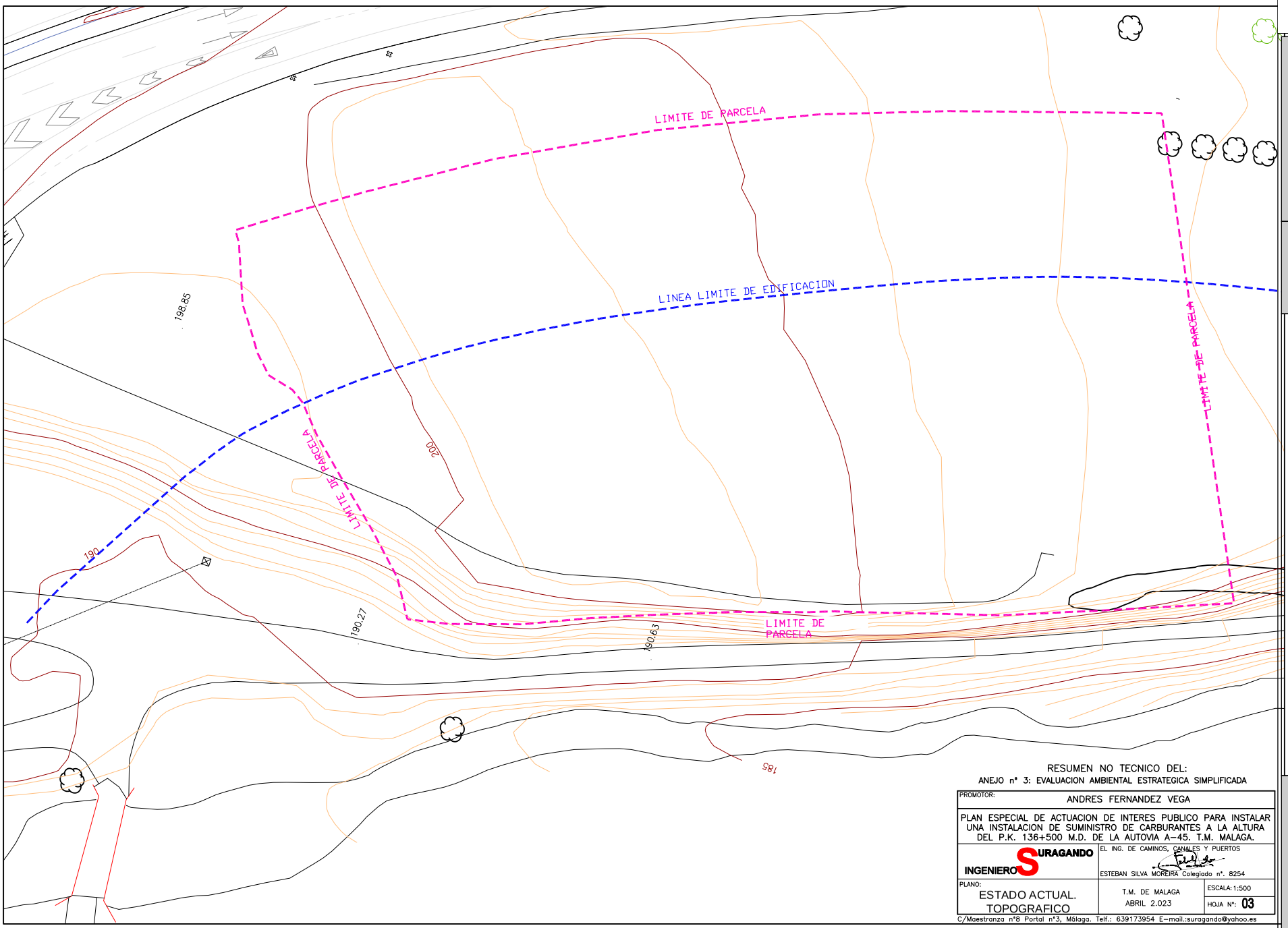

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 03

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 101/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO:
MEJORA DEL ACCESO
PAVIMENTACION Y CIRCULACION

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000
HOJA Nº: 04

C/Maestranza nº8 Portal nº5. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	102/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

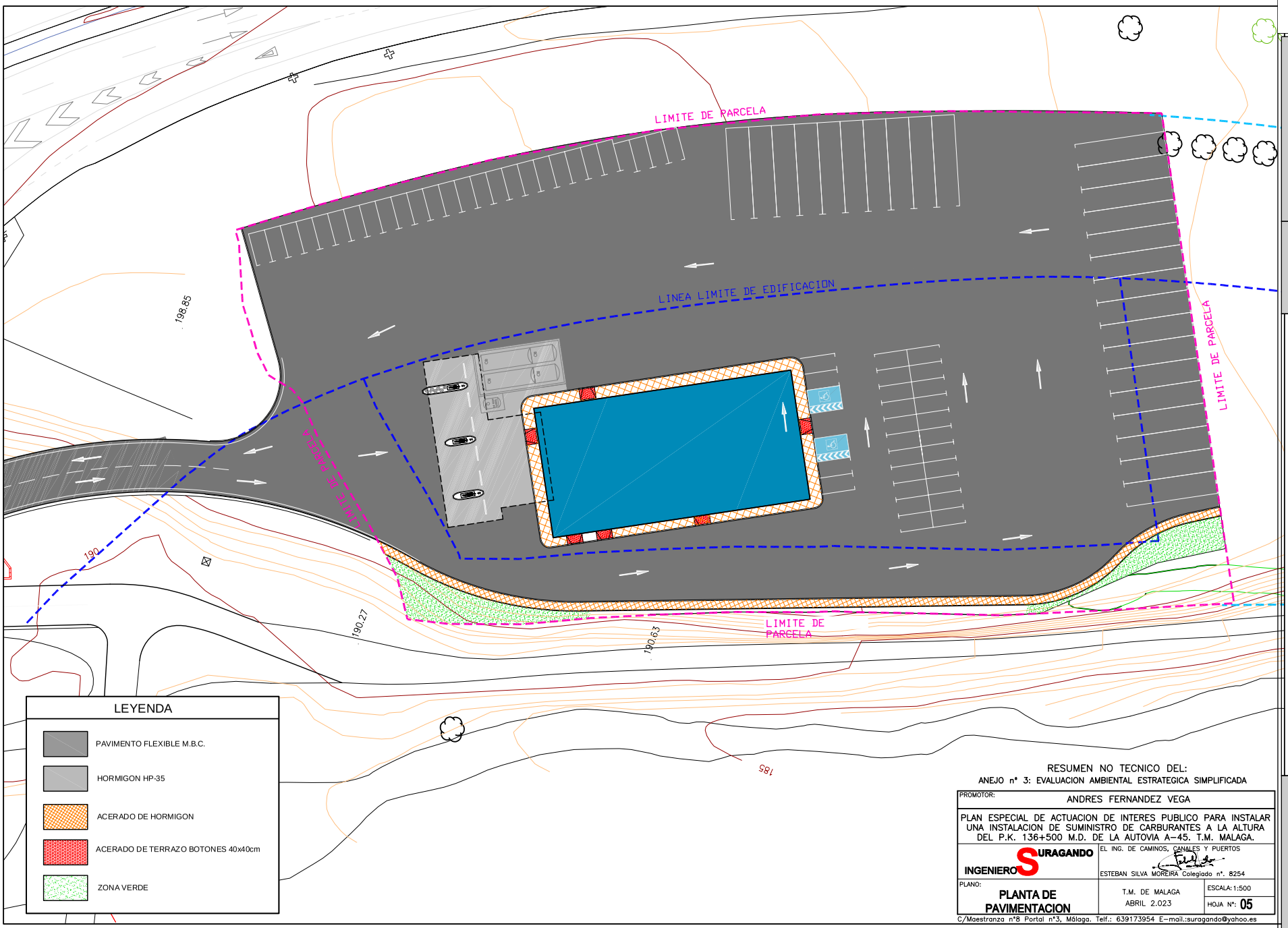

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PLANTA DE PAVIMENTACION**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500
HOJA Nº: 05

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Estado | Firmado
Observaciones | Página 103/364
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

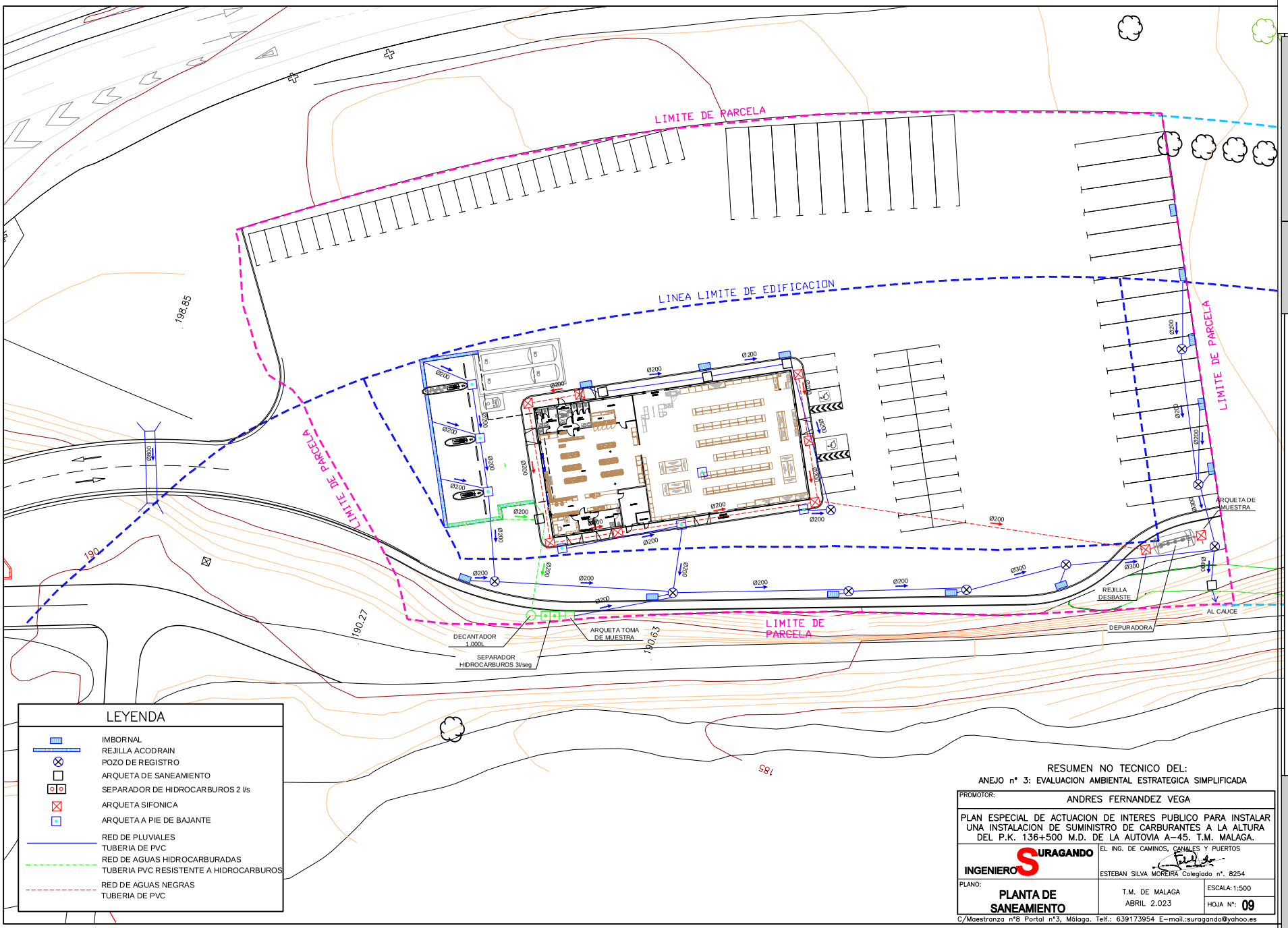

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANTA DE SANEAMIENTO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500
HOJA Nº: 09

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Estado | Firmado
Página | 104/364
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

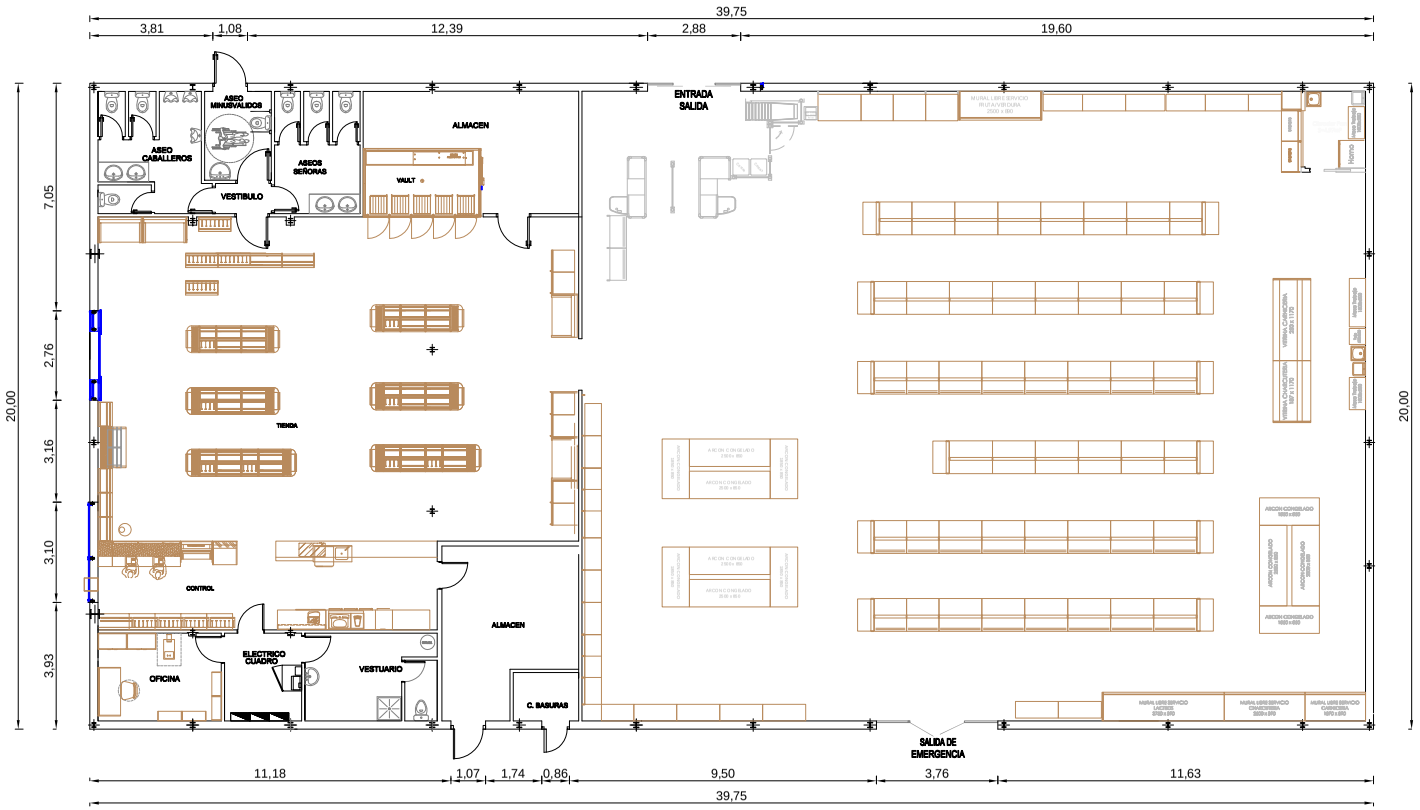

EDIFICIO: SUPERFICIE CONSTRUIDA= 795.00 m²

RESUMEN NO TECNICO DEL:
ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: EDIFICIO, PLANTA TIENDA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURAMTES.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:100 HOJA Nº: 11.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 105/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ANEJO nº 3 DEL: PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. DE MALAGA.

DOCUMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA

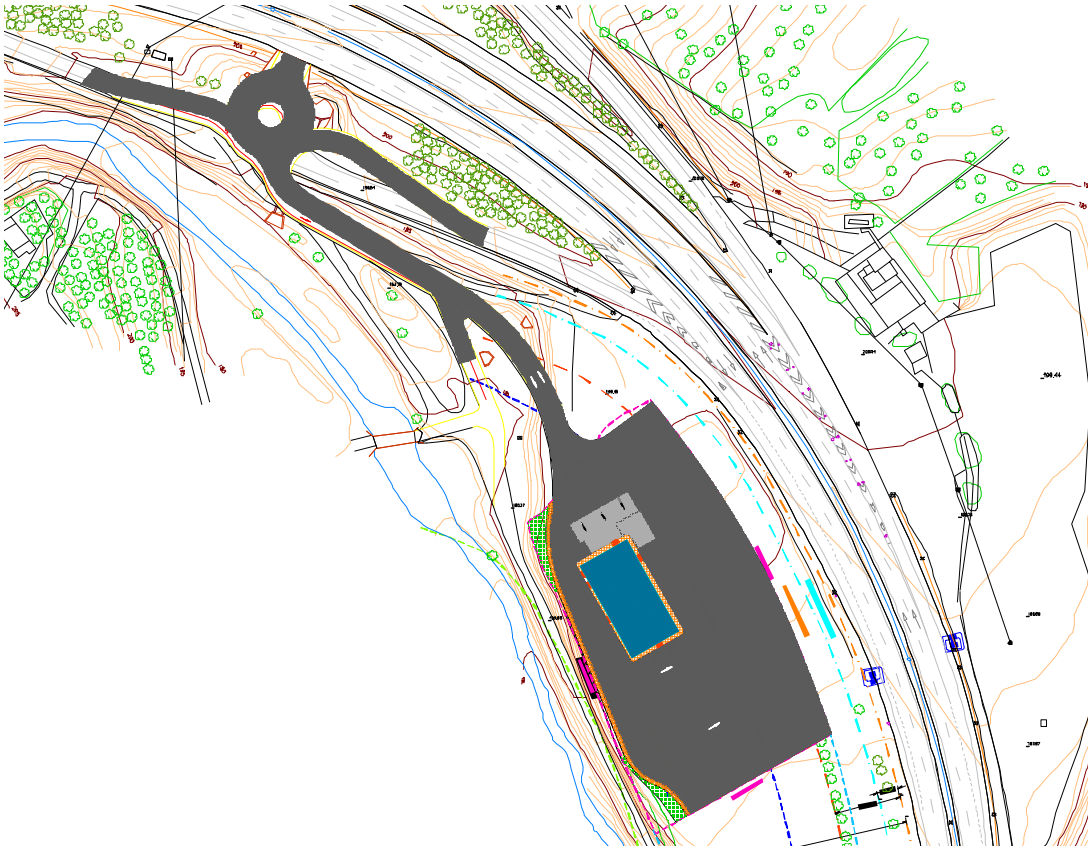

C/ Maestranza, 8 - Portal 3
29016 - Málaga
INGENIERO SURAGANDO
Telf. y Fax:952 60 77 23
e-mail: suragando@yahoo.es

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA
Colegiado nº 8.254

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

FECHA:
ABRIL 2.023

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	106/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1:

Memoria

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	107/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

En julio del 2.016, y por el Ingeniero que suscribe, se redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

En dicho Plan Especial y como Anejo nº 3, se encontraba incluido el de Impacto Ambiental de dicho Plan Especial. Dicho Anejo nº 3 se envió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y una vez revisado por sus técnicos, nos llegó un primer informe de fecha de salida 14 de marzo del 2.019, donde se nos solicitaba unas aclaraciones y una modificación de dicho Anejo y que se tramitara como evaluación ambiental estratégica ordinaria, y es por lo que se redactó, con fecha Abril 2.019, el Anejo nº 7 de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Y una vez revisado de nuevo por los técnicos de la Consejería, recibimos un nuevo informe con fecha de salida 6 de Junio del 2.019, donde se nos indicaba que, aunque habíamos cumplido con algunos puntos, debíamos cumplir con lo indicado en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de junio, y es por lo que redactamos, con fecha Junio del 2.019, un nuevo Anejo. Se adjunta fotocopia de los dos informes recibidos de la Consejería en el Anexo nº 1 del presente documento.

Y una vez revisado, éste nuevo Anejo, por diferentes organismos, hemos recibido escrito de la Consejería, de fecha 15/07/2020, donde se nos solicitó una ampliación del Anejo presentado (se adjunta copia en el Anexo nº 1 del presente documento), y es por ello, por lo que redactamos dicho documento, con fecha Noviembre del 2.020. Y ahora el Ayuntamiento al solicitarnos un Plan Especial Unificado, redactamos el presente Anejo.

El ámbito de actuación del planeamiento, es parte de la parcela que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW (se adjunta ficha catastral en el anejo nº 1), y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

Dicha finca, la más al norte, con una superficie de 10.000 m², que es donde pretendemos realizar la Instalación para Suministro de Carburantes (en adelante ISC), limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el resto de la parcela, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina.

2.- OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.

El objeto del presente Anejo nº 3 de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria es doble, por un lado el dar cumplimiento al punto f) Evaluación Ambiental del apartado 2.6 del Artículo 14.1.20 del PGOU de Málaga, que dice: *Todos los Planes Especiales en*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	108/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Suelo No Urbanizable están sometidos al trámite de Evaluación Ambiental, según determina el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Deberán presentar, por tanto Estudio de Impacto Ambiental.

Y por otro lado el dar cumplimiento al último Informe recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que se adjunta en el Anexo nº 1 del presente documento.

3.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS PREVISTAS.

Las obras que queremos realizar, consisten en una ISC, donde englobamos, por una parte una Estación de Servicio, para venta y distribución de combustibles de automoción y puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como una tienda, con sus correspondientes servicios.

La zona de servicios, se completa con una gran zona para aparcamientos, tanto para vehículos pesados como para ligeros, tan demandado en la zona.

Tanto en los planos de planta como en los de alzado hemos indicado, esquemáticamente, las obras que vamos a realizar, no obstante lo indicaremos a continuación, aunque dicha implantación puede ser modificada en el proyecto de petición de licencias, cumpliendo siempre con los parámetros urbanísticos indicados en el Plan Especial presentado.

Hemos previsto una Estación de Servicio o ISC, con un edificio de una sola planta, de 795,00 m² de superficie, dividido en dos tiendas, una zona de cobro, dos almacenes, un vestuario, una oficina, un cuarto de basuras y un cuarto para el cuadro eléctrico. La altura máxima del edificio es de 4,50 metros.

Se ha previsto la colocación de tres aparatos surtidores. Los tres electrónicos y homologados, dos de ellos con ocho mangueras, dos mangueras para cada uno de los cuatro productos Diesel A, Diesel A power, Sin Plomo 95 y Sin Plomo 98. El más cercano a la autovía con dos mangueras de gran caudal, para camiones. En éste último surtidor se podrá suministrar también, Ad blue producto tan necesario para los camiones y que no existe en otras EE. de SS. del mismo trayecto.

Cada surtidor se colocará sobre una isleta.

La zona de repostaje de los vehículos, la cubriremos con una marquesina de estructura metálica, en forma de "T" y de 328,00 m². La altura desde el suelo hasta el falso techo será de 5,50 metros y en todo su contorno llevará un frente de 1,00 metro de alto para colocar la imagen de la compañía que abandere la E. de S., con lo que la altura máxima es de 6,50 metros.

Y se ha previsto la creación de, al menos, 12 puestos de trabajo.

- *Tipo de actividad:*

Se recoge la instalación como Instalación de Suministro de Carburantes, compuesta

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	109/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por una zoana de suministro de carburantes, bajo una marquesina, una zona de puntos de recarga de vehículos eléctricos, una tienda y una gran zona de aparcamientos, tanto para vehículos pesados, como para ligeros, así como para autocaravanas.

4.- CONTESTACION A LOS INFORMES RECIBIDOS Y CONTENIDO DEL PRESENTE ANEJO.

En primer lugar vamos a indicar lo que se indica en el PGOU de Málaga: el Artículo 40. *Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico,* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en su punto 1 se indica: *La Administración que formule cualquier instrumento de planeamiento sometido a evaluación ambiental deberá integrar en el mismo un estudio de impacto ambiental con el contenido mínimo recogido en el Anexo II.B. Cuando la formulación se acuerde a instancia de persona interesada, el estudio de impacto ambiental será elaborado por esta.*

A continuación vamos a indicar, conjuntamente, lo solicitado en los Informes de la Consejería de fecha de salida 6 de Junio del 2.019, y de fecha 15 de Julio del 2.020, nuestra contestación, así como el desarrollo del presente anejo, para que así sirva para obtener el VBº de dicha Consejería:

1) Presentar un documento inicial estratégico que se ajuste al contenido que para él determina el artículo 38.1 de la citada Ley 7/2007.

El Artículo 38.1 de la Ley 7/2007, ha sido modificado por el: Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, en el punto 20 de su Artículo 1:

Veinte. Se modifica el artículo 38, quedando redactado del siguiente modo:
Artículo 38. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica. La evaluación ambiental estratégica ordinaria, constará de los siguientes trámites:
1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 1, presentará ante el órgano ambiental junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:
a) Los objetivos de la planificación.
b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
c) El desarrollo previsible del plan o programa.
d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
e) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones siguientes:
a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.
c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.
La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	110/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

caso.

A continuación contestamos a lo solicitado en el anterior Artículo:

a) Los objetivos de la planificación: el objetivo urbanístico del planeamiento es el crear una Instalación de Suministro de Carburantes, tan necesaria en la márgen derecha de la A-45, con una serie de elementos para dar servicio a los usuarios de la Autovía A-45, consiste en una Estación de Servicio propiamente dicha, con un edificio con dos tiendas, unos puntos de recarga de vehículos eléctricos y unos aparcamientos para vehículos ligeros y pesados, así como una zona para autocaravanas.

Todas las instalaciones estarán dotadas de los servicios de agua, electricidad, teléfono y saneamiento.

En cuanto al objetivo medioambiental, con la actuación que vamos a realizar, le vamos a dar un uso a unos terrenos que actualmente están baldios, sin usos, y donde, en algunas zonas, plantaremos árboles y arbustos.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Y punto 4.1 Estudio de alternativas del infomre de fecha 15/07/2020.:

El alcance del Plan propuesto es darle un uso necesario para los usuarios de la Autovía a unos terrenos que actualmente están sin uso y sin vegetación alguna.

Se han estudiado, al menos, cuatro soluciones para implantar los servicios que demanda la carretera, pero debido al último informe de la Gerencia de Urbanismo, hemos tenido que quitar los servicios de Restauración y Hostal, por lo que hemos optado por la de un solo edificio, que, ambientlemnte, es la que menos impacto produce. Pero, en primer lugar, tuvimos que hacer una serie de implantaciones de los accesos, hasta llegar a los indicados en el plano nº 4 del presente Anejo, que son los autorizados por el Ministerio de Fomento, por lo que en el presente documento sólo hemos desarrollado, las cuatro soluciones del interior de la parcela.

Y en segundo lugar, para realizar las diferentes alternativas, hemos tenido que tener en cuenta la Línea Límite de Edificación, no sólo la de Carreteras, sino la del PGOU de Málaga, por lo que la única zona donde podemos edificar es entre las líneas azules que se puede ver en los diferentes planos de la Memoria 1-3: Memoria de Ordenación del presente PE.

Dichas soluciones las hemos desarrollado en la Memoria 1-3: Memoria de Ordenación del presente documento. La solución nº 1, es dejar la parcela como está actualmente, pero lógicamente con ésta solución no le damos servicio a los usuarios de la carretera, ni le damos un uso a unos terrenos que actualmente está totalmente baldíos, sin uso alguno, como puede verse en alguna de las fotos que se adjunta en la presente memoria. Y lo único que puede pasar si no desarrollamos las obras previstas, es que sigan creciendo los matorrales, se acumule la basura, y sea un peligro de incendios.

La alternativa o solución nº 2, es la que hemos dibujado en el plano nº 2 de la Memoria 1-3, donde hemos previsto colocar la E. de S. propiamente dicha, al comienzo

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	111/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la zona llana, y hacer un solo edificio, con las diferentes dependencias, y dejar la zona más al sur para los aparcameintos de pesados, ligeros y zona de autocaravanas.

La alternativa o solución nº 3, es la que hemos dibujado en el plano nº 3 de dicha Memoria 1-3, donde para concentrar los diferentes usos en una misma zona, hemos previsto colocar el edificio de la E. de S., junto a un segundo edificio con una seguda tienda. Pero ésta solución se descartó para que el resto de las actividades no interfiriera en las propias del segundo edificio.

Y por último la solución nº 4, que hemos llamado la implantación propuesta por el promotor, que colocamos un edificio con una tienda, al comienzo de la ISC, y al final la E. de S., propieamnete dicha con su edificio.

Para llegar a la solución propuesta en el Plan Especial, que es la nº 2 de la Memoria 1-3, se ha tenido en cuenta varias variables, una el aspecto medioambiental, que aunque entendemos, el efecto sobre el medio ambiente de lo proyectado, es mínimo, tampoco representa mucha diferencia el efecto medioambiental, al hacer una cualquiera de las tres soluciones últimas. Después se ha tenido en cuenta, la comodidad para los usuarios, que para acceder a los usos más demandados, surtirse de productos petrolíferos, comprar productos de primera necesidad, refrescos, etc., con la opción nº 2, creemos que lo cumplimos mejor que con el resto.

Y por último, y no la menos importante, por el aspecto comercial, pues la empresa que va a abanderar la E. de S., y que la financiará en parte, descartó las opciones nº 1 y 4, y entre la 2 y la 3 optó por la segunda, y es por lo que hemos presentado dicha solución.

Y decimos que creemos, que el efecto medioambiental negativo es mínimo y que cumplimos con todos los condicionantes medioambientales, pues la misma Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, lo dice en su Informe de fecha 19/11/2013 que remitió dicha Consejería al Ayuntamiento, debido a la petición de informe de dicho Ayuntamiento. Se adjunta el Informe de fecha 19/11/2013, en el Anexo nº 1 del presente documento.

Para decidirnos por la Alternativa nº 2, hemos estudiado el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, así como el estudio de los distintos sistemas generales. Para ello, hemos revisado el PGOU de Málaga, para ver los posibles desarrollos que pueden hacerse en los terrenos cercanos, así como las tramitaciones que se están llevando cabo por las zonas cercanas.

Nuestra parcela está rodeada por suelo no urbanizable, y no se está realizando ningún Proyecto de Actuación o Plan Especial, en alguna finca cercana, por lo que no es probable que haya un desarrollo urbanístico cercano.

Por otra parte, como hemos indicado anteriormente, éste tipo de instalaciones, no existe en la margen derecha de la Autovía A-45, desde nuestra parcela hasta la entrada a Málaga, por lo que servirá para que los vehículos pesados, puedan pasar la noche en nuestras instalaciones y así no haber mayor tráfico en la entrada de Málaga en las horas punta, asi como tener un aparcamiento cercano a la capital.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	112/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los motivos de la selección de la alternativa nº 2, se ha realizado evaluando el impacto ambiental, que en nuestro caso es mínimo, así como el estudio técnico para unificar las instalaciones, de forma que concentramos el servicio de saneamiento, electricidad, etc., al fondo de la parcela, y así tener menor impacto ambiental.

c) El desarrollo previsible del plan o programa. En cuanto al desarrollo del Plan, una vez que se apruebe definitivamente, dicho Plan, y se obtengan la Licencia de Obra y la Calificación Ambiental favorable, así como la autorización del Ministerio de Fomento (del que tenemos su viabilidad), será cuestión de unos meses el empezar las obras, por lo que el desarrollo del Plan sería inmediato.

Las fases para poder acometer las obras y poner en funcionamiento las instalaciones que pretendemos realizar son las siguientes:

- Aprobación definitiva del Plan Especial.
- Presentación de Proyecto constructivo.
- Petición y obtención de la Licencia de Obra por parte del Ayuntamiento de Málaga.
- Petición de la Calificación Ambiental, donde después de pasar por el Ayuntamiento, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Consejería de Salud y Familias, etc., nos tendrá que conceder el Ayuntamiento la Calificación Ambiental Favorable.

Una vez que tengamos la Licencia de Obra y la Calificación Ambiental, se podrán realizar las obras, para posteriormente obtener:

- Licencia de Primera Utilización, por parte del Ayuntamiento.
- Licencia de Apertura por parte del Ayuntamiento.
- Puesta en marcha de las instalaciones por parte del departamento de Industria de la Junta de Andalucía.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático (informe 06/06/2019) Valoración Ambiental (informe 16/07/2020).

En éste apartado de la memoria, hemos tenido en cuenta lo indicado en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Por ello, hemos previsto la instalación de los más novedosos elementos, en éste tipo de instalaciones, para, en primer lugar, reducir a lo más mínimo, la emisión de gases de efecto invernadero, para con ello cumplir con los objetivos que al respecto marquen la Unión Europea y el Gobierno de España, y, en segundo lugar, para reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.

Dos son los posibles impactos ambientales, respecto al aire, que se pueden dar en nuestras instalaciones en consideración al cambio climático, en primer lugar la emisión al aire de los gases que se producen en el trasiego de los productos petrolíferos, de venta en la E. de S., que en su mayor parte se producen durante el llenado de los tanques y, en poca medida, cuando repostan los vehículos.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	113/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con el fin de recoger los gases durante el llenado de los depósitos de Gasolinas Sin Plomo se realizará una red de recuperación de gases Fase I mediante tubería de 3" de diámetro que termina en una válvula tipo OP× 1611-VRB-3"x4". En dicha válvula se engancha la manguera de recuperación de gases de la cisterna, por lo que los gases producidos pasan directamente a dicha cisterna.

Para la recuperación de gases provenientes de los depósitos de los vehículos, durante el proceso de repostaje de gasolinas sin plomo, se realizará una red de recuperación de gases Fase II con tubería de 3" de diámetro, que se conecta a cada uno de los surtidores, de forma que cuando un vehículo está repostando gasolinas, los gases que se producen, pasan a dicha red y desde ésta al depósito de gasolina sin plomo.

Y en segundo lugar, la emisión de dióxido de carbono (CO_2), que producen los vehículos durante su arranque y el tiempo que están en movimiento, pero en nuestras instalaciones el tráfico lleva una velocidad mínima y durante el repostaje del vehículo éste tiene que estar parado, por lo que la emisión es mínima.

Otros impactos medioambientales que podemos tener en nuestras instalaciones, pero, entendemos de poca importancia, son los siguientes:

- Aguas superficiales y aguas subterráneas.

No se prevé ningún impacto de los posibles vertidos en la calidad del agua ya que estos posibles vertidos se conducen a una red de aguas hidrocarburadas proyectada para que sean depuradas.

Los vertidos de hidrocarburos pueden producirse en dos lugares. Primero en la operación de descarga del camión cuba del producto a los tanques. Para que ésto no se produzca, hemos previsto la instalación de bocas de descarga antiderrame, que son arquetas estancas que si cae algún producto fuera de las tuberías de descarga, dicho producto pasa directamente a dicha tubería.

Y también puede producirse cuando estén repostando un vehículo, para que éste vertido sea mínimo, el surtidor lleva incorporado, un dispositivo de parada de la bomba si un minuto después de levantado el boquerel no hay demanda de caudal y un dispositivo de disparo en el boquerel cuando el nivel es alto en el depósito del vehículo del usuario. Con ello, el único vertido que puede haber, es el que el producto que puede quedar en el boquerel al levantar éste de la boca del depósito.

En el caso que algún producto caiga en la zona de repostaje, se ha previsto un pavimento rígido, impermeable, por lo que el producto llega hasta unas rejillas del tipo aco-drain y desde aquí a una red de aguas hidrocarburadas, realizada con tubería de PVC resistente a los hidrocarburos de 200 mm. de diámetro que recoge los posibles vertidos en estas zonas. Si llueve sobre dicha zona o se baldea sobre ella, las aguas terminarán en dicha red de aguas hidrocarburadas, por lo que serán depuradas. Dicha depuración se realiza como hemos indicado en otro punto de la presente memoria.

En el resto de las zonas de la Z. de S., no está previsto que existan vertidos de hidrocarburos debido a la actividad

- Ruido y vibraciones.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	114/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El impacto acústico de la actividad podemos definirlo como aceptable, ya que los vehículos suelen ir despacio por la Zona de Servicio, el pavimento de hormigón o M.B.C., es confortable, etc.

La maquinaria que vamos a instalar en el edificio, estarán colocadas sobre tacos o fijas a estructuras, isletas, etc., por lo que no producirán vibraciones.

- Efecto lumínico.

La ISC se iluminará, por medio de báculos de 12 m. de altura con luminarias con lámparas leds, que iluminarán las zonas más cercanas de los aparcamientos o zonas para tráfico viario, por lo que el efecto lumínico negativo es mínimo o nulo.

La zona debajo de la marquesina, se iluminará con focos situados en el falso techo de la marquesina, con lámparas leds, y que iluminan aproximadamente 16 m^2 bajo cada uno de éstos.

- Biodiversidad.

En cuanto a la biodiversidad, en la parcela donde queremos implantar la ISC, no se aprecian organismos vivos, por lo que, entendemos, no vamos a modificar, ni la cantidad, ni la variedad y la variabilidad de dichos organismos, aunque sí es verdad que la biodiversidad se encuentra en todas partes, tanto en tierra como en el agua. Incluye a todos los organismos, desde las bacterias microscópicas hasta las más complejas plantas y animales.

La biodiversidad desempeña un papel importante en el funcionamiento de los ecosistemas y en los numerosos servicios que proporcionan. Entre estos, se encuentran el ciclo de nutrientes y el ciclo del agua, la formación y retención del suelo, la resistencia a las especies invasoras, la polinización de las plantas, la regulación del clima, el control de las plagas y la contaminación.

En el informe del 16/07/2020, se nos indica que profundicemos en varias cuestiones: creemos que, para las instalaciones que queremos realizar, hemos identificado ampliamente los impactos, así como la valoración, pues según nuestra experiencia: hemos redactado y dirigido las obras de seis áreas de servicio, varios proyectos de actuación para EE. de SS., etc, esos son los posibles impactos posibles.

En cuanto al seguimiento y desarrollo del Plan Especial, entiendo que habrá que desarrollarlo, en los siguientes pasos que hay que realizar para poder construir las instalaciones, así como en su posterior explotación:

- Proyecto Constructivo: para solicitar la Licencia de Obra y la Calificación Ambiental, donde se desarrollarán todas las medidas medioambientales que tenemos que cumplir en las instalaciones.

- Petición de autorización de Vertidos: que solicitaremos al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas. Donde desarrollaremos las instalaciones de depuración previstas, el caudalímetro, los parámetros de vertidos, punto de vertidos, etc.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	115/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Petición al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas, de poder construir o actuar en zona de protección del Río Guadalmedina, ya que, entendemos, esto se debe de hacer posteriormente a la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. En dicha solicitud, marcaremos la zona de dominio público, que en nuestro caso no tocamos, según se indica en el Informe de dicho organismo recogido en el informe de fecha 18/07/2020.

- Petición de autorización de los accesos, y de construcción en zonas de protección de la carretera, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Y una vez que se realicen las obras, tendremos que obtener las siguientes autorizaciones o el VBº de las instalaciones realizadas, por lo que, tendremos que cumplir con todos los requisitos que nos han solicitado los diferentes organismos, en sus informes incluido en el de la Consejería de Agricultura de fecha 16/07/2020.

- Por el Ayuntamiento de Málaga, nos tendrá que conceder la Licencia de Primera Utilización y de Apertura, donde tendremos que cumplir con la Ley Medioambiental, tendremos que llevar los residuos de la construcción a vertedero autorizado, tendremos que cumplir con los parámetros admisibles en la producción del ruido, tendremos que tener la autorización de vertidos, etc.

- Por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas, se nos comprobará que hemos cumplido con los parámetros de vertidos previstos. Harán un seguimiento, con análisis anuales de los vertidos que se produzcan, etc.

Y por éste mismo Organismo, se comprobará que las actuaciones que realicemos cumplen con el informe preceptivo que emitirá antes de las obras.

- Por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, nos comprobará, tanto en el desarrollo de las obras, como al final de ésta (que nos tendrá que conceder la autorización de apertura) las obras que realicemos y que cumplan con la normativa existente.

e) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Entendemos que nuestro Plan Especial no tiene incidencia sobre ningún plan sectorial o territorial que puede haber cercano a nuestra parcela, y es más, creemos que no existe ninguno, como puede verse en la tramitación que está llevando el Ayuntamiento, la viabilidad del Ministerio de Fomento y el Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 19/11/2013 indicado en el aparatado anterior.

Hemos estudiado el Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga. (Boja nº 142 de 23 de julio de 2009), y la zona donde pretendemos realizar nuestras instalaciones, no está afectada por ningún Sistema de cohesión territorial que se definen en el plano nº 01, ya que la A-45 aunque pasa junto a la parcela, no se modifica.

Ni tampoco está incluido en las Zonas de Protección Ambiental que se indica en su plano nº 02, Protecciones ambientales y territoriales.

En el plano nº 03, se contempla el Ciclo del Agua, donde pueden verse todas las

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	116/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

infraestructuras existentes, así como las propuestas, ninguna de éstas afecta a nuestra parcela.

Y lo mismo ocurre con las Infraestructuras energéticas, red eléctrica, gaseoductos y oleoductos, que tampoco existen o se proponen junto o en nuestra parcela.

Entendemos que con lo indicado anteriormente, ya hemos contestado el informe recibido de la Consejería, con fecha de salida 6 de Junio del 2.019, pero aún así para hacer un documento completo, vamos a contestar al primer informe recibido de dicha Consejería con fecha de salida 14 de marzo del 2.019, así como a continuar con el recibido de fecha 15/07/2020.

2) En el de fecha 6 de Junio del 2.019: Asimismo en el escrito presentado por el Ayuntamiento de Málaga se solicita la evaluación estratégica simplificada, debiendo solicitarse, por su parte, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, habida cuenta de que……

Ya en el segundo Informe, se nos indicó que así lo había hecho el Ayuntamiento de Málaga.

3) Contestación al punto 4.3 del Informe de fecha 15/07/2020: En relación con el agua superficial y subterránea.

- Protección relativa al Dominio Público Hidráulico. Riesgos de inundación.

Se nos solicita un Estudio hidrológico-hidráulico, para determinar el Dominio Público Hidráulico, y tal como indico anteriormente, ésto, entendemos, que es necesario posteriormente, en el momento que solicitemos autorización de la Licencia de Obra, donde tendremos que obtener la autorización al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las aguas para poder construir o actuar en zona de protección del Río Guadalmedina.

Y lo decimos, en primer lugar por la experiencia de otros casos, al estar actualmente en la tramitación del Estudio Ambiental, y en segundo lugar, porque está muy claro que no actuamos en el Dominio Público Hidráulico, como claramente **dice** el **Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad**, donde indica en el punto 4.1.1 de su Informe *……*.*la parcela se encuentra a la cota 200 sobre el nivel del mar* ***por lo que no es inundable.*** Y al no ser inundable, no está dentro del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a los planos, perfiles, etc., que nos solicitan, con el debido respeto, creemos que no es necesario en éste punto de las autorizaciones, basándonos en lo indicado en el punto anterior.

Tanto en el documento de solicitud para construir en las zonas de protección del cauce, como para el Proyecto Constructivo, cumpliremos con el resto de los puntos del Informe del servicio de Dominio Público: no vamos a realizar obra en Zona de dominio público hidráulico, con lo que mantenemos la continuidad ecológica, no ocuparemos temporal ni definitivamente ningún lugar de ésta zona, no vamos a necesitar autorización para ocupación temporal o permanente de dicha zona, tampoco vamos a

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	117/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tocar la zona de policía, etc.

- Aguas continentales: Aguas subterráneas.

Como se indica en el informe, nuestra actuación no está afectada por la existencia de una masa de aguas subterráneas.

En nuestras instalaciones, como indicamos en diferentes puntos de la presente memoria, y en el Plan Especial, podemos tener algún vertido accidental, cuando reposten los vehículos, o durante la descarga del camión cuba en el llenado de los depósitos, para ello se ha previsto, por un lado el pavimento rígido impermeable, en la zona de repostaje, por lo que si hay algún vertido, éste vá hacia el separador de hidrocarburos, donde se depurará, y por otro lado las bocas de descarga antiderrame, por lo que si hay algún derrame, éste pasa directamente al depósito.

En nuestras instalaciones no está permitido el cambio de aceite.

Por otro lado, el agua de lluvia que vamos a recoger, por medio de imbornales y tuberías, en las zonas pavimentadas las vamos a llevar hacia el cauce, como puede verse en el plano e saneamiento, por lo que, entendemos, no produciremos merma en la recarga de las masas de aguas subterráneas.

- Disponibilidad de Recursos Hídricos.

Antiguamente, en nuestra parcela existía una vivienda, a la que le llegaba el abastecimiento de agua dese el otro lado de la Autovía, dese la Venta Cotrina, propiedad también del promotor del Plan Especial.

En cuanto al consumo anual de agua, en el apartado f) de presente punto de la memoria, hemos calculado el caudal simultáneo necesario en nuestras instalaciones, y que es de 7,78 l/seg.

Nuestras instalaciones van a estar abiertos los 365 días del año, si suponemos que están a pleno rendimiento (hay que tener en cuenta que el mayor gasto está en el restaurante) durante 8 horas al día, tendremos un gasto de: 81784 m3/año.

Por otro lado, como hemos indicado anteriormente, no existen ni creo que pueda haber, algún nuevo planeamiento pendiente de su desarrollo.

4) Contestación al punto 4.4 del Informe de fecha 15/07/2020: En relación con la calidad del medio atmosférico.

Según se indica en éste punto del Informe, no es necesario ampliar lo presentado. Por otra parte, en la elaboración del Proyecto Constructivo y posteriores obras se tendrá en cuenta y se aplicará, lo que se indica en el RD 1890/2004, de 14 de noviembre y lo indicado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5) Contestación al punto 4.5 del Informe de fecha 15/07/2020: En materia de residuos y suelos contaminados.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	118/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Producción de residuos peligrosos.

Durante el desarrollo de las obras, no es previsible generar residuos peligrosos. Cuando empiece la actividad, el gestor de las instalaciones se dará de alta en el registro de actividades productoras de residuos peligrosos, tal como se indica en el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía y según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Y en la fase de funcionamiento, los residuos peligrosos, que se producirán en el separador de hidrocarburos y en la depuradora de las aguas residuales, serán retirados por empresa homologada por la junta de Andalucía.

- Producción de residuos no peligrosos.

Durante las obras de construcción, los residuos no peligrosos, previa separación por tipo de residuo, por un lado los producidos en hogares y servicios, se apilarán y serán recogidos por la sociedad municipal de recogida de basuras. El resto se retirará como se explica en el siguiente punto de la presente memoria.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, se separarán los residuos, y se dejarán en contenedores cerrados de donde serán retirados por los camiones de la sociedad municipal de recogida de basuras.

- Residuos de construcción y demolición.

En el proyecto constructivo, y como es preceptivo, se realizará un anejo, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, donde se explique cómo se va a tratar los residuos peligrosos que se generen en la obra, así como su retirada a vertedero. Y el presupuesto de éstas operaciones se verá plasmado en el presupuesto del proyecto en un capítulo o subcapítulo independiente al resto.

En dicho presupuesto, el Ayuntamiento se basará para solicitar una fianza, antes de conceder la licencia de obra.

Los residuos serán llevados a vertedero autorizado, el cual tendrá que dejar constancia documental de haber llevado dichos residuos al vertedero. Y una vez terminadas las obras, emitirá un certificado de dicha entrada, que servirá para solicitar, al Ayuntamiento, la devolución de la fianza.

- Protección del suelo.

Al tener nuestro ámbito de actuación una superficie grande, y tener que dejar las zonas de protección de la carretera, y tener que separar la edificación de los linderos 10 metros, no vamos a necesitar ocupar terreno alguno fuera de nuestros límites.

Se prohibirá, durante el desarrollo de las obras, labores de abastecimiento o mantenimiento, y si en algún momento fuera necesario, éstas se realizarán teniendo especial cuidado de no verter nada al terreno. Y se dispondrá de material absorbente y barreras de protección.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	119/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Actividades potencialmente contaminantes del suelo.

La instalación de suministro está entre las actividades potencialmente contaminantes del suelo, de las contenidas en el Anexo I del RD 9/205, de 14 de enero, por lo que debido al artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, previamente al inicio de la actividad, presentaremos un Informe preliminar de situación de suelo. Que posteriormente, serán actualizados por el titular de la instalación, con la asiduidad que marque la Delegación Territorial.

6) Contestación al punto 4.7 del Informe de fecha 15/07/2020: En relación con la protección del medio natural.

El Servicio de Gestión del Medio Natural, en su informe, nos indica que no consta la presencia de Hábitat de Interés, no flora amenazada, ni georrecursos, ni árboles o arboleda singulares, ni fauna amenazada.

Pero sí nos indica, que para el presente estudio ambiental estratégico tengamos en cuenta varios puntos:

- Se evitará el deterioro, fragmentación y contaminación del Hábitat de Interés Comunitario HIC 92D0-0, Adelfares y taralajales, colindante con el ámbito del Plan Especial. Como hemos dicho anteriormente, durante el desarrollo de las obras y posterior funcionamiento de las instalaciones, no tocaremos terrenos colindantes.

- Si encontramos especies de flora amenazada y/o protegida, se paralizarán las actuaciones y se avisará a la Delegación Territorial.

- Antes de comenzar las obras, se comprobará la existencia o no, de fauna amenazada, como anfibios, reptiles o nidos, para evitar posibles afecciones a estas especies. Antes de éstas comprobaciones, se avisará a los Agentes de Medio Ambiente. Si encontramos especies de fauna amenazada, se paralizarán las actuaciones y se avisará a la Delegación Territorial

- En las plantaciones que realizaremos no utilizaremos especies exóticas invasora, y si aparece alguna de ellas, se procederá a su erradicación.

7) Contestación al punto 4.8 del Informe de fecha 15/07/2020: Otros aspectos en la elaboración del estudio ambiental estratégico.

El presente anejo, forma parte del Plan Especial redactado, por lo que los objetivos ambientales que hemos definido en el primero están incorporados a la memoria del segundo.

Según el documento, Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana:

Sostenibilidad es utilizar los recursos naturales racional y eficientemente, dándoles el valor que tienen, y siendo conscientes de su limitación.
Sostenibilidad es reducir la generación de residuos, que no agotemos la capacidad del planeta para asimilarlos sin provocar daños a los ecosistemas (incluido el ecosistema que también es nuestra ciudad).

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	120/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sostenibilidad es tener una visión amplia, que no perciba sólo el impacto local, sino que atienda también a la escala, a que la sucesión de pequeños impactos puede provocar finalmente un serio problema ambiental.
Sostenibilidad es aplicar el principio de precaución cuando desconocemos las consecuencias sobre las especies o sobre la salud humana de un determinado producto o proceso.
Sostenibilidad es evitar acciones irreversibles, daños irreparables porque resulte imposible dar marcha atrás.
Sostenibilidad es conservar y proteger los valores naturales, las especies y los paisajes que se han desarrollado durante milenios.
Y sostenibilidad es que este planteamiento sea asumido por los diferentes sectores que intervienen en los procesos de producción y consumo, no sólo por los gobiernos: también la ciudadanía, las empresas, las y los trabajadores, las organizaciones sociales...
Sostenibilidad es también un cambio social y cultural.

Tanto en el presente anejo, como en el Plan Especial, como en el Proyecto Constructivo, las obras y posterior explotación de las instalaciones, tendremos en cuenta y cumpliremos con esos principios de sostenibilidad indicados anteriormente.

La EASU es un instrumento de gestión para mejorar la competitividad de las ciudades andaluzas; por lo que, en nuestro caso cumpliremos con todas las normativas, Decretos, Leyes que se relacionan en el EASU, en materia de Ciudad y Territorio, Desarrollo Urbano, Movilidad y Accesibilidad, Edificación y Metabolismo Urbano que le sea de aplicación a nuestras instalaciones.

Tal como se indica en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

- Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

- En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a:

a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.
b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.
c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	121/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como puede verse en el presente Anejo, todo lo anterior lo hemos tenido en cuenta, y desarrollado en éste. Y por ello incorporamos lo anterior, al presente estudio ambiental estratégico.

Creemos haber explicado a lo largo del presente Anejo, el plan de control y seguimiento de las medidas correctoras, y debido a que dicho plan hay que desarrollarlo en diferentes fases de las instalaciones: Plan Especial, Proyecto Constructivo, Licencias, Obras, Puesta en Funcionamiento y explotación, entendemos que el presupuesto para su desarrollo se irá gastando en cada fase. En el estudio económico y financiero, está previsto en el presupuesto de los proyectos, obras, explotación, etc.

Y para terminar con la contestación al informe de fecha de salida 14 de marzo del 2.019:

8) Finalmente, resulta necesaria, con carácter previo a la admisión a trámite, la presentación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.2 y 20 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, una adenda que trate, al menos, los puntos siguientes:*

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y los impactos previsibles.

El IPCC (2001) en términos de cambio climático, define la vulnerabilidad como: "El grado en que un sistema, subsistema o componente de ellos es susceptible o incapaz de afrontar los efectos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad climática y fenómenos extremos".

En las instalaciones que proyectamos como hemos indicado anteriormente, con las medidas que hemos previsto, en cuanto a recuperación de gases, recogida de residuos, etc., no proveemos impactos significativos que afecten al cambio climático.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

Los gases que provocan el efecto invernadero (GEI) existen de forma natural en la atmósfera, siendo el dióxido de carbono y el vapor de agua los más representativos, ya que posibilitan la vida en el planeta al elevar la temperatura hasta niveles óptimos para su existencia. El problema surge cuando aumentan significativamente. El incremento de su concentración en la atmósfera da como resultado una mayor captación de radiación infrarroja, que vuelve a ser emitida a la tierra con el consiguiente aumento de las temperaturas sobre la superficie, lo que conlleva un calentamiento global.

Las sustancias en la atmósfera que contribuyen al efecto invernadero son diversas: el vapor de agua, el ozono, el dióxido de carbono (CO2), el metano (CH4), el óxido nitroso (N2O), el hexafluoruro de azufre (SF6), los halocarbonos, así como partículas suspendidas en la atmósfera. Estas sustancias, al modificarse su concentración relativa en el tiempo, modifican el equilibrio energético de la superficie terrestre y de las capas bajas de la atmósfera y son las causantes del efecto invernadero.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	122/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En nuestras instalaciones, la única sustancia, que puede ser significativa, de la relación anterior es el dióxido de carbono (CO_2), que producen los vehículos durante el arranque y el movimiento, pero en nuestras instalaciones el tráfico lleva una velocidad mínima y durante el repostaje del vehículo éste tiene que estar parado, por lo que la emisión es mínima.

c) La justificación de la coherencia del plan con el contenido del Plan Andaluz de Acción por el Clima. En caso de diagnosticarse una incoherencia o desviación con éste, se ajustará de manera que se alcance la finalidad perseguida en el mismo.

El Programa de Mitigación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC en adelante) es la respuesta inmediata y posible del Gobierno Andaluz y de Andalucía a la urgente necesidad de cambiar las tendencias en España en materia de emisiones de GEI. Ésta se enmarca en objetivos generales a medio y largo plazo en el contexto de la Unión Europea y de la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia.

Son los Gases de Efecto Invernadero (GEI) los que afectan de forma directa al problema del calentamiento global y son los principales objetivos de actuación en las estrategias de lucha contra el cambio climático.

Las emisiones que se producen en nuestras instalaciones son fuentes difusas procedentes de los vehículos, que como hemos indicado anteriormente, son mínimas.

Por otro lado tenemos previsto la colocación de paneles solares, tal como indica el PAAC, en diferentes apartados. Y como se indica en el Indicador 26, en su respuesta: Obligatoriedad del uso de la energía solar térmica en el sector residencial y servicios.

Por todo ello, nuestro plan es coherente con lo contenido en el PAAC.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, considerando la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

La finalidad de la actividad estadística es el estudio y construcción de indicadores que permita avanzar en la integración de la información generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para medir el avance de Andalucía hacia el desarrollo sostenible en sus cuatro dimensiones: económica, social, medioambiental e institucional. De esta forma, la estadística y cartografía pública permiten medir el grado de desarrollo sostenible.

La actividad Indicadores Estadísticos de Andalucía, en adelante, INDEA, trata de mostrar un reflejo de la realidad andaluza, recopilando información acerca de todas aquellas variables relevantes referidas a Andalucía, y que permitan analizar la coyuntura regional y su comparación a nivel nacional, además de permitir en la mayoría de los casos una desagregación provincial.

Se considera indicador a aquellas magnitudes referidas a la comunidad andaluza que permiten estudiar los factores relevantes de la evolución de la misma, ya sean por sí solos o en su conjunto.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	123/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los indicadores que permiten evaluar las medidas adoptadas son:

Objetivo 1 – Sin pobreza
Objetivo 2 – Hambre cero
Objetivo 3 – Buena salud y bienestar
Objetivo 4 – Educación de calidad
Objetivo 5 – Igualdad de género
Objetivo 6 – Agua potable y saneamiento
Objetivo 7 – Energía asequible y limpia
Objetivo 8 – Trabajo digno y crecimiento económico
Objetivo 9 – Industria, innovación e infraestructuras
Objetivo 10 – Desigualdades reducidas
Objetivo 11 – Ciudades y comunidades sostenibles
Objetivo 12 – Consumo responsable y producción
Objetivo 13 – Acción climática
Objetivo 14 – Vida bajo el agua
Objetivo 15 – Vida en la tierra
Objetivo 16 – Paz, justicia y buen gobierno
Objetivo 17 – Alianzas para los objetivos

Debido a la pequeña entidad, tanto de la parcela donde vamos a actuar, como de las instalaciones que vamos a realizar, consideramos que las medidas adoptadas son suficientes para concluir, que según los indicadores indicados anteriormente, no existe impacto negativo de importancia.

e) El análisis potencial del impacto indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Nuestras instalaciones funcionarán, en su mayor parte, con energía eléctrica que se suplementará o sustituirá con energía solar, por lo que el impacto sobre el consumo eléctrico es mínimo.

En nuestras instalaciones, la única sustancia, que puede contribuir al efecto invernadero, es el dióxido de carbono (CO2), que producen los vehículos durante el arranque y el movimiento, pero en nuestras instalaciones el tráfico lleva una velocidad mínima y durante el repostaje del vehículo éste tiene que estar parado, por lo que la emisión es mínima, con lo que el impacto indirecto sobre el efecto invernadero es mínimo.

4) Para el análisis y evaluación de riesgos se considerarán los impactos que se enumeran en el artículo 20 de la citada Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, según el área estratégica de adaptación que se trate. De acuerdo con el artículo 19.3 de dicho cuerpo legal, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores se llevará a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Dicho Artículo 20. Impactos principales del cambio climático, dice:

Para el análisis y evaluación de riesgos por los instrumentos de planificación autonómica y local se considerarán al menos los siguientes impactos, según el área estratégica de

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	124/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

adaptación que se trate:

a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.

Dada la situación de la parcela, en alto con respecto al cauce del río Guadalmedina, como puede verse en los planos 02 y 03 del estado actual, la cota de la finca está, al menos, 15 metros por encima de la del cauce, no es previsible ni posible, y así lo indica el Informe del servicio de Dominio Público Hidráulico, que se produzca una inundación. Y al tener previsto darle una pendiente a nuestra plataforma, hacia el río, y recoger las aguas de lluvias por medio de una red de tuberías que desaguan hacia el río, tampoco es posible que se inunden nuestras instalaciones debido a una lluvia torrencial.

b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.

Nuestra parcela se encuentra a la cota 200 sobre el nivel del mar, por lo que no puede darse dicha inundación.

c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

En el plano nº 2 Estado Actual, del presente anejo, podemos ver las infraestructuras existentes: una autovía, una línea de teléfono aérea, un pozo de agua y un centro de transformación cercano. Como puede verse en dicho plano, no existe vegetación en la parcela, y no tiene actualmente uso alguno.

En la parcela donde estamos desarrollando el Plan Especial, no existen unidades ambientalmente homogéneas del territorio destacables, ni recursos naturales, ni existe algún patrimonio cultural.

Actualmente, la parcela donde pretendemos realizar la zona de servicio, no tiene uso alguno, como puede verse en las fotos que se adjunta.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	125/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por ello, con las obras que pretendemos realizar, no se prevé pérdida de biodiversidad o alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.

Al realizar un desbroce y limpieza del terreno, quitando la actual maleza, quitaremos la probabilidad de un incendio forestal. Y nuestras instalaciones estarán dotadas de todo los medios de contraincendios necesarios, que serán aprobados por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Málaga.

e) Pérdida de calidad del aire.

Las instalaciones que tenemos previsto realizar cuando tengamos los necesarios permisos, consisten en una Zona de Servicios. En ellas, con respecto a la calidad del aire, el efecto nocivo que se puede producir es el de los gases que se puedan producir durante el desarrollo de la actividad.

En una estación de servicio, los gases que se producen son los que se generan en el trasiego de los productos, que en su mayor parte se producen durante el llenado de los tanques y, en poca medida, cuando repostan los vehículos.

Con el fin de recoger los gases durante el llenado de los depósitos de Gasolinas Sin Plomo se realizará una red de recuperación de gases Fase I mediante tubería de 3” de diámetro que termina en una válvula tipo OP× 1611-VRB-3"x4". En dicha válvula se engancha la manguera de recuperación de gases de la cisterna, por lo que los gases producidos pasan directamente a dicha cisterna.

Para la recuperación de gases provenientes de los depósitos de los vehículos, durante el proceso de repostaje de gasolinas sin plomo, se realizará una red de recuperación de gases Fase II con tubería de 3" de diámetro, que se conecta a cada uno de los surtidores, de forma que cuando un vehículo está repostando gasolinas, los gases que se producen, pasan a dicha red y desde ésta al depósito de gasolina sin plomo.

f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.

El agua necesaria para nuestras instalaciones, vendrá de la red existente junto a la parcela. Para estimar el caudal instantáneo de cálculo para la red de abastecimiento, nos basamos en el caudal instalado en la Zona de Servicio en función de la demanda de los aparatos instalados, con los caudales instantáneos de la Tabla 2.1 del CTE en su Sección HS 4, y que es de:

6 Lavabos	6 x 0,10 = 0,6 l/s
8 Inodoros (fluxor)	8 x 1,25 = 10,0 l/s
2 Urinarios	2 x 0,15 = 0,3 l/s
1 Ducha	1 x 0,20 = 0,2 l/s
1 Vertedero	1 x 0,20 = 0,2 l/s
8 Grifos aislados	8 x 0,15 = 1,2 l/s
4 Bocas de riego	4 x 1,50 = 6,0 l/s

Total caudal instalado	18,5 l/s

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	126/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El caudal simultáneo de la ISC lo obtenemos por medio de la fórmula:

$$K = 1 / \sqrt{(n - 1)}$$

Siendo n el número de aparatos instalados y que es igual a 30.

Que nos da una K = 0,186 con lo que tomamos K=0,2 pues según norma no puede ser menor de 0,2. Con lo que obtenemos:

$$Qs = K * qi = 0,2 \times 18,5 = 3,70 \text{ l/s.}$$

En cuanto a la pérdida en la calidad del agua, el agua en nuestras instalaciones puede contaminarse en dos zonas, por un lado por vertidos de hidrocarburos y por otro lado en los servicios y aseos.

El agua puede contaminarse por vertidos de hidrocarburos en la zona de repostaje y en la zona de descarga del camión cisterna.

Se ha previsto una red de aguas hidrocarburadas mediante tubería de PVC resistente a los hidrocarburos de 200 mm. de diámetro que recoge los posibles vertidos en estas zonas.

La red que recoge este agua terminará en una arqueta desarenadora, un depósito decantador de 1.000 litros de capacidad y posteriormente en un separador prefabricado de hidrocarburos adaptado a la norma 1.999, a base de placas coalescentes, para tratar caudales de 3 l/seg. Dando un efluente a la salida, de menos de 10 p.p.m. de hidrocarburos libres. A la salida de aguas del separador de hidrocarburos se ejecutará una arqueta registrable para la toma de muestras con objeto de determinar el grado de contaminación del agua vertida al cauce.

La misión del separador de hidrocarburos es la de separar los restos de aceite y grasas minerales, combustibles y otras fases flotantes presentes en las aguas de vertido.

La instalación completa está compuesta por las siguientes etapas:

a- Predecantación.
b- Flotación y separación de aceites.
c- Almacenamiento del aceite.

Predecantación;

El tratamiento comienza con un decantador en el que se separan las partículas sólidas contenidas en el agua bruta tales como arenas, tierras, virutas metálicas, etc.

Su función es la de proteger del ensuciamiento a los separadores, y la de evitar descargas continuas de sólidos sobre éstos. La ventaja de la instalación de este predecantador está en la posibilidad de limpiarlo y retirar los sólidos sin necesidad de tener que vaciar el separador de hidrocarburos, economizando los costes de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	127/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Flotación y separación de fases ligeras.

Del decantador pasamos al Separador de Hidrocarburos. En éste elemento se realiza la separación de las dos fases: fase agua y fase aceite (fase ligera que contendrá aceites, grasas, disolventes inmiscibles,...).

Este equipo es el núcleo de la instalación. En él se canaliza el agua hacia un flujo laminar, haciendo pasar al efluente por el paquete de lamelas coalescedoras. La fase ligera es separada y vertida hacia el depósito de almacenaje.

Los niveles de dicho separador, han sido cuidadosamente estudiados para que la separación sea efectiva y sólo sea vertido, a dicho depósito, el aceite con las impurezas que arrastre, pero nunca con agua.

Almacenaje de aceite.

El aceite separado es conducido por gravedad a un depósito independiente donde se almacena. Esto permite que sea vaciado sin entorpecer para nada el funcionamiento del separador. El vertido podrá ser succionado desde el exterior por los mismos vehículos que habitualmente recogen los aceites usados y gestionado por las mismas empresas.

En cuanto a las aguas residuales: se ha previsto una red que recogerá todas las aguas residuales que se produzcan en el edificio. Las aguas residuales procedentes del edifico, se llevan a través de una red, realizada con tbería de PVC, a una depuradora biológica de oxidación total para 100 habitantes, de la marca Aqua Ambient. Dicha depuradora permite conseguir un rendimiento de depuración superior a las depuradoras convencionales formadas por una fosa séptica más un filtro biológico. Tiene forma de depósito cilíndrico y está diseñada para ser enterrada.

Dicha depuradora se fabrica mediante una barrera química de Resina Isoftálica con fibra de vidrio y refuerzo mecánico mediante Resina Ortoftálica con fibra de vidrio.

El agua a la salida de la depuradora está en condiciones de ser vertida a cauce público, terreno ó reutilización para riego.

Funcionamiento.

El conjunto de aguas a tratar procedentes de los wc, duchas, se introducen previo paso por una rejilla de desbaste en la zona de aireación donde se homogenizan y airean, el aporte de aire es realizado a través de difusores.

Se inyecta aire a través de discos porosos distribuidos sobre la horizontal del cilindro. Este sistema favorece con una menor agitación el contacto de las tres partes activas: el oxígeno, los micro-organismos y la materia orgánica.

Las bacterias presentes en el agua se desarrollan y reproducen en el medio del recinto de aireación consumiendo para ello la materia orgánica y transformándola en agua, carbónico y sales minerales.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	128/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Transcurrido el periodo de aireación, el agua pasa al compartimiento de decantación donde queda en reposo dando lugar a la precipitación de los lodos biológicos. Estos lodos acumulados en el fondo del decantador son impulsados nuevamente hacia el reactor biológico mediante una bomba sumergible, reincorporándose al proceso de degradación de la materia orgánica.

El agua debidamente clarificada y depurada rebosa por la parte superior del decantador y es canalizada hacia el punto de vertido.

Las depuradoras de oxidación total cumplen holgadamente con la normativa actual vigente para vertido a cauce público que se recoge en el Real Decreto 606/2003, el RDL 1/2001 Ley de Aguas y en la instrucción técnica aplicable al saneamiento autónomo aprobado para cada comunidad.

Elementos electromecánicos.

La depuradora llevará un compresor en el exterior de 2´2 Kw y una bomba sumergible de recirculación monofásica de 0,9 kW.

La toma de tierras deberá estar debidamente instalada y en servicio. El compresor funcionará 20 minutos y descansará otros 10 minutos.

La bomba de recirculación monofásica 220 V funcionará 3 minutos cada 20 minutos.

Mantenimiento.

Cada 1 o 2 semanas deberá realizarse una inspección visual de la depuradora, comprobando el buen funcionamiento de los equipos.

Deberá extraerse los lodos en exceso acumulados en la depuradora 1 o 2 veces al año, que pueden ser reutilizados como abono en fincas cercanas.

Bases de cálculo.

La depuradora está calculada para:

*	Dotación	200 lts/hab. día
*	DBO5	100 gr/hab. día
*	S.S.	90 gr/hab. día
*	Carga másica	0,1

Garantías del vertido.

El vertido obtenido, tendrá los siguientes valores máximos:

*	DBO5	< 25 mg/l
*	D.Q.O.	< 90 mg/l
*	M.S.S.	< 25 mg/l

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	129/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Funcionamiento.

El funcionamiento de la planta es la siguiente:

* El agua procedente de los diversos servicios es recepcionada en el canal de desbaste grueso.

* Una vez desbastada, pasa al tanque de oxidación en donde mediante funcionamiento de la bomba eyectora, se realiza una transferencia de oxígeno en el efluente creándose un medio aeróbico donde las bacterias se desarrollan y asimilan la materia orgánica contaminante.

* El agua oxigenada pasa por gravedad al recinto decantador a través de una comunicación entre ambos recintos y es conducida entubada hasta el fondo, al objeto de mejorar la separación agua-fangos. El líquido separado desborda por las pantallas tipo thompson a la arqueta de cloración y el fango es recirculado al tanque de oxidación.

* La esterilización del líquido depurado, se realiza en el tanque laberíntico de cloración mediante la continua dosificación de hipoclorito sódico.

Manejo y mantenimiento.

a) Reja de gruesos: se efectuará una limpieza periódica (mínimo diaria) manualmente mediante rastrillo.

b) Bomba eyectora: el funcionamiento de la bomba eyectora debe ser contínuo (día y noche). Al cabo de 20 ó 30 días se podrán establecer paradas nocturnas de 2 a 3 horas.

c) Bomba de recirculación: en principio, el funcionamiento de la bomba de recirculación debe ser lo mismo que la bomba eyectora, con intervalos de 10 minutos andando y 20 minutos parada. El entrenimiento se reduce a una serie de inspecciones y controles.

d) Bomba dosificadora para cloración: el funcionamiento deberá ser continuo, día y noche, y la dosificación deberá ser establecida para una dosis de cloro libre residual de 6 p.p.m. (6 gr/m3). El ajuste de la bomba dependerá de la concentración del hipoclorito utilizado.

Resultados del tratamiento.

Con la instalación propuesta y tratando un agua de las características indicadas en el punto 2 -Datos de Base-, se conseguirán en una explotación normal, los siguientes resultados:

*	DBO5	25 p.p.m.
*	S.S	25 p.p.m.
*	Grasas	Indicios

Desde la depuradora pasa a una arqueta toma de muestras, para desde aquí ser llevadas hasta el cauce próximo.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	130/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dichas redes de saneamiento puede verse en el plano nº 6 del presente anejo.

g) Incremento de la sequía.

Dada la poca superficie donde actuamos, las obras proyectadas, así como la falta de vegetación existente actualmente, entendemos que no incrementamos la sequía de la zona.

h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.

Con la actuación prevista en el Plan Especial, y dado el actual estado del terreno y el futuro, no se producirá ni degradación del suelo, ni erosión, ni desertización.

i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.

Con nuestras instalaciones no modificaremos el balance sedimentario del río Guadalmedina, pues no se producirá arrastres de materiales.

j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.

Nuestras instalaciones, entendemos, no tendrá influencia sobre la pobreza energética.

k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.

Nuestras instalaciones pueden incidir muy poco en la demanda y en la oferta turística, aunque siempre de una forma positiva, pues al estar prevista la construcción de una ISC, una tienda amplia, una gran plya de aparcameintos, para vehículos pesados, ligeros y autocaravanas, puede ser un foco de atracción, o de estancia.

l) Modificación estacional de la demanda energética.

Como hemos dicho anteriormente, nuestras instalaciones funcionarán con energía eléctrica, que se sustituirá o se complementará con energía solar, por lo que en algunos momentos del año, como en el invierno, el consumo de energía eléctrica será mayor que en el resto de las estaciones climatológicas y siendo menores en los meses de sol.

m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.

Estos dos apartados, al estar enlazados entre sí los vamos a contestar conjuntamente. Actualmente existe junto al límite norte de la parcela, un poste con una línea aérea de baja tensión, que alimenta a una bomba de un pozo. Dicha línea de baja tensión viene desde el CT que está junto al enlace de la autovía.

Desde dicho CT llevaremos la corriente eléctrica hasta laos diferentes edificios, y desde éstos a cada uno de los receptores.

Por ello, la modificación en el sistema eléctrico será mínimo.

Y el consumo eléctrico será sensiblemente mayor en verano, pero también realizaremos una instalación de energía solar que complementará o sustituirá en algunos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	131/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

momentos a la energía eléctrica.

n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.

Debido a nuestras instalaciones no se prevé una migración poblacional, y su incidencia sobre el medio rural sería mínima, y si ésta se produce será en todo caso positiva, pues se crearán puestos de trabajo que podrá vivir en los alrededores, donde existen algunas viviendas.

ñ) Incidencia en la salud humana.

Las instalaciones que proyectamos, están alejadas de viviendas existentes, y según distintos estudios (Morales Terres, Isabel M.; Doval Minarro, Marta; González Ferradas, Enrique; Baeza Caracena, Antonia; Barbera Rico, Jonathan. "Assessingtheimpact of petrol stations on their immediate surroundings" *Journal of Environmental Management* 91(12): 2754-2762, diciembre de 2010) los efectos de la contaminación, que se concentra en las gasolineras y que podría tener efectos nocivos para la salud, se perciben desde los edificios que están a menos de 100 metros de las estaciones de servicio, por lo que, en caso de existir, alguna incidencia para la salud, será para los usuarios o para los trabajadores de las instalaciones.

En cuanto al resto de las personas que pueden verse afectados por la actividad, son las que trabajen en las distintas dependencias de la zona de servicio o bien a los usuarios de dichas instalaciones, pero al haber previsto los últimos sistemas de prevención, recuperación de gases, recogida de posibles vertidos de hidrocarburos y su posterior tratamiento y eliminación, etc., que hemos indicado anteriormente, el efecto sobre las personas será mínimo.

o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.

Nuestras instalaciones no deben de producir plagas o enfermedades.

p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

Para la puesta en marcha de nuestras instalaciones se ha previsto, al menos, una plantilla fija de 18 trabajadores, repartidos entre siete personas en la Estación de Servicio, ocho en el restaurante y hostal, dos directivos y una persona en la limpieza, que se podrá incrementar en los meses puntas, o en los días festivos.

5.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

Aunque no se especifica en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, creemos que es conveniente indicar un Plan de control y seguimiento del planeamiento, que desarrollamos en el presente apartado:

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

Durante el desarrollo de nuestras actividades, realizaremos el control y seguimiento de las medidas protectoras y correctoras, así como de las condiciones propuestas, así:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	132/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Comprobación, mediante el Vedeer Roof de la no pérdida de vacío entre las dos paredes de los depósitos de combustible.
- Conexión de la recuperación de gases, por medio del conductor del camión cisterna, durante la descarga de los productos, y su retirada en dicho camión.
- Limpieza semanal del desbaste previo a la depuradora.
- Limpieza y retirada de residuos, al menos, una vez al año (o cuando se observe la necesidad) de la depuradora de aguas residuales. Realizada por empresa homologada por la Junta de Andalucía.
- Limpieza y retirada de residuos, al menos, una vez al año del separador de hidrocarburos. Realizada por empresa homologada por la Junta de Andalucía.
- Limpieza y baldeado de la zona de servicio por medio de las bocas de riego previstas en ella.
- Colocación de contenedores de basuras y la posterior retirada de las basuras.
- Limpieza de matojos y árboles en los taludes junto a los linderos de la parcela.
- Y todos los que las administraciones públicas nos puedan indicar.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Creemos que en el presente documento, hemos tenido en cuenta todos los condicionantes y singularidades que pueden darse en las instalaciones que pretendemos construir, aunque estamos abiertos a las indicaciones que nos puedan realizar, cualquier agente público o privado.

Una vez terminadas las obras de la zona de servicios, por el técnico Director de las Obras, se redactará un Plan de Control y Seguimiento de las medidas necesarias, para salvaguardar las instalaciones y servicios desde el punto de vista medioambiental, que serán, como mínimo, las indicadas anteriormente más las que pueden solicitar y pedir los diferentes agentes privados o públicos que se vean implicados en las referidas obras.

6- PLANOS DEL PRESENTE ANEJO.

1- Situación y emplazamiento.
2- Infraestructuras existentes.
3- Estado actual. Topográfico. Escala 1/500.
4- Mejora del acceso. Pavimentación.
5- Planta de pavimentación.
6- Planta de saneamiento.
7- Edificio. Planta tienda Instalación de Suministro de Carburantes.

7- CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos del presente Anejo de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, creemos haber satisfecho la petición realizada por el promotor y con lo contenido en la Ley 7/2007, de 9 de julio y en sus posteriores modificaciones, así como con lo contenido en esta materia, en el

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	133/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PGOU de Málaga y esperamos nos sirva para la obtención de la aprobación, en primer lugar de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo, actual Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, del presente Anejo y en segundo lugar, por parte del Ayuntamiento de Málaga del Plan Especial redactado.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:51:54 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	134/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO nº 1:

FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	135/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3394

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
14 MAR. 2019
Registro 13
Delegación Territorial 4207/2291 Málaga

Ayuntamiento de Málaga. Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Paseo de Antonio Machado, 12
29.002 Málaga. ESPAÑA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
20 MAR. 2019
ENTRADA
Nº 181569

N. Ref.- SPA/DPA/RMF/040/2019 (EA/MA/015/19)
Asunto.- Plan especial zona de servicio en margen derecho de autovía A-45, a la altura del p.k. 136+500

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del **PLAN ESPECIAL DE ZONA DE SERVICIO EN MARGEN DERECHO DE AUTOVÍA A-45, A LA ALTURA DEL P.K. 136+500** se encuentra en tramitación en esta Delegación Territorial, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez analizada la documentación presentada, resulta necesaria, con carácter previo a la emisión del correspondiente documento de alcance, la subsanación de la documentación aportada, dado que el contenido del anejo de impacto ambiental presentado no es suficiente ni se ajusta a lo exigido en la legislación vigente, debiéndose, por consiguiente, presentar un documento inicial estratégico que se ajuste al contenido que para él determina el artículo 38.1 de la citada Ley 7/2007. Esta nueva documentación habrá de aportarse en formato digital en aras a facilitar el trámite de consultas a las unidades administrativas que deban informar de posibles afecciones en materia de sus competencias.

Asimismo, en el escrito presentado por el Ayuntamiento de Málaga se solicita la evaluación ambiental estratégica simplificada, debiendo solicitarse, por su parte, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, habida cuenta de que el plan especial propuesto se incardina entre los que contempla el artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al tratarse de un plan especial que tiene por objeto la finalidad recogida en el apartado a) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a saber, "establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable".

Finalmente, resulta necesaria, con carácter previo a la admisión a trámite, la presentación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.2 y 20 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, una adenda que trate, al menos, los puntos siguientes:

a).- El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles.

b).- Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

c).- La justificación de la coherencia del plan con el contenido del Plan Andaluz de Acción por el Clima. En caso de diagnosticarse una incoherencia o desviación con éste, se ajustará de manera que se alcance la finalidad perseguida en el mismo.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu819UUQADNJH2mDA4YWXUiskvI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	08/03/2019
ID. FIRMA	64oxu819UUQADNJH2mDA4YWXUiskvI	PÁGINA	1/2

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	136/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d).- Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, considerando la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

e).- El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Para el análisis y evaluación de riesgos se considerarán los impactos que se enumeran en el artículo 20 de la citada Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, según el área estratégica de adaptación que se trate. De acuerdo con el artículo 19.3 de dicho cuerpo legal, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores se llevará a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación indicada, advirtiéndosele de que en caso contrario se le tendrá por desistido se su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu819UUQADNJH2mDA4YWXUiskvI.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	08/03/2019
ID. FIRMA	64oxu819UUQADNJH2mDA4YWXUiskvI	PÁGINA	2/2

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	137/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 6 JUN. 2019
Registro 13
Delegación Territorial 1317/6488 Málaga

Ayuntamiento de Málaga.
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Paseo Antonio Machado, 12
29.002 Málaga. ESPAÑA

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
10 JUN. 2019
ENTRADA
Nº 375087

N. Ref.- SPA/DPA/RMF/040/2019 (EA/MA/015/19)
Asunto.- Requerimiento subsanación plan especial de zona de servicio PP 57/15

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del **PLAN ESPECIAL DE ZONA DE SERVICIO EN MARGEN DERECHO DE LA AUTOVÍA A-45, A LA ALTURA DEL PUNTO KILOMÉTRICO 136+500**, cuyo inicio se ha solicitado en esta Delegación Territorial, conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez analizada la documentación presentada, se requirió – con fecha de notificación al Ayuntamiento el 20 de marzo de 2019 – la subsanación de la documentación aportada indicándose que debía presentarse un documento inicial estratégico que se ajustase al contenido que para él determina el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, se señaló que había de solicitarse, por parte del Ayuntamiento, un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario y no simplificado, como se había solicitado anteriormente, y que debían incorporarse las medidas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 19.2 y 20 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Si bien los dos últimos puntos – solicitud de inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y medidas en aplicación a las disposiciones de la Ley 8/2018, de 8 de octubre – se han presentado con fecha 14 de mayo de 2018, no se ha dado cumplimiento al requerimiento respecto a la presentación de un documento inicial estratégico que se ajuste al contenido que recoge el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, razón por la que vuelve a requerirse a tal efecto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación indicada, advirtiéndosele de que en caso contrario se le tendrá por desistido se su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu738JDSAMJY5qztAnaMR/0T955.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	VALENTIN ORTIZ TERUEL	FECHA	04/06/2019
ID. FIRMA	64oxu738JDSAMJY5qztAnaMR/0T955	PÁGINA	1/1

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	138/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
16 JUL. 2020
Registro Delegación Territorial 1317 8115 Málaga 98

Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Paseo Marítimo Antonio Machado, 12
29.002 MÁLAGA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
22 JUL. 2020
ENTRADA
Nº 387904

N. ref.- SPA/DPA/JAP/040/2019
EA/MA/15/19
Su ref.- PP 57/15
Asunto.- Documento de Alcance

En relación con el expediente del **Plan Especial de Zona de Servicio en margen derecha de la Autovía A-45, PK 136+500**, en el t. m. de Málaga, formulado por ese Ayuntamiento, se adjunta y notifica Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico emitido conforme a la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
(P/A. EL JEFE DEL DPTO. DE CALIDAD DEL AIRE)

CO 03256543793
FIRMA

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	16/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu677MIDN8ROCg6DPQX0Nk+WCPq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	139/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE ZONA DE SERVICIO EN MARGEN DERECHA DE LA AUTOVÍA A-45, PK 136+500, EN EL T. M. DE MÁLAGA, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EA/MA/15/19)

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental,* tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio de España un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Traspone al ordenamiento interno la Directiva 2011/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

La *Ley 7/2007, de 9 de diciembre, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,* establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la comunidad autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la citada Ley se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 8 del *Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* establece que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de Medio Ambiente. Por su parte, el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero,* y el *Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio.

Por esto, y de acuerdo con el artículo 2.3 del *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,* corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14
29.071 Málaga. ESPAÑA
Tlf. 670948894 Fax 951040108

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	140/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. OBJETO Y PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

El presente instrumento de planeamiento urbanístico consiste en un Plan Especial que tiene por objetivo la implantación de una zona de servicio dentro de una parcela de Suelo No Urbanizable del t. m. de Málaga.

El planeamiento urbanístico que afecta a la zona de actuación es el PGOU de Málaga, que fue aprobado en 21 de enero de 2011, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El Plan Especial, se formula en cumplimiento del artículo 6.3.4. del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, que establece que para autorizarse una instalación de suministro de carburantes para automóviles deberá tramitarse un Plan Especial.

La parcela donde se pretende construir la zona de servicio esta situada a la altura del PK 136+500 de la Autovía A-45, en su margen derecho, tiene una superficie de 10.000 m² y limita al norte y al oeste con el cauce del Río Guadalmedina, al sur con el Arroyo de lo Sancho y al sur con la autovía A-45.

El uso global definido por el Plan Especial es el de venta al público de combustibles de automoción. Se admiten como usos compatibles las instalaciones de lavado de vehículos. Asimismo, si la parcela tiene una superficie superior a los 1.000 m², se admitirán, hasta un máximo del 50% del techo edificable: actividades de venta la por menor de productos ligados a la automoción y de primera necesidad (excluidas la prestación de servicios como lavandería y peluquería), hostelería, instalaciones de engrase y pequeños talleres (se prohíben los de chapa y pintura). Asimismo, el Plan Especial asigna una edificabilidad 0,10 m²t/m²s.

Las instalaciones que se pretenden implantar consisten en una zona de servicio, compuesta por una estación de servicio para venta y distribución de combustibles de automoción, así como una tienda y una cafetería. Por otra parte, un edificio de una planta destinado a hostal. La zona de servicios de completa con una zona para aparcamientos

El Plan Especial tiene como objeto fundamental la finalidad prevista en el artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: *"establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable."*

Por tanto, el Plan Especial de Zona de Servicio en margen derecha de la Autovía A-45, PK 136+500, es un instrumento de planeamiento urbanístico que se encuentra comprendido en el artículo 40.2.c): *"Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2007, así como sus revisiones totales o parciales"*, por lo que se encuentra sujeto a **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.**

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 13.02.2019 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del "Plan Especial de Zona de Servicio en margen derecha de la Autovía A-45, PK 136+500" en el t. m. de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	141/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A la solicitud se adjunta:

- Plan Especial de Zona de Servicio en margen derecha de la Autovía A-45, PK 136+500, fechado en julio de 2016.
- Anejo de impacto ambiental del Plan Especial, fechado en julio de 2016.

Mediante escrito de subsanación de fecha 14.03.2019, y posteriormente, de 06.06.2019 y 01.08.2019, se requiere al Ayuntamiento de Málaga para que, por una parte, reformule su solicitud, dado que el Plan Especial esta sujeto a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y no simplificada, como se solicita y, por otra parte, para que el documento ambiental reúna la estructura y contenidos mínimos indicados en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007.

El Ayuntamiento de Málaga presentó sucesivas aportaciones documentales de 14.05.2019, 02.07.2019 y 23.09.2019, con las que subsanó los aspectos señalados.

Con fecha 16.10.2019 se emite, por el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, Resolución por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Málaga para el "Plan Especial de Zona de Servicio en margen derecha de la Autovía A-45, PK 136+500", que se tramita por el procedimiento ordinario, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio.*

Tras la admisión a trámite, de acuerdo con el artículo 38.2 y el 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se procedió a someter el documento inicial estratégico y el borrador del Plan a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días desde su recepción, solicitando la emisión de informes sobre los aspectos de su competencia que se deban tener en cuenta para la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Organismo consultados	**Fecha de respuesta**
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	
Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas	27.01.2020
Servicio de Gestión del Medio Natural	12.06.2020
Servicio de Espacios Naturales Protegidos	26.07.2019
Departamento de Calidad del Aire	27.02.2020
Departamento de Residuos y Calidad de Suelos	26.05.2020

En el anexo del presente documento de alcance se adjunta copia de las respuestas recibidas a las consultas realizadas.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	142/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El artículo 19 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que ha de presentar el estudio ambiental estratégico.

De acuerdo con lo previsto en la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y visto el contenido material del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, así como la estructura que ha de contemplarse, conforme a lo dispuesto en el Anexo II C del citado cuerpo legal y en el Anexo IV de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, para la elaboración de todos los planes y programas, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información.

3.1- Descripción de las determinaciones del planeamiento

La descripción requerida habrá de comprender:

a).- Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento.

b).- Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.

c).- Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos.

d).- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).

e).- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

f).- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

g).- Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

3.2- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

a).- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en caso de no aplicación del plan y su probable evolución.

b).- Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural, así como el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.

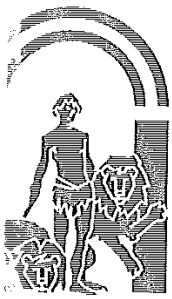

c).- Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	143/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d).- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

e).- Descripción de los usos actuales del suelo.

f).- Descripción de los aspectos socioeconómicos.

g).- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

h).- Identificación de afecciones a dominios públicos.

i).- Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.

j).- Descripción de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

k).- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

3.3- Identificación y valoración de impactos, características medioambientales de la zona que pueda verse afectada y su evolución

a).- Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudiera haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

b).- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando particular atención al patrimonio natural, la biodiversidad, la fauna, la flora, las áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de los recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), a la población, a la salud humana, a los bienes materiales, el patrimonio cultural – incluyendo patrimonio arquitectónico y arqueológico –, al paisaje, al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos a corto, medio y largo plazo, sean permanentes o temporales, positivos o negativos.

c).- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

3.4- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

a).- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquéllas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

b).- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c).- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	144/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.5- Plan de control y seguimiento del planeamiento

Un programa de vigilancia ambiental en el que se resuman las medidas previstas para el seguimiento:

a).- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b).- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

3.6- Informe de viabilidad económica

Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

3.7- Síntesis

Resumen de carácter no técnico y fácilmente comprensible de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

a).- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b).- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4. ASPECTOS MÁS RESEÑABLES A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente.

4.1- Estudio de alternativas

El planeamiento deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo. De acuerdo con el artículo 38.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el estudio ambiental estratégico se identificarán, describirán y evaluarán unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan, y contendrá, como mínimo, un resumen de de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

En este punto, el documento ambiental define para el presente supuesto las siguientes alternativas:

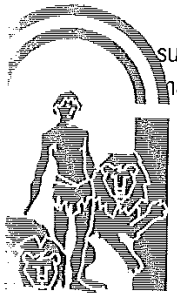

Alternativa uno: Mantener la parcela tal y como se encuentra en la actualidad. Lo cual no supondría ningún valor a sumar, solo se trataría de una parcela abandonada, en la que crecerían matorrales con el siguiente riesgo de incendio.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	145/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Alternativa dos: Colocar la estación de servicio en la zona llana de la parcela, y al fondo colocar el hostal previsto, con los aparcamientos de pesados entre ambos edificios.

Alternativa tres: Se coloca la instalación de servicio junto con el edificio del hostal. Pero esta solución fue descartada para que el resto de las actividades no interfiriera en las propias del hostal.

Alternativa cuatro: Consistente en colocar el hostal al comienzo de la zona de servicio, y al final la Estación de Servicio, con su edificio y la cafetería-restaurante.

El Plan Especial se ha desarrollado respecto de la Alternativa n.º 2, que es la que se ha considerado mas óptima desde el punto de vista estratégico ambiental. Tras la Aprobación definitiva del Plan Especial se presentará el correspondiente proyecto constructivo. Comenzando las obras cuando se este en disposición de la correspondiente licencia de obras, y calificación ambiental.

En general se contempla un efecto medioambiental negativo o desfavorable mínimo, respecto de cualquiera de las alternativas planteadas.

El estudio ambiental estratégico a elaborar deberá profundizar el análisis de alternativas presentado, incorporando al menos los siguientes aspectos:

- El apartado de identificación y valoración de impactos del estudio ambiental estratégico contendrá el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.
- El estudio contendrá un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se acometió la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudiesen haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

4.2- Valoración ambiental

El documento inicial estratégico se realiza una primera aproximación, identificando los potenciales impactos ambientales derivados del Plan Especial sobre los siguientes factores ambientales:

- Afección al cambio climático. Se han identificado, principalmente, dos acciones susceptibles de influir sobre el cambio climático: la emisión al aire de los gases que se producen en el trasiego de los productos petrolíferos y la emisión de dióxido de carbono que producen los vehículos durante su arranque y tiempo que están en movimiento en las instalaciones. Se ha previsto la instalación de elementos novedosos en este tipo de instalaciones, como es la realización de redes de recuperación de gases para evitar su emisión a la atmósfera. Respecto al segundo de los impactos señalados, se considera que la emisión es mínima, dado que los vehículos deben estar parados durante el repostaje.
- Afección a las aguas superficiales y subterráneas. No se prevé ningún impacto, ya que los posibles vertidos se conducen a una red de aguas hidrocarburadas proyectada para que sean

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	146/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

depuradas. También se ha previsto un pavimento rígido impermeable para que, caso de derrame de producto, sea conducido a la red de aguas hidrocarburadas.

- Se describen como compatibles los impactos sobre la calidad del aire por ruidos y vibraciones, sobre la contaminación lumínica o sobre la biodiversidad.

De acuerdo con el Anexo II.B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,* **el estudio ambiental estratégico habrá de profundizar en la identificación y valoración de impactos, en el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, así como en el seguimiento y vigilancia del desarrollo del Plan Especial.**

4.3- En relación con el agua superficial y subterránea

En el Anexo I del presente Documento de Alcance se incluye copia del informe emitido, con fecha 27.01.2020, por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial, sobre el borrador del Plan Especial y el documento inicial estratégico presentados, en relación con los aspectos de su competencia: afecciones al Dominio Público Hidráulico, inundabilidad, abastecimiento, saneamiento, depuración y tratamiento de las aguas residuales.

Protección relativa al Dominio Público Hidráulico

Es objeto del informe analizar si la actuación propuesta, puede suponer algún tipo de impacto en el Dominio Público Hidráulico y, en su caso, analizar si las medidas que se proyectan son suficientes para minimizar el daño, para que, en su caso, pueda ser admitida la alternativa elegida, al tratarse de un impacto menor asumible.

Los impactos que se pueden producir en el Dominio Público Hidráulico con motivo de la alternativa elegida, inciden en el respeto y protección del dominio público de los cauces, el uso del agua y la generación de efluentes. A tal efecto, se tendrán en cuenta los factores y condiciones de la actuación que incidan en la calidad del agua superficial, y puedan suponer la pérdida de características morfológicas hídricas o interrupción o desviación de cauces. A su vez, se tendrán en cuenta los impactos sobre el agua subterránea y las características acuíferas del sustrato.

También es relevante el análisis del aumento de la demanda hídrica que la ejecución y mantenimiento del proyecto puedan suponer, a lo cual habrá que añadir el estudio de las medidas consideradas para paliar un uso no eficiente.

El art. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, establece la definición de dominio Público Hidráulico, considerando como tal:

a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

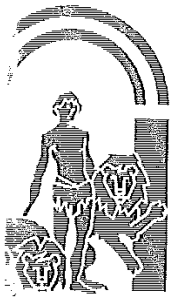

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	147/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Con carácter general, el tratamiento que se dé al dominio público hidráulico deberá ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

La consecución y logro de los objetivos ambientales, tendrá repercusiones sociales y económicas positivas, que en relación al medio hídrico propiciaran un medio renovado y mejorado. Desde el el punto de vista económico, se considera que se deberán de destinar mayores recursos cuantitativos para la implantación de las medidas que consigan una gestión eficaz. En este sentido, se valorara la incorporación de recursos no convencionales que conllevaran un aumento del coste repercutido.

Aguas continentales: Aguas superficiales

Se considera en el documento inicial estratégico que los impactos que se pueden producir a las aguas superficiales son de escasa importancia, y que pudiera venir dado por el hecho de un vertido que se produjera accidentalmente, ya que en el documento consta previsto todas las medidas de seguridad que se consideran para que este tipo de instalaciones no ocasionen ningún daño.

La localización de la parcela, es limítrofe con el Rio Guadalmedina, en este sentido se debe recoger en el instrumento de planeamiento el deslinde del rio, para determinar el Dominio Público Hidráulico, del mismo, y su zona de servidumbre y policía. En este tramo, no se encuentra deslindado.

Para el caso de que la Administración no dispusiera del correspondiente deslinde, el planeamiento urbanístico, incluirá un **estudio hidrológico-hidráulico** para su determinación, al menos, de aquellos cauces afectados por el planeamiento vigente y por sus previsiones, independientemente de la clasificación del suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable).

El instrumento de planeamiento identificará, mediante plano topográfico a escala 1:1.000, el cauce y sus zonas de protección. Además, incluirá plano de planta y plano con perfiles transversales al menos, cada 50 metros, definiendo el cauce y las zonas de servidumbre y policía así como la máxima crecida ordinaria y la zona de flujo preferente (vía de intenso desagüe y zona para la avenida de 100 años donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes). En los planos de planta donde se delimiten los cauces y sus zonas de protección se superpondrá el planeamiento. Los perfiles se numerarán correlativamente con pK creciente desde aguas abajo hacia aguas arriba y se representarán en alzado según el sentido del flujo. Los perfiles se ubicarán en plano de planta. El estudio hidrológico-hidráulico será redactado por técnico competente.

El estudio hidrológico e hidráulico deberá ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Para ello, junto al estudio se remitirá la cartografía utilizada y las entradas y salidas del programa hidráulico en formato digital. Dicha supervisión no supone, salvo señalamiento expreso, aceptación por parte de la misma en cuanto a sus resultados.

El informe emitido por la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico, o la delimitación técnica del mismo, y sus zonas de servidumbre y policía.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	148/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre se garantizará la continuidad ecológica.

En los planes con incidencia territorial, en los planeamientos urbanísticos y en los actos y ordenanzas de la Entidades Locales no se podrá prever acciones sobre el medio físico o biológico afecto al dominio público hidráulico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas·

El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.

Las fichas urbanísticas de los sectores que afectan a cauces de dominio público hidráulico o a sus zonas de protección deberán recoger tal afección y la limitación de usos que corresponda, citando además que para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente el Ayuntamiento deberá solicitar informe en materia de aguas a la Administración Hidráulica.

En la zona de policía quedan prohibidas aquellas actuaciones que supongan alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, así como cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico. También queda prohibida la instalación de balsas-depósitos de efluentes procedentes de actividades industriales o agrarias, aunque dispongan de medidas para evitar filtraciones o rebosamientos, salvo que estén fuera de zona inundable y que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación.

Se deben de tener en cuenta las condiciones de partida, para evitar actuaciones que no favorezcan la recuperación de márgenes y riberas.

Riesgos de Inundación

Se entiende por zonas inundables los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

El instrumento de planeamiento identificará, mediante plano topográfico a escala 1:1.000, las zonas inundables. Además, incluirá plano de planta y plano con perfiles transversales del cauce, al menos, cada 50 metros donde se acotarán los calados (cada 0,50 m) y las velocidades del agua (cada 1 m/s) en la zona inundable, así como la zona de flujo preferente (vía de intenso desagüe y zona para la avenida de 100 años donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes). Los perfiles se numerarán correlativamente con pK creciente desde aguas abajo hacia aguas arriba y se representarán en alzado según el sentido del flujo. Los perfiles se ubicarán en plano de planta. El estudio hidrológico-hidráulico será redactado por técnico competente.

En el documento ambiental se indica que la parcela se encuentra a la cota 200 sobre el nivel del mar por lo que no es inundable.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	149/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aguas continentales: Aguas subterráneas

El ámbito que cubre el sector objeto del plan especial, no esta afectado directamente por la existencia de una masa de aguas subterránea. No obstante por cercanía respecto del sector objeto de desarrollo, distinguimos con código europeo las siguientes masas de agua ES060MSBT060.065, denominada Metapelitas de Sierras Tejeda – Almijara.

El estado global de la masa de agua presenta un estado global de bueno.

El art. 6 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía establece como objetivo medioambiental, restaurar el deterioro de las masas de agua con objeto de alcanzar su buen estado ecológico, en este sentido se prevé integrar en las políticas sectoriales y en la planificación urbanística la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables.

En los casos en los que una masa de agua esté tan afectada por la actividad humana que sea excesivamente difícil su recuperación, se podrán establecer objetivos medioambientales con arreglo a criterios adecuados.

Asimismo se debe tener en cuenta el Grado de susceptibilidad a la contaminación en un acuífero, por infiltración a través de la zona no saturada (grado de permeabilidad), más otros factores que también intervienen: profundidad de la zona saturada, conductividad hidráulica del acuífero, pluviómetría, pendientes, etc.

En el sector confluyen dos zonas de vulnerabilidad, alta-muy alta, y muy baja. Lo cual coincide con lo que se recoge en el Documento Ambiental Estratégico.

Los principales impactos que pudieran afectar la Hidrología, se producen por la probabilidad de de vertidos accidentales o disminución de la capacidad de la recarga del acuífero por aparición de suelos asfaltados.

Así pues se deben adoptar todo tipo de medidas que procuren evitar la producción de estos vertidos accidentales, así en la fase de construcción se deberán adecuar zonas específicas para el cambio de aceites u otros efluentes que se utilicen. En definitiva, se deben adoptar medidas de gestión adecuadas para el tratamiento de los vertidos líquidos o sólidos que se generen, compresivas tanto para la fase de construcción como para la fase de funcionamiento.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas sería oportuno que el Plan introdujera normas para los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Las medidas previstas en el documento ambiental para la protección de la Hidrología superficial y subterránea se consideran adecuadas, sin perjuicio que como consecuencia de la vigilancia que se lleva a afecto, se realicen todos aquellos cambios que la naturaleza de la actividad requiera.

Sistema de Explotación

La zona en la que se pretende actuar esta situada en el sistema de explotación en la demarcación Hidrográfica de la Cuenca Mediterránea Andaluza en el Plan Hidrológico Vigente se

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	150/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

identifica como Sistema I, Serranía de Ronda, Subsistema 4, Cuenca de los Ríos Guadalhorce y Guadalmedina.

Disponibilidad de Recursos Hídricos

La parcela se encuentra alejada de la zona urbana, se indica en el documento que el agua necesaria para las instalaciones vendrá de la red existente junto a la parcela. Se desconoce a que instalación se refiere. En cualquier caso, los planeamientos urbanísticos y los actos de las Entidades Locales que prevean incrementos de la demanda de agua para cualquier uso deberán incluir la siguiente información:

- Consumos anuales de agua bruta previstos para atender los nuevos crecimientos, expresados en m3/año.
- Demandas comprometidas en otros instrumentos de planeamiento aprobados y pendientes de su desarrollo, en m3/año.
- Distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del Plan.
- Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.

Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico o el acto con incidencia territorial utilizará las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación.

En cualquier caso, Los instrumentos de desarrollo (planes parciales, planes especiales y estudios de detalle) que provengan de planeamientos generales ya informados por la Administración Hidráulica Andaluza y con informe favorable de disponibilidad de recursos hídricos estarán exentos de presentar la información en materia de disponibilidad.

Saneamiento, depuración y tratamiento de aguas residuales

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del sector y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

Conclusión

El documento ambiental estratégico, ha considerado como moderado el impacto que el desarrollo de esta zona puede implicar. En principio se considera correcto, junto con las medidas propuestas para corregir o mejorar las afecciones, pero en cualquier caso, habrá que estar a lo que esta Administración Hidráulica manifieste en relación con la emisión del estudio hidrológico hidráulico, aportado junto al documento ambiental y que será analizado detenidamente en el procedimiento de aprobación de plan mediante la emisión del correspondiente informe.

El Ayuntamiento deberá solicitar, con posterioridad a la Aprobación Inicial, el preceptivo informe en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía*, y el artículo 32 de la *Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*. En el mismo se verificará la correcta subsanación de las cuestiones señaladas en el informe de 09.08.2018.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	151/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.4- En relación con la calidad del medio atmosférico

En el Anexo II del presente documento de alcance se incluye copia del informe emitido, con fecha 27.02.2020, por el Departamento de Calidad del Aire de esta Delegación Territorial. De acuerdo con el mismo, no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento alguno en materia de contaminación atmosférica y acústica.

En lo concerniente a contaminación lumínica, con el objeto de prevenir la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de la actuación les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07,* por lo que para dicho alumbrado se deberá tener en cuenta la eficiencia energética y los niveles de iluminación que se recogen en sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-EA-02 e ITC-EA-03, respectivamente, del R D 1890/2008, y dado que se localiza, en función de sus características, en una zona E2, se atenderá a las prescripciones técnicas que se indican en su ITC EA-03

Por otra parte, le serán de aplicación,igualmente las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

4.5- En materia de residuos y suelos contaminados

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 26.05.2020, por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, que se adjunta en el Anexo del presente documento de alcance, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.* La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto.*

Por tanto, en caso de que en el ámbito de la obras derivadas del presente Plan Especial se produzcan residuos peligrosos, la entidad encargada de la ejecución de las mismas deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

Por otro lado, en la fase de funcionamiento, una de las actividades que se pretende (instalación de suministro de carburantes) podría producir en el curso de su desarrollo residuos peligrosos (al menos, los residuos procedentes del separador de hidrocarburos), por lo que igualmente, la entidad titular de la

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	152/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

misma deberá efectuar comunicación previa, en su caso, a esta Delegación Territorial, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

El productor de los citados residuos peligrosos, quedará obligado entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora, así como al resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

El almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, pudiendo prorrogarse a un año, previa autorización de esta Delegación Territorial.

Producción de residuos no peligrosos

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados en la fase de construcción, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.* La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

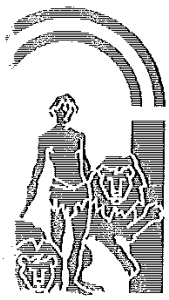

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	153/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en caso de superar las 1.000 toneladas anuales de residuos municipales no peligrosos, deberá comunicarse previamente al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial , siendo objeto de inscripción en el registro

Dado que en la documentación se detalla la previsión de instalación de una depuradora, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto al efecto en el artículo 17.1.b del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo,* debiendo efectuar comunicación previa al respecto a esta Delegación Territorial, antes de la puesta en marcha de la instalación.

Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,* y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de la obra derivada del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008*, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una **fianza o garantía** financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. **No** podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Respecto a la utilización como relleno de residuos inertes (suelo y materiales rocosos de excavación) generados en los movimientos de tierra: tal y como establece el artículo 2.1.b del *Decreto*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	154/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

73/2012, de 20 de marzo, quedan excluidos del ámbito de aplicación del citado Reglamento *"Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos"*. En caso de que estos materiales no se utilizaran en su estado natural en la propia obra, su consideración será como Residuos de Construcción y Demolición (RCD´s) y, por tanto, su tratamiento deberá ser de acuerdo al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

Cabe señalar que para la valorización de los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados (LER 17 05 04), deberá actuarse conforme a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados, su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generan.*

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capitulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

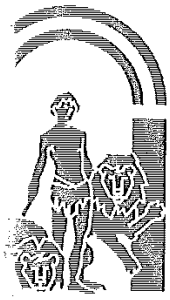

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	155/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Actividades potencialmente contaminantes del suelo

Respecto a la actividad que se pretende implantar en los suelos objeto del Plan Especial (instalación de suministro de carburantes), ésta se encuentra entre las actividades potencialmente contaminantes del suelo, señaladas en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, modificado por *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre*, debiendo cumplir, por tanto, con las obligaciones establecidas en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados* y, debiendo aportar previamente al inicio de la actividad, Informe preliminar de situación de suelo, conforme a lo dispuesto en las mencionadas normas.

Los datos aportados en el mencionado informe deberán ser actualizados por el titular de la instalación con la periodicidad que se determine por esta Delegación Territorial, hasta tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento del Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, según lo establecido en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*.

Igualmente, se remitirán Informes de situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la instalación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 58 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero*.

4.6- En relación con los espacios naturales protegidos

De acuerdo con el informe emitido con fecha 26.07.2019 por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, copia del cual se adjunta en Anexo, el área propuesta para el Plan Especial queda fuera de ámbito delimitado de la Zona de Especial Conservación ZEC ES-6170028 Río Guadalmedina, por lo que solamente habrán de tenerse en cuenta las posibles influencias indirectas que pudieran surgir, provenientes especialmente de la evacuación de las aguas de escorrentía, depuración o escapes de combustible que pudieran llegar al cauce de la zona protegida, no siendo previsibles, a la vista de la documentación presentada y el alcance lógico de la actuación, otro tipo de interacciones.

4.7- En relación con la protección del medio natural

Con fecha 11.06.2020, se ha recibido informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, que se adjunta en el Anexo al presente documento de alcance. De acuerdo con la información disponible en esta Consejería, en el ámbito de actuación se señalan las siguientes afecciones:

Hábitats de Interés Comunitario (HIC´s): no se ha encontrado ningún Hábitat de Interés Comunitario en el ámbito de actuación. Al oeste del ámbito limita con el Hábitat de Interés Comunitario HIC 92D0-0 Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*).

Flora amenazada: no consta la presencia de ninguna especie de flora amenazada.

No se localizan en la zona de actuación ni georrecursos, ni árboles o arboledas singulares.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	156/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fauna amenazada: No consta la presencia de especies amenazadas. No hay constancia de la existencia de nidos, madrigueras, etc. de especies amenazadas. A pesar de ello pueden encontrase especies silvestres de forma ocasional debido a la cercanía de espacios que albergan gran diversidad, como la Zona de Especial Conservación ZEC ES-6170028 Río Guadalmedina, o el Parque Natural Montes de Málaga.

Especies exóticas invasoras: No se menciona, en la documentación ambiental aportada, la existencia de especies exóticas invasoras, aunque se contempla la creación de zonas verdes y la plantación de árboles y arbustos.

El informe del Servicio de Gestión del Medio Natural concluye con las siguientes **prescripciones a tener en cuenta en la elaboración del Plan Especial y el estudio ambiental estratégico:**

Hábitats de Interés Comunitario

Se deberá evitar el deterioro, fragmentación y contaminación del Hábitat de Interés Comunitario HIC 92D0-0, Adelfares y tarajales *(Nerio-Tamaricetea)*, colindante con el ámbito del Plan Especial. Para ello se deberán adoptar todas las medidas de prevención protección, corrección y vigilancia necesarias.

Flora amenazada y protegida

En caso de encontrase especies de flora amenazada y/o protegida, no previstas en la documentación aportada ni en el presente documento de alcance, se paralizarán de inmediato las actuaciones que pudieran afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial, para que se adopten las medidas pertinentes.

Fauna amenazada y protegida

Antes del inicio de cualquier actuación sobre le terreno, se deberían realizar prospecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles o nidos, siendo la época de reproducción de aves de manera genérica de febrero a junio (ambos inclusive), para evitar posibles afecciones a estas especies. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia. En caso de la localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo.

Si se encontrasen nidos o madrigueras, se deberá comprobar si están ocupados o no. En caso afirmativo, se deberá esperar a que termine la cría y el desarrollo d ellos ejemplares y lo abandonen competentemente de forma natural. En ningún caso se recogerán los nidos previamente para cambiarlos de ubicación, si estos estuviesen ocupados.

En los casos de construcción de cunetas, arquetas o estructuras similares para la evacuación de aguas, que puedan suponer trampas para la fauna, deberán disponer de rampas o mecanismos de escape con superficies rugosas para la evacuación de dicha fauna.

En el caso de encontrarse especies de fauna amenazada no previstas, se paralizaran de inmediato las actuaciones que puedan afectarlas y se pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	157/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Respecto a la iluminación, esta deberá estar dirigida y enfocada a la zona de actuación, evitando dirigirla de forma directa al Río Guadalmedina.

Especies exóticas invasoras

En la planificación y utilización de especies vegetales para jardines o plantaciones de árboles y arbustos, se tendrá especial cuidado de **no** utilizar especies exóticas invasoras y, en el caso de aparecer alguna de ellas en la zona de actuación, se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.*

4.8- Otros aspectos a considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos relevantes a observar en en relación con el contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

Los objetivos ambientales definidos en el estudio ambiental estratégico se incorporarán entre los objetivos de la memoria justificativa de la ordenación propuesta. Asimismo se completarán con lo establecido en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. De igual modo, deberá incorporarse el principio de desarrollo territorial y sostenible, conforme establece el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre. El cumplimiento de los citados objetivos en el documento de planeamiento se justificará adecuadamente.

Para la identificación y valoración de los impactos inducidos por la determinaciones del planeamiento, se recomienda analizar cada una de ellas de manera individual, identificando, describiendo, justificando y valorando cada una con el suficiente grado de detalle y contenido, que permita la evaluación ambiental de cada una. Para ello se tendrá en cuenta la unidad ambiental sobre la que se asienta, incluyendo la descripción de los usos actuales del suelo, análisis detallado de pendientes, erosión, afecciones a la fauna, la flora, al paisaje, a la hidrología superficial y subterránea, los riesgos naturales y, en especial, la compatibilidad con los usos propuestos colindantes. En la valoración de impactos de cada una de ellas se tendrá así mismo en cuenta la valoración del consumo de recursos naturales y afecciones al modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

Las medidas correctoras se enfocarán para las distintas fases de desarrollo del planeamiento, y además se considerarán aquellas que deban ser tenidas en cuenta por las actividades que se desarrollen en el ámbito, durante la fase de funcionamiento. La incorporación de las medidas correctoras en el documento de planeamiento se hará de manera que se garantice su aplicación, lo que deberá quedar debidamente justificado.

El plan de control y seguimiento del planeamiento se elaborará de manera que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Las medidas previstas se presupuestarán en el estudio económico y financiero, con el suficiente grado de detalle, de manera que se garantice su ejecución.

* * * * * * * * * * *

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	158/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Conforme a los artículos 38.4 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento del planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles.

Para posibilitar la emisión de la declaración ambiental estratégica, tras la aprobación provisional de la innovación se deberá remitir a este órgano ambiental el expediente completo, incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y las respuestas a las mismas.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y par ala realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del presente documento de alcance.

Este documento de alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	159/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO

INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	160/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

S/ Ref: SPA/DPA/RMF/040/2019 (EA/MA/15/19)	N/Ref: 2019E103
ASUNTO: Plan Especial Zona de Servicio en Cotrina. Málaga	
Remitente: DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO	
Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCION Y CONTROL AMBIENTAL	

Relativo al expediente de referencia, consistente en la Evaluación Ambiental Estratégica del **"Plan Especial de Zona de Servicio en Cotrina"**, en el t.m. de Málaga, respecto a las materias competencia de este Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, le comunico que:

El instrumento de planeamiento analizado se formula para la implantación de una estación de servicio, para venta y distribución de combustibles de automoción, así como una tienda, con sus correspondientes servicios y zona de cafetería y, por otra parte, un pequeño hostal de una planta. El espacio se completa con una gran zona de aparcamiento para vehículos pesados y ligeros.

Producción de residuos peligrosos

Tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente antes del comienzo de su actividad, de conformidad con el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previsto en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

Por tanto, en caso de que en el ámbito de la obras derivadas del presente Plan Especial se produzcan residuos peligrosos, la entidad encargada de la ejecución de las mismas deberá encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

Por otro lado, en la fase de funcionamiento, una de las actividades que se pretende (instalación de suministro de carburantes) podría producir en el curso de su desarrollo residuos peligrosos (al menos, los residuos procedentes del separador de hidrocarburos), por lo que igualmente, la entidad titular de la misma deberá efectuar comunicación previa, en su caso, a esta Delegación Territorial, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

El productor de los citados residuos peligrosos, quedará obligado entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora, así como al resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	161/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, pudiendo prorrogarse a un año, previa autorización de esta Delegación Territorial.

Producción de residuos no peligrosos

Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados en la fase de construcción, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, serán puestos a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales.

En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.

Respecto a los residuos vegetales, los residuos provenientes del desbroce podrán ser aprovechados, valorizados como leña o biomasa o retirados a planta de tratamiento autorizada, siempre cumpliendo las prescripciones del mencionado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.* La quema de residuos vegetales en terrenos forestales y zonas de influencia forestal está sometida a autorización administrativa previa por parte de esta Delegación Territorial.

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en caso de superar las 1.000 toneladas anuales de residuos municipales no peligrosos, deberá comunicarse previamente al inicio de la actividad ante esta Delegación Territorial , siendo objeto de inscripción en el registro.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	162/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dado que en la documentación se detalla la previsión de instalación de una depuradora, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto al efecto en el artículo 17.1.b del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, debiendo efectuar comunicación previa al respecto a esta Delegación Territorial, antes de la puesta en marcha de la instalación.

Residuos de construcción y demolición

Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/20102, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el proyecto de ejecución de las obras que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirá un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008*, de 1 de febrero, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

Según lo establecido en el artículo 80 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo,* para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una **fianza o garantía** financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. **No** podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

Respecto a la utilización como relleno de residuos inertes (suelo y materiales rocosos de excavación) generados en los movimientos de tierra: tal y como establece el artículo 2.1.b del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo,* quedan excluidos del ámbito de aplicación del citado Reglamento "*Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos*". En caso de que estos materiales no se utilizaran en su estado natural en la propia obra, su consideración será como Residuos de Construcción y Demolición (RCD´s) y, por tanto, su tratamiento deberá ser de acuerdo al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero,* y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

Cabe señalar que para la valorización de los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados (LER 17 05 04), deberá actuarse conforme a lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados, su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generan.*

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	163/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

Protección del suelo

Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Para ello será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

Se prohíbe que en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en centro autorizado y se disponga al efecto un área pavimentada para la realización de las mismas.

Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI - Actuaciones Especiales, Capítulo 1 - Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63 del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados,* de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

Actividades potencialmente contaminantes del suelo

Respecto a la actividad que se pretende implantar en los suelos objeto del Plan Especial (instalación de suministro de carburantes), ésta se encuentra entre las actividades potencialmente contaminantes del suelo, señaladas en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, modificado por *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre*, debiendo cumplir, por tanto, con las obligaciones establecidas en el artículo 56 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados* y, debiendo aportar previamente al inicio de la actividad, Informe preliminar de situación de suelo, conforme a lo dispuesto en las mencionadas normas.

Los datos aportados en el mencionado informe deberán ser actualizados por el titular de la instalación con la periodicidad que se determine por esta Delegación Territorial, hasta tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento del Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, según lo establecido en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.*

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	164/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Igualmente, se remitirán Informes de situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la instalación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 58 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero.*

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 670948894 Fax: 951917297

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	165/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga

Su Ref.:	SPA/DPA/RMF/040/2019 (EA/MA/15/19)	Fecha: Pié de firma electrónica

Asunto: Plan Especial de zona de servicio en Cotrina

Remitente: DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE

Destinatario: DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En relación a la solicitud de informe sobre el Plan Especial en cuestión, una vez analizada la documentación aportada no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica y acústica.

En lo concerniente a la contaminación lumínica con el objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de la actuación en cuestión les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 por lo que para dicho alumbrado se deberá tener en cuenta la eficiencia energética y los niveles de iluminación que se recogen en sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 respectivamente del Real Decreto 1890/2008, y dado que se localiza en función de sus características en una zona E2, por lo que se atenderán a las prescripciones técnicas que se indican en su Instrucción Técnica Complementaria EA-03.

Por otra parte le serán de aplicación igualmente las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio de 2007.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

FECHA:

RECIBÍ:

COMUNICACIÓN INTERIOR

FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	27/02/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu898PFIRMAzgx/UIhbA3mPSVgz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	166/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga

DGENP/075/2019	**Ntra Ref:** SENP/DGENP/APP/alm **Su Nº/Exp:** SPA/DPA/RMF/040/2019/(EA/MA/15/19)	Fecha: LA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Asunto:	PLAN ESPECIAL DE ZONA DE SERVICIO EN COTRINA, T.M. DE MÁLAGA, EN ZEC ES6170028 RÍO GUADALMEDINA

Remitente:	SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con su N.R.I. de fecha 23 de julio y nº SPA/DPA/RMF/040/2019/(EA/MA/15/19) por la que se remite documentación relativa al Plan especial de zona de servicio en Cotrina, Málaga y se somete a trámite de consultas, solicitándose informe de departamento al respecto por estar en zona de influencia de la zona de especial conservación Z.E.C. ES6170028 RIO GUADALMEDINA le comunico que el área propuesta en su conjunto queda fuera del ámbito delimitado para la misma (DPH) por lo que solamente habrá de tenerse en cuenta las posibles influencias indirectas que pudieran surgir, provenientes esencialmente de la evacuación de aguas de escorrentía, depuración o escapes de combustible que pudieran llegar al cauce de la zona protegida, no siendo previsibles, a la vista de la documentación presentada y el alcance lógico de la actuación otro tipo de interacciones.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo. Antonio Pulido Pastor

V°.B°. EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:64oxu78408HRXJsvjHqc6l4836FcbD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	FECHA	26/07/2019
	ANTONIO PULIDO PASTOR		
ID. FIRMA	64oxu78408HRXJsvjHqc6l4836FcbD	PÁGINA	1/1

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	167/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N/Ref.:	SGMN_2019_MA_0396	S/Ref.: SPA/DPA/RMF/040/2019 (EA/MA/15/19)

Asunto:	PLAN ESPECIAL DE ZONA DE SERVICIO EN COTRINA, MÁLAGA

Remitente:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con su comunicación interior de fecha 23/07/2019, mediante la que solicita informe referente a la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de zona de servicio en Cotrina, se informa lo siguiente a la vista de informe emitido el 09/06/2020 por el departamento de Geodiversidad y Biodiversidad:

ANÁLISIS DE RECURSOS.- De acuerdo con los documentos que acompañan a la solicitud de informe, así como la información disponible en el departamento de Geodiversidad y Biodiversidad referida al ámbito de actuación, se informa sobre las afecciones relacionadas con:

1.- Hábitat de Interés Comunitario.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario según la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y la Ley 42/2007 de 13 de diciembre *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, consultada la cartografía de la REDIAM "Hábitats de Interés comunitario, capa actual" de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no se ha encontrado ningún hábitat de interés comunitario en la zona de actuación.

Al oeste de la zona de actuación limita con el Hábitat de Interés Comunitario HIC 92D0-0: Adelfares y tarajales (Nerio-Tamaricetea).

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	168/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

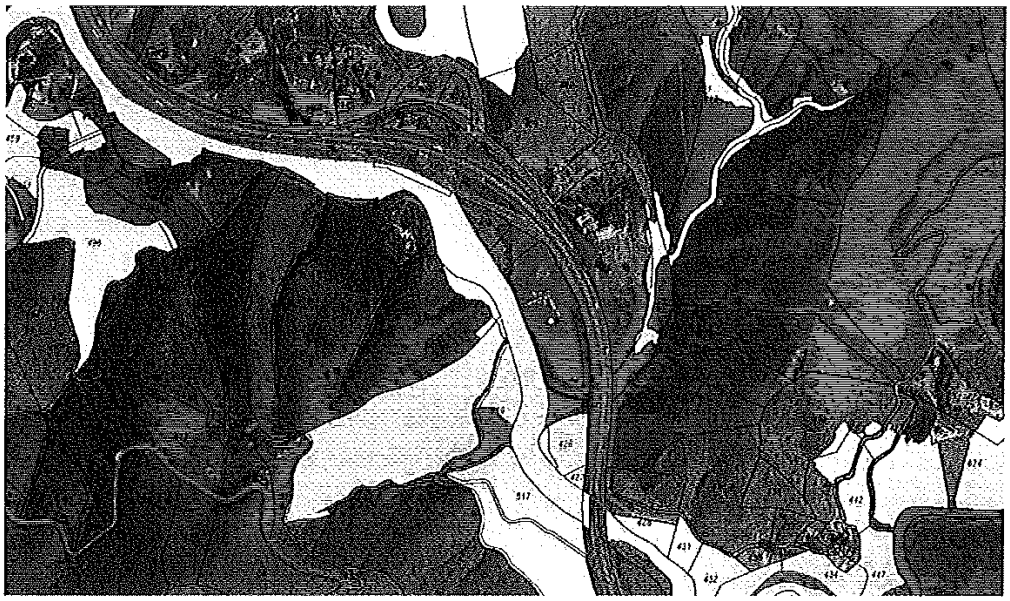

2.- Flora amenazada y protegida.

En cuanto a la flora amenazada, se ha consultado la información existente en la aplicación FAME (Flora Amenazada) de la Junta de Andalucía, así como los documentos aportados, no encontrándose ninguna especie protegida ni amenazada en la zona de actuación.

3.- Georrecursos.

Según consulta realizada en el "Inventario Andaluz de Georrecursos. Año 2011", para la provincia de Málaga, no se ha encontrado ningún Georrecurso en la zona de actuación.

4.- Árboles y arboledas.

Se ha consultado el "Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2011. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía", no encontrándose ninguno de ellos en la zona de actuación.

5.- Fauna amenazada y protegida.

Según la documentación aportada y los datos de que dispone el departamento de Geodiversidad y Biodiversidad no hay constancia de la existencia de nidos, madrigueras, etc. de especies amenazadas y/o protegidas. A pesar de ello se pueden encontrar especies silvestres de forma ocasional debido a la cercanía de espacios que albergan gran biodiversidad como la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadalmedina" o el Parque Natural (PN) y Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Montes de Málaga".

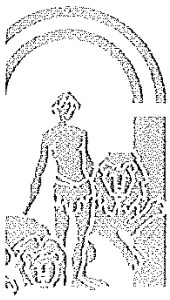

6.- Especies exóticas invasoras.

Según la información aportada, que acompaña a la solicitud, no se menciona la existencia de especies exóticas invasoras, aunque se contempla, en la documentación, la creación de zonas verdes y plantación de árboles y arbustos.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	169/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Teniendo en cuenta los apartados anteriores de este informe, la normativa específica, así como:

- Que la actuación consiste en una evaluación ambiental estratégica de un plan especial.

- La solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica.

- Memoria.

- El documento ambiental estratégico.

Se deberá atender a las siguientes consideraciones:

A.- Hábitats de interés comunitario:

Aunque en la zona de actuación no existe ningún Hábitat de Interés Comunitario, si es colindante con el HIC 92D0-0 Adelfares y tarajales (Nerio-Tamaricetea), por su parte Oeste, por lo que se evitará el deterioro, la fragmentación y contaminación de dicho hábitat. Para ello se deberán adoptar todas las medidas de prevención, protección, corrección y vigilancia necesarias para que quede garantizada su protección y conservación.

B.- Flora amenazada y protegida:

En caso de encontrar especies de flora amenazada y/o protegidas no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

C .- Fauna amenazada y protegida:

Antes del inicio de cualquier actuación sobre el terreno se deberán realizar prospecciones para evitar posibles afecciones a la fauna, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en esta materia. En caso de localización de dichos ejemplares, se deberán recoger y trasladar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas naturales cercanas que constituyan el hábitat propio y potencialmente favorable para su supervivencia y desarrollo.

Si se encontrasen nidos o madrigueras, se deberán comprobar si están ocupados o no. En caso afirmativo se deberá esperar a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares y lo abandonen completamente de forma natural. Para ello deberá tenerse en cuenta que la época de reproducción de la aves, de manera genérica, es de febrero a junio (ambos inclusive). En ningún caso se recogerán los nidos previamente para cambiarlos de ubicación, si estos estuviesen ocupados.

En los casos de construcción de cunetas, arquetas o estructuras similares para la evacuación de aguas, que puedan suponer "trampas" para la fauna, deberán disponer de rampas o mecanismos de escape con superficies rugosas para la evacuación de dicha fauna.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	170/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso de encontrar especies de fauna amenazada no previstas en la documentación presentada ni en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarles y se pondrán en conocimiento de esta Delegación Territorial para que se adopten las medidas pertinentes.

Con respecto a la iluminación (Luminarias), esta deberá estar dirigida y enfocada a la zona de actuación evitando dirigirla de forma directa al río Guadalmedina.

D.- Especies exóticas invasoras:

En la planificación y utilización de especies vegetales para jardines o plantaciones de árboles y arbustos, se tendrá especial cuidado en NO utilizar especies exóticas invasoras y en caso de aparecer algunas de ellas en las zonas de actuación se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Se adjunta Informe del Centro Operativo Provincial en materia de prevención de incendios forestales.

El Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	171/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

Nº:	MA-67438 (DPH/LLM/JRC/tpa) (SPA/DPA/RMF/040/2019) FECHA: Pie de firma
ASUNTO:	EAE DEL PLAN ESPECIAL DE ZONA DE SERVICIO EN COTRINA, T.M. MÁLAGA.
Remitente:	SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

29/01/20

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se remite informe en materia de la competencia de este organismo, sirva a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE D.P.H Y CALIDAD DE LAS AGUAS
Fdo.: Lope López Moreno

COMUNICACIÓN INTERIOR

FIRMADO POR	LOPE LÓPEZ MORENO	27/01/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu9188KELUYwdapSWv2NANtkTVX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	172/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Málaga

INFORME TÉCNICO

Expediente N°.: MA-*67438*

REFERENCIA: SPA/DPA/RMF/040/2019

Fecha: 4 de noviembre de 2019
Asunto: Informe sobre Revisión de Expediente (*)
Destinatario: Servicio del D.P.H. y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente:	EAE Simplificada respecto del Plan Especial de zona de servicio a la altura del P.K 136+500 M.D de la Autovía A-45.						
Peticionario :	Ayuntamiento de Málaga						
Fecha Reg. Entrada:	08/08/2019				**Registro:**		
Municipio	Málaga				**Provincia:**	Málaga	
Lugar o Paraje:							
Coords. UTM:	**Datum:**	ETRS89	**Huso:**	30	**X:**	**Y:**	
Cauce:	Varios					**Margen:**	-

1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Con fecha 23 de Julio de 2019, se emite nota de servicio por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en el que solicita la emisión del informe en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de zona de servicio en Cotrina, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a tal efecto remite la documentación que obra en su poder relativa al Documento Ambiental Estratégico.

2. ANTECEDENTES

El Plan Especial se redacta a fin de construir en la parcela 29900A035004250000PW, una zona de servicio que cuente con instalación de suministro de carburantes, zona de lavado, cafetería y tienda, y hostal, reservando una zona para el aparcamiento de vehículos ligeros y pesados. Estas instalaciones se ubican mas concretamente a la altura de punto kilométrico 136+500 M.D de la Autovía A-45, Málaga.

3. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Es contenido del Documento Ambiental Estratégico, tal y como dispone la Ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, los siguientes:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		**Página**	173/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa

Presentada la solicitud de inicio de evaluación ambiental, y tras considerar el órgano ambiental su admisión a trámite, se procederá a consultar a las administraciones públicas afectadas, y tras esta fase se procederá a emitir el correspondiente informe ambiental estratégico.

En este punto, el documento ambiental define para el presente supuesto las siguientes alternativas:

Alternativa Uno: Mantener la parcela tal y como se encuentra en la actualidad. Lo cual no supondría ningún valor a sumar, solo se trataría de una parcela abandonada, en la que crecerían matorrales con el siguiente riesgo de incendio.

Alternativa Dos: Colocar la estación de servicio en la zona llana de la parcela, y al fondo colocar el hostal previsto, con los aparcamientos de pesados entre ambos edificios.

Alternativa Tres: Se coloca la instalación de servicio junto con el edificio del hostal. Pero esta solución fue descartada para que el resto de las actividades no interfiriera en las propias del hostal.

Alternativa Cuarta: Consistente en colocar el hostal al comienzo de la zona de servicio, y al final la Estación de Servicio, con su edificio y la cafetería-restaurante.

El Plan Especial se ha desarrollado respecto de la Alternativa n.° 2, que es la que se ha considerado mas óptima desde el punto de vista estratégico ambiental. Tras la Aprobación definitiva del Plan Especial se presentará el correspondiente proyecto constructivo. Comenzando las obras cuando se este en disposición de la correspondiente licencia de obras, y calificación ambiental.

En general se contempla un efecto medioambiental negativo o desfavorable mínimo, respecto de cualquiera de las alternativas planteadas.

4. PROTECCIÓN RELATIVA AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Es objeto del presente informe analizar si la actuación propuesta, puede suponer algún tipo de impacto en el dominio publico hidráulico, y en su caso si se da tal afección, analizar si las medidas que se proyectan son suficientes para minimizar el daño, para que que, en su caso, pueda ser admitida la alternativa elegida, al tratarse de un impacto menor asumible.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	174/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los impactos que se pueden producir en el dominio publico hidráulico con motivo de la alternativa elegida, inciden en el respeto y protección del dominio público de los cauces, el uso del agua y la generación de efluentes. A tal efecto, se tendrán en cuenta los factores y condiciones de la actuación que incidan en la calidad del agua superficial, y puedan suponer la pérdida de características morfológicas hídricas o interrupción o desviación de cauces. A su vez, se tendrán en cuenta los impactos sobre el agua subterránea y las características acuíferas del sustrato.

También es relevante el análisis del aumento de la demanda hídrica que la ejecución y mantenimiento del proyecto puedan suponer, a lo cual habrá que añadir el estudio de las medidas consideradas para paliar un uso no eficiente.

El art. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, establece la definición de dominio Público Hidráulico, considerando como tal:

a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

Con carácter general, el tratamiento que se dé al dominio público hidráulico deberá ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

La consecución y logro de los objetivos ambientales, tendrá repercusiones sociales y económicas positivas, que en relación al medio hídrico propiciaran un medio renovado y mejorado. Desde el el punto de vista económico, se considera que se deberán de destinar mayores recursos cuantitativos para la implantación de las medidas que consigan una gestión eficaz. En este sentido, se valorara la incorporación de recursos no convencionales que conllevaran un aumento del coste repercutido.

4.1 Aguas continentales: Aguas superficiales:

Se considera en el documento inicial estratégico que los impactos que se pueden producir a las aguas superficiales son de escasa importancia, y que pudiera venir dado por el hecho de un vertido que se produjera accidentalmente, ya que en el documento consta previsto todas las medidas de seguridad que se consideran para que este tipo de instalaciones no ocasionen ningún daño.

La localización de la parcela, es limítrofe con el Rio Guadalmedina, en este sentido se debe recoger en el instrumento de planeamiento el deslinde del río, para determinar el dominio público hidráulico, del mismo, y su zona de servidumbre y policía. En este tramo, no se encuentra deslindado.

Para el caso de que la Administración no dispusiera del correspondiente deslinde, el planeamiento urbanístico, incluirá un estudio hidrológico-hidráulico para su determinación, al menos, de aquellos cauces afectados por el planeamiento vigente y por sus previsiones, independientemente de la clasificación del suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable).

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	175/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El instrumento de planeamiento identificará, mediante plano topográfico a escala 1:1.000, el cauce y sus zonas de protección. Además, incluirá plano de planta y plano con perfiles transversales al menos, cada 50 metros, definiendo el cauce y las zonas de servidumbre y policía así como la máxima crecida ordinaria y la zona de flujo preferente (vía de intenso desagüe y zona para la avenida de 100 años donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes). En los planos de planta donde se delimiten los cauces y sus zonas de protección se superpondrá el planeamiento. Los perfiles se numerarán correlativamente con pK creciente desde aguas abajo hacia aguas arriba y se representarán en alzado según el sentido del flujo. Los perfiles se ubicarán en plano de planta. El estudio hidrológico-hidráulico será redactado por técnico competente.

El estudio hidrológico e hidráulico deberá ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a sus hipótesis de partida y métodos de cálculo. Para ello, junto al estudio se remitirá la cartografía utilizada y las entradas y salidas del programa hidráulico en formato digital. Dicha supervisión no supone, salvo señalamiento expreso, aceptación por parte de la misma en cuanto a sus resultados.

El informe emitido por la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico, o la delimitación técnica del mismo, y sus zonas de servidumbre y policía.

En el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre se garantizará la continuidad ecológica.

En los planes con incidencia territorial, en los planeamientos urbanísticos y en los actos y ordenanzas de la Entidades Locales no se podrá prever acciones sobre el medio físico o biológico afecto al dominio público hidráulico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas.

El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	176/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las fichas urbanísticas de los sectores que afectan a cauces de dominio público hidráulico o a sus zonas de protección deberán recoger tal afección y la limitación de usos que corresponda, citando además que para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente el Ayuntamiento deberá solicitar informe en materia de aguas a la Administración Hidráulica.

En la zona de policía quedan prohibidas aquellas actuaciones que supongan alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, así como cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico. También queda prohibida la instalación de balsas-depósitos de efluentes procedentes de actividades industriales o agrarias, aunque dispongan de medidas para evitar filtraciones o rebosamientos, salvo que estén fuera de zona inundable y que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación.

Se deben de tener en cuenta las condiciones de partida, para evitar actuaciones que no favorezcan la recuperación de márgenes y riberas.

4.1.1 Riesgos de Inundación

Se entiende por zonas inundables los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

El instrumento de planeamiento identificará, mediante plano topográfico a escala 1:1.000, las zonas inundables. Además, incluirá plano de planta y plano con perfiles transversales del cauce, al menos, cada 50 metros donde se acotarán los calados (cada 0,50 m) y las velocidades del agua (cada 1 m/s) en la zona inundable, así como la zona de flujo preferente (vía de intenso desagüe y zona para la avenida de 100 años donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes). Los perfiles se numerarán correlativamente con pK creciente desde aguas abajo hacia aguas arriba y se representarán en alzado según el sentido del flujo. Los perfiles se ubicarán en plano de planta. El estudio hidrológico-hidráulico será redactado por técnico competente.

En el documento ambiental se indica que la parcela se encuentra a la cota 200 sobre el nivel del mar por lo que no es inundable.

4.2 Aguas continentales: Aguas subterráneas

El ámbito que cubre el sector objeto del plan especial, no esta afectado directamente por la existencia de una masa de aguas subterránea. No obstante por cercanía respecto del sector objeto de desarrollo, distinguimos con código europeo las siguientes masas de agua ES060MSBT060.065, denominada Metapelistas de Sierras Tejeda – Almijara.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	177/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

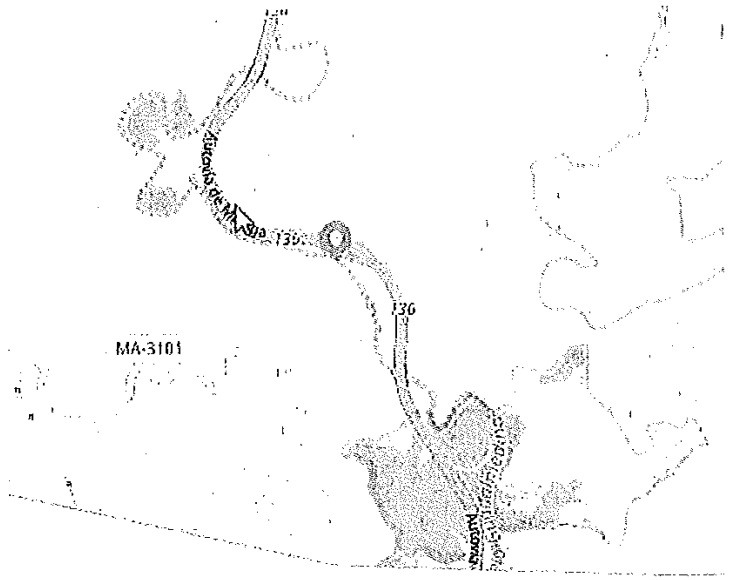

El estado global de la masa de agua presenta un estado global de bueno.

El art. 6 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía establece como objetivo medioambiental, restaurar el deterioro de las masas de agua con objeto de alcanzar su buen estado ecológico, en este sentido se prevé integrar en las políticas sectoriales y en la planificación urbanística la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables.

En los casos en los que una masa de agua esté tan afectada por la actividad humana que sea excesivamente difícil su recuperación, se podrán establecer objetivos medioambientales con arreglo a criterios adecuados.

Asimismo se debe tener en cuenta el Grado de susceptibilidad a la contaminación en un acuífero, por infiltración a través de la zona no saturada (grado de permeabilidad), más otros factores que también intervienen: profundidad de la zona saturada, conductividad hidráulica del acuífero, pluviometría, pendientes, etc.

En la siguiente imagen se observa que en el sector confluyen dos zonas de vulnerabilidad, alta-muy alta, y muy baja. Lo cual coincide con lo que se recoge en el Documento Ambiental Estratégico.

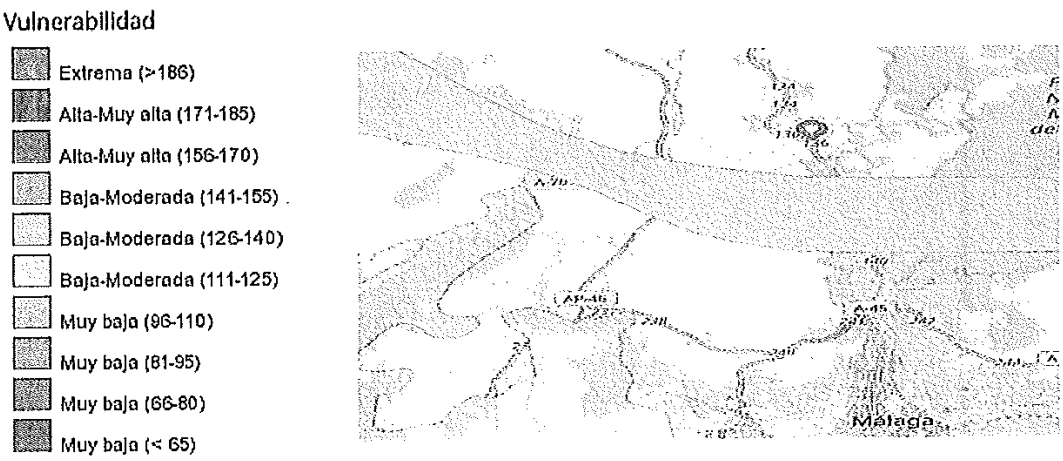

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	178/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los principales impactos que pudieran afectar la Hidrología, se producen por la probabilidad de de vertidos accidentales o disminución de la capacidad de la recarga del acuífero por aparición de suelos afaltados.

Así pues se deben adoptar todo tipo de medidas que procuren evitar la producción de estos vertidos accidentales, así en la fase de construcción se deberán adecuar zonas especificas para el cambio de aceites u otros efluentes que se utilicen. En definitiva, se deben adoptar medidas de gestión adecuadas para el tratamiento de los vertidos líquidos o sólidos que se generen, compresivas tanto para la fase de construcción como para la fase de funcionamiento.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas sería oportuno que el Plan introdujera normas los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Las medidas previstas en el documento ambiental para la protección de la Hidrología superficial y subterránea se consideran adecuadas, sin perjuicio que como consecuencia de la vigilancia que se lleva a afecto, se realicen todos aquellos cambios que la naturaleza de la actividad requiera.

4.3 Sistema de Explotación

La zona en la que se pretende actuar esta situada en el sistema de explotación en la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca Mediterránea Andaluza en el Plan Hidrológico Vigente se identifica como Sistema I, Serranía de Ronda, Subsistema 4, Cuenca de los Ríos Guadalhorce y Guadalmedina.

4.4 Disponibilidad de Recursos Hídricos

La parcela se encuentra alejada de la zona urbana, se indica en el documento que el agua necesaria para las instalaciones vendrá de la red existente junto a la parcela. Se desconoce a que instalación se refiere. En cualquier caso,

- Los planeamientos urbanísticos y los actos de las Entidades Locales que prevean incrementos de la demanda de agua para cualquier uso deberán incluir la siguiente información:
  - Consumos anuales de agua bruta previstos para atender los nuevos crecimientos, expresados en m3/año.
  - Demandas comprometidas en otros instrumentos de planeamiento aprobados y pendientes de su desarrollo, en m3/año.
  - Distribución temporal de los consumos previstos a lo largo del horizonte del Plan.
  - Origen de los recursos hídricos que atenderán las futuras demandas.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	179/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico o el acto con incidencia territorial utilizará las dotaciones de agua establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico de la Demarcación.

En cualquier caso, Los instrumentos de desarrollo (planes parciales, planes especiales y estudios de detalle) que provengan de planeamientos generales ya informados por la Administración Hidráulica Andaluza y con informe favorable de disponibilidad de recursos hídricos estarán exentos de presentar la información en materia de disponibilidad.

5. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del sector y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

Conclusión:

El documento ambiental estratégico, ha considerado como moderado el impacto que el desarrollo de esta zona puede implicar. En principio se considera correcto, junto con las medidas propuesta para corregir o mejorar las afecciones, pero en cualquier caso, habrá que estar a lo que esta Administración Hidráulica manifieste en relación con la emisión del estudio hidrológico hidráulico, aportado junto al documento ambiental y que será analizado detenidamente en el procedimiento de aprobación de plan mediante la emisión del correspondiente informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE DPH Y CALIDAD DE LAS AGUAS

Fdo.: Lope López Moreno

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	180/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
25 NOV. 2013
ENTRADA
Nº 670805

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio Jurídico-Administrativo
Paseo Antonio Machado nº 12
29002 - MÁLAGA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
25 NOV. 2013
Registro Delegación Territorial 19269 20
Málaga

Fecha: 19/11/2013
Su Ref.: Corrección de Error del PGOU – PP39/13
N. Ref.: SPA/DPA/AVU/101/06
Asunto: ES6170028 RÍO GUADALMEDINA

Habiéndose recibido Solicitud de Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, en relación con la propuesta de Corrección de Errores respecto a los Planos P.1.7.1. del Suelo no Urbanizable, solicitándose que se informe en relación al criterio de esta Delegación Territorial en base a lo indicado en el artículo 14.3.2 del PGOU de Málaga, una vez consultado el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, se le expone a continuación el contenido del Informe emitido por dicho Servicio:

INFORME SOBRE REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, EN RELACIÓN CON LOS LÍMITES DEL LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA LIC ES6170028 RIO GUADALMEDINA

Habiéndose recibido Comunicación de Régimen Interior desde el Servicio de Protección Ambiental, de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se da traslado al Servicio de Espacios Naturales Protegidos del requerimiento llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, junto con el informe elaborado por su Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que lo sostiene, para que se emita criterio desde esta Delegación Territorial acerca de la propuesta por su parte de corregir dentro del planeamiento urbanístico citado la anchura del referido LIC, en cuanto que terrenos rústicos "definida en los ***planos P.1.7.1 de Suelo No Urbanizable del P.G.O.U.,*** *disminuyendo la misma de 124 metros a 11 metros".*

*Visto que, en el informe técnico que se acompaña, el razonamiento de obtención ha sido la aplicación de una simple regla de cálculo que asimila la superficie en planta del cauce del rio Guadalmedina a una figura cuadrangular, en razón de Superficie = (base*altura) en modo tal que se obtiene una anchura media de 11 metros al dividir un total de 250.800 metros cuadrados de cabida entre los 23.676 metros lineales de longitud, conviene señalar que, en los muchos casos de la naturaleza, el criterio es algo más complejo dada la fenomenología estocástica e irregular de los mismos.*

Resulta especialmente así en los ríos, cuyo canal de flujo es determinado tanto por la topografía del terreno sobre el que discurre, la naturaleza litológica del mismo, su capacidad mecánica y la irregularidad e impredecibilidad del régimen de precipitaciones que acontecen sobre la cuenca hidrológica a la que sirve como desagüe. En todo caso, y en aras a simplificar, el canal de un río debiera asimilarse, en su representación en planta, a un triángulo en lugar de a un rectángulo, cuya base coincida con la normal al eje en la desembocadura y el vértice en su punto más alejado de la misma, dado que los caudales a lo largo del mismo van siendo acumulativos desde el punto más alejado de la desembocadura hasta el

Código Seguro de verificación:Tui2+68BlLunFz67WG/ulQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	21/11/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Tui2+68BlLunFz67WG/ulQ==	PÁGINA	1/3

Tui2+68BlLunFz67WG/ulQ==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	181/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como conclusión a lo indicado en el citado informe, caben hacer las siguientes valoraciones:

- El Dominio Público Hidráulico del Río Guadalmedina se encuentra parcialmente deslindado, en concreto en el tramo que atraviesa el municipio de Casabermeja. Para el tramo que discurre por el municipio de Málaga no se he realizado deslinde hasta la fecha. No obstante, observando el tramo deslindado del municipio de Casabermeja se puede concluir que el Dominio Público Hidraúlico no tiene una anchura constante en su recorrido.
- Además de lo anterior, los valores recogidos para el Lugar de Importancia Comunitaria ES6170028 "Río Guadalmedina" no sólo se reducen al propio Dominio Público Hidráulico sino que existen valores a proteger fuera del Dominio Público Hidráulico, concretamente en sus márgenes.
- Actualmente se están revisando los límites de los Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que se encuentran en proceso de Declaración como Z.E.C.

De lo anterior se concluye que no se puede definir una anchura constante para el citado Lugar de Importancia Comunitaria en todo el recorrido del Río Guadalmedina, el cual irá variando en función del propio Dominio Público Hidráulico. Los límites del Lugar de Importancia Comunitaria se establecerán en base a la definición del Dominio Público Hidráulico así como a los valores ecológicos que existan en sus márgenes o que potencialmente puedan generarse en ellas.

Por lo tanto, para poder contemplar una propuesta relativa a la modificación de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria ES6170028 "Río Guadalmedina" se debe establecer en detalle la anchura considerada en ambas márgenes a lo largo de todo el tramo del Río Guadalmedina a su paso por el municipio de Málaga, según los criterios antes expuestos.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Javier Carnero Sierra.

Avda. de la Aurora nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 951038300. Fax 951038250.

Código Seguro de verificación:Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	21/11/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==	PÁGINA	3/3

Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	182/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

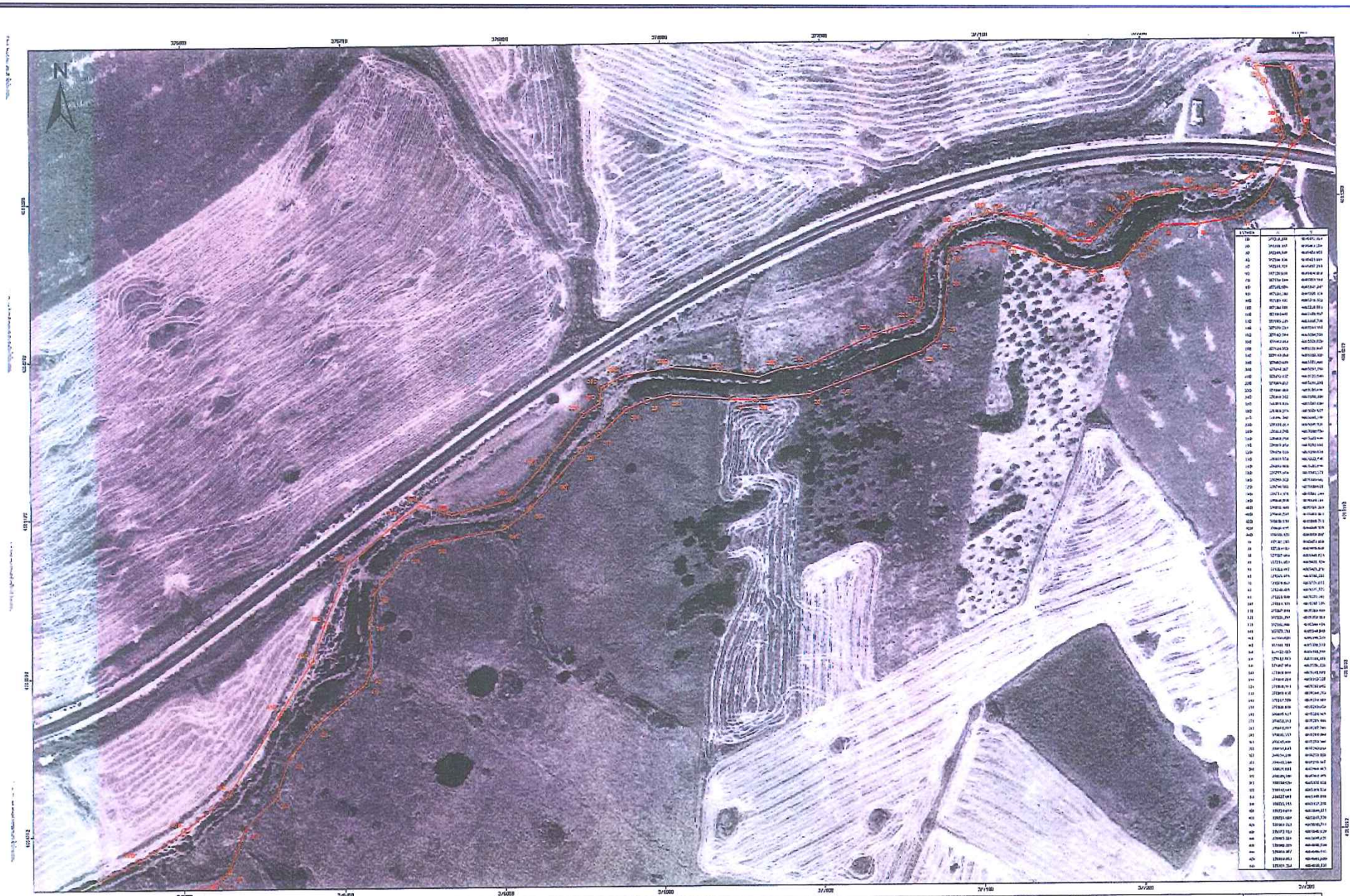

Agencia Andaluza del Agua CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Cuenca Mediterránea Andaluza	
Dirección del Proyecto:	Fdo: Alfonso Esteve Polo
Escala:	1:1.000 (0, 25, 50, 75 Metros) DIN A1 ORIGINALES
Título:	APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALMEDINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA (MÁLAGA)
Expediente:	MA-46.274
Denominación del Plano:	PROYECTO DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO GUADALMEDINA
Fecha:	ABRIL 2008
Nº de plano:	6
Hoja:	1 de 6
LEYENDA	Nº DE ESTACA LÍNEA DE D.P.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	183/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	184/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	185/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESTACA	X	Y
0M0	374509,252	4084941,201
0D0	374509,429	4084951,849
0P0	374507,854	4084960,418
0E0	374495,594	4084961,139
0H0	374480,661	4084959,321
0L0	374454,252	4084951,978
0F0	374437,305	4084942,309
0C0	374421,804	4084932,915
0G0	374408,385	4084916,549
0A0	374392,030	4084899,589
0N0	374378,[illegible]	4084881,[illegible]
0B0	374365,671	4084858,395
0I0	374358,761	4084841,503
0K0	374356,405	4084826,747
0O0	374356,508	4084816,878
100	374360,476	4084811,268
110	374371,943	4084806,513
120	374385,811	4084797,259
130	374398,153	4084781,875
140	374405,247	4084765,828
150	374411,[illegible]	4084748,[illegible]
160	374415,[illegible]	4084731,[illegible]
170	374414,845	4084715,829
180	374408,[illegible]	4084699,[illegible]
190	374404,[illegible]	4084682,[illegible]
200	374401,[illegible]	4084665,[illegible]
210	374404,260	4084649,565
220	374409,694	4084633,773,685
230	374422,686	4084702,592
240	374441,[illegible]	4084741,169
P1	374461,[illegible]	4084845,[illegible]
P2	374476,223	4084825,489
P3	374478,945	4084792,592
P4	374468,689	4084726,571
P5	374471,820	4084676,450
P6	374469,[illegible]	4084668,[illegible]
P7	374468,[illegible]	4084648,[illegible]
P8	374468,525	4084654,534
P9	374454,666	4084633,042
P10	374432,269	4084631,903
P11	374429,[illegible]	4084630,[illegible]
P12	374424,[illegible]	4084644,[illegible]
P13	374403,518	4084720,252
P14	374441,338	4084745,838
P15	374418,345	4084762,279
P16	374399,[illegible]	4084764,[illegible]
P17	374386,[illegible]	4084784,[illegible]
P18	374374,582	4084819,021
P19	374364,689	4084832,284

Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Cuenca Mediterránea Andaluza

Dirección del Proyecto:

Fdo: Alfonso Esteve Polo

Escala: 1:1.000 (0 – 25 – 50 – 75 Metros)

LINEAS ORIGINALES

Título:

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALMEDINA
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA (MÁLAGA)

Expediente: MA-46.274

Denominación del Plano:

PROYECTO DE DESLINDE
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
DEL RÍO GUADALMEDINA

Fecha: ABRIL 2008

Nº de plano: 6

Hoja: 4 de 6

LEYENDA

Nº DE ESTACA

LINEA DE D PM

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	186/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

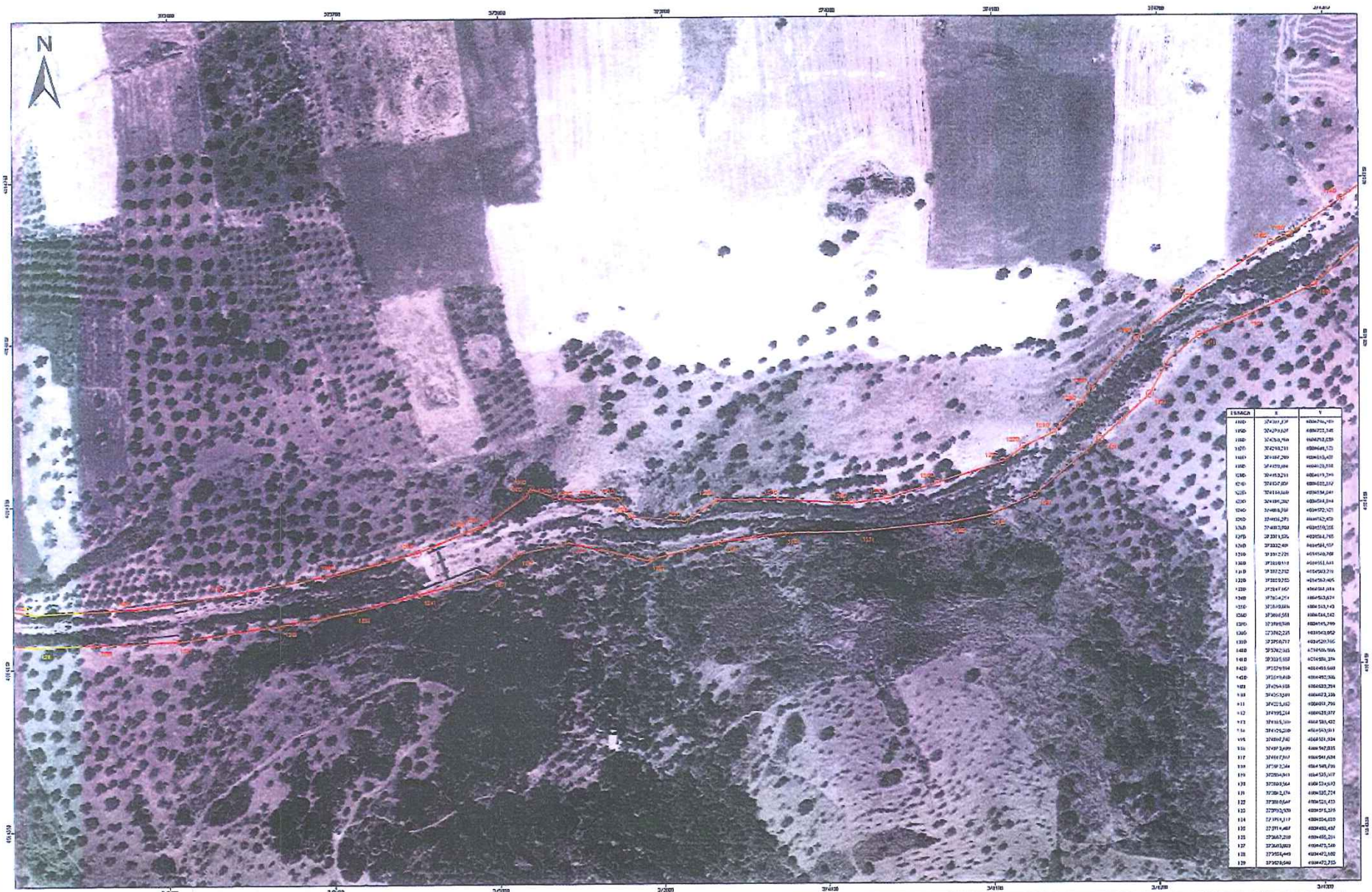

Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Cuenca Mediterránea Andaluza

Dirección del Proyecto:

Fdo: Alfonso Esteve Polo

Escala: 1:1.000 (0 – 25 – 50 – 75 Metros)

UNE A4 ORIGINALES

Título:
APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALMEDINA
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA (MÁLAGA)

Expediente: MA-46.274

Denominación del Plano:
PROYECTO DE DESLINDE
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
DEL RÍO GUADALMEDINA

Fecha: ABRIL 2008

Nº de plano: 6

Hoja: 5 de 6

LEYENDA
- Nº DE ESTACA
- LINEA DE D.P.H.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	187/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

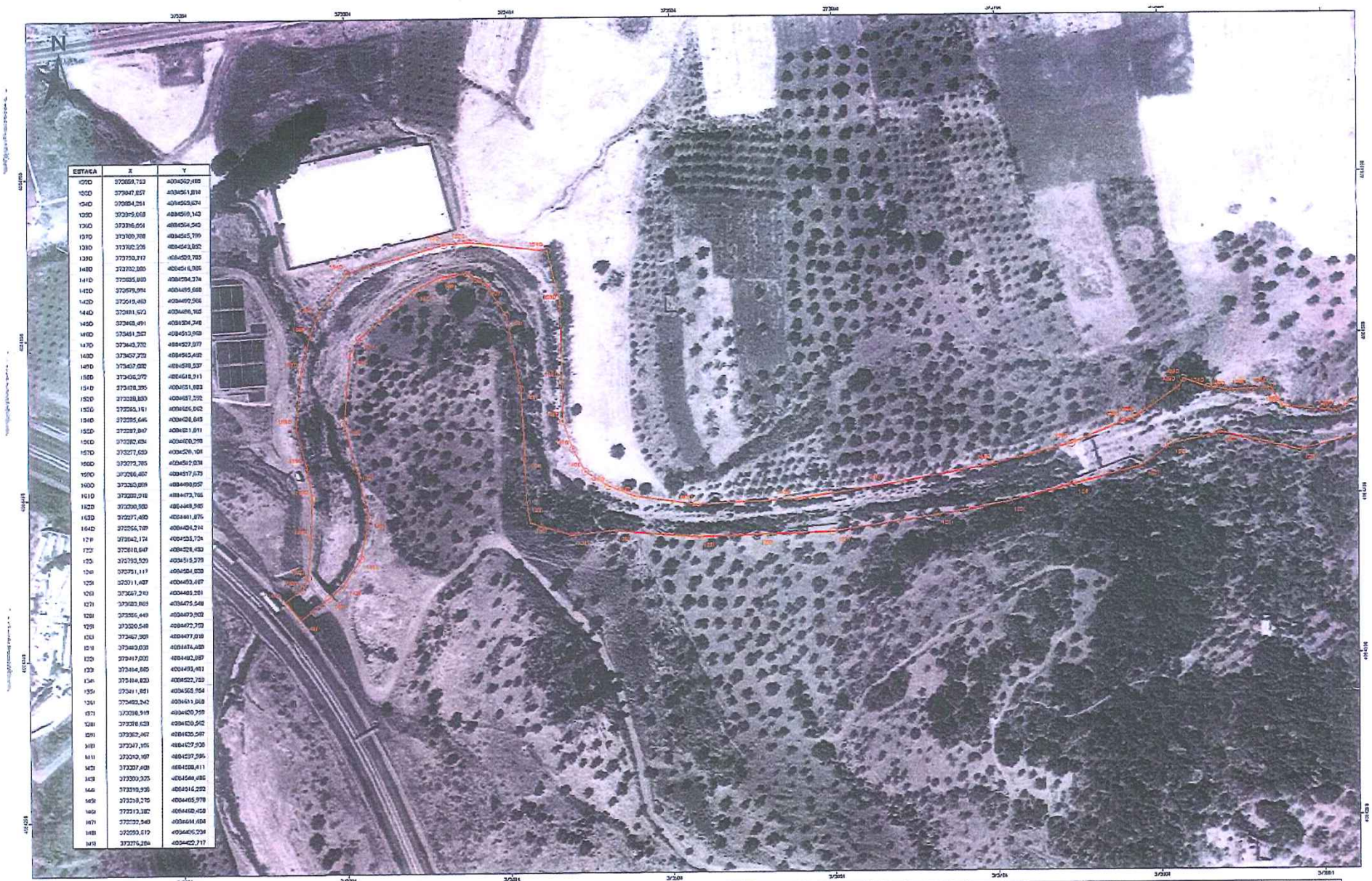

ESTACA	X	Y
1350	372659,743	4084562,488
1350	372647,857	4084561,814
1340	372634,251	4084563,674
1330	372619,668	4084569,143
1320	372616,651	4084564,540
1310	372609,308	4084565,799
1300	372602,226	4084563,852
1290	372750,217	4084529,785
1480	372702,880	4084516,806
1470	372685,988	4084504,374
1460	372679,974	4084495,568
1450	372618,463	4084492,566
1440	372681,572	4084486,965
1430	372668,491	4084504,048
1420	372661,267	4084513,968
1410	372649,702	4084527,977
1400	372657,272	4084545,495
1390	372637,032	4084538,537
1380	372636,972	4084518,911
1370	372628,395	4084551,883
1360	372288,853	4084487,592
1350	372269,161	4084486,062
1340	372285,646	4084436,643
1330	372287,847	4084421,911
1320	372282,634	4084400,298
1310	372277,659	4084429,101
1300	372272,785	4084512,038
1290	372266,467	4084517,679
1280	372260,898	4084498,057
1270	372258,218	4084473,705
1260	372256,980	4084468,945
1250	372277,480	4084481,875
1240	372256,789	4084494,214
1230	372642,174	4084535,724
1220	372618,647	4084528,453
1210	372793,529	4084515,279
1200	372751,117	4084524,639
1250	372911,487	4084493,467
1260	372667,249	4084485,281
1270	372623,865	4084475,548
1280	372356,449	4084479,902
1290	372320,548	4084472,253
1300	372467,301	4084477,018
1310	372483,038	4084474,488
1320	372417,008	4084482,887
1330	372414,885	4084493,481
1340	372414,823	4084522,719
1350	372411,851	4084505,864
1360	372483,242	4084511,848
1370	372398,949	4084520,749
1380	372378,628	4084520,542
1390	372362,467	4084525,587
1400	372347,105	4084527,930
1410	372313,197	4084537,585
1420	372307,408	4084508,811
1430	372300,925	4084546,485
1440	372319,936	4084514,282
1450	372318,276	4084485,978
1460	372313,382	4084462,450
1470	372332,549	4084444,404
1480	372353,612	4084406,234
1490	372376,284	4084402,717

Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Cuenca Mediterránea Andaluza

Dirección del Proyecto:

Fdo: Alfonso Esteve Polo

Escala: 1:1.000 (0 25 50 75 Metros)

Título:
APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALMEDINA
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA (MÁLAGA)

Expediente: MA-46.274

Denominación del Plano:
PROYECTO DE DESLINDE
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
DEL RÍO GUADALMEDINA

Fecha: ABRIL 2008

Nº de plano: 6 | Hoja: 6 de 6

LEYENDA
- Nº DE ESTACA
- LÍNEA DE D.P.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	188/364

ANEXO nº 2:

ESTUDIO DE SOLUCIONES.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	189/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

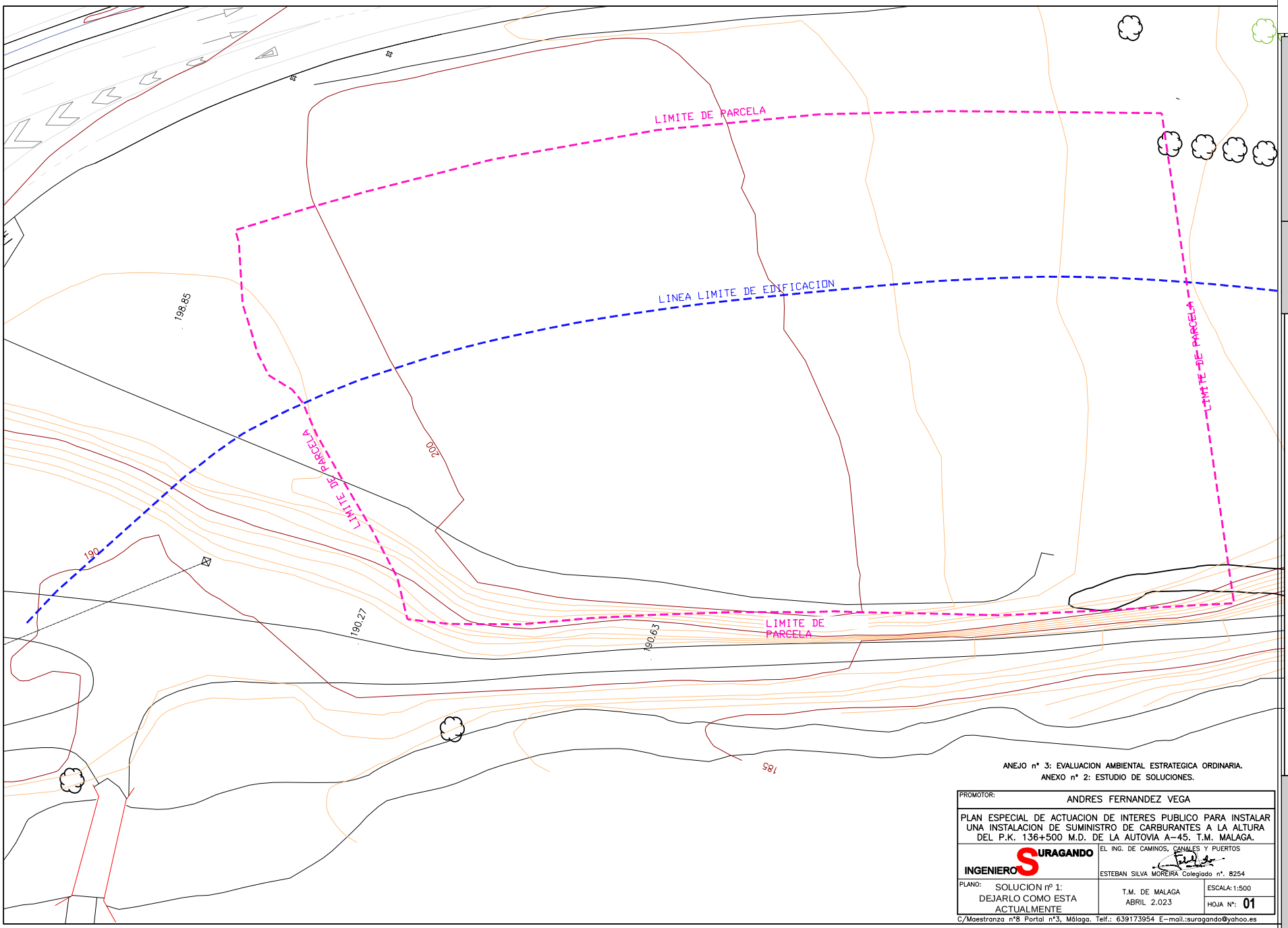

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA.
ANEXO nº 2: ESTUDIO DE SOLUCIONES.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 1: DEJARLO COMO ESTA ACTUALMENTE	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	190/364

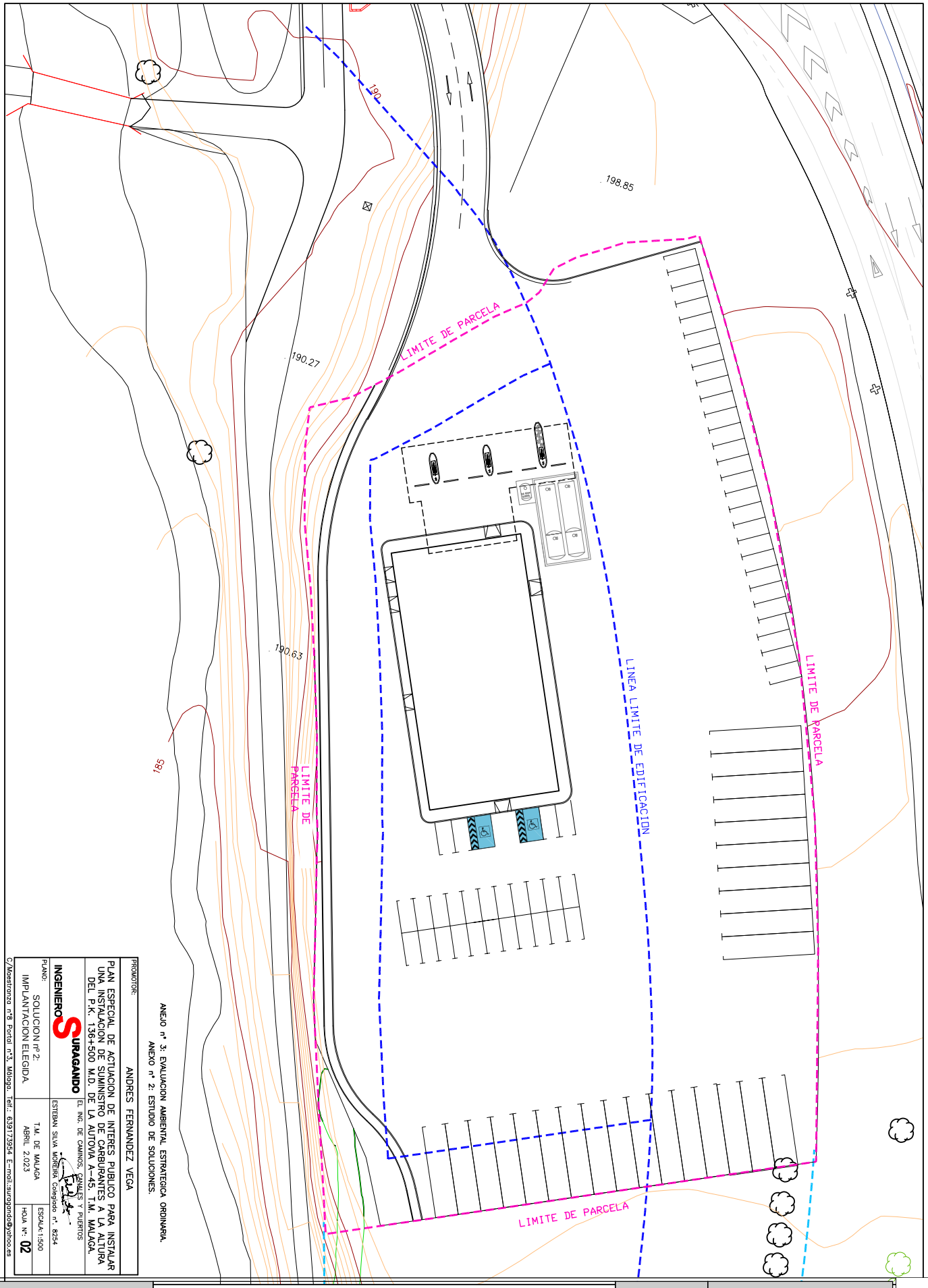

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO:
SOLUCION nº 2:
IMPLANTACION ELEGIDA.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA:1:500
HOJA Nº: 02

C/Maestranza nº18 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA.
ANEXO nº 2: ESTUDIO DE SOLUCIONES.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	191/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

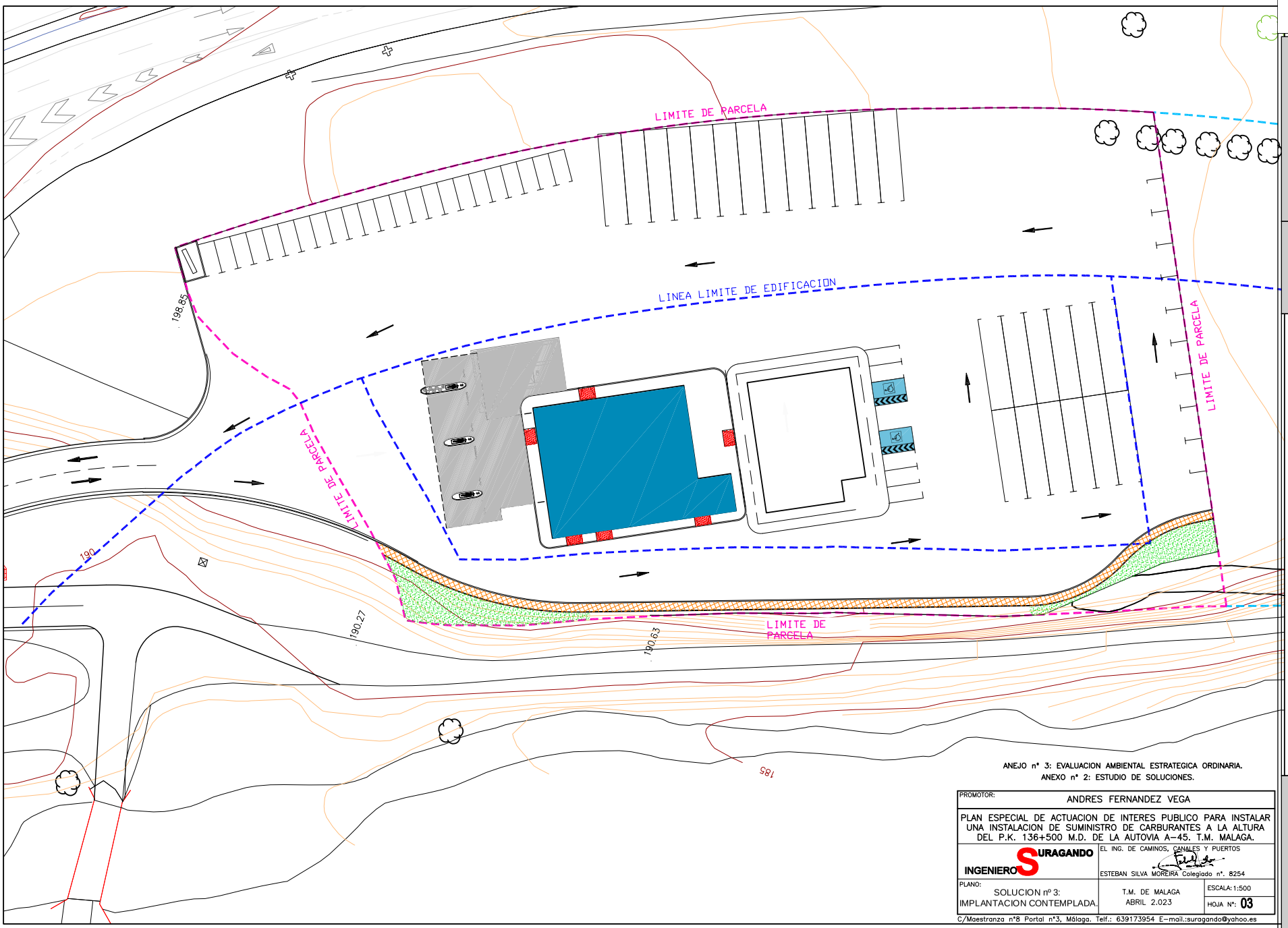

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA.
ANEXO nº 2: ESTUDIO DE SOLUCIONES.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 3: IMPLANTACION CONTEMPLADA.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 03

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	192/364

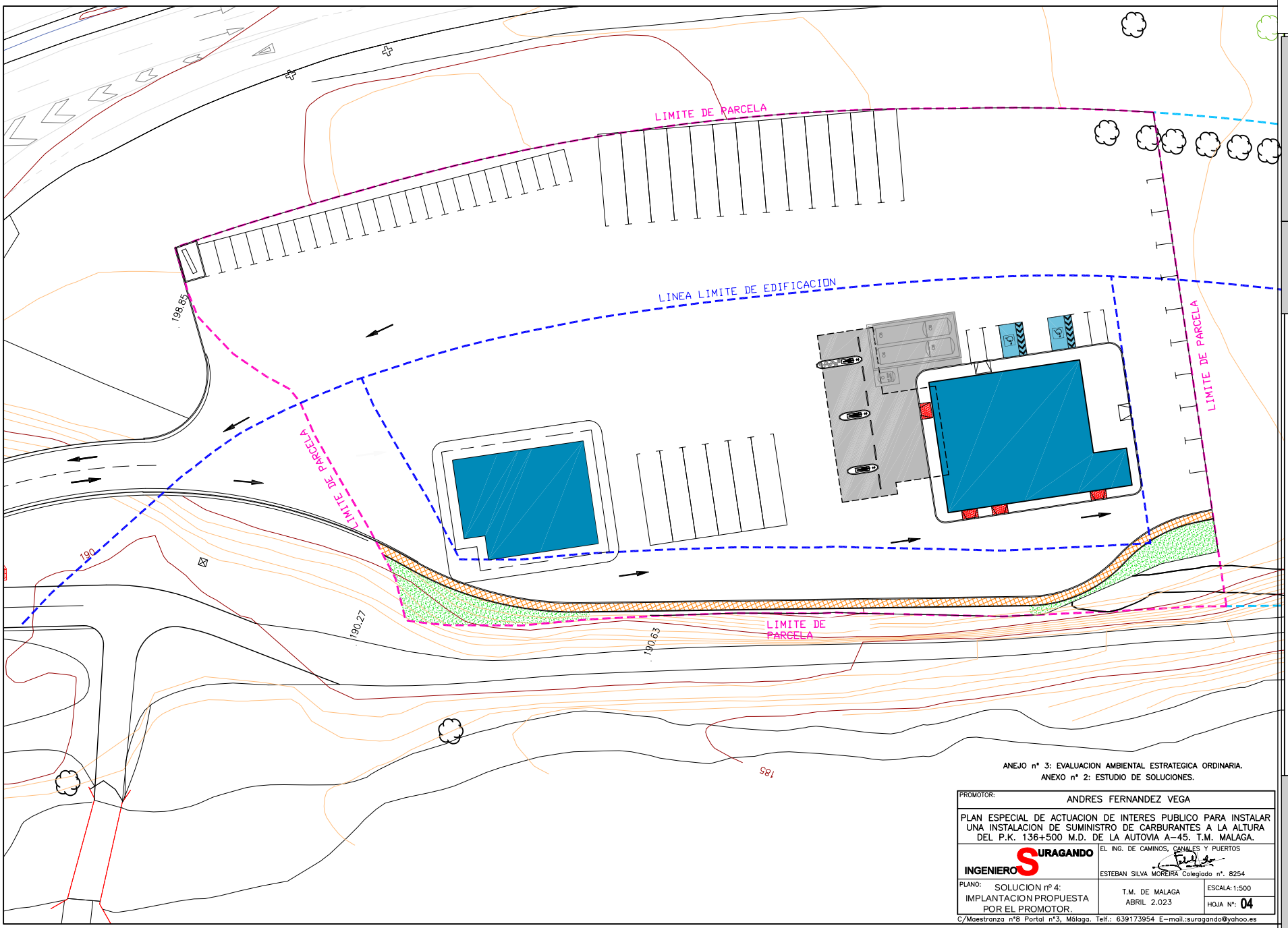

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA.
ANEXO nº 2: ESTUDIO DE SOLUCIONES.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SOLUCION nº 4: IMPLANTACION PROPUESTA POR EL PROMOTOR.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 04

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Estado	Firmado
Página	193/364

DOCUMENTO nº 2:

Planos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	194/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

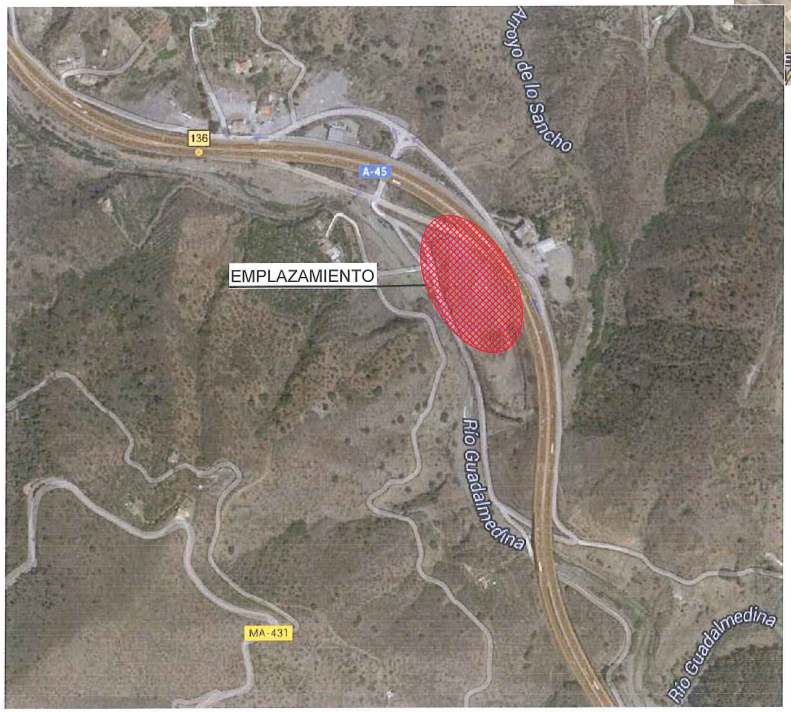

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA	
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: EMPLAZAMIENTO	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 / ESCALA: S:E / HOJA Nº: 02.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	195/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

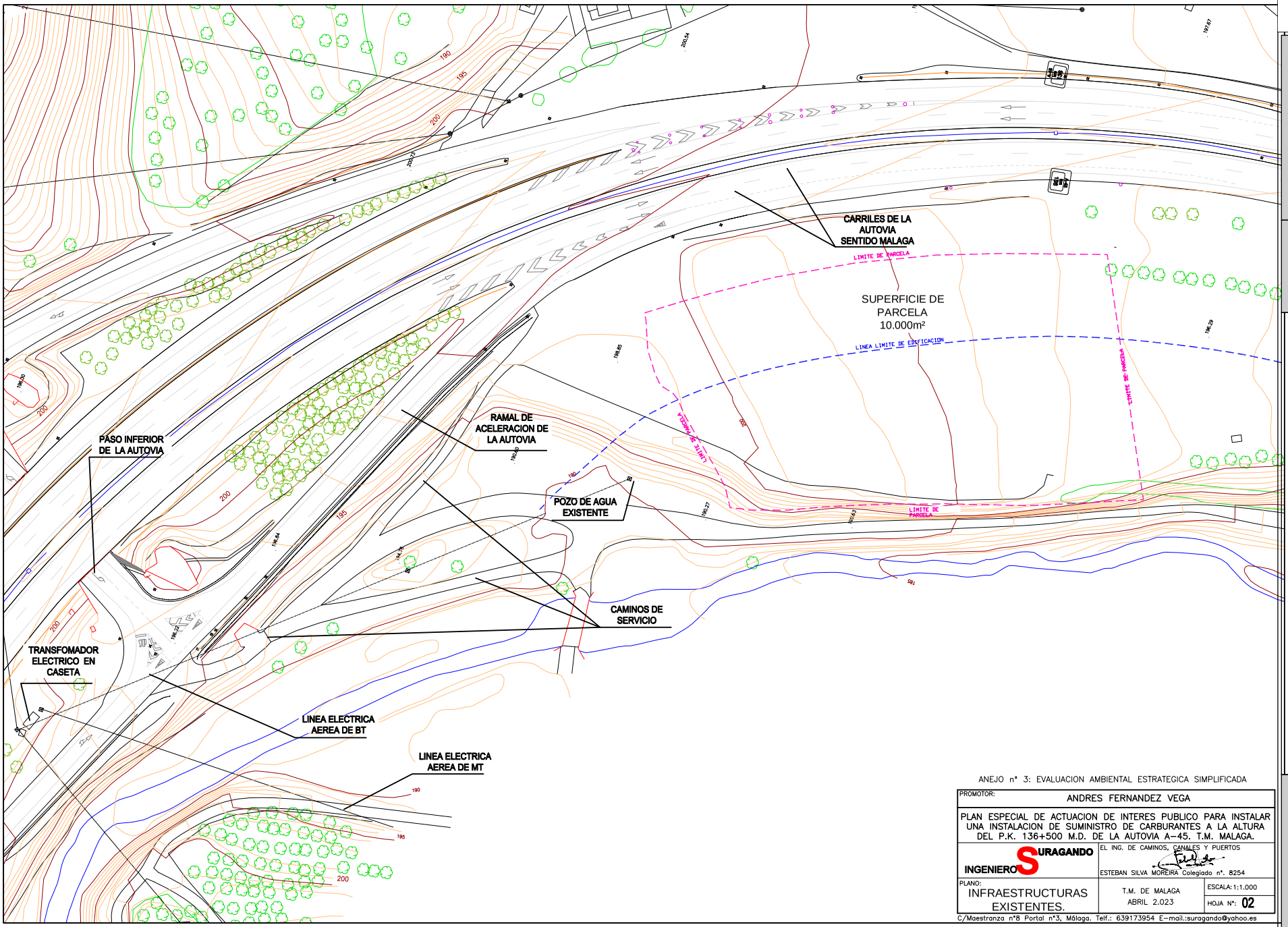

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:1.000 HOJA Nº: 02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Estado | Firmado
Observaciones | Página 196/364
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

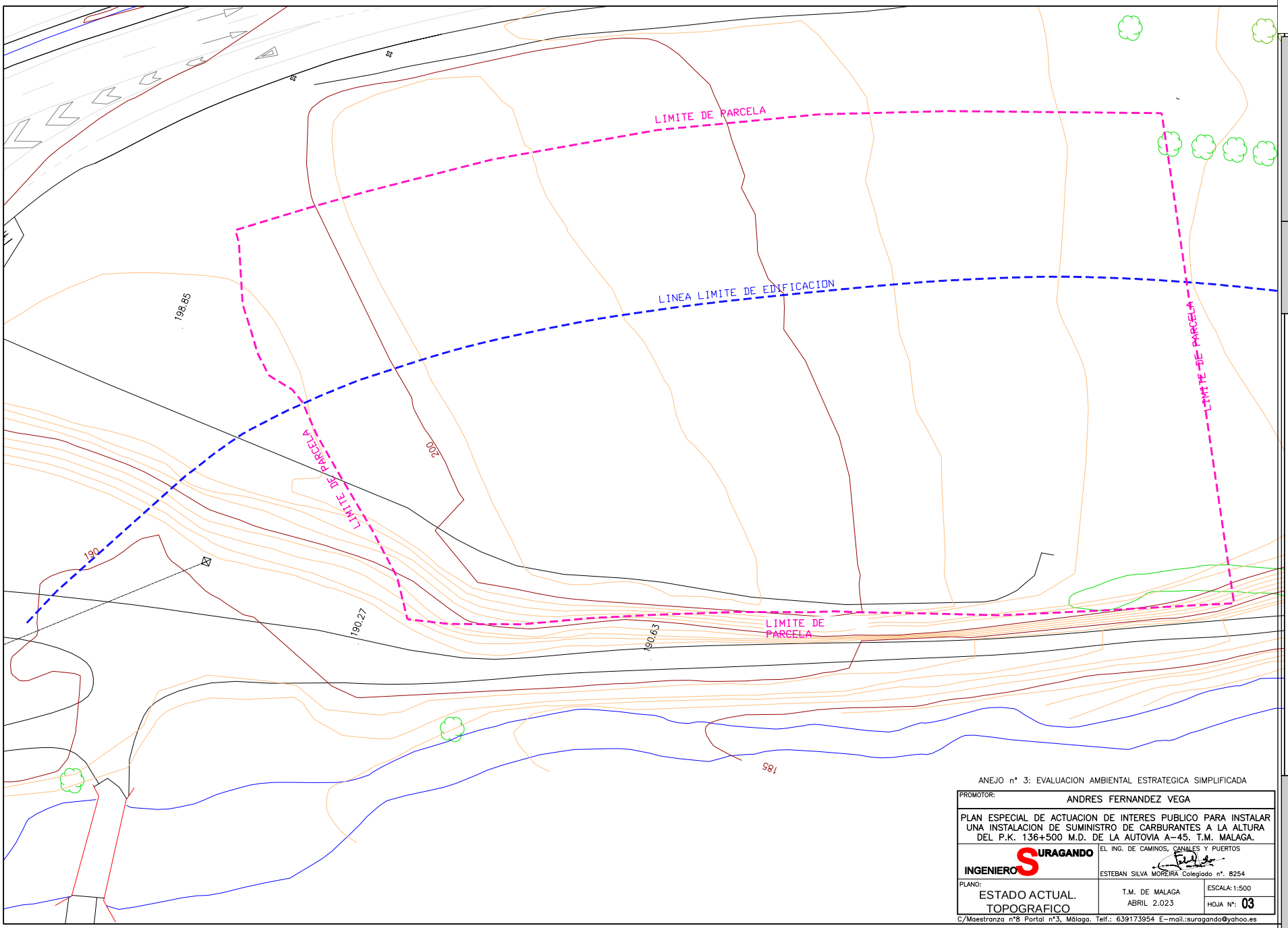

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 03

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 197/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	198/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

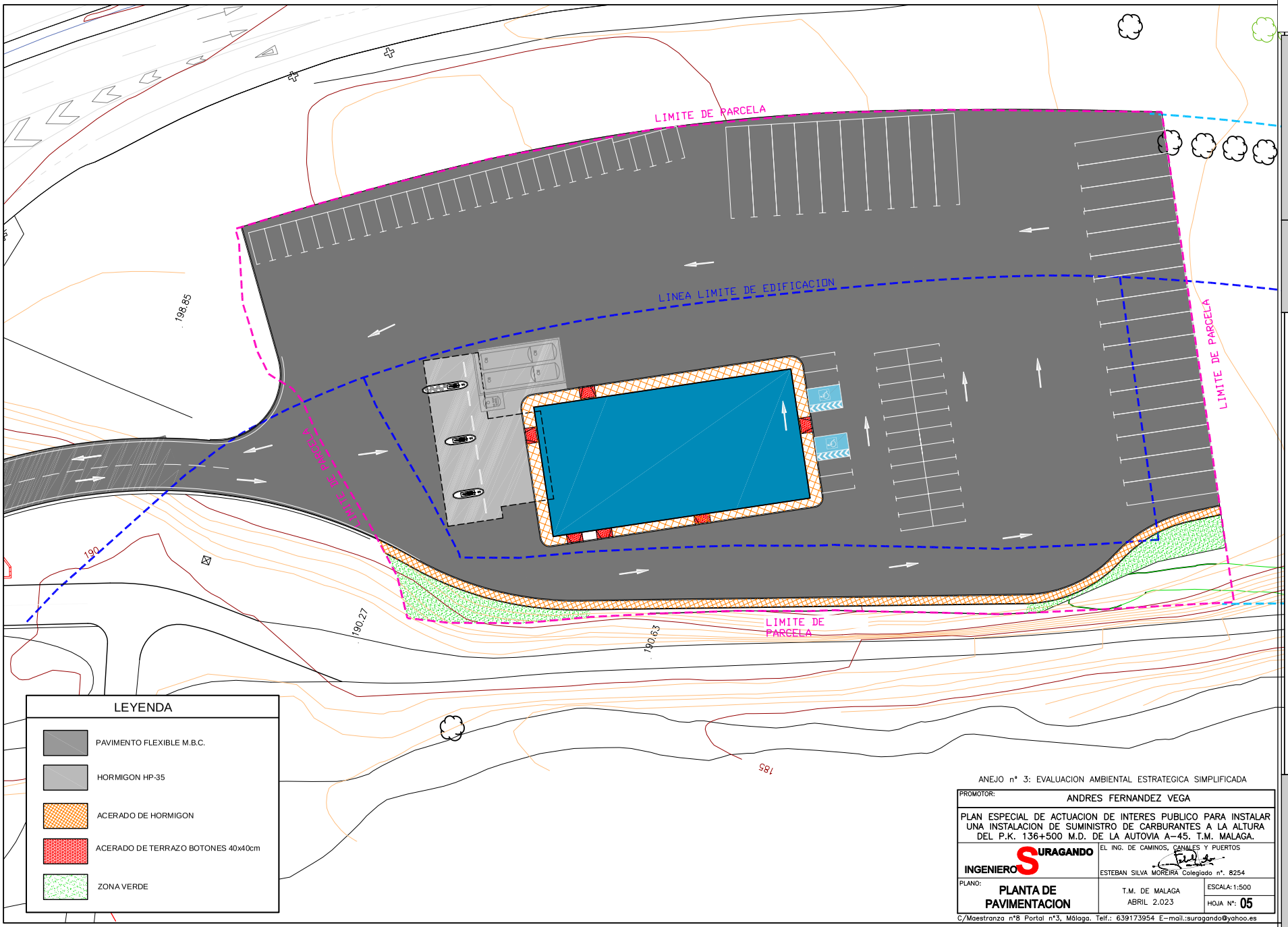

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PLANTA DE PAVIMENTACION**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: **05**

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	199/364

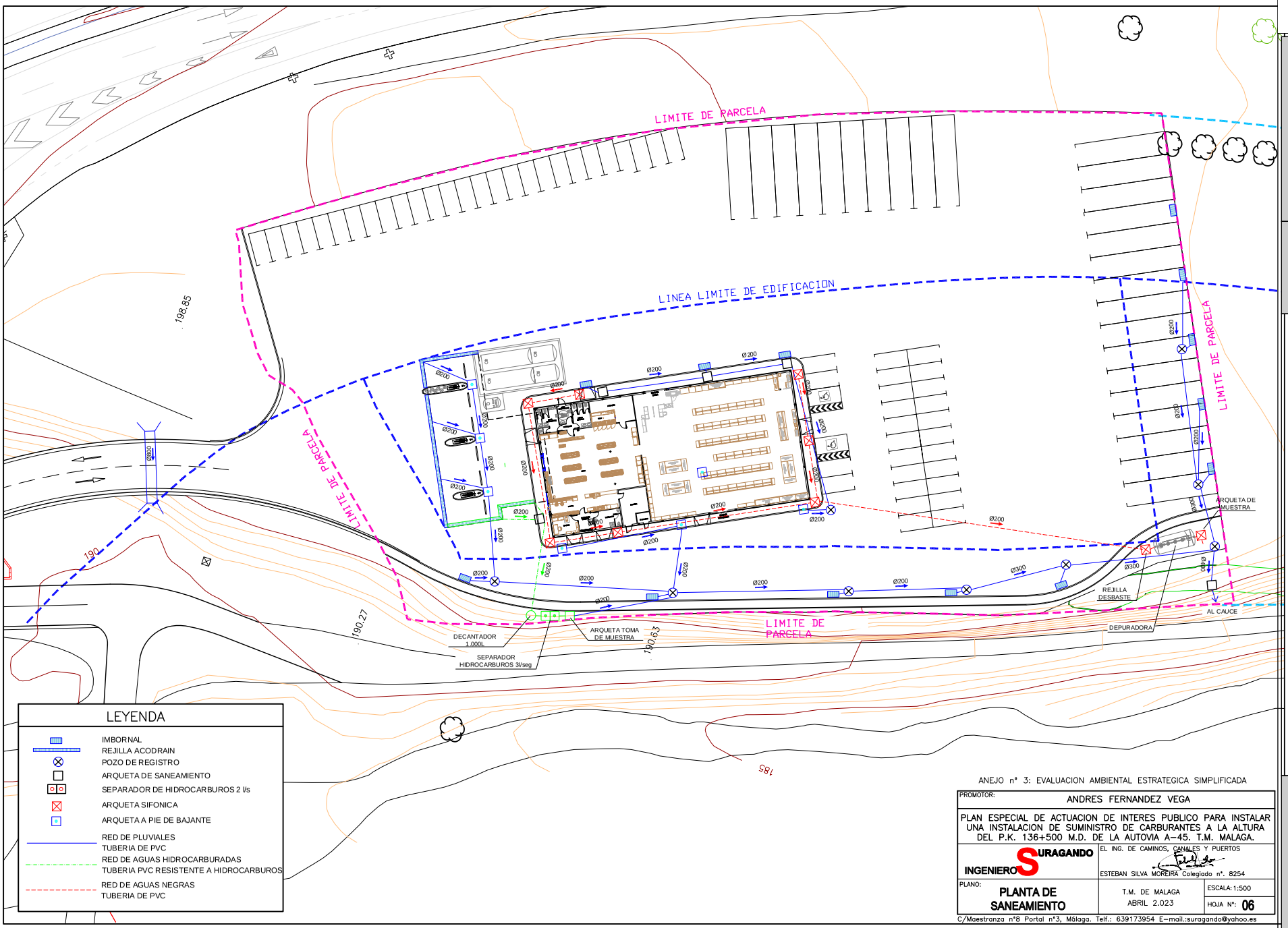

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PLANTA DE SANEAMIENTO**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: **06**

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Estado | Firmado
Página | 200/364
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

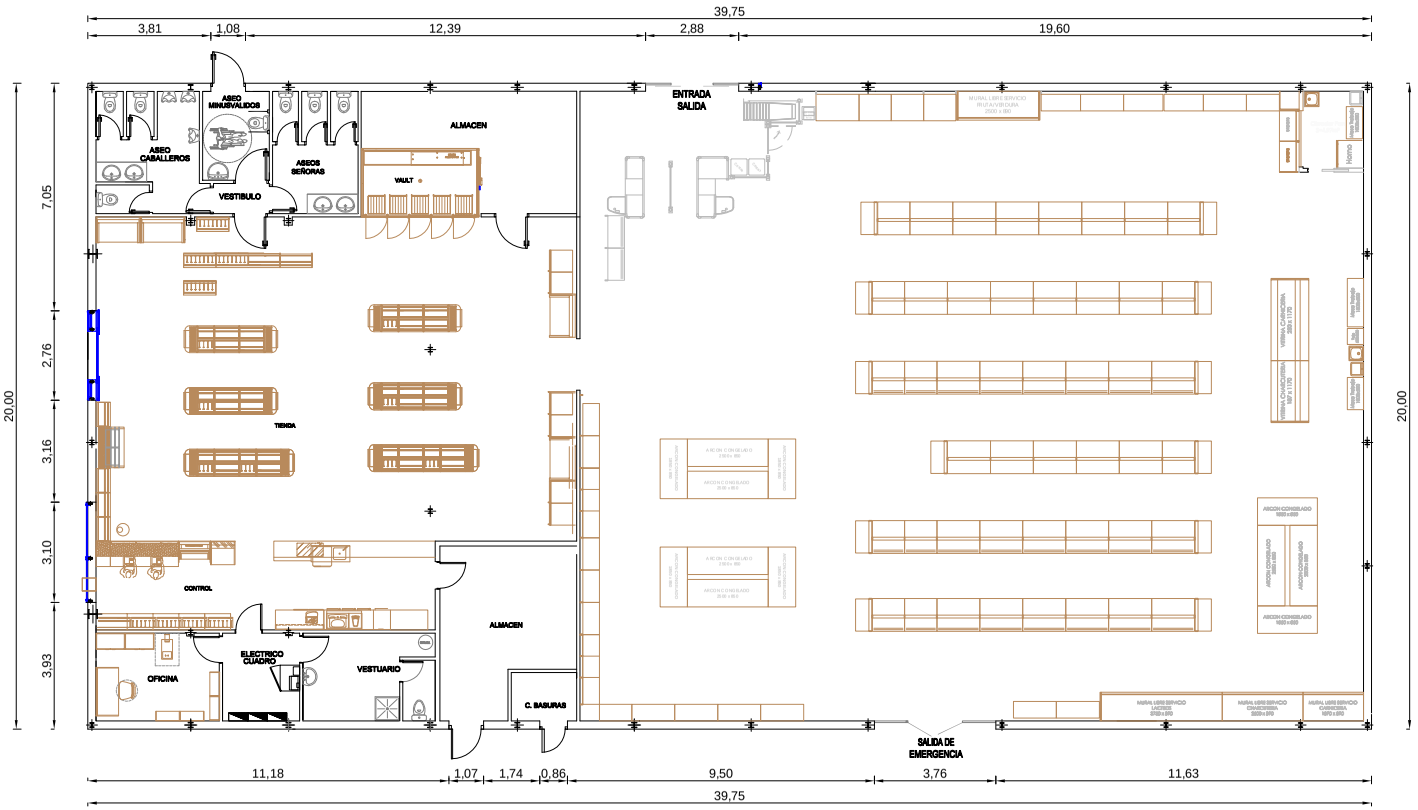

EDIFICIO: SUPERFICIE CONSTRUIDA= 795.00 m²

ANEJO nº 3: EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: EDIFICIO, PLANTA TIENDA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURAMTES.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:150

HOJA Nº: 07

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado | Firmado
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Página | 201/364

ANEJO nº 4:

CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 293/2.009

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	202/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 4: CUMPLIMIENTO DECRETO 293/2.009

Se adjuntan, las fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, contenidas en la Orden de 9 de enero de 2012, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación (Publicación del texto original en el BOJA nº 12 de 19 de Enero de 2012).

Con lo que vemos que cumplimos con las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la eliminación de las Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. Según Orden de la Consejería de la Presidencia de 5 de julio de 2.009. (BOJA núm. 140 de 21-07-2.009).

Málaga, abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:54:05 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	203/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	204/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PLAN ESPECIAL

ACTUACIÓN

PLAN ESPECIAL DE INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

ESTACION DE SERVICIO Y TIENDA

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	89
Número de asientos	6
Superficie	795,00
Accesos	4
Ascensores	NO
Rampas	NO
Alojamientos	NO
Núcleos de aseos	NO
Aseos aislados	4
Núcleos de duchas	NO
Duchas aisladas	NO
Núcleos de vestuarios	NO
Vestuarios aislados	1
Probadores	NO
Plazas de aparcamientos	82
Plantas	Baja
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	NO

LOCALIZACIÓN

PARAJE MONTESOL, A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. A-45 T.M. MALAGA.

TITULARIDAD

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PERSONA/S PROMOTORA/S

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PROYECTISTA/S

ESTEBAN SILVA MOREIRA

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	205/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

☒ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo

☐ ☒ Ficha II. Edificios, establecimientos o instal.

☐ Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida

☐ Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento T

☐ ☒ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalac, de uso comercial

☐ Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario

☐ Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales

☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales

☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración

☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo

☐ Tabla 8. Centros de enseñanza

☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes

☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos

☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso

☐ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas

☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos

☐

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA

En Málaga Abril 2.023

Fdo.: ESTEBAN SILVA MOREIRA Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	206/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: TERRAZO
Color: GRIS
Resbaladicidad: Clae 1

Pavimentos de rampas
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas
Material:
Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobili ario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deber án cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	207/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)						
Ancho mínimo			≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		2,00
Pendiente longitudinal			≤ 6,00 %	---		MAXIMA 1,50%
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		2%
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		≥ 2,20 m
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)			---	≤ 0,12 m		0,12 m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	En itinerarios peatonales		∅ ≤ 0,01 m	---		
	En calzadas		∅ ≤ 0,025 m	---		
Iluminación homogénea			≥ 20 luxes	---		20
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.						
VADOS PARA PASO PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)						NO HAY
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	Longitud ≤ 2,0		≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		
	Longitud ≤ 2,5 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado estre dos niveles a comunicar			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)			≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil			= 0,60 m	= Longitud vado		
Rebaje con la calzada			0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46))						NO HAY
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m			= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		-
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m			---	≤ 6,00 %		-
Pendiente transversal			= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		-
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46))						NO HAY
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)			≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		
Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones			≥ 0,90 m	---		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---		
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---		
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---		
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---		
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46))						NO HAY
Anchura			≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		-
Fondo			≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		-
Espacio libre			---	---		-
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---		-
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---		-
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---		-
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---		-
PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30))						NO HAY
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores						
Anchura libre de paso en tramos horizontales			≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		-
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	208/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---		-
Franja señalizadorapav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		-
	Longitud	---	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m-					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		-
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---		-
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden VIV/561/2010 art. 5))					NO HAY
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		-
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux		-
Franja señalizadorapav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		-
	Longitud	---	= 0,60 m		-
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46))					NO HAY
Directriz	Trazado recto				
	Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m		-
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		-
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		-
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m		-
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤2C+H ≤ 0,70	---		-
	Ángulo huella / contrahuella	75º ≤α≤ 90º	---		-
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---		-
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		-
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		-
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		-
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m		-
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m		-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		-
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---		-

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	209/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46) NO HAY						
	Espacio colindante libre de obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Franja pavimento tactil indicador direccional		= Anchura puerta	---		-
			= 1,20 m	---		-
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---		-
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	---		-
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	---		-
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	---		-
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	---		-
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---		-
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---		-
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---		-
		Longitud	= 1,20 m	---		-
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---		-
		Longitud	= 1,20 m	---		-
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46))						NO HAY
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			---	R ≥ 50 m		-
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		-
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		-
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		-
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		-
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		-
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		-
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		-
		Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.		Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		-
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	210/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46))						NO HAY
Vallas	Separación a la zona a señalizar		---	≥ 0,50 m		
	Altura		---	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo		≥ 0,90 m	---		
	Anchura libre de obstáculos		≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.		= 0,40 m	---		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.		≤ 50m	---		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		3 / 45
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		5,00 x 2,20 m + 1,5
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		-
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26))						NO HAY
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:						
Compactación de tierras			90 % Proctormodif.	90 % Proctormodif.		-
Altura libre de obstáculos			---	≥ 2,20 m		-
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.			---	De 0,90 a 1,20 m		-
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		-
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		-
		Espacio libre	∅ ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		-
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas		-

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	211/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	Orificios en áreas de uso peatonal		∅ ≥ 0,01 m	---		-
	Orificios en calzadas		∅ ≥ 0,025 m	---		-
	Distancia a paso de peatones		∅ ≥ 0,50 m	---		-
SECTORES DE JUEGOS)						NO HAY
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---		-
	Altura		≤ 0,85 m	---		-
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---		-
		Ancho	≥ 0,80 m	---		-
		Fondo	≥ 0,50 m	---		-
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			∅ ≥ 1,50 m	---		-

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA			**O. VIV/561/2010**	**DEC. 293/2009**	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL)						NO HAY
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		-
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
	Pendiente	Longitudinal	≤6,00 %	≤6,00 %		-
		Transversal	≤2,00 %	≤1,00 %		-

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA			**O. VIV/561/2010**	**DEC. 293/2009**	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación ...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		≥ 2,20 m
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	---		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			---	≥ 1,60 m		-
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	---		≥ 0,40 m
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		-
	longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		-
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		-
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		-
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---		-
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---		-
Máquinas expendedorase informativas, cajeros automáticos , teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		-
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---		-
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	---		-
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m		-

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	212/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		-
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m		-
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---		-
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m		-
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---		-
	Espacio libre no barrido por las puertas		∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	---		-
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	---		-
	Altura de lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	---		-
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m	---		-
		Altura del inodoro	De 0,45 a 0,50 m	---		-
		Barras de apoyo – Altura	De 0,70 a 0,75 m	---		-
		Barras de apoyo – Longitud	≥ 0,70 m	---		-
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	---		-
	☐ Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)	De 0,45 m a 0,50 m	---		-
		Espacio lateral transferencia	≥ 0,80 m	---		-
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		-
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		-
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		-
	Altura respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m		-
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m		-
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	≤ 105º		-
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm		-
	Espacio libre al lado del banco		≥∅ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		-
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	---		-
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	≥ 1,20 m		-
	Diámetro		≥ 0,10 m	---		-
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m		-
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		-
	Altura libre bajo la marquesina		---	≥ 2,20 m		-
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---		-
	No enterrados	Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	---		-
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	---		-

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	213/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otr o condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certific aciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	214/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 5:

CUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MALAGA

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	215/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA

(Publicada en BOP de Málaga de 20-02-04)

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

TÍTULO: Plan Especial de Instalación de Suministro de carburantes

UBICACIÓN: Parcela a la altura del P.K: 136+500 M.D. Autovía A-45.

ENCARGANTE: ANDRES FERNANDEZ VEGA.

TECNICO: Esteban Silva Moreira

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	216/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA

PUBLICACIÓN .....20 de febrero de 2004 (BOP)

VIGENCIA.....21 de agosto de 2004

RÉGIMEN TRANSITORIO:

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de agosto de 2004.

b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de agosto de 2004, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 21 de noviembre de 2004.

c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de agosto de 2005.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: CUMPLIMENTAR

a) Redacción del planeamiento urbanístico, y de las ordenanzas del uso del suelo y edificación _____ ☒ *(Anexo I)*

Redacción de proyectos de urbanización _____ ☐ *(Anexo I)*

b) Diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora de los espacios libres exteriores de edificios de uso o concurrencia públicos (de titularidad pública o privada) y zonas exteriores de uso común de edificios privados _____ ☐ *(Anexo I)*

Mobiliario urbano _____ ☐ *(Anexo I)*

c) Diseño y ejecución de las obras, establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a:

Los edificios y locales de uso o concurrencia públicos (de titularidad pública o privada) _____ ☐ *(Anexo II)*

Las zonas de uso común de los edificios privados* (dotados o no de ascensor):

Edificios de viviendas*_____ ☐ *(Anexo III)*

Otros usos _____ ☐ *(Anexo II)*

Viviendas que correspondan a personas con discapacidad _____ ☐ *(Anexo IV)*

d) Centros laborales público o privados de mas de 50 trabajadores _____ ☐ *(Anexo II)*

Nota: La ordenanza afecta a otros ámbitos (ver apartados D, E y G del art.2) que no son objeto de esta ficha (transportes, medios de comunicación...)

* Aunque la ordenanza no lo especifica, parece claro que las viviendas de promoción y/o titularidad pública estarían afectadas por este anexo

TIPO DE ACTUACIÓN:

1. Nueva Construcción _____ ☐
2. Ampliación, reforma, o mejora_____ ☐
3. Cambio de uso_____ ☐

NOTAS:

— En las obras de reforma en que el cambio de uso afecte sólo a una parte y en las que se mantenga totalmente el uso de estos, sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.

— Para el caso de edificios que se construyan, restauren o reformen en más de un 50% con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberá garantizarse el cumplimiento de esta Ordenanza en la comunicación entre el exterior y las zonas del edificio objeto de la reforma.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	217/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN
(Infraestructura, urbanización y mobiliario urbano)

1.ª- ITINERARIOS PEATONALES

	NORMA	PROYECTO
TRAZADO Y DIMENSIÓN (Art.5)	- Pendiente transversal en acera ≤ 2 %	Cumple
	- Rampa de acuerdo calzada y paso peatones ≤ 8 %, con bordillo lateral enrasado en toda la amplitud del paso	Cumple
	- Banda libre peatonal en la acera: - Ancho mínimo ≥ 1,50 m (*) (*) En los casos en los que no sea posible, al menos ≥ 1,20 m. En zonas consolidadas y puntos singulares ≥ 0,90 m.	Cumple
	- En sendas peatonales en parques, jardines y zonas deportivas: - Ancho mínimo ≥ 1,50 m - Pavimento: fuertemente compactado, antideslizante y sin resaltos. - Evacuación aguas con pendiente aconsejable del 2%. - Si existiera peligrosidad, incluir pasamanos laterales.	
	- Bolardos en itinerarios (art. 13): - Separación mínima ≥ 1,20 m - Altura: si en planta ≥ 50 x 30 cm, H ≥ 0,70m. si en planta < 50 x 30 cm, H ≥ 0,85m - Prohibido el uso de cadenas entre bolardos	
PAVIMENTOS (Art.6)	- Duros, antideslizantes y sin resaltes.	Cumple
	- En frentes de vados peatonales se colocarán franjas de pavimento de 1,00m de ancho en todo su largo, con losetas especiales con distinto color, grafiado, textura o material (incluidas las tapas de registro)	Cumple
	- Bordillos entre acera y calzada H ≤ 14 cm, en vados debe quedar enrasado.	Cumple
	- Rejas y registros enrasados con pavimento. La anchura máxima de la malla será de 2 cm, o de 1cm si invade el ancho mínimo peatonal.	
	- Alcorques estarán enmarcados con bordillos de H ≥ 5 cm; si la acera no tiene anchura suficiente, habrá que cubrirlos y enrasarlos al pavimento	
VADOS PARA PASO VEHÍCULOS (Art.7)	- Pendiente longitudinal ≤ 8 %.	No hay
	- Pendiente transversal ≤ 2 %.	
	- Si el ancho de la acera lo permite, se mantendrá su perfil longitudinal, resolviendo el vado en una profundidad de 1 m, si hay alcorques, y de 60 cm, en caso contrario, dejando en cualquier caso una banda peatonal de anchura ≥ 0,90 m paralela a la línea de fachada no afectada por el vado.	
	- Rebaje de bordillo en el vado H ≤ 5 cm	
	- El acceso a local que deba, resolverse ocupando la vía pública, se resolverá con el mismo criterio anterior (justificando la imposibilidad de resolver el acceso desde el interior)	
VADOS PEATONALES PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS (Art.7)	- Se ubicarán preferentemente en pasos de peatones.	No hay
	- Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar serán: Longitudinal ≤ 8 %. Transversal ≤ 2 %	
	- Se dejará una banda libre peatonal de anchura ≥ 0,90 m paralela a la línea de fachada no afectada por el vado.	
	- En caso de que no sea posible cumplir la anterior condición, se modificará la pendiente longitudinal de la acera, manteniendo sensiblemente la transversal.	
	- Anchura de paso en la zona enrasada con la calzada será ≥ 2,00 m.	
	- El pavimento en todo el vado, ampliado en una anchura de 1 m, será igual al de la franja señalizadora.	
	- Los imbornales que hubiera que disponer para evacuación de aguas se colocarán aguas arriba del vado, fuera de la zona de influencia de paso y con las rejillas perpendiculares a la dirección de paso.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	218/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PASOS DE PEATONES (Los regulados por semáforos y los de los pasos de cebra) **(Art. 8)**	- Los desniveles entre acera y calzada se salvarán con vados de las características prescritas en el apartado anterior; si no fuera posible se utilizarán soluciones alternativas como elevar la calzada.	No hay
	- Los pasos de peatones estarán visibles y debidamente señalizados en la calzada.	
	- Los vados peatonales se situarán centrados respecto al paso de peatones.	
	- Las isletas intermedias se rebajarán al nivel de la calzada, se pavimentarán con textura diferenciada, y tendrán con unas dimensiones mínimas de : Anchura = al paso de peatones y ≥ 2 m Fondo ≥ 1,50 m Círculo inscribible Ø 1,50 m.	
	- En los pasos elevados o subterráneos se complementarán las escaleras con rampas, ascensores, plataformas mecánicas salva escaleras o tapices rodantes.	
ESCALERAS **(Art. 9)**	- Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva	No hay
	- Dimensiones: - Huellas ≥ 30 cm - Altura tabica ≤ 16 cm - Longitud libre peldaños ≥ 1,20 m - Longitud descansillos ≥ 1,20 metros (y pendiente ≤ 1%) - 3 ≤ Número de peldaños ≤ 16	
	- Pasamanos: - Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - Ø 4-5 cm. - De material resistente (acero inox., ...). - Prolongación en desembarques con L ≥ 30 cm. - Para anchos > 3 m, se instalará barandilla central con doble pasamanos.	
	- Huella : - De material antideslizante - Sin resaltes (bocel) sobre la tabica - Empotrada en el borde una tira longitudinal antideslizante de color y material diferenciados	
	- Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo sustituirse por una rampa.	
	- Rellanos a los que den puertas ≥ 1,50 x 1,50 m.	
	- Para todo desnivel superado por una escalera en el viario urbano peatonal se ofrecerá un camino alternativo en rampa.	
	- Se deberá cerrar el intradós de las escaleras hasta una altura de 2,10 m .	
	- Al comienzo y final de las escaleras se dispondrán bandas de pavimento de diferente textura y color con 1 m de anchura.	
RAMPAS **(Art. 10)**	- Pendiente longitudinal: recorrido < 3 m ≤ 8 % (En casos puntuales en zonas consolidadas podrá ser ≤ 12 %) recorrido ≥ 3 m ≤ 6 % (En casos puntuales en zonas consolidadas podrá ser ≤ 8%)	No hay
	- Pendiente transversal: ≤ 2 %.	
	- Longitud sin rellano intermedio ≤ 10 m	
	- Longitud de rellanos ≥ 1,50 m y ancho = al de la rampa	
	- Anchura libre: Si existe recorrido alternativo ≥ 1,20 m Si no existe recorrido alternativo ≥ 1,80 m	
	- Se dispondrá un resalte lateral a ambos lados de la rampa de H ≥ 0,10 m	
	- Pasamanos: - Doble pasamanos (rampa entre fachadas) o barandilla a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - Ø 4-5 cm. - De material resistente (acero inox., ...). - Prolongación en desembarques con L ≥ 30 cm. - Para anchos > 3 m, se instalará barandilla central con doble pasamanos.	
	- Área de embarque y desembarque horizontal L ≥ 1,50 m	
	- Pavimento antideslizante	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	219/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JARDINES, PLAZAS, ESPACIOS PÚBLICOS **(Art. 11.1)**	- Los itinerarios peatonales en parques, jardines, plazas, y espacios públicos en general, cumplirán lo indicado en los apartados anteriores para itinerarios peatonales.	
	- En los parques, jardines y zonas deportivas se dispondrán caminos de 1,50 metros de anchura, pavimentados con material indeformable y antideslizante, en caso de caminos construidos con tierra, se realizarán rellanos de hormigón, asfalto u otro material indeformable y antideslizante de L ≥ 1,50 m y anchura igual al camino.	
	- Los árboles y elementos verticales no invadirán los caminos a una altura ≤ 2,10 metros.	
	- En caso de existencia de desniveles, éstos se salvarán mediante rampas que cumplirán todas las prescripciones del artículo 10 (cumplimentar apartado anterior).	
	- Aseos públicos, serán accesibles (cumplimentar apartado específico).	
APARC. **(Art. 12)**	- En zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en la vía y espacios libres públicos se reservarán el 2% de las plazas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. Situadas próximas a los itinerarios peatonales. Estarán señalizadas.	Dos
	- Acera rebajada en forma de vado peatonal (artículo 7) en los accesos a las plazas adaptadas (cumplimentar apartado específico).	Sí
	- Dimensiones mínimas: - Ancho 3,60 m (2,40 mts, cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. - Longitud recomendada 6,60 m (se permite 5 m)	 Sí Sí
SOLARES **(Art. 14)**	- Delimitados y vallados.	Sí
	- Encintado con bordillos o elementos de fábrica que sobresalgan al menos 5 cm	Sí

CASOS PARTICULARES:
(Cumplimentar sólo si procede)

PLAYAS **(Art. 11.2)**	- Se dispondrán un 2 % de plazas de aparcamiento adaptadas según artículo 12 (cumplimentar apartado específico).	No es el caso
	- Señalización de dirección a la playa, distancia, servicios e instalaciones.	
	- Aceras y paseos, cumplirán los requisitos recogidos en el artículo 11.1 (cumplimentar apartado específico).	
	- Itinerario estable sobre la arena mediante material con coeficiente de transmisión térmica que permita andar descalzo. Se prolongará hasta la zona mas cercana a la orilla. Cumplirán las siguientes características: - Superficie final ≥ 1,50 x 2,30 m - Ancho libre ≥ 1,50 m - Pendiente longitudinal ≤ 6% - Pendiente transversal ≤ 1%	
	- El mobiliario del itinerario y el lugar destinado a hamacas y tumbonas destinadas a personas con movilidad reducida, debe ser adaptado. Cumplirán las siguientes características: - Apoyo sobre superficie compacta. - Altura de hamacas 0,45 m +/- 0,02 m. - Espacio lateral libre ≥ 0,80 m.	
	- Duchas y fuentes deben ser de diseño accesible, estarán sobre una plataforma de material compacto, con borde accesible, antideslizante y de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.	
	- Rejillas y sumideros enrasados con el pavimento y orificios de diámetro ≤ 8 mm	
	- Aseos y vestuarios según artículos 29 y 30 (cumplimentar apartado específico)	

PISCINAS PÚBLICAS **(Art. 31)**	- Irán provistas de rampas accesibles o contarán con elevador.	No es el caso
	- El perímetro del vaso se señalizará mediante una franja de coloración y textura contrastada con el resto del pavimento de 1,00 m de anchura.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	220/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
ELEMENTOS VERTICALES (Art.15)	- Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el borde exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 1,20 m (0,90 m en caso crítico).	Sí
	b) Adosados a la fachada si la anchura libre restante es < 1,20 m (0,90 m en caso crítico).	Sí
	- Altura del borde inferior de elementos volados > 2,10 m (aconsejable 2,50 m).	Sí
	- No existirán elementos salientes que interfieran un espacio peatonal.	Sí
	- No existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie de un paso de peatones.	Sí
MOBILIARIO URBANO (Art.16)	- El mobiliario urbano se colocará de forma que permita una banda libre peatonal de anchura ≥ 1,50 m	
	- Cabinas de teléfonos y hornacinas a altura ≤ 1,20 mts.	
	- Fuentes públicas serán accesibles, no estarán construidas sobre peanas. - Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	
	- Altura de boca de buzones 90 cms.	
	- Altura de boca de contenedores y papeleras 90 cms.	
	- Donde haya asientos, se recomienda que cumplan con estas características: Altura entre 45 y 50 cms. Fondo entre 45 y 50 cms.	
	- La instalación de quioscos, terrazas y otros sólo se permitirá en aceras que permitan tras su instalación una banda libre peatonal ≥ 1,50 m	
PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN **(Art.17)**	- Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas.	
	- Las vallas ocuparán todo el perímetro de los acopios, garantizando la seguridad. Se recomienda separar el vallado 50 cm de los acopios - Si los pies de vallas sobresalen, se recomienda poner un zócalo de 10 cm de altura que delimite la banda libre peatonal.	
	- En el caso de ocupación de la acera, se garantizará un itinerario alternativo: Ancho ≥ 1 m libre de obstáculos. Altura ≥ 2,10 m (aconsejable 2,50 m). (Se cumplirán las especificaciones del Art.6)	
	- Los contenedores se situarán fuera de los itinerarios peatonales. - Si sobresale la parte superior, se adosará un elemento protector que proyecte en planta el punto que más sobresalga.	
CONTENEDOR DE BASURAS **(Art. 19)**	- Existe espacio previsto para guardar los contenedores de basura fuera de la franja horaria de recogida	Sí
	- El contenedor situado en la acera permite un ancho mínimo del itinerario peatonal ≥ 1,50 m	Sí
	- El contenedor situado en la calzada se dispondrá sobre los tramos en que exista zona de aparcamiento y nunca sobre zonas destinadas a vehículos.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	221/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

(Edificios y locales de uso o concurrencia públicos, de titularidad pública o privada, ver Anexo de la Ordenanza)

(Zonas de uso común de edificios privados no destinados a viviendas)

	NORMA	PROYECTO
APARC. **(Art. 12 y 21)**	- Se reservará una plaza por cada 50 o fracción. Los aparcamientos reservados están señalizados.	Dos
	- En áreas de acceso automovilístico exclusivo para residentes la reserva de plazas será del 4%.	
	- Todas las plantas de los aparcamientos subterráneos, de concurrencia pública, contarán con ascensor accesible. Los accesos peatonales a todas las plazas serán accesibles.	
	- Dimensiones mínimas: - Ancho 3,60 m (2,40 mts, cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. - Longitud recomendada 6,60 m (se permite 5 m)	Sí
ACCESOS	- Al menos uno de los accesos al interior de las edificaciones deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas. Siempre que sea posible prevalecerá como itinerario accesible el acceso principal al edificio. El acceso estará señalizado.	Sí
	- En caso de itinerario alternativo de acceso, la distancia de éste respecto al acceso principal ≤ 250 m	No hay
	- En locales de atención al público, el acceso tendrá comunicación directa con la zona de atención al público.	Sí
	- La puerta de acceso al edificio, se destacará del resto de la fachada y contará con una buena iluminación.	Sí
	- Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocarán en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1.60 m. Estos carteles cumplirán las condiciones establecidas en el Título IV, sobre accesibilidad en la comunicación.	Sí
	- Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se situarán junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m. Estos sistemas cumplirán las condiciones establecidas en el Título IV, sobre accesibilidad en la comunicación.	Sí
ACCESO DESDE EL EXTERIOR	- De acuerdo a los criterios municipales de abril de 2005 en este apartado se aplicará el art.18 del vigente D.72/1992 - Desnivel ≤ 12 cm, salvado con plano inclinado: pendiente ≤ 60%, ancho ≥ 0,80 m - Desnivel ≥ 12 cm, salvado con rampa ajustada a la ordenanza	Sí
PUERTAS DE ACCESO **EXTERIORES** **(Art. 22.1.1)**	- Espacio libre horizontal a ambos lados de la puerta que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro	Sí
	Ángulo de apertura ≥ 90º	Sí
	- Anchura de hueco de paso ≥ 0,80 m (≥ 1,20 m para puertas automáticas)	Sí
	- En caso de puertas de dos hojas la que habitualmente se use dejará un paso libre ≥ 0,90 m	Sí
	- En las salidas de emergencia, las puertas dispondrán de apertura de doble barra, planas, con accionamiento por simple presión: - Altura de la superior 0,90 m - Altura de la inferior 0,20 m	Sí
	- Las puertas de apertura automática dispondrán de dispositivos sensibles de barrido vertical, mecanismo manual de parada de sistema de apertura, tiempo programado de apertura adecuado, irán provistas de mecanismos de minoración de velocidad. Dispondrán de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m	
	- Las puertas acristaladas se ejecutarán en vidrio de seguridad o contarán con un zócalo protector de 0,40 m de altura. Dispondrán de dos bandas señalizadoras horizontales de 20 cm de anchura y marcado contraste cromático	Sí
	- Torniquetes, barreras y elementos de control de entrada o salida: - Huecos de paso alternativos de anchura ≥ 0,90 m - Distancia entre pasos alternativos ≤ 10 m	Sí
	- Prohibido el uso de picaportes, tiradores y elementos de manipulación tipo pomos. Los tiradores se dispondrán preferentemente en sentido horizontal a una altura entre 0,90 y 1,20 m. Si se disponen en sentido vertical dejarán libre una franja de 40 cm en la parte inferior de la hoja. Los tiradores y picaportes se separarán del plano de la puerta D ≥ 4 cm	Sí
VESTÍBULOS (Art. 22.2)	- Deben permitir inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 m de diámetro, no barrido por las hojas de las puertas.	Sí
	- Iluminación permanente con intensidad mínima de 300 lux.	Sí
	- Existirá contraste cromático entre paredes y suelos.	Sí
	- Los pavimentos serán duros, antideslizantes en seco, continuos y planos.	Sí
	- Interruptores fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso. Se instalarán a una	Sí

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	222/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	altura entre 0,90 y 1,20 m	
	- Se dispondrán planos y maquetas en los vestíbulos de los edificios de grandes dimensiones, que tengan vestíbulos amplios y en edificios compuestos por varias alturas.	
COMUNICACIO-NES HORIZONTALES (Art. 23)	- Los desniveles deben ser salvados mediante rampas con las características del Art. 24, aunque el acceso desde el exterior puede resolverse según RD 72/1992 (Cumplimentar apartado específico)	
	- Anchura libre de pasillos ≥ 1,20 m	Sí
	- Pasillos principales: - Anchura mínima libre de paso ≥ 1,50 m	
	- Pasillos secundarios: (*RD 72/1992 es mas restrictivo, no diferencia distintos tipos de pasillos, fijando en todos los casos anchura ≥ 1,20 m) - Anchura mínima libre de paso ≥ 1,00 m - Superficies de encuentro en pasillos ≥ 1,20 m x 1,20 m; separación máxima ≤ 18,00 m y al principio y final del pasillo.	Sí
	- Mobiliario situado en el mismo lado del pasillo.	
	- Anchura mínima de huecos de paso ≥ 0,80 m	Sí
	- A ambos lados de las puertas existirá un espacio de 1,20 m de profundidad no barrido por las hojas de las puertas.	Sí
	- Cuando existan torniquetes, barreras y elementos de control de entrada o salida, se dispondrán huecos de paso alternativos de anchura mínima de paso ≥ 1,00 m	
	- Los pavimentos serán duros, antideslizantes y sin resaltes.	Sí
	- Se dispondrán franjas de dirección en los edificios públicos de interés general que contengan grandes vestíbulos o salas, y en los que exista una gran distancia entre los accesos y puntos de información.	Sí
	- Ventanas (Art.23.2) - Altura de mecanismos entre 0,80 y 1,10 m - Apertura de ventanas no invadirá el pasillo a una H ≤ 2,20 m	
RAMPAS (Art. 24)	Longitud: / - Pendiente longitudinal: / - Pendiente longitudinal*: Recorrido < 3 m / ≤ 10 % / ≤ 12 % Recorrido 10m ≤ R ≤ 3 m / ≤ 8 % / ≤ 10 % Recorrido ≥ 10 m / ≤ 6 % / ≤ 8 % *En casos puntuales en edificios consolidados y casos en los que solo sea exigible el nivel practicable	No hay
	- Pendiente transversal: ≤ 2 %.	
	- Anchura libre de paso ≥ 1,20 m	
	- Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm.	
	- Se dispondrá un resalte lateral a ambos lados de la rampa de H ≥ 0,10 m.	
	- Se instalarán elevadores-salva escaleras cuando por motivos físicos no pueda construirse rampa.	
	- En edificios catalogados o cuando exista imposibilidad física se permitirá la utilización de rampas desmontables. - Para rampas desmontables de longitudes ≤ 3 m. - Anchura libre de paso ≥ 0,90 m. - Dispondrán de un zócalo protector de H ≥ 0,05 m. - Pavimento antideslizante y de color contrastado.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	223/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ESCALERAS **(Art. 25)**	- Huella ≥ 29 cm.	No hay
	- Tabica ≤ 17 cm.	
	- No dispondrán de bocel	
	- Anchura mínima ≥ 1,20 m.	
	- Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - Ø 4-5 cm. - No se permiten barandillas escalables cuando exista ojo de escalera.	
	- Los pavimentos serán antideslizantes y sin resaltes.	
	- Guía táctil en los accesos a la escalera de diferente textura y color. - Longitud de 1,00 m - Anchura = escalón	
	- Bandas al borde de los escalones de diferente color y textura. - Empotradas en la huella - Longitud = escalón - Anchura entre 5 y 10 cm	
	- Nº máximo de peldaños por tramo ≤ 16	
	- Descansillos de escalera L ≥ 1,20 m y pendiente ≤ 1%	
	- Rellanos de acceso a puertas ≥ 1,20 m x 1,20 m	
	- Intradós de las escaleras cerrado hasta una altura de 2,10 m	
	- Las escaleras de anchura ≥ 3,00 m dispondrán de pasamanos central (de las características anteriormente descritas)	
ESCALERAS MECÁNICAS Y TAPICES RODANTES **(Art. 25.11 y 12)**	- Ralentizador de velocidad de entrada y salida	No hay
	- Luz libre ≥ 1,00 m	
	- Nº mínimo de peldaños enrasados ≥ 2,5	
	- Desarrollo horizontal ≥ 1,50 m	
	- Velocidad ≤ 0,5 m/seg	
ASCENSORES **(Art. 26)**	- El acceso a las zonas de uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas del edificio se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante.	No hay
	- El itinerario desde el exterior hasta el ascensor debe ser accesible.	
	- Características del ascensor: - Rellano y suelo de la cabina enrasados. - Separación máxima entre el rellano y suelo de la cabina ≤ 2 cm. - Paso libre de la puerta ≥ 0,80 m. - Puertas de apertura telescópica. - Botoneras situadas: H interior = 1,20 m. H exterior = 1,00 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. - Medida interior de la cabina ≥ 1,40 m x 1,10 m. - En ascensor de entrada y salida perpendicular la cabina interior ≥ 1,20 m x 1,20 m. - Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. - Pavimento compacto, liso, antideslizante y fijo. - Rellano libre de obstáculos en el acceso al ascensor que permita inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro. - Señalización de planta, indicador acústico de llegada al piso y apertura automática.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	224/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TELÉFONOS **(Art. 32)**	- Dimensiones de caja cerrada: 1,25 m x 1,00 m	Sí
	- Mesa de teléfono de altura ≥ 0,80 m. y ≤ 0,85 m, altura libre ≥ 0,72 m	
SISTEMA DE ALARMA **(Art. 37)**	- Deberán funcionar de forma sonora y luminosa.	Sí
	- Señalización foto-luminiscente en las vías de evacuación, con señalización de todos los obstáculos.	Sí
	- Los indicadores luminosos funcionarán en ausencia de suministro eléctrico. Podrán ser de dos tipos: - Destellos de color verde y fondo blanco de encendido intermitente. - Juegos de luces de encendido en cadena intermitentes, color verde y fondo blanco.	Sí
ASEOS **(Art. 29)**	- Se dispondrán aseos adaptados en proporción del ≥ 2% del total. - En los casos de edificios y/o áreas clasificadas como accesibles en el anexo II de la Ordenanza municipal será exigible la existencia de al menos uno, accesible y debidamente señalizado.	Dos
	- Se recomienda la solución de un aseo accesible por cada sexo y a ser posible integrados, constituyendo áreas polivalentes.	
	- Puertas correderas, si no es posible abatibles de apertura hacia el exterior.	Abre hacia el exterior
	- Pavimento antideslizante.	Sí
	- Espacio libre Ø 1,50 mts.	Sí
	- Inodoro: - H entre 0,45 m y 0,50 m. - Espacio lateral libre en un lado de anchura ≥ 0,80 m - Barras auxiliares de apoyo a ambos lados, la del lado del desembarco será abatible de 0,50 mts. de longitud y 0,75 mts. de altura. - Pulsador de la cisterna H = 1,00 m.	Sí
	- Lavabo: - No tendrá obstáculos en su parte inferior. - H máxima ≤ 0,80 m. H libre ≥ 0,68 m.	Sí
	- Grifería de tipo monomando. No es admisible la grifería de pomo redondo.	Sí
	- Altura borde inferior del espejo ≤ 0,90 mts.	Sí
	- Altura de accesorios y mecanismos ≥ 0,80 mts. y ≤ 1,20 mts.	Sí

CASOS SINGULARES:
(Cumplimentar sólo si procede)

DEPENDENCIAS **(Art. 27)**	- Las salas, despachos, etc de interés general, tendrán fácil acceso desde itinerarios adaptados.	
	- Permitirá circunscribir en su interior un círculo de 1,50 m de diámetro.	
	- En aulas, cines, salas de exposición, reunión y espectáculos la proporción de espacios reservados será: - ≥ 2% para aforos ≤ 5.000 personas. - ≥ 1% para aforos entre 5.000 y 20.000 personas. - ≥ 0,5% para aforos ≥ 20.000 personas. - La distribución de estos espacios se realizará de la siguiente forma: - Para personas con minusvalías físicas 1/3 de los asientos cerca de los lugares de acceso. - Para discapacitados visuales 1/3 de los asientos en primera fila. - Para discapacitados auditivos 1/3 de los asientos en los extremos de primera fila.	
	- Pasillos de acceso de anchura ≥ 1,50 m.	
	- Ventanillas de mostradores H ≤ 1,10 m.	
	- Mostradores con un tramo de L ≥ 0,80 m y H entre 0,70 y 0,80 m.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	225/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DUCHAS Y VESTUARIOS *(Art. 30)* *- Las instalaciones y edificios destinados a uso público deportivo, espectáculos, etc, que vengan obligados por las disposiciones vigentes en la materia a disponer vestuarios y duchas de uso público, contarán al menos con un vestuario y una ducha de las siguientes características:*	- Dispondrá de asiento de dimensiones: 70 x 45 x 40 cm (longitud, altura y fondo)	No es necesario
	- Dimensiones de la zona de ducha: - Largo ≥ 1,80 m - Ancho ≥ 1,20 m	
	- Plato de ducha totalmente enrasado con el pavimento.	
	- El desagüe no tendrá huecos mayores de 2 cm.	
	- Se dispondrán barandillas horizontales a 0,75 m. de altura.	
	- Altura repisas ≥ 0,80 m. y ≤ 1,20 m.	
	- Altura perchas ≥ 1,20 m. y ≤ 1,40 m.	
	- Puertas abatibles de apertura hacia el exterior o correderas.	
	- Se prohíben los mecanismos de accionamiento exclusivamente rotatorio.	
	- El RD 72/1992 exige un espacio libre con un diámetro ≥ 1,50 m	

PISCINAS PÚBLICAS **(Art. 31)**	- Irán provistas de rampas accesibles o contarán con elevador.	
	- El perímetro del vaso se señalizará mediante una franja de coloración y textura contrastada con el resto del pavimento de 1,00 m de anchura.	

CENTROS DE SALUD (Art. 33) Sin perjuicio de la normativa propia establecida por la Administración Sanitaria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:	- Anchura mínima de pasillos ≥ 1,50 m.	
	- En lugares de giro de camillas anchura mínima ≥ 2,20 m.	
	- Pavimentos de material antideslizante.	
	- Puertas de consulta ancho mínimo ≥ 0,82 m.	
	- Puertas de salas y aseos ancho mínimo ≥ 0,90 m.	

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RESIDENCIALES Y ASISTENCIALES **(Art. 36)**	- Número mínimo de habitaciones adaptadas (según condiciones previstas en la normativa específica): - De 20 a 50 habitaciones: 1 dormitorio adaptado. - De 50 a 100 habitaciones: 2 dormitorios adaptados. - Más de 100 habitaciones: 3 dormitorios adaptados. - Con más de 300 habitaciones por cada fracción de 100 se añadirá un dormitorio más. (Decreto 47/2004 de Establecimientos hoteleros vigente en Andalucía)	Nº hab. Nº dorm. Adaptados
	- Si las habitaciones disponen de aseo, será adaptado. Si no disponen de él, estarán unidas a un aseo adaptado por medio de un itinerario igualmente adaptado.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	226/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III
EDIFICIOS DE VIVIENDAS
(Aplicable a zonas de uso comunitario: elementos comunes)

	NORMA	PROYECTO
RESERVA DE VIVIENDAS (Art. 34)	- En los proyectos de V.P.O. y de cualquier otro carácter que se **construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas** y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público, se reservará un mínimo del 3 % del total de las viviendas para personas con minusvalías. Este 3% se adaptará al tipo de minusvalía según la demanda existente en cada promoción.	Nº viv. Proyecto Nº viv. adaptadas
	- Promoción privada libre: - Promociones de ≥ 50 viviendas 2% de viviendas. Se podrá adaptar al tipo de minusvalía del adquiriente. (En los supuestos que el promotor demuestre la no existencia de demanda de vivienda adaptada para personas con discapacidad, esa promoción quedará exenta de esta reserva)	Nº viv. Proyecto Nº viv. adaptadas
APARCAMIENTO (Art. 12 y 21)	- Se reservará una plaza por cada 50 o fracción, o una plaza por cada vivienda adaptada. Los aparcamientos reservados están señalizados.	Nº plazas adaptadas
	- En áreas de acceso automovilístico exclusivo para residentes la reserva de plazas será del 4%.	
	- Dimensiones mínimas: - Ancho 3,60 m (2,40 m, cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. - Longitud recomendada 6,60 m (se permite 5 m)	
ACCESOS (Art. 22)	- Al menos uno de los accesos al interior de las edificaciones deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas. Siempre que sea posible prevalecerá como itinerario accesible el acceso principal al edificio. El acceso estará señalizado.	
	- En caso de itinerario alternativo de acceso, la distancia de éste respecto al acceso principal ≤ 250 m	
	- La puerta de acceso al edificio, se destacará del resto de la fachada y contará con una buena iluminación.	
	- Los carteles informativos (número, letra y uso del edificio) se colocarán en la entrada principal del edificio a una altura entre 1,50 y 1.60 m.	
	- Los sistemas de comunicación (llamada o apertura), se situarán junto a la puerta en la parte izquierda y a una altura entre 0,90 y 1,20 m.	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR	- De acuerdo a los criterios municipales de abril de 2005 en este apartado se aplicará el art.18 del vigente D.72/1992 - Desnivel ≤ 12 cm, salvado con plano inclinado: pendiente ≤ 60% ancho ≥ 0,80 m - Desnivel ≥ 12 cm, salvado con rampa ajustada a la ordenanza	
PUERTAS DE ACCESO EXTERIORES (Art. 22.1.1)	- Espacio libre horizontal a ambos lados de la puerta que permita inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro	
	- Ángulo de apertura ≥ 90º	
	- Anchura de hueco de paso ≥ 0,80 m (≥ 1,20 m para puertas automáticas)	
	- En caso de puertas de dos hojas, la que habitualmente se use dejará un paso libre ≥ 0,90 m	
	- En las salidas de emergencia, las puertas dispondrán de apertura de doble barra, planas, con accionamiento por simple presión: - Altura de la superior 0,90 m - Altura de la inferior 0,20 m	
	- Las puertas de apertura automática dispondrán de dispositivos sensibles de barrido vertical, mecanismo manual de parada de sistema de apertura, tiempo programado de apertura adecuado, irán provistas de mecanismos de minoración de velocidad. Dispondrán de una banda indicativa a color a una altura de 0,60 a 1,20 m	
	- Las puertas acristaladas se ejecutarán en vidrio de seguridad o contarán con un zócalo protector de 0,40 m de altura. Dispondrán de dos bandas señalizadoras horizontales de 20 cm de anchura y marcado contraste cromático	
	- Prohibido el uso de picaportes, tiradores y elementos de manipulación tipo pomos. Los tiradores se dispondrán preferentemente en sentido horizontal a una altura entre 0,90 y 1,20 m. Si se disponen en sentido vertical dejarán libre una franja de 40 cm en la parte inferior de la hoja. Los tiradores y picaportes se separarán del plano de la puerta D ≥ 4 cm	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	227/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VESTÍBULOS (Art. 22.2)	- Deben permitir inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,20 m* de diámetro, no barrido por las hojas de las puertas. (* RD 72/1992 es más restrictivo y exige vestíbulos que permitan inscribir un círculo libre de 1,50 m de diámetro.)	
	- Iluminación permanente con intensidad mínima de 300 lux.	
	- Existirá contraste cromático entre paredes y suelos.	
	- Los pavimentos serán duros, antideslizantes en seco, continuos y planos.	
	- Interruptores fácilmente localizables, dotados de piloto luminoso. Se instalarán a una altura entre 0,90 y 1,20 m	
COMUNICACIONES HORIZONTALES (Art. 23)	- Los desniveles deben ser salvados mediante rampas con las características del Art. 24, aunque el acceso desde el exterior puede resolverse según RD 72/1992 (cumplimentar apartado específico)	
	- Anchura libre de pasillos ≥ 1,20 m	
	- Pasillos principales, en elementos comunes: - Anchura mínima libre de paso ≥ 1,20 m	
	- Pasillos secundarios: (*RD 72/1992 es mas restrictivo, no diferencia distintos tipos de pasillos, fijando en todos los casos anchura ≥ 1,20 m) - Anchura mínima libre de paso ≥ 1,00 m - Superficies de encuentro en pasillos ≥ 1,20 m x 1,20 m; separación máxima ≤ 18,00 m y al principio y final del pasillo.	
	- Mobiliario situado en el mismo lado del pasillo.	
	- Anchura mínima de huecos de paso ≥ 0,80 m	
	- A ambos lados de las puertas existirá un espacio de 1,20 m de profundidad no barrido por las hojas de las puertas.	
	- Los pavimentos serán duros, antideslizantes y sin resaltes.	
	- Ventanas (Art.23.2) - Altura de mecanismos entre 0,80 y 1,10 m - Apertura de ventanas no invadirá el pasillo a una H ≤ 2,20 m	
RAMPAS (Art. 24)	Longitud: - Pendiente longitudinal: - Pendiente longitudinal*: Recorrido < 3 m ≤ 10 % ≤ 12 % Recorrido 10m ≤ R ≤ 3 m ≤ 8 % ≤ 10 % Recorrido ≥ 10 m ≤ 6 % ≤ 8 % *En casos puntuales en edificios consolidados y casos en los que solo sea exigible el nivel practicable	
	- Pendiente transversal: ≤ 2 %.	
	- Anchura libre de paso ≥ 1,20 m	
	- Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm.	
	- Se dispondrá un resalte lateral a ambos lados de la rampa de H ≥ 0,10 m.	
	- Se instalarán elevadores-salva escaleras cuando por motivos físicos no pueda construirse rampa.	
	- En edificios catalogados o cuando exista imposibilidad física se permitirá la utilización de rampas desmontables.	
	- Para rampas desmontables de longitudes ≤ 3 m. - Anchura libre de paso ≥ 0,90 m. - Dispondrán de un zócalo protector de H ≥ 0,05 m. - Pavimento antideslizante y de color contrastado.	
ESCALERAS (Art. 25)	- Huella ≥ 27 cm.	
	- Tabica ≤ 18,5 cm.	
	- No dispondrán de bocel	
	- Anchura mínima ≥ 1,00 m.	
	- Pasamanos con H 90-95 cm a un solo lado de la escalera. - Ø 4-5 cm. - No se permiten barandillas escalables cuando exista ojo de escalera.	
	- Nº máximo de peldaños por tramo ≤ 16	
	- Descansillos de escalera L ≥ 1,00 m y pendiente ≤ 1%	
	- Rellanos de acceso a puertas ≥ 1,20 m x 1,20 m	
	- Intradós de las escaleras cerrado hasta una altura de 2,10 m	
	- Las escaleras de anchura ≥ 3,00 m dispondrán de pasamanos central	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	228/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ASCENSORES **(Art. 26)** (Su instalación es obligatoria en edificios plurifamiliares de altura superior a PB+3 según PGOU. La previsión del hueco para la posible futura instalación en otros casos se deduce de la aplicación de la fórmula*)	- Se ha previsto la instalación de ascensor adaptado	
	- * En edificios de tipo residencial plurifamiliar, que tengan una altura superior a PB+1 y no estén obligados a la instalación de un ascensor, se ha previsto la posible futura instalación de un ascensor adaptado, haciendo las previsiones técnicas necesarias (hueco y acceso).	
	- * En edificios de tipo residencial plurifamiliar, que tengan una altura igual a PB+1, si: - Se trata de un edificio de PB+1 y se cumple la condición siguiente: (S/30) x N x P > 100 se preverá la posible futura instalación de un ascensor adaptado, haciendo las previsiones técnicas necesarias (hueco y acceso). - Se trata de un edificio de PB+1 y se cumple la condición siguiente: (S/30) x N x P ≤ 100 no se requerirá esta previsión. S = Superficie construida N = Número de viviendas, locales, etc... P = Número de plantas (Según criterios municipales de abril de 2005 a efectos del cómputo de S, N y P se considerarán aquellos a las que serviría el futuro ascensor; mas detalle en apartado normativa-documentación técnica de la web colegial)	
	- El itinerario desde el exterior hasta el ascensor debe ser accesible.	
	- Características del ascensor: - Rellano y suelo de la cabina enrasados. - Separación máxima entre el rellano y suelo de la cabina ≤ 2 cm. - Paso libre de la puerta ≥ 0,80 m. - Puertas de apertura telescópica. - Botoneras situadas: - H interior = 1,20 m. - H exterior = 1,00 m. - Números en altorrelieve y sistema Braille. - Medida interior de la cabina ≥ 1,40 m x 1,10 m. (En casos de imposibilidad física se admite 1,20 m x 0,90 m) - En ascensor de entrada y salida perpendicular la cabina interior ≥ 1,20 m x 1,20 m. - Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. - Pavimento compacto, liso, antideslizante y fijo. - Rellano libre de obstáculos en el acceso al ascensor que permita inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro. - Señalización de planta, indicador acústico de llegada al piso y apertura automática.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	229/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV
VIVIENDAS DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS

	NORMA	PROYECTO
RESERVA DE VIVIENDAS (Art. 34)	Ver apartado 1 del anexo III de esta ficha	Nº viv. adaptadas
APARC. (Art. 12 y 21)	Ver apartado 2 del anexo III de esta ficha	Nº plazas adaptadas
PUERTAS (Art.28.2)	- Anchura de puerta en todas las estancias ≥ 0,80 m.	
PASILLOS (Art.28.1)	- Anchura libre mínima ≥ 0,90 m*. (*R.D 72/1992 exige en cambios de dirección anchura y frente a las puertas que no son perpendiculares al sentido del avance ≥ 1,00 m)	
VESTÍBULO (Art.28.3)	- Espacio libre Ø 1,50 mts.	
INSTALACIO-NES	- Las viviendas adaptadas deben contar con instalación de video porteros.	
(Art. 28.5 y 28.6)	- La vivienda adaptada debe contar con una instalación luminosa que sustituya todas las señales sonoras.	
DISPOSITIVOS (Art. 28.7)	- Altura de accesorios y mecanismos ≥ 0,80 m. y ≤ 1,20 m.	
ASEOS	- Puertas correderas, si no es posible abatibles de apertura hacia el exterior.	
(Art. 29)	- Pavimento antideslizante.	
	- Espacio libre Ø 1,20 mts. (*La ordenanza municipal no regula la dimensión mínima de aseos en el caso de edificios que no impliquen pública concurrencia, por lo que adoptamos la dimensión de diámetro mínimo ≥ 1,20 m que exige el R.D 72/1992)	
	- Inodoro: - H entre 0,45 m y 0,50 m. - Espacio lateral libre de anchura ≥ 0,70 m - Barras auxiliares de apoyo a ambos lados, la del lado del desembarco será abatible de 0,50 mts. de longitud y 0,75 mts. de altura. - Cisterna H = 1,00 m.	
	- Lavabo: - No tendrá obstáculos en su parte inferior. - H máxima ≤ 0,80 m. H libre ≥ 0,68 m.	
	- Grifería de tipo monomando. No es admisible la grifería de pomo redondo.	
	- Altura borde inferior del espejo ≤ 0,90 m.	
	- Altura de accesorios y mecanismos ≥ 0,80 m. y ≤ 1,20 m.	
VENTANAS	- Alféizar: - Altura suelo = 0,60 m - Altura máxima ≤ 0,85 m	
(Anexo I. Capítulo IV)	- Sistema de accionamiento, altura ≥ 0,90 m. y ≤ 1,20 m.	

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	230/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

☒ Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.

☐ No se cumple alguna prescripción específica de la Norma por imposibilidad física, que se justifica técnicamente en el proyecto (Art. 71 de la Ordenanza).

☐ Acogiéndose a la Disposición Adicional de la Ordenanza, se han adoptado soluciones diferentes a las establecidas en ésta, que se justifican técnica y documentalmente en base a la singularidad o situación del proyecto, cumpliéndose, no obstante, las disposiciones del Decreto 72/92 por el que se aprueban las "Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía".

☐ Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía (Art. 70 de la Ordenanza).

OBSERVACIONES

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:54:38 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	231/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

EDIFICIOS Y ÁREAS PUBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS A UN USO QUE IMPLIQUE CONCURRENCIA DE PUBLICO.

(Recogido en el Anexo II de la Ordenanza de Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga)

OFICIALES:
1.- Ayuntamientos.
2.- Policía Municipal.
3.- Delegación de Hacienda.
4.- Juzgados.
5.- INEM.
6.- Correos y Telégrafos.
7.- Servicios de la Administración Pública. (<500m2 y aforo <50 personas, accesible la zona de atención al público).

EDUCACIÓN:
8.- Residencias colegiales con más de 25 habitaciones. (De 5 a 25 habitaciones, practicable).
9.- Servicios de educación a todos los niveles >200 m2. (<200 m2 practicable).

SANITARIOS:
10.- Centros sanitarios de todo tipo >200 m2. (<200 m2 practicable).
11.- Farmacias (al menos practicable).

SERVICIOS SOCIALES:
12.- Unidades de día (<10 plazas practicable, >10 plazas accesible).
13.- Viviendas de acogida (de 10 a 25 plazas practicable, >25 plazas accesible).
14.- Residencias (<10 plazas practicable, >10 plazas accesible).
15.- Salas de congresos, auditorios con aforo >50 plazas, accesible. <50 plazas, practicable.
16.- Museos, Salas de exposiciones, bibliotecas, centros cívicos de superficie >100m2, accesible. <100m2, practicable. (En el caso de que sean de nueva construcción).

DEPORTIVOS:
17.- Estadios deportivos.
18.- Piscinas Municipales.
19.- Polideportivos Municipales.
20.- Instalaciones deportivas municipales.
21.- Centros para la práctica deportiva. De 0 a 25 plazas, practicable. >25 plazas, accesible.
22.- Playas.

OCIO, COMERCIO:
23.- Hoteles con capacidad superior a 25 habitaciones. (De 5 a 25 habitaciones, practicable).
24.- Bares y Restaurantes con superficie superior a 50 m2. (De 25 a 50 m2, practicable. De 0 a 25 m2, practicables en locales construidos con posteridad a la aprobación de esta Ordenanza).

OCIO, COMERCIO: (cont)
25.- Locales comerciales con más de 500 m2 construidos en un único establecimiento serán accesibles. Locales comerciales con más de 50 m2 construidos en un único establecimiento serán practicables. Si existe un único escalón de acceso al local, se podrán acometer las reformas pertinentes para dotar al acceso de una solución practicable. (De 0 a 50 m2, practicable en locales construidos con posteridad a la aprobación de esta Ordenanza). Si existe más de un escalón, se podrá alegar imposibilidad física.
26.- Servicios bancarios con más de 100 m2 construidos en un único establecimiento. (<100 m2, practicable).
27.- Teatros con aforo superior a 50 plazas. (<50 plazas, practicable).
28.- Cinematógrafos con aforo superior a 50 plazas. (<50 plazas, practicable).
29.- Campamentos de turismo.
30.- Centros comerciales y de recreo. (>50 plazas, accesible. <50 plazas, practicable).
31.- Oficinas con atención al público: igual que el uso comercial.

RELIGIOSOS:
32.- Servicios religiosos con más de 500 m2 construidos o con aforo superior a 50 personas.
33.- Iglesias.

PARQUES Y JARDINES:
34.- Plazas Públicas.
35.- Jardines y parques.

APARCAMIENTOS:
36.- Área de aparcamientos en superficie.
37.- Aparcamientos subterráneos.

TRANSPORTE:
38.- Estaciones ferroviarias.
39.- Estaciones de autobuses.
40.- Aeropuertos.
41.- Paradas de Taxi.

VIVIENDAS:
42.- Viviendas de promoción pública o privada.*
* (Aunque la ordenanza incluye el uso de viviendas en este Anexo, será de aplicación exclusivamente para las zonas de uso común, quedando excluidas las unifamiliares sin estas zonas.)

En este anexo se indica el nivel mínimo de accesibilidad en función del tipo de edificio, la superficie, número de plazas, etc. La superficie reflejada en este anexo se refiere a la construida por todas las áreas o dependencias cubiertas; cuando concurran varios usos en un mismo edificio, se aplicarán las limitaciones en superficie a cada uso de manera diferenciada.

NIVEL DE ACCESIBILIDAD DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES O SERVICIOS (Art.4):
- **Accesible**: Se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garantizan su utilización autónoma y con comodidad por las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.
- **Practicable**: Sin ajustarse a todos los requerimientos funcionales y dimensionales que lo califiquen como accesible, no impiden su utilización de forma autónoma a las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.
- **Convertible:** Mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste, que no afectan a su configuración esencial, puede transformarse en accesible o, como mínimo, en practicable.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	232/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 6 DEL: PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. DE MALAGA.

RESUMEN EJECUTIVO

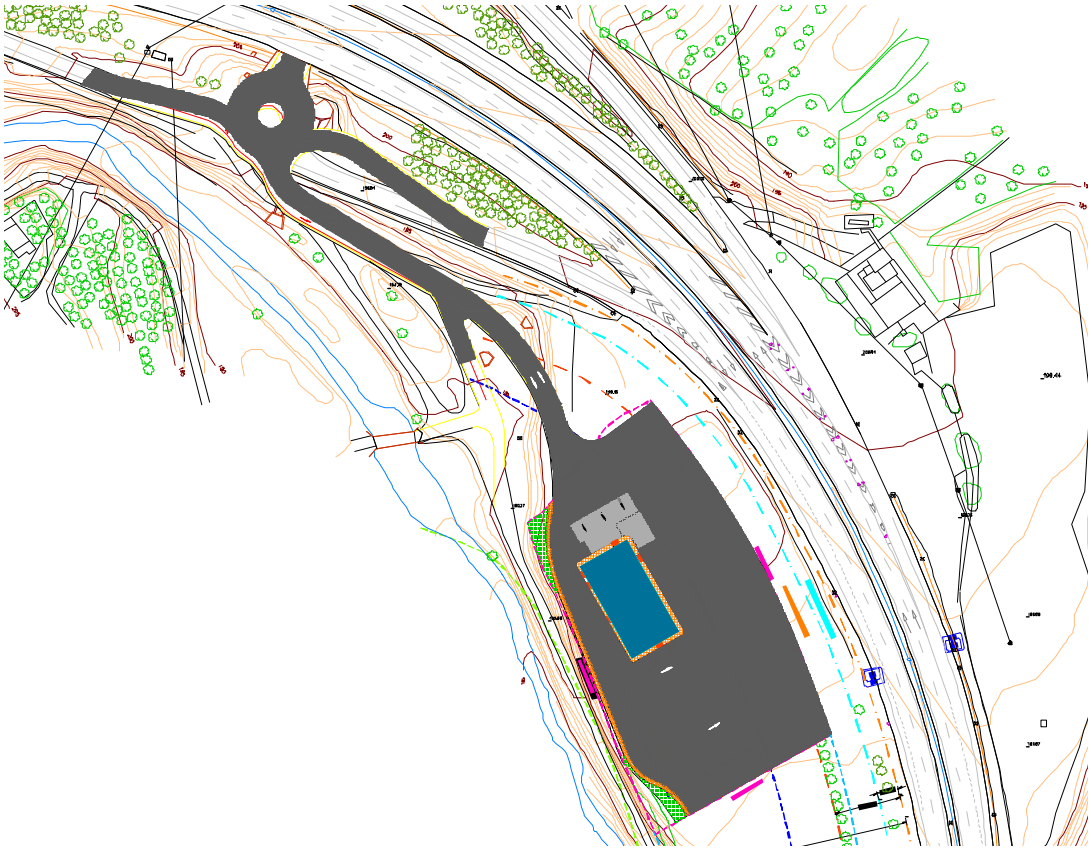

C/ Maestranza, 8 - Portal 3
29016 - Málaga
INGENIERO SURAGANDO
Telf. y Fax:952 60 77 23
e-mail: suragando@yahoo.es

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA
Colegiado nº 8.254

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

FECHA:
ABRIL 2.023

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	233/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1:

Memoria

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	234/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA

1 – ANTECEDENTES.

Andrés Fernández Vega desea construir una Zona de Servicio en terrenos de su propiedad situados a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecha, y es por lo que encargó al Ingeniero que suscribe, el presente: "Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga".

El promotor es Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

2.- OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.

El objeto del presente Anejo nº 6, es el cumplir con el punto e) del Artículo 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que dice: *1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.*

3.- CONTENIDO DEL PRESENTE ANEJO.

3-1.- Promotor.

El promotor del presente Plan Especial es Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

3.2.- Situación.

La parcela donde se pretende construir la ISC es parte de la finca que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW (se adjunta ficha catastral en el anejo nº 1), y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

Dicha finca tiene una superficie catastral de 21.805 metros cuadrados y limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur por el arroyo de lo Sancho, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina. De esta finca se segrega una parte de ella, la más al norte, con una superficie de 10.000 m² que es donde pretendemos realizar la Zona de Servicio.

3.3.- Objeto y parcela en el PGOU.

La parcela donde queremos realizar la Instalación de Suministro de Carburantes

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	235/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

está catalogada como No Urbanizable en el PGOU vigente de Málaga, se adjunta su emplazamiento en los planos nº 02.02 y 02.03. Y por otra parte, según el Plan General de Ordenación de Málaga, para obtener los permisos de construcción de una Estación de Servicio es preceptivo la redacción de un Plan Especial, por ello es por lo que redactamos el presente documento.

En el plano nº 02.02 puede verse el emplazamiento de la parcela dentro del PGOU aprobado. Y en el anexo nº 1 del presente Anejo nº 6, tenemos el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, con fecha 19-11-2013, donde se indica: *"No se puede definir una anchura constante para el citado Lugar de Importancia Comunitaria en todo el recorrido del Río Guadalmedina, el cual irá variando en función del propio Dominio Público Hidráulico. Los límites del Lugar de Importancia Comunitaria se establecerán en base a la definición del Dominioi Público Hidráulico así como a los valores ecológicos que existan en sus márgenes o que potencialmente puedan generarse en ellos"*.

Por otra parte, y en ese mismo anexo nº 1, adjuntamos fotocopia de la publicación en el BOP de Málaga de fecha 5-12-2014, del Acuerdo Plenario de Aprobación Definitiva de la Modificación de elementos cualifica pormenorizada 1 del PGOU-2011 Mercados como equipamientos PP 9-13.

Y por último, adjuntamos fotocopia del escrito con fecha 15 septiembre de 2.015, recibido por el promotor, donde la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde el servicio de espacios naturales Protegidos indica que: *"La infraestructura a crear* ***se encuentra fuera del ámbito territorial de espacio protegido,*** *el terreno está bastante alterado por actuaciones antrópicas anteriores y se encuentra sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental…… Se considera que la afección, en este caso de carácter indirecto, puede derivar de los procesos de vertido que de forma más o menos indirecta pueda alcanzar el cauce del curso fluvial tanto por fugas…, se entiende que es suficiente con este tipo de precauciones puesto que no cabe esperar otro tipo de afección.*

Por todo ello, entendemos, que ni por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de afección al cauce, ni por parte del Ayuntamiento, existe inconveniente alguno para realizar las instalaciones de la zona de Servicio prevista.

3-4.- Parámetros urbanísticos de la parcela en el presente Plan Especial.

1- Parcela mínima: 10.000 m².

2- Número de surtidores: sin limitación.

3- Edificabilidad, con marquesina y lavados: 0,10 m²/m² con un máximo de 1.000 m².

> Las instalaciones complementarias abiertas, al menos, por dos de sus lados (marquesina e instalaciones de lavado de vehículos) computarán al 50%. En otro caso, computará al 100%. El número máximo de instalaciones de

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	236/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

lavado será de tres.
No se admitirá la construcción de sótanos.
El exterior de los trenes de lavado y de otras instalaciones similares deberá tener un tratamiento similar al del resto de las edificaciones de la Instalación de Suministro de Carburantes.

4- Ocupación máxima de todas las instalaciones sobre rasante, incluida la marquesina, será el 15% de la parcela neta.

5- Altura máxima: PB < 7 m.
Marquesina: < 7 m.
Para el monolito indicador de productos y precios será de nueve (9) metros.

6- Separación a linderos.

6-1 Elemento construido s/rasante:
Cualquier elemento construido o instalación fija o provisional sobre rasante tendrá una separación mínima a lindero, público o privado, de 10 metros.

6-2 Depósitos de combustibles:
La separación de cualquier depósito a cualquier lindero, tanto público como privado, será de 20 metros.

7- Enterramiento de los depósitos.

Los depósitos de combustible, que habrán de ser de doble pared, se alojarán en un cubeto estanco que retenga los productos contenidos en estos depósitos en caso de rotura de los mismos o de funcionamiento incorrecto del sistema de trasiego o manejo.

8- Uso Global y Usos Compatibles admitidos.

Se entenderá como uso global el destinado a la venta al público de combustibles de automoción.

Se admitirán como usos compatibles las instalaciones de lavado de vehículos, no superando un número de tres.

Asimismo, si la superficie de parcela es igual o superior a 1.000 m2, se admitirán, hasta un máximo del 50% del techo edificable asignado al ámbito, los siguientes usos compatibles:

- Actividades de venta al por menor de productos ligados a la automoción y de primera necesidad. Excluyéndose la prestación de servicios como lavandería, peluquería,…
- Instalaciones de engrase y pequeños talleres de reparaciones de vehículos. Se prohiben los de chapa y pintura.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	237/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3-5.- Comprobación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la parcela en el presente Plan Especial.

PARAMETROS	VALORES DEL PLAN ESPECIAL	VALORES QUE CUMPLE LA E. S. PROPUESTA	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Superficie mínima de parcela	10.000,00 m²	10.000,00 m²	Sí
Número de surtidores	Sin limitación	3 ud	Sí
Edificabilidad máxima	0,10 m²t/m²s = 1.000,00 m²	795,00+328,00/2 m² = 959,00 m²	Sí
Ocupación máxima con marquesina	15% (1.500,00 m^2)	795,00+328,00 = 1.123,00 m²	Sí
Altura máxima edificaciones	PB (7 m.)	PB (6,50 m.)	Sí
Sep. edificación a cualquier lindero	10,00 m.	10,00 m.	Sí
Separación a linderos de otras instalaciones	10,00 m.	No hay	Sí
Separación de los depósitos a cualquier lindero	20,00 m.	24,40 m.	Sí

Luego, se cumplen todos los parámetros. Y además los depósitos se instalarán dentro de un cubeto de hormigón.

3-6.- Otras Normativas del presente Plan Especial.

Según el Informe de la Gerencia de fecha 17/02/2023, dentro de la Normativa del presente Plan especial, tenemos que contemplar las siguientes:

3-6-1 Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

- Correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable en que se encuentra.

Se preservará el carácter rural, por razón de su valor intrínseco a dicho suelo, mediante actuaciones en todo momento respetuosas con el medio ambiente.

La parcela objeto del presente Proyecto de Actuación no se podrá parcelar ni segregar tal como se indica en los Artículos 66 y 67 de la LOUA.

- Pago de la prestación compensatoria en SNU y garantía conforme al art. 22.5 de la LISTA.

Los actos que implican el desarrollo de la actividad propuesta tendrán una duración limitada y renovable, de al menos 50 años.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	238/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por una cuantía del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Se establecerá una prestación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo conforme al art. 22.5 de la LISTA, que habrá de devengarse con motivo de la licencia urbanística.

- Cumplimiento de plazos para la solicitud de licencia municipal.

La persona o entidad promotora de la actividad solicitará licencia de obras de edificación municipal dentro del plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

- Deber de comunicación de la actividad como Instalación de Suministro de Carburantes.

Conforme a la normativa aplicable en materia de Instalación de Suministro de Carburantes, la persona titular de la actividad debe comunicar el inicio de dicha actividad a la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y a Gobernación conforme a la documentación reflejada en la disposición vigente, procediendo con carácter previo al inicio de su actividad a su inscripción en el Registro de la Consejería de Política Industrial y Energía.

3-6-2 Determinaciones del Informe Ambiental Estratégico.

- La actuación no podrá producir impacto negativo alguno sobre el Dominio Público Hidráulico.

- En el proyecto de edificación, se incluirá el tratamiento de los espacios libres de la parcela mediante la utilización de superficies permeables.

- Se cumplirá con las disposiciones reltivas a contaminación lumínica recogidas e el RD 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC EA-01 a EA-07.

- Antes del comienzo de la actividad, se comunicará a la delegación Territorial d ela Consejería competente en medio ambiente, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, como titular de las instalaciones productoras de residuos peligrosos, su instalación.

- Antes del inicio de la actividad, se deberá realizar el Informe preliminar de situación del suelo, según se indica en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regul el régimen aplicable a los suelos contaminados.

- Cualqueir otra normativa a tener en cuenta según las indicaciones del Informe Ambiental Estratégico de fecha 15/07/2020.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	239/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3-7.- Planos del presente Anejo.

01- Situación.
02.01- Emplazamiento.
02.02- Situación en el PGOU.
02.03- Situación en el PGOU + Topográfico.
03- Estado actual. Topográfico.
04- Estado actual. Topográfico parcela.
. 05- Zonas de protección de la Carretera, MITMA.
06- Líneas límites.

4.- CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos del presente Anejo de Resumen Ejecutivo del Plan Especial, creemos haber satisfecho la petición realizada por el promotor y con lo contenido en la LISTA y esperamos sirva para la obtención de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga del Plan Especial redactado.

Málaga, abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 12:59:25 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	240/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO nº 1:

Fotocopia de documentos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	241/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga

25 NOV. 2013
ENTRADA
Nº 62185

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Servicio Jurídico-Administrativo
Paseo Antonio Machado nº 12
29002 - MÁLAGA

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
25 NOV. 2013
Registro Delegación Territorial 19369
Málaga

Fecha: 19/11/2013
Su Ref.: Corrección de Error del PGOU – PP39/13
N. Ref.: SPA/DPA/AVU/101/06
Asunto: ES6170028 RÍO GUADALMEDINA

Habiéndose recibido Solicitud de Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, en relación con la propuesta de Corrección de Errores respecto a los Planos P.1.7.1. del Suelo no Urbanizable, solicitándose que se informe en relación al criterio de esta Delegación Territorial en base a lo indicado en el artículo 14.3.2 del PGOU de Málaga, una vez consultado el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, se le expone a continuación el contenido del Informe emitido por dicho Servicio:

INFORME SOBRE REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, EN RELACIÓN CON LOS LÍMITES DEL LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA LIC ES6170028 RIO GUADALMEDINA

*Habiéndose recibido Comunicación de Régimen Interior desde el Servicio de Protección Ambiental, de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se da traslado al Servicio de Espacios Naturales Protegidos del requerimiento llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, junto con el informe elaborado por su Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que lo sostiene, para que se emita criterio desde esta Delegación Territorial acerca de la propuesta por su parte de corregir dentro del planeamiento urbanístico citado la anchura del referido LIC, en cuanto que terrenos rústicos "definida en los **planos P.1.7.1 de Suelo No Urbanizable del P.G.O.U.**, disminuyendo la misma de 124 metros a 11 metros".*

*Visto que, en el informe técnico que se acompaña, el razonamiento de obtención ha sido la aplicación de una simple regla de cálculo que asimila la superficie en planta del cauce del río Guadalmedina a una figura cuadrangular, en razón de Superficie = (base*altura) en modo tal que se obtiene una anchura media de 11 metros al dividir un total de 250.800 metros cuadrados de cabida entre los 23.676 metros lineales de longitud, conviene señalar que, en los muchos casos de la naturaleza, el criterio es algo más complejo dada la fenomenología estocástica e irregular de los mismos.*

Resulta especialmente así en los ríos, cuyo canal de flujo es determinado tanto por la topografía del terreno sobre el que discurre, la naturaleza litológica del mismo, su capacidad mecánica y la irregularidad e impredecibilidad del régimen de precipitaciones que acontecen sobre la cuenca hidrológica a la que sirve como desagüe. En todo caso, y en aras a simplificar, al canal de un río debiera asimilarse, en su representación en planta, a un triángulo en lugar de a un rectángulo, cuya base coincida con la normal al eje en la desembocadura y el vértice en su punto más alejado de la misma, dado que los caudales a lo largo del mismo van siendo acumulativos desde el punto más alejado de la desembocadura hasta el

Avda. de la Aurora nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 951038300, Fax 951038250.

Código Seguro de verificación:Tui2+6BBlLunFz67WG/ulQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	21/11/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Tui2+6BBlLunFz67WG/ulQ==	PÁGINA	1/3

Tui2+6BBlLunFz67WG/ulQ==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	242/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Como conclusión a lo indicado en el citado informe, caben hacer las siguientes valoraciones:

- El Dominio Público Hidráulico del Río Guadalmedina se encuentra parcialmente deslindado, en concreto en el tramo que atraviesa el municipio de Casabermeja. Para el tramo que discurre por el municipio de Málaga no se he realizado deslinde hasta la fecha. No obstante, observando el tramo deslindado del municipio de Casabermeja se puede concluir que el Dominio Público Hidraúlico no tiene una anchura constante en su recorrido.
- Además de lo anterior, los valores recogidos para el Lugar de Importancia Comunitaria ES6170028 "Río Guadalmedina" no sólo se reducen al propio Dominio Público Hidráulico sino que existen valores a proteger fuera del Dominio Público Hidráulico, concretamente en sus márgenes.
- Actualmente se están revisando los límites de los Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que se encuentran en proceso de Declaración como Z.E.C.

De lo anterior se concluye que no se puede definir una anchura constante para el citado Lugar de Importancia Comunitaria en todo el recorrido del Río Guadalmedina, el cual irá variando en función del propio Dominio Público Hidráulico. Los límites del Lugar de Importancia Comunitaria se establecerán en base a la definición del Dominio Público Hidráulico así como a los valores ecológicos que existan en sus márgenes o que potencialmente puedan generarse en ellas.

Por lo tanto, para poder contemplar una propuesta relativa a la modificación de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria ES6170028 "Río Guadalmedina" se debe establecer en detalle la anchura considerada en ambas márgenes a lo largo de todo el tramo del Río Guadalmedina a su paso por el municipio de Málaga, según los criterios antes expuestos.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Javier Camero Sierra.

Avda. de la Aurora nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 951038300. Fax 951038250.

Código Seguro de verificación:Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	21/11/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma6.cap.junta-andalucia.es	Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==	PÁGINA	3/3

Tui2+68BlLunFz67WG/u1Q==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	243/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS CUALIFICADA PORMENORIZADA 1 DEL PGOU-2011 MERCADOS COMO EQUIPAMIENTOS PP 9-13.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. De acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 431/2014 de 11 de junio de 2014, aprobar definitivamente la Modificación de Elementos Cualificada Pormenorizada 1 del PGOU-2011, promovida de oficio, relativa a la inclusión en dicho instrumento de un nuevo uso de equipamiento comunitario denominado Servicio de Interés Público Comercial, con una calificación específica SC, correspondiente con el servicio público de mercado, en base a la documentación técnica redactada de oficio fechada en julio 2014, de conformidad con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de julio de 2014, y lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA y normativa del PGOU.

Segundo. Disponer que en un plazo de 15 días, a contar desde la adopción del presente acuerdo, se remita copia del mismo al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico.

Tercero. Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Cuarto. Remitir otros dos ejemplares completos del Documento Técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto. Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y la normativa específica que se modifica, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

Sexto. Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo, una vez emitida con fecha 1 de septiembre de 2014 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento así como inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con número de registro 6.252 mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2014 el titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

NORMATIVA ESPECÍFICA QUE SE MODIFICA:
NORMAS URBANÍSTICAS: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO VI

Regulación de usos y sistemas

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 6.1.7. *Clases de usos*

A los efectos del presente Plan General los usos se clasifican según su función en los siguientes grupos:

1. Las zonas podrán ser destinadas a los siguientes usos:
   - 1.1. Residencial.
     - a) Unifamiliar.
     - b) Plurifamiliar.
   - 1.2. Productivo.
     - a) Industrial.
     - b) Logístico
     - c) Empresarial (Terciario de Oficinas)
     - d) Usos especiales
   - 1.3. Servicios Terciarios.
     - a) Hospedaje u hotelero.
     - b) Recreativo.
     - c) Hostelería.
   - 1.4. Comercio.

2. Los usos dotacionales podrán ser destinados a los siguientes usos:

Equipamiento comunitario.
a) Educativo.
b) Servicios de interés público y social:
Cultural
Asistencia sanitaria
Bienestar social
Religioso.
Cementerios
Tanatorio
Crematorio
Otros Servicios urbanos
c) Deportivos.
d) Servicios de Interés Público Comercial

Parques y jardines.
Transportes y comunicaciones:
a) Red Viaria.
b) Aparcamientos.
c) Red ferroviaria.
d) Puerto.
e) Aeropuerto.
f) Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

CAPÍTULO QUINTO

Equipamiento comunitario

Artículo 6.5.1. *Definición y clases*

1. Se define como uso de equipamiento comunitario el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	244/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. *A efectos de su regulación pormenorizada se definen*

2.1. EDUCATIVO

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

e) Las guarderías y escuelas infantiles (de 0 a 6 años).
- a.1) En edificios educativos y/o religiosos, exclusivos.
- a.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

f) Los centros escolares, academias, centros universitarios:
- b.1) En edificios educativos exclusivos.
- b.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m² de Sc.

g) Las academias de baile, danza o similares.
- c.1) En edificios educativos exclusivos.
- c.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

2.2. SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS).

Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales.

a) CULTURAL

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, etc.).

Las actividades de este grupo que contengan instalaciones clasificables dentro de hostelería se consideraran designadas en este.

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, las actividades socioculturales y de relación sólo podrán ejercerse en planta por debajo de la tercera (incluida), con vías de evacuación adecuadas, independientes de las del resto del edificio.

b) USO DE ASISTENCIA SANITARIA

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:
- En edificio sanitario exclusivo.
- En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

c) BIENESTAR SOCIAL

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, residencias de estudiantes y residencias infantiles u otras similares).

c.1. Estas actividades solo podrán desarrollarse:
- En edificio exclusivo.
- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja y/o primera, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.
- En edificio educativo o religioso, exclusivos, únicamente en planta baja, primera y segunda.

c.2. Para ser considerada equipamiento comunitario deberá ser reconocida legalmente la actividad, con las autorizaciones precisas de las Administraciones competentes.

d) RELIGIOSO

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc.).

En edificios destinados total o parcialmente a vivienda, sólo podrán ejercerse actividades comprendidas en este grupo en planta baja.

e) OTROS SERVICIOS URBANOS

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, prisiones, centros tutelares de menores u otros similares), servicios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centro de transformación media y alta tensión). Se incluyen también en este grupo el acuartelamiento de los cuerpos armados de la Defensa. La Base Aérea, dado su relación fundamental con el transporte aéreo se califica como Sistema General de Transporte y Comunicaciones.

f) CEMENTERIOS

Mediante el que se proporciona el enterramiento de los restos humanos. Su implantación requerirá la calificación específica para este uso por el Plan General, debiéndose cumplir todos los requerimientos del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

g) TANATORIOS

Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Solo se podrán establecer en edificio exclusivo y exento, en suelos con calificación de uso Productivo Industrial o Logístico y la distancia a parcelas con cualquier otra calificación de las previstas en el PGOU, no será inferior a doscientos cincuenta metros, Igual distancia habrá de mantenerse respecto a usos no productivos (comerciales o de otro tipo), implantados en una calificación de uso Productivo Industrial o Logístico, por haberlo así permitido en algún momento la ordenanza de aplicación.

h) CREMATORIOS

Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Su implantación requerirá la calificación específica para este uso por el Plan General, mediante la oportuna Modificación del PGOU, no pudiendo estar, ningún caso, a menos de 1 km de cualquier uso no productivo industrial, y debiéndose cumplir todos los requerimientos del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

2.3. DEPORTIVO

Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, vestuarios, residencia de deportistas, aulas de enseñanza deportivas, u otras que tengan este carácter complementario).

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse actividades de este grupo en plantas sótano y baja. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 250 m²- de superficie construida

2.4. SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO COMERCIAL

Se define como tal al establecimiento comercial de propiedad municipal, con gestión propia por parte del Ayuntamiento o por concesión a terceros, con servicios comunes básicos, especializado principalmente en alimentación perecedera y organizado en secciones diferenciadas, pero con otras posibilidades de comercialización de productos y de servicios, que agrupa a un número determinado de empresarios independientes, regidos bajo una gestión conjunta.

Se admiten las siguientes modalidades de uso comercial en función de su tamaño:
- Establecimientos de menos de 10 puestos tradicionales de mercado: Alimentación perecedera.
- Establecimientos de entre 10 y 20 puestos tradicionales de mercado: Alimentación completa (perecedera y seca). Se admiten como compatibles en este tipo de establecimientos los usos de administración del mismo hasta un 20% de su superficie construida.
- Establecimientos de más de 20 puestos tradicionales de mercado: Alimentación completa (perecedera y seca) con uso compatible de supermercado. Así mismo se admiten como usos compatibles dentro de este tipo de establecimiento, los

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	245/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

usos de administración del mismo, dependencias municipales, guarderías, cafeterías y restaurantes. Los usos de supermercado y del resto de usos compatibles no podrán superar el 50% de la superficie construida total del establecimiento. Los usos de cafeterías y restaurantes no podrán superar el 20% de dicha superficie construida total. En caso de superarse, dentro del 50% máximo de usos compatibles, deberán establecerse las medidas compensatorias que estable el artículo 36.2.a) 2.ª de la Ley 7/2002, suponiendo un incremento del techo lucrativo en la proporción que se supere dicho 20%.

La gestión de estos establecimientos podrá llevarse a cabo mediante la gestión interna municipal, con o sin el apoyo de un órgano especial, o externa o indirectamente por parte de una sociedad mercantil privada, por concesión, con autogestión o sin ella, o de capital mixto.

En cualquier caso el Ayuntamiento permanecerá como titular del servicio, realizando la supervisión y vigilancia de su gestión, en el caso de no llevarla a cabo directamente.

CAPÍTULO OCTAVO

Sistemas locales y sistemas generales

Artículo 6.8.4. *Implantación efectiva del uso dotacional*

1. Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados de sistemas locales educativo o deportivos, y viceversa sin que ello implique la necesidad de tramitar modificación de elementos del Plan General.

Igualmente podrán implantarse Servicios de Interés Público Comercial en zonas de Interés Público Social, mediante la redacción de un Plan Especial, en el que se demuestre la innecesariedad de implantación en la parcela de que se trate de algún Servicio de Interés Público Social, la demanda del Servicio de Interés Público Comercial, y la centralidad de la que el mismo dota a la zona, debiendo justificarse el emplazamiento en base a las posibilidades de generar dicha centralidad., ordenándose, y analizándose las consecuencias de su implantación en la accesibilidad de la zona.

Si entre los usos compatibles del Servicio de Interés Público Comercial se encontrara un supermercado con la consideración de gran superficie minorista según la legislación vigente, el Plan Especial deberá someterse a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. Los suelos de sistemas locales calificados de equipamiento comunitario, podrán ser igualmente concesionados a particulares o instituciones privadas de acuerdo con la legislación urbanística y de bienes de las Entidades Locales vigente, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de interés público previsto en el planeamiento, siempre que dicho equipamiento no haya sido implantado, ni esté prevista su implantación a medio o corto plazo por ningún organismo público, y siempre que se destinen a alguno de los usos establecidos para el Sistema Local de "Equipamientos y Servicios Públicos" en el artículo 6.5.1. de estas normas.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

Zona de equipamiento

Artículo 12.14.1. *Definición y objetivos*

Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución planes parciales, o propuestos en suelo urbanizable.

El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.

Artículo 12.14.2. *Condiciones de ordenación y edificación*

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: 0,50 m^2t/m^2s
Resto de usos: $1 m^2t/m^2s$

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas para este uso pormenorizado (equipamiento comunitario, ya sea público o privado) en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m^2t/m^2s
Resto de usos: $1 m^2t/m^2s$

Para edificios con uso exclusivo de aparcamientos bajo rasante del terreno natural y modificado se permitirá una ocupación del 100% de la parcela.

Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un estudio de detalle.

Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

3. ORGANIZACIÓN DEL EDIFICIO

(1) Todas las estancias tendrán ventilación directa al exterior.

El Proyecto técnico identificará las estrategias que garanticen la renovación del aire y la ventilación pasiva en todos los espacios interiores de la edificación, (mediante ventilación cruzada o aspiración estática).

En situaciones eólicas expuestas se especificará asimismo en proyecto los elementos de filtrado o deflectores que garanticen caudales de aire en condiciones de confort adecuadas para el ser humano (velocidades de 0.2 m/s a 1 m/s).

En edificaciones de más de una crujía se identificarán asimismo los mecanismos pasivos de distribución de aire a través de divisiones interiores que permitan la ventilación cruzada.

En escaleras, se potenciarán los sistemas de ventilación por efecto chimenea (cenitales) que se ajusten al resto de la normativa vinculante.

En espacios de altura superior a 4 metros se justificará en el proyecto técnico la inclusión de mecanismos que garanticen la homogeneización de temperaturas del aire así como las estrategias pasivas propuestas para la eliminación de bolsas de aire caliente en parte superior de dichos espacios.

4. CONDICIONES DE DISEÑO DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO

Los valores de coeficiente de transmitancia térmica U se ajustarán, como mínimo, a los previstos en el Código Técnico de la Edificación para la zona climática.

En huecos serán de obligado cumplimiento, dentro de criterios de libertad en el diseño, la incorporación de los siguientes elementos con la correspondiente justificación en el proyecto técnico:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	246/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Mecanismos regulables que permitan limitar la transferencia térmica a través de huecos en función de necesidades diarias y estacionales, tales como persianas térmicas o contraventanas.
b) Sistemas que permitan la ventilación cruzada en condiciones de confort higrotérmico (ventanas oscilobatientes, montantes verticales superiores, ...).
c) Mecanismos de bloqueo solar en huecos en función de las características de la geometría solar para las diferentes orientaciones que garanticen un factor solar modificado máximo de 0,50.

En el Arco Solar I, los elementos de protección solar arquitectónicos (marquesinas y voladizos) deberán ser de carácter horizontal y cumplir las siguientes condiciones:

a) La relación entre proyección horizontal del elemento de control solar y altura desde la cara inferior del hueco hasta la misma será mayor o igual a ¼.
b) La anchura de los elementos salientes que actúen como sistemas de control solar estival deberá superar en al menos ¼ el ancho del hueco en cada uno de los lados del mismo.

En huecos situados en el Arco Solar II, deberá justificarse en proyecto técnico la garantía de bloqueo solar durante el verano, bien mediante criterios de ordenación o mediante elementos de control solar incorporados en el diseño de la edificación.

Acabados de las fachadas: Las características ópticas de los materiales de recubrimiento de fachadas deberán ajustarse como elemento de control solar.

En las fachadas situadas en los Arcos Solares I y II la reflectividad será igual o superior al 50%.

5. ADECUACIÓN AL ENTORNO EN ESPACIOS EXTERIORES PRIVADOS

En patios de manzana con superficie superior a 80 m² será obligatoria la incorporación de arbolado de sombra estacional de verano para aquellas fachadas situadas en el Arco Solar I, garantizándose la permeabilidad al agua en al menos el 50% de su superficie, bien mediante pavimentos porosos o bien mediante terreno natural acondicionado con vegetación seleccionada de acuerdo a los requerimientos recogidos en el título VIII.

En los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación de volúmenes, se deberá incorporar arbolado de sombreamiento en al menos el 20% de dichos espacios libres, preferentemente como elemento de sombreamiento de la edificación en los Arcos Solares I y II arbolado de sombreamiento horizontal en Arco Solar I y arbolado de sombreamiento vertical en Arco Solar II[1] (1)

Artículo 12.14.3. *Condiciones de uso*

1. El presente artículo no será de aplicación a los Sistemas Generales, en los que el cambio de uso se deberá realizar a través de la correspondiente innovación del Plan General.

2. USO PORMENORIZADO.

E. Educativo.

S. Servicio de Interés Público y Social (excepto cementerios, tanatorios y crematorios).

D. Deportivo.

SC. Servicio de Interés Público Comercial

3. USOS COMPATIBLES

Todo el equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios en parcelas distintas a las existentes), parques y jardines públicos, aparcamientos. El uso S se considera compatible con la calificación Sc. El uso Sc será compatible con la calificación S, mediante la redacción de un Plan Especial en los términos del artículo 8.4.

4. USOS ALTERNATIVOS

Equipamiento comunitario cumpliendo las condiciones del artículo 6.5.1 del Título VI (excepto cementerios, tanatorios y crematorios). El uso S se considera alternativo de la calificación Sc. El uso Sc será alternativo de la calificación S, mediante la redacción de un Plan Especial en los términos del artículo 6.8.4

5. Se tendrán en cuenta las condiciones de la implantación efectiva del uso dotacional de las Normas de este Plan (artículo 6.8.4.).

De igual forma el cambio del uso pormenorizado al alternativo, en el supuesto de desafectación de su destino público, precisará la justificación de la innecesariedad de su destino al uso establecido, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.a) 2.ª de la LOUA.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 14 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la Gerencia, P. D., el Vicepresidente, firmado: Francisco Pomares Fuertes.

---

(1) Disposición derivada de la aplicación del título VIII "Medidas de Ahorro Energético y Calidad Medioambiental" de aplicación en Suelo Urbanizable y con carácter de recomendación en Suelo Urbano.

12515/14

MANILVA

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014 la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Obligación Tributaria Derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Manilva, 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Diego Urieta Jiménez.

14399/14

MANILVA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, la modificación número 2/2014, del presupuesto de 2014, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Manilva, a 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Diego Urieta Jiménez.

14400/14

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	247/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

JUNTA DE ANDALUCIA

15 SET. 2015
20759
Registro
Delegación Territorial

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga

N. Ref.: SPA/DPA/AFM/066/2015

Asunto: Trámite consultas C/063/2015

D. Andrés Fernández Vega

C/ Poeta Salvador Rueda, 42, Edif. España

29640 – Fuengirola (MÁLAGA)

En contestación a su solicitud, con fecha de registro de entrada de 15/05/2015, para la tramitación de consultas previas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada* para el "Proyecto de construcción de una zona de servicio a la altura del P.K. 136+500 de la autovía A-45, en el T.M. Málaga", se le informa que:

Dado que la parcela donde se pretende realizar la estación de servicio linda con la Zona de Especial Conservación Río Guadalmedina (ES6140028) se ha solicitado informe al Servicio de Espacios Naturales Protegidos sobre la posible afección por la implantación de tal actividad sobre el citado espacio natural protegido.

En el informe emitido por dicho Servicio, el 24/07/2015, se indica que la infraestructura a crear se encuentra fuera del ámbito territorial del espacio protegido, el terreno está bastante alterado por actuaciones antrópicas anteriores y se encuentra sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, al estar recogido en el epígrafe 13.54 del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Se considera que la afección, en este caso de carácter indirecto, puede derivar de los procesos de vertido que de forma más o menos indirecta puedan alcanzar el cauce del curso fluvial tanto por fugas o aportes de pluviales que puedan portar sustancias químicas propias de la actividad. Suponiendo que este tipo de cuestiones son habituales y se encontrarán contempladas en los estudios de prevención correspondientes, se entiende que es suficiente con este tipo de precauciones puesto que no cabe esperar otro tipo de afección.

Según lo anteriormente expuesto el "Proyecto de construcción de una zona de servicio a la altura del P.K. 136+500 de la autovía A-45, en el T.M. Málaga" estaría sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, cuya tramitación y resolución del procedimiento corresponde al Ayuntamiento del municipio donde vaya a implantarse la actividad, según establece el artículo 43 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Así mismo, el titular está obligado a obtener todas la autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

Lo que se le comunica a efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL,

Arancha Ortiz Martín.

Avda. de la Aurora, 47, Edif. Serv. Múltiples, Planta 14, 29071 Málaga
Tlfno. 951038300 Fax : 951917297

Código Seguro de verificación:+Zvwpuv8zC07BwJe4MaKTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ARANTZAZU ORTIZ MARTIN		FECHA	14/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+Zvwpuv8zC07BwJe4MaKTg==	PÁGINA	1/1

+Zvwpuv8zC07BwJe4MaKTg==

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	248/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 2:

Planos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	249/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

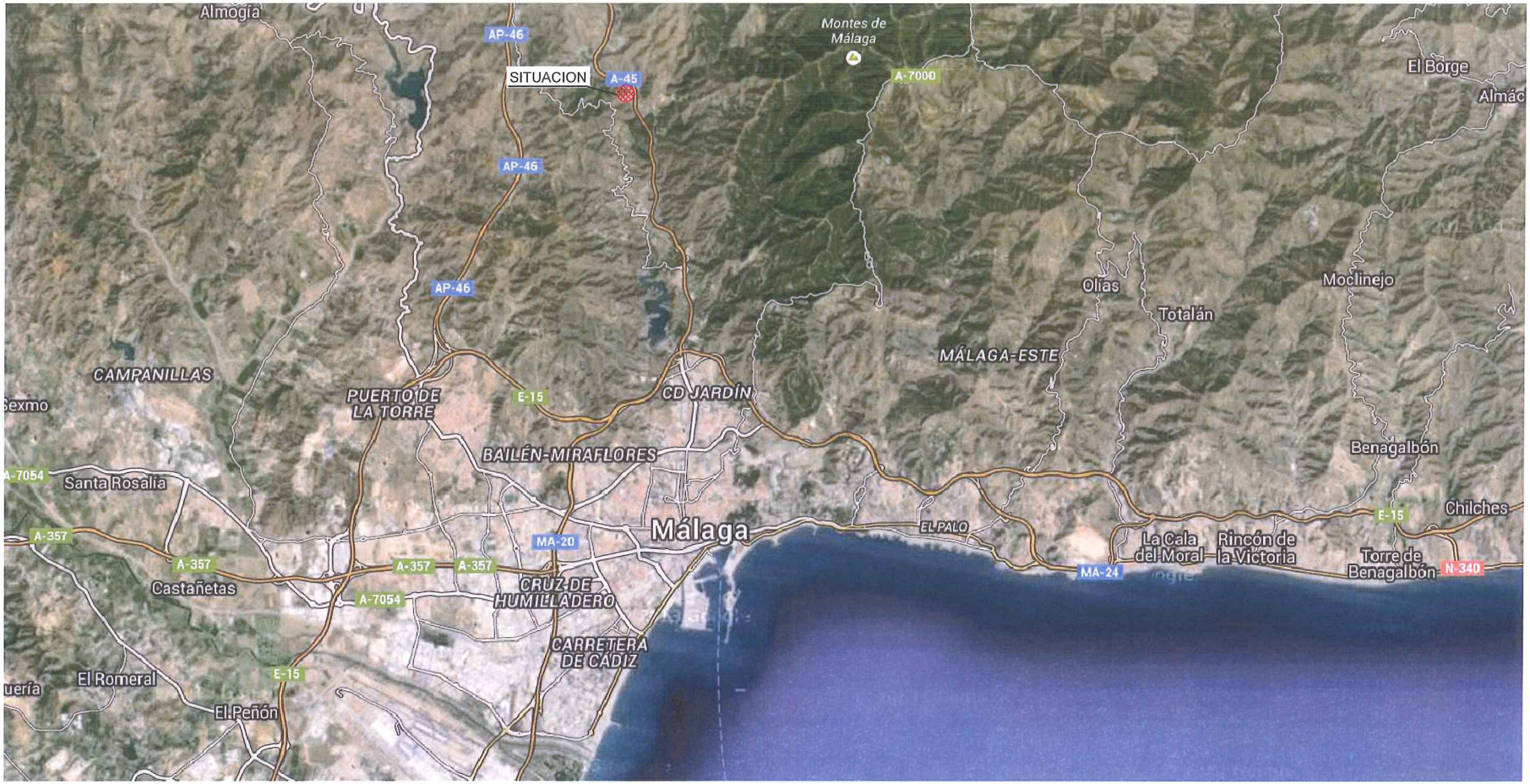

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SITUACION	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 / ESCALA: S:E / HOJA Nº: 01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Página	250/364
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

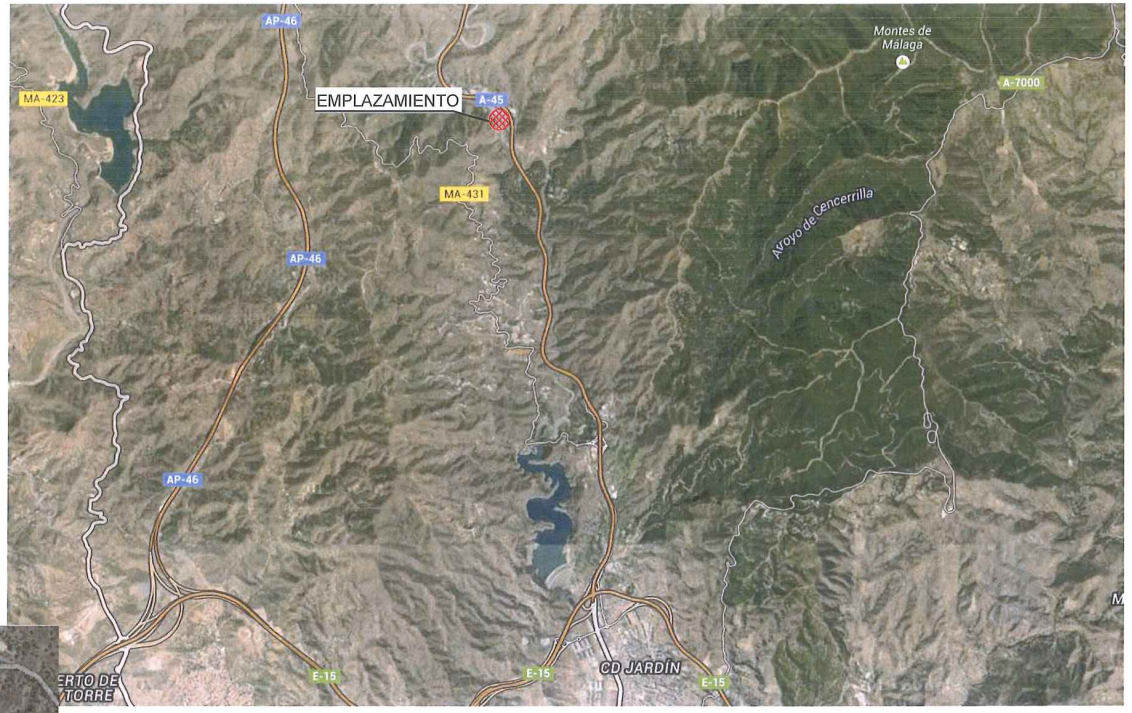

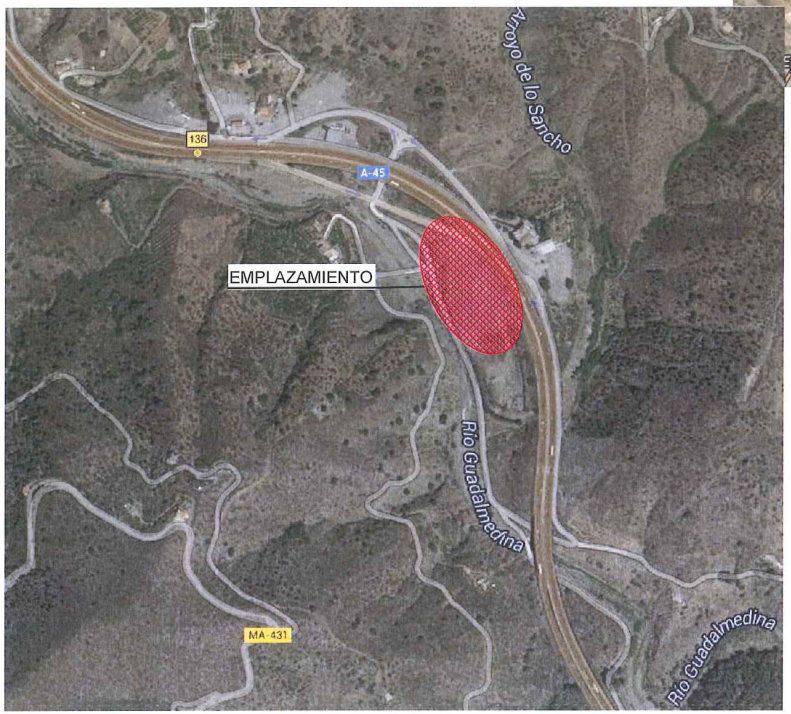

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: EMPLAZAMIENTO	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: S:E HOJA Nº: 02.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	251/364

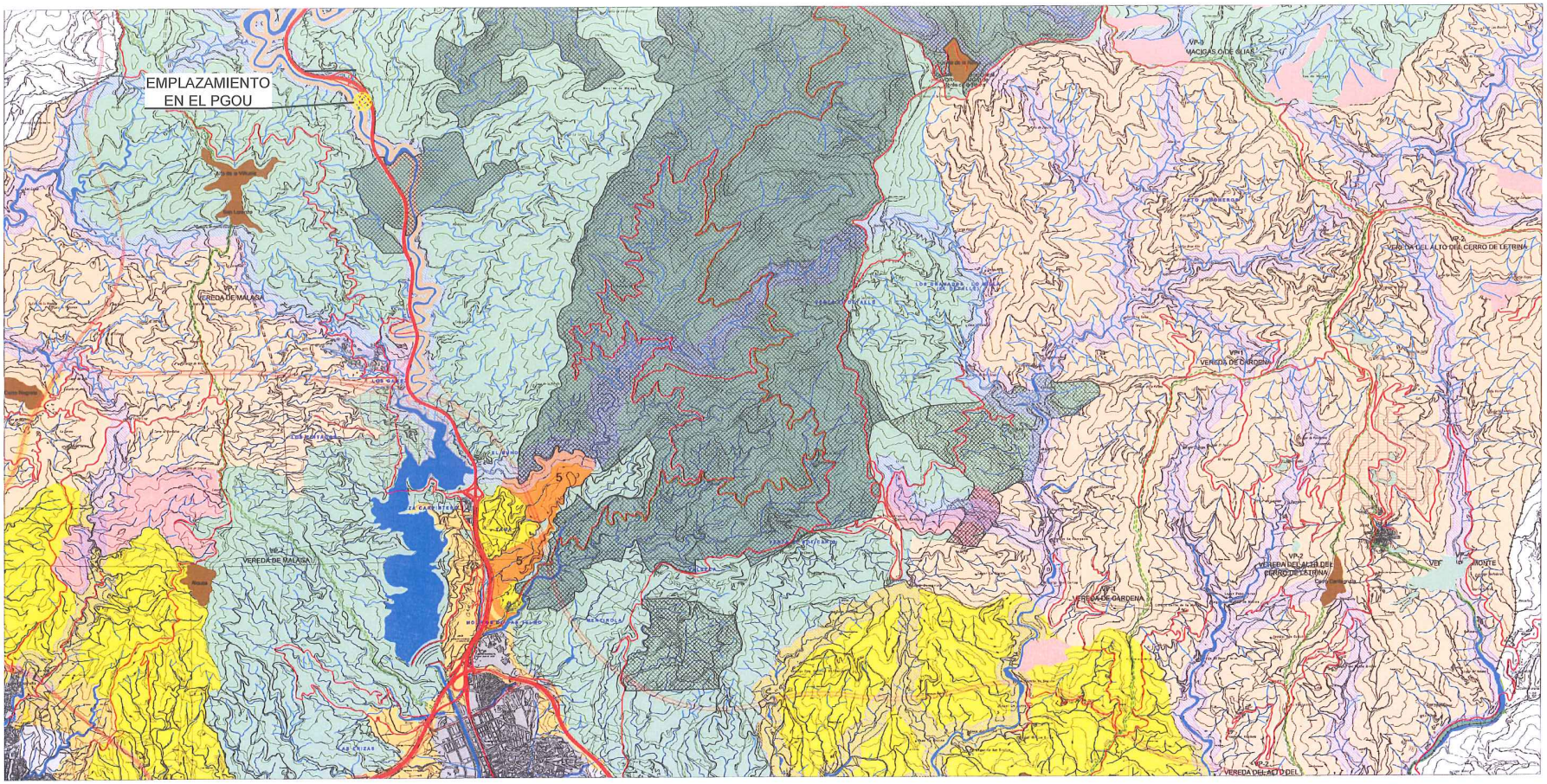

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION

1.- POR LEGISLACION ESPECIFICA - ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

a.- RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA (RENPA)

b.- LUGARES DE INTERES COMUNITARIO (LIC)

c.- MONTES DE DOMINIO PUBLICO

d1.- DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

d2.- DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

e.- VIAS PECUARIAS

2.- POR PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISTICA - ZONAS DE PROTECCION TERRITORIAL

a.- AMBITOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL
SIERRA DE CHAPARINA

b.- MONTES DE MALAGA
AREAS DE INTERES FLORISTICO
AREAS DE INTERES FORESTAL
SUELOS DE VEGA Y LLANURAS DE INUNDACION
ELEVACIONES TOPOGRAFICAS DE INTERES
AREAS DE POTENCIACION DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE OBRAS DE REFORESTACION
AREAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACION PAISAJISTICA
SUELOS CON PENDIENTES MAYORES DEL 50 %
AREAS DE SENSIBILIDAD PAISAJISTICA
SUELOS AGRICOLAS
USOS ESPECIALES

c.- RECARGOS DEL GUADALHORCE
USOS ESPECIALES

d.- AREAS DE TRANSICION

3.- POR PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISTICA - ZONAS DE PROTECCION URBANISTICA PGOU

SIERRA DE CHAPARINA
SUELOS DE VEGA Y LLANURAS DE INUNDACION
AREAS DE SENSIBILIDAD PAISAJISTICA
USOS ESPECIALES

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SNU

SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
RED VIARIA
SISTEMAS DE TRANSPORTE
SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES
VIAS DE CARACTER RECREATIVO
CORREDOR LITORAL
SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS

LIMITE MUNICIPAL
SUELO URBANO
SUELO URBANIZABLE
SISTEMAS GENERALES SIN CLASIFICACION O ADSCRITOS AL SUELO URBANO / URBANIZABLE

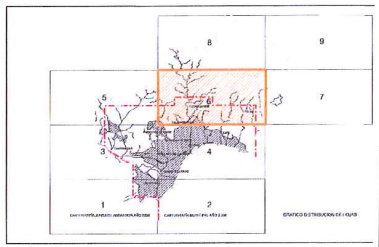

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: EMPLAZAMIENTO EN PGOU

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: S:E

HOJA Nº: 02.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 252/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

PLANO:

SITUACION EN EL PGOU +TOPOGRAFICO.

INGENIERO SURAGANDO

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:surogando@yahoo.es

ESTEBAN SILVA MORERA. Colegiado nº: 8254
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:5.000

HOJA Nº: 02.03

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	253/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO:

ESTADO ACTUAL TOPOGRAFICO

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 03

C/Maestranza nº8 Portal nº3. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	254/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

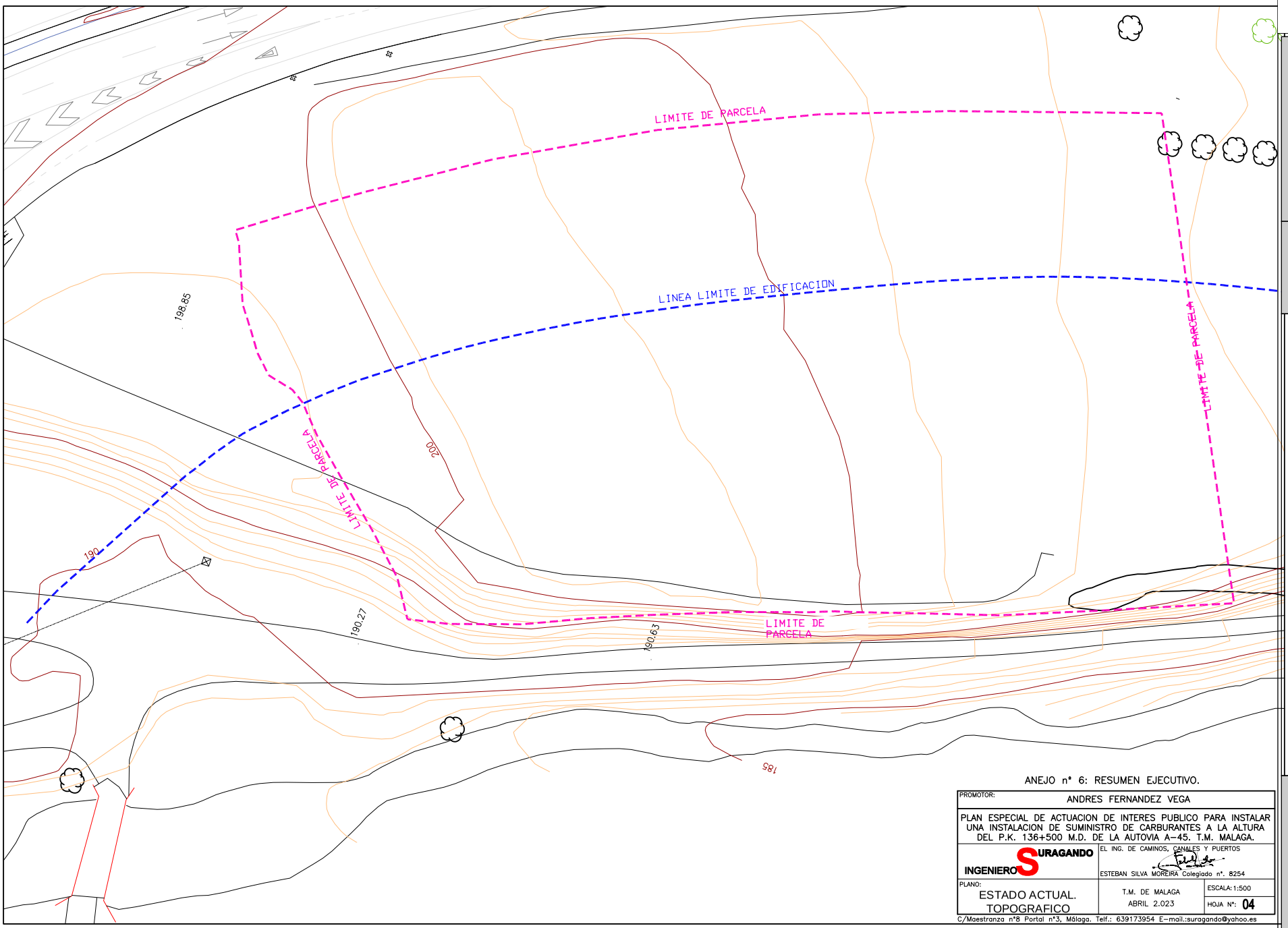

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 04

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Estado	Firmado
Observaciones	
Página	255/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO:

ZONAS DE PROTECCION DE LA CARRETERA. MITMA.

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 05

C/Maestranza nº8 Portal nº5. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	256/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

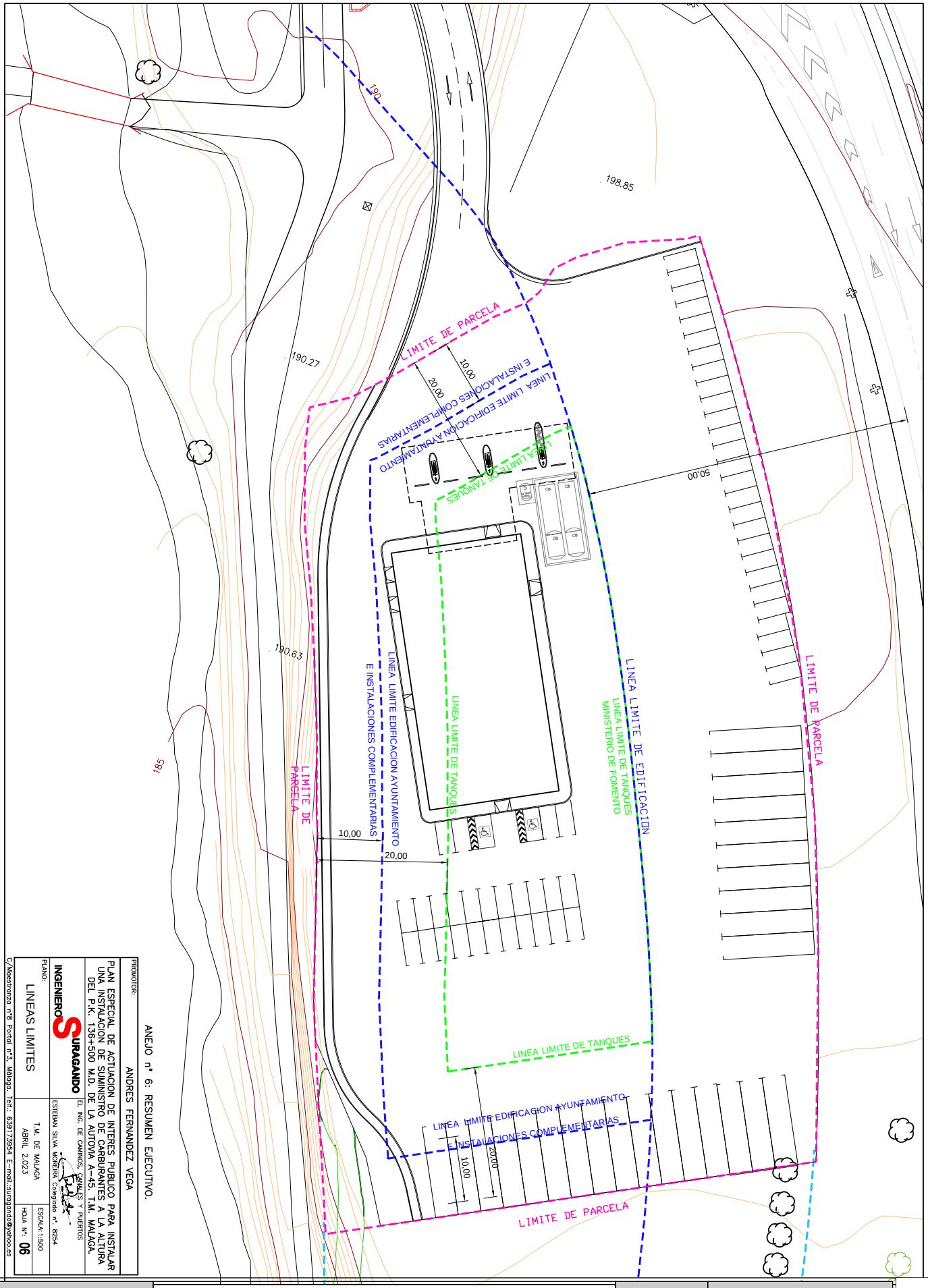

ANEJO nº 6: RESUMEN EJECUTIVO.

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO: LINEAS LIMITES

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA:1:500

HOJA Nº: 06

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	257/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEJO nº 7 DEL: PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. DE MALAGA.

EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD

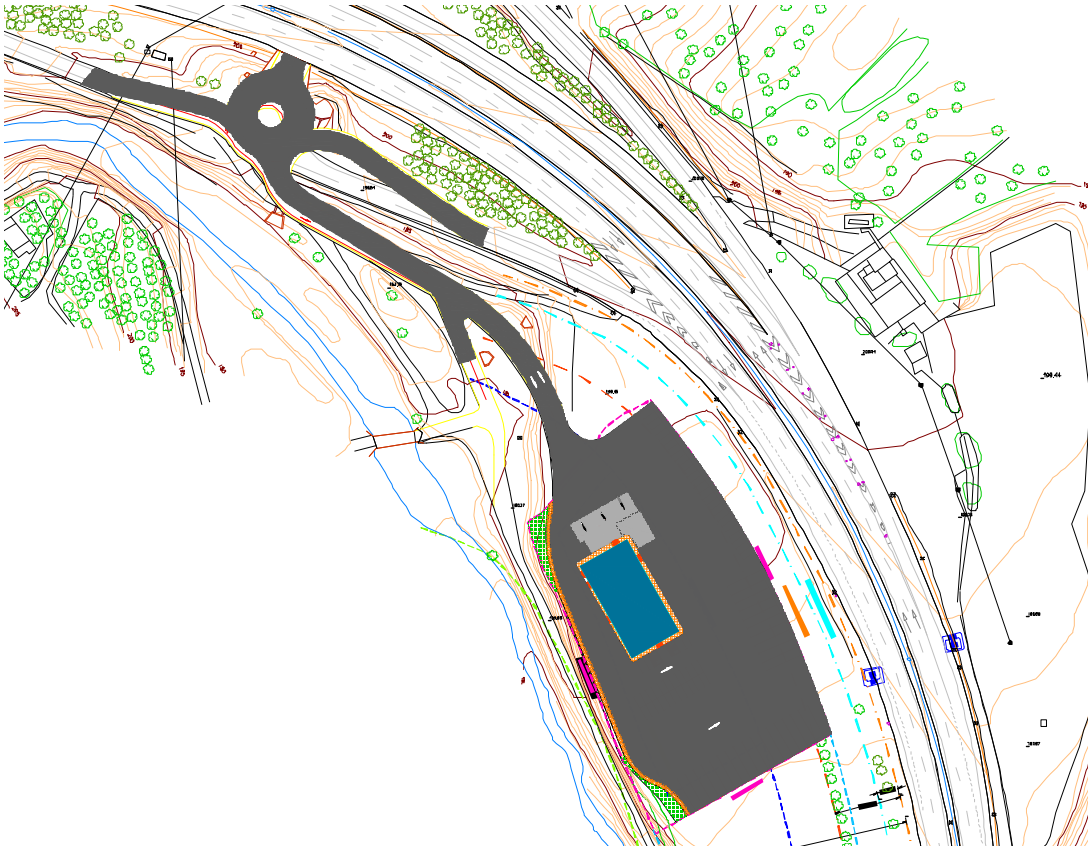

C/ Maestranza, 8 - Portal 3
29016 - Málaga
INGENIERO SURAGANDO
Telf. y Fax:952 60 77 23
e-mail: suragando@yahoo.es

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA
Colegiado nº 8.254

PROMOTOR:
ANDRES FERNANDEZ VEGA

FECHA:
ABRIL 2.023

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	258/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 1:

Memoria

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	259/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA.

1- ANTECEDENTES.

El presente Anejo se redacta, para cumplir con el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho Decreto y en su Disposición final segunda. Entrada en vigor. Se dice: el presente decreto entrará en vigor a los seis meses del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía y al haberse publicado el 15 de diciembre de 2.014, vemos que tenemos que cumplirlo.

En el escrito recibido, de fecha 17/02/2023, de la Gerencia de Urbanismo de Málaga, se nos indica que para la Aprobación Inicial del Plan Especial, se habrá de presentar un documento de consultas previas para el Estudio de Impacto a la Salud, y por ello redactamos el presnte Anejo de Evaluación del Impacto en la Salud.

2- OBJETO.

El objeto del presente Anejo, es dar cumplimiento a lo que se indica en el Decreto 169/2014, en lo referente al Impacto en la Salud que pueda producir las instalaciones que hemos proyectado.

3- EVALUACION DEL IMPACTO EN SALUD.

El proyecto constructivo que tendremos que redactar para solicitar a Licencia de Obra y la Calificación Ambiental, tendrá que pasar la Evaluación del Impacto en Salud (en adelante EIS), debido a que está incluido en el punto c) del Artículo 3. Ámbito de aplicación del referido Decreto 169/2014, donde se indica: *c) Las actividades y obras, públicas y **privadas,** y sus proyectos, señalados en el **Anexo I** cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.*

Y dentro del Anexo I, aparecen las EE. de SS. en la **Categoría 13.54**: Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles, siendo el Instrumento, la Calificación Ambiental.

Para realizar la EIS, nos basamos en lo que se indica en el Artículo 6 del referido Decreto 169/2014, donde se indica el *contenido y estructura de la valoración del impacto en la salud,* (intentando seguir en todo momento con el Manual para la Evaluación del Impacto en Salud de Proyectos sometidos a instrumentos de Prevención y Control Ambiental en Andalucía),y al

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	260/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estar dentro del punto c) del Artículo 3, tenemos que desarrollar el punto 1 de dicho Artículo, donde se dice que:

1- El documento de valoración del impacto en la salud contendrá al menos la siguiente información:

a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.

La Estación de Servicio que hemos proyectado, tiene como primera finalidad la venta al por menor de productos procedentes del petróleo, lo que se entiende, como el repostaje a los vehículos ligeros y pesados que se mueven por medio de gasóleos o gasolinas sin plomo.

Y como segunda finalidad, tiene la de tener una tienda, donde el automovilista pueda comprar diferentes productos, tanto para las personas como para el vehículo.

La E. de S. está proyectada en parte de la parcela Catastral 29900A035004250000PW, situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

En el plano nº 03.02 a escala 1/10.000 y sobre un plano realizado sobre un vuelo de la zona de influencia de la parcela, hemos rayado, en color rojo, la zona que se encuentra a igual o a menos de los 1.000 m. que indica el Decreto donde hay que hacer el estudio si existe zona residencial. Los mil metros se han tomado haciendo centro en cada uno de los puntos límites de la zona de la parcela que ocupa la Estación de Servicio.

Esta misma superficie, de influencia, según el Decreto, la hemos llevado sobre el PGOU vigente en el municipio e igualmente a escala 1/10.000. En dicho plano nº 03.01, hemos sombreado en azul, la finca objeto del Plan Especial, y donde hemos dibujado la E. de S., y vemos que toda la zona de influencia está clasificado como suelo rústico, y las únicas viviendas existentes, son viviendas diseminadas, son tres que se encuentran al oeste de la E. de S. y está a 226 metros de distancia la más cercana.

Por otra parte, al ubicarse nuestra actuación dentro de una zona rútica y junto a un Autovía, el área geográfica de ubicación es dicha zona, y la población a la que va dirigida es a los vehículos que puedan pasar por dicha Autovía y que necesiten repostar de los diferentes productos. Así como a las personas que vayan a las ventas existentes al otro lado de la Autovía, bien a trabajar, bien a utilizar las instalaciones de las ventas y los diferentes negocios y necesiten repostar o algún producto que se venda en la tienda.

Actualmente, la parcela está a la misma cota que las proyectadss, por lo que para poder realizar los diferentes firmes y dar las pendientes previstas en el proyecto, no será necesario excavación alguna y sí terraplenar en alguno punto y, para posteriormente, formar el firme, mediante 25 cms.de zahorra artificial y 21 cms. de hormigón.

El movimiento de tierra que tendremos, es el necesario para realizar las cimentaciones

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	261/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del edificio y de la marquesina, así como para la excavación del foso donde colocaremos los tanques.

En cuanto a la pavimentación, en la E. de S., habrá dos tipos de firmes, uno flexible que ocupará la mayor parte de la zona prevista para el tráfico rodado, que tiene la sección estructural siguiente:

- 25 cms. de zahorra artificial.
- Riego de imprimación 1,5 kg/m2.
- 7 cms. de M.B.C. tipo AC22 baseG (G-20).
- Riego de adherencia 1,0 kg/m2.
- 5 cms de M.B.C. tipo AC16surfD (D-12).

Sobre la capa de Zahorra Artificial, se aplicará una emulsión tipo ECR-1 con una dotación de, al menos, 1,5 kg/m². Como riego de imprimación, entre las capas de mezclas asfálticas, se aplicará un riego de adherencia a base de emulsión tipo ECI con una dotación de, al menos, 0,5 kg/m².

Y en la zona de repostaje, bajo la marquesina, en la zona de descarga y sobre los tanques, el firme será del tipo rígido, y estará compuesta por una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor fck = 20 N/mm^2 con terminación pulida con helicóptero, sobre una base de 25 cms. de zahorra artificial.

Las aceras alrededor del edificio se pavimentarán con loseta hidráulica de 40 x 40 cm, acabado abujardado y de color gris. Sobre el terreno compactado se extenderá una solera de hormigón de 12 cms. de espesor y una capa de mortero de cemento de 50 mm. de espesor.

En cuanto a la procedencia de los materiales, la zahorra artificial procederá de la cantera próxima. El hormigón de las zapatas y del pavimento procederá de una planta de hormigón próxima.

El agua necesaria para las obras, que será para la compactación del suelo seleccionado y de la zahorra artificial, se traerá en cubas y procederá del pozo o del río existente junto a la parcela.

En cuanto a las acciones que se realizan en una E. de S., son prácticamente dos (además de la venta en la tienda indicado anteriormente): por un lado es el llenado de los tanques enterrados donde se almacenan los diferentes productos, en nuestro caso: Gasóleo A, Gasóleo A+ y Sin Plomo 95, necesarios para los diferentes vehículos. Y el segundo es el repostaje de los diferentes productos por dichos vehículos.

El agua que se utilizará en las instalaciones, una vez construidas, procederá de un pozo existente junto a la parcela, que se llevará hacia un depósito, donde se tratará y desde aquí se llevará hasta a red nterior de la E. de S.

A continuación vamos a ampliar la descripción de la actuación:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	262/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Edificios proyectados: dos son las construcciones proyectadas en superficie, uno es el edificio propiamente dicho y el segundo es la marquesina.

a-1) Edificio:

El edificio proyectado para la Estación de Servicio es de una planta y tiene las siguientes dependencias:

- Dos tiendas.
- Un aseo de uso para minusválidos, otro para señoras y otro para caballeros.
- Dos almacenes.
- Una zona de control.
- Una oficina.
- Un vestuario.
- Un cuarto para el cuadro eléctrico.
- Un cuarto de basuras.

El edificio de la ISC. es de una planta, con una superficie construida de 795,00 m^2, y una altura de 4,50 m.

La estructura del edificio es metálica, se realizará de acero AE-275B según norma 36080-90 mediante perfiles laminados y tubo estructural, en los elementos portantes. La superficie de los perfiles, tubos y palastros de la estructura se preparará, mediante chorreado hasta grado Sa.2½, según norma ISO 8501-1 parte I, o limpieza manual al nivel St.3 de dicha norma, e imprimación anticorrosiva ignífuga Epoxi-Poliamida N.K.-2 E con un espesor mínimo de 35 micras, y aplicación de mortero de lana basáltica con el espesor necesario para conseguir una resistencia al fuego RF 120.

El cerramiento exterior se realizará a base de ladrillo macizo de 1/2 pie de espesor, aislamiento térmico con junquillos, tabicón H.D. y guarnecido y enlucido en su cara interior.

La tabiquería interior del edificio se realizará a base de tabicón de ladrillo hueco doble recibido con mortero de cemento y arena de río 1/5 y preparado para ser alicatado de azulejo ó guarnecido y enlucido de yeso o enfoscado con mortero de cemento.

La altura libre interior entre el nivel de pavimento terminado y el falso techo es de 3.000 mm. en la tienda, y en la oficina y de 2.700 mm. en los aseos y en el vestuario.

La parte frontal de la tienda consta de una cristalera que ocupa gran parte de la misma con todos los cristales antibala, a la derecha se instalará el pasapaquetes.

El acabado y aspecto exterior se realizará mediante enfoscado maestreado y fratasado tipo Predurex gris de Texsa, con malla para mortero de Texsa, salvo en los 80 cms. inferiores que se cubrirán con placas de lajas.

Se realizará la cubierta con paneles del tipo sándwich, Perfrisa de Aceralia de 50 mm. de

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	263/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

espesor, formada por paneles compuestos por dos perfiles metálicos micronervados con núcleo central de lana de roca de alta densidad, prelavada la cara exterior y galvanizada la cara interior, colocado sobre correas metálicas.

Los solados de la tienda-control y del cuarto del cuadro eléctrico se realizará con placas de granito pulido de 40x60 cm. de 2 cm. de espesor de primera calidad, en color gris perla con brillo y color uniforme exento de manchas.

Y el aseo y el vestuario con plaqueta porcelánica de 40x40 cm modelo Nice Natural, de Tau Cerámica, para solado y alicatado, recibido con pegamento T200 flex-porcelánico de características técnicas C2TES1.

Las puertas principales y la vidriera frontal conforman un conjunto completo realizado con perfilería de aluminio lacado en color a determinar por la Dirección de Obra. La puerta de acceso a la tienda es de tipo automática corredera de dos hojas.

Las dimensiones de las vidrieras puede verse en el plano de alzados del edificio y el acristalamiento en la zona de la caja de la E. de S., será antibala A-00, y en el resto de los vntanales o puertas serán antivandálicos.

El edificio estará dotado de la red de agua potable, tanto de agua fría como caliente (a través de un termo eléctrico), de la red de saneamiento, así como el alumbrado necesario, aire acondicionado, así como toda la instalación eléctrica necesaria para el buen funcionamiento de la E. de S.

a-2) Marquesina.

Se proyecta una marquesina que cubre la zona de abastecimiento de vehículos y la zona de entrada al edificio.

La marquesina, que cubre la zona de abastecimientos de vehículos, tiene forma de “T”, con 328,00 m² de superficie, tiene cinco pilares, uno en cada una de las tres isletas de repostaje y dos que forman parte de la estructura del edificio. El acero en perfiles laminados será del tipo AE275-B.

Los elementos de arriostramiento de la estructura, redondos y tensores, se soldarán antes de elevar la estructura. Posteriormente, después de elevada, posicionada y nivelada ésta, se utilizarán los tensores dispuestos al efecto.

La cubierta de la marquesina se realizará por medio de chapa galvanizada en caliente de 0,8 mm de espesor situada sobre la estructura y el falso techo situado bajo la estructura será de lamas de aluminio.

Toda la estructura se tratará, en taller, mediante árido de sílice o granalla de acero hasta alcanzar el grado Sa.2 ½ y posterior aplicación de una capa general de imprimación anticorrosiva, epoxi-poliamida HK-2E de Euroquímica, con un espesor seco de 40 micras.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	264/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto al resto de las instalaciones proyectadas, la mayoría enterradas, podemos describirlas como sigue:

a-3) Instalación de almacenamiento y distribución de combustibles.

Esta instalación la podemos dividir en tres:

- Tanques o depósitos: serán 2, compartido, cada uno de ellos de 60 m³ de capacidad, de forma cilíndrica y divididos en dos compartimentos de 40 y 20 m³. Y un depósito para Ad blue de 5.000 litros.

Los dos de productos petrolíferos, de forma cilíndrica, de doble pared, acero-poliéster, que son depósitos construidos con dos paredes y con fondos dobles, separados uno de otro por un material intermedio el cual crea un espacio con intersticios que permite la detección de fugas.

Para la construcción de los depósitos, en las paredes de poliéster, se empleará resinas sintéticas de poliésteres insaturados u otros tipos de resinas con características análogas según lo especificado en la norma UNE 53.361 u otra norma de seguridad equivalente que garantice su buen comportamiento.

Para la construcción de los depósitos, se seguirán las recomendaciones contenidas en la I.T.C. MI-IP 04.

Los depósitos tendrán un sistema permanente e inherente al mismo de alarma y detección de fugas.

Las pruebas en el lugar de emplazamiento, será certificada por un Organismo de control competente debidamente acreditado.

Los tanques se colocarán dentro de un foso, con el fin que los tanques no se muevan, se anclarán a una solera de hormigón que se realizará en el fondo del foso, por medio de seis pletinas cada uno de ellos.

Se rellenará el cubeto con arena lavada e inerte, en todo el contorno de los tanques, con un espesor mínimo de 50 cms., sobre la capa superior de arena quedará al menos otro medio metro de relleno de tierra compactada y el pavimento.

- Surtidores: se proyectan tres aparatos surtidores eléctricos de chorro continuo de la marca Koppens o similar, homologados, dos de ellos con ocho mangueras, dos mangueras para cada uno de los cuatro productos: Gasóleo A, Gasóleo A+, Sin Plomo 95 y Sin Plomo 98 y el tercer surtidor, con dos mangueras para gran caudal, todos los surtidores llevarán computador automático de litros y euros efectuando la extracción del líquido del tanque por medio de bombas que llevan en su interior los surtidores. El que se colocará en la isleta más cercana a la Autovía, será el de gran caudal, 80 l/seg., y con Gasóleo A.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	265/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los aparatos surtidores llevarán incorporado como mínimo los siguientes dispositivos de seguridad:

1- Dispositivo de parada de la bomba si un minuto después de levantado el boquerel no hay demanda de caudal.
2- Sistema de puesta a cero en el computador.
3- Dispositivo de disparo en el boquerel cuando el nivel es alto en el depósito del vehículo del usuario.
4- Dispositivo de corte de suministro, en los aparatos surtidores con computador electrónico, en caso de fallo del computador, transmisor de impulsos o indicadores del precio y volumen.
5- Puesta a tierra de todos los componentes.
6- La resistencia entre los extremos de la manguera será inferior a 1 m.

- Red de combustible: comprende las tuberías de descarga, aspiración, ventilación, recuperación de gases Fases I y II y de sondeo manual. La instalación mecánica se completa con las diferentes arquetas impermeables de los surtidores y de las bocas de hombre.

La tubería de descarga es de diámetro Ø110, del tipo flexible de polietileno, revestida y de simple pared. Con el fin que se pare la descarga, en caso de estar lleno el depósito, se colocará dentro de éste una válvula de sobrellenado.

La descarga del producto, se realiza desde la tubería que trae el camión que se conecta por medio de brida, a una boca de descarga que está dentro de una arqueta antiderrame, esto quiere decir, que si parte del producto, al conectar o desconectar la manguera, cae en dicha arqueta ésta tiene un orificio por el que el producto va directamente a la tubería de descarga y de aquí al depósito.

La tubería de aspiración, es la que conecta el surtidor con los tanques, el surtidor lleva incorporado una serie de bombas en su interior, que aspiran los diferentes productos de cada tanque. Las tuberías son de diámetro Ø 63/75 mm. y son del tipo flexible de polietileno de doble pared conductiva.

Con el fin de que, una vez que se termine la aspiración no se descargue la tubería, sobre cada tanque y para cada aspiración se colocará una válvula de retención.

Tubería de ventilación, es la que se instala desde los depósitos que contienen gasóleo A y que se lleva a la atmósfera, la tubería enterrada, es flexible de polietileno de simple pared conductiva de 63 mm de diámetro. Y la ascendente, que llega hasta 6,50 m. de altura, es de acero estirado. Y en su parte superior lleva un cortallamas para venteo de tanques de GO, con certificación ATEX.

En cuanto a la recuperación de gases I y II: los gases que se producen en el trasiego de las gasolinas, en su mayor parte, se producen durante el llenado de los tanques y, en poca poca medida, cuando repostan los vehículos.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	266/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para los gases que se producen en el llenado de los tanques, se ha previsto lo que llamamos la recuperación de gases fase I, que consiste en una red de tuberías de polietileno de simple pared conductiva, de 63 y 90 mm. de diámetro. Dicha red termina en una válvula de recuperación de gases. En dicha válvula se engancha la manguera de recuperación de gases de la cisterna, por lo que los gases producidos pasan directamente a dicha cisterna.

Y también se proyecta la red de recuperación de gases, la llamada Fase II, que recoge los gases provenientes de los depósitos de los vehículos durante el proceso de repostamiento de gasolina Sin Plomo para su almacenamiento provisional en el depósito de gasolina Sin Plomo. Dicha recuperación se realizará a través de mangueras de cada surtidor, para lo cual se instalará una tubería de 3" conectando la arqueta de cada surtidor con la arqueta boca de hombre del depósito de la gasolina Sin Plomo 95.

Y la tubería de sondeo manual, que es la que se coloca encima del tanque, y nos sirve para meter una varilla de medición, con la que podemos saber, por medio de una tabla, el producto que se ha descargado. Se realiza en acero estirado galvanizado de Ø 1 ½", provista de tapón de cierre, sujeto con cadena, quedando a 30 cms. del borde inferior de la tapa de la arqueta de hombre.

A todas las tuberías de la instalación mecánica, se le realizará una prueba de estanqueidad, que la deberá realizar un laboratorio homologado por la Junta de Andalucía.

Y por otra parte, todos los componentes de las tuberías estarán realizados con materiales anticorrosión y si son metálicos (conexiones) estarán aislados de las posibles causas de corrosión.

En cuanto a la circulación interior y exterior para el desarrollo de la actividad: vía de acceso, movilidad interior de los vehículos, etc.

En el plano de circulación y señalización incluido en el presente anejo, puede verse la circulación tanto interior como exterior de los vehículos que van a utilizar las instalaciones de la E. de S.

Se ha previsto un acceso de entrada y otro de salida, que se realiza desde el camino de servicio existente y que remodelaremos en el proyecto que redactaremos. El resto de los movimientos previstos para el repostaje, etc., se realizan dentro de la parcela prevista para la E. de S., por lo que no es de preveer impacto negativo, respecto al tráfico, debido a la actividad de la E. de S.

b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.

En el plano nº 03.02 a escala 1/10.000 y sobre un plano realizado por un vuelo de la zona de influencia de la parcela, hemos rayado, en color rojo, la zona que se encuentra a igual o a menos de los 1.000 m. que indica el Decreto donde hay que hacer el estudio si existe zona

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	267/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

residencial. Los mil metros se han tomado haciendo centro en cada uno de los puntos límites de la zona de la parcela que ocupa la Estación de Servicio.

Esta misma superficie, de influencia, según el Decreto, la hemos llevado sobre el PGOU vigente en el municipio e igualmente a escala 1/10.000. En dicho plano nº 03.02, hemos sombreado en azul la parcela donde queremos construir la E. de S. y vemos que no hay zonas residenciales dentro de dicha zona de influencia, pues toda la zona está clasificada como rústica, y las únicas viviendas existentes, son tres viviendas diseminadas, que se encuentran al oeste de la E. de S. y la más cercana está a 226 metros de distancia. Y al oeste, el llamado Complejo Rural El Mirador, que se encuentra a 510 metros.

En dicha Zona de Influencia, se encuentran dos Ventas, y un hotel de dos estrellas, la Venta más cercana está al sureste de la parceñla y a 105 metros y el hotel a 120 m.

La estación de servicio está proyectada en parte de la parcela Catastral 29900A035004250000PW, situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 m^2.

En cuanto a las viviendas que se encuentran dentro del círculo, como hemos dicho anteriormente, la más cercana está al este de la parcela y a 226 metros de distancia, por lo que el efecto sobre la salud de los habitantes de dichas viviendas, puede considerarse como insignificante. Dentro del círculo, las viviendas existentes, son todas ellas unifamiliares diseminadas, con dos o tres alturas. No existen dentro de dicha zona, ni colegios, ni hospitales, etc.

Análisis de la población potencialmente expuesta.

Ahora bien, la *población potencialmente afectada* (a efectos de su caracterización) por un proyecto puede definirse como "*como aquella en la que es razonable esperar que se produzcan impactos medibles en su salud o bienestar como consecuencia de la implementación del proyecto*". Como regla general y de acuerdo al espíritu del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (Decreto EIS en adelante) se considerará, a priori, "*población potencialmente afectada a aquella que resida dentro de un radio de 1.000 m de la actuación, todo ello sin perjuicio de que este concepto pueda extenderse posteriormente como consecuencia del análisis de impactos que se realice durante la VIS*".

La *Población Potencialmente Afectada* asciende a 36 habitantes, siendo la población del T.M. de Málaga, según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2.022, de 579.076 habitantes, lo que representa aproximadamente el 0,006% del total municipal.

Una vez identificada el área de influencia del proyecto y estimada la población potencialmente afectada, se realiza una caracterización más detallada de la misma con los principales indicadores socioeconómicos disponibles.

De la población total del término municipal contabilizada, la *Población Potencialmente*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	268/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Afectada es de 36 habitantes, de la cual un 30% son personas mayores de 64 años. Por nacionalidades, la casi la mayoría de la población es española..

No obstante, a pesar de esta población potencialmente afectada en un radio de 1.000 m, según distintos estudios (Morales Terres, Isabel M.; Doval Minarro, Marta; González Ferradas, Enrique; Baeza Caracena, Antonia; Barbera Rico, Jonathan. "Assessingtheimpact of petrol stations on their immediate surroundings" *Journal of Environmental Management* 91(12): 2754-2762, diciembre de 2010) los efectos de la contaminación, que se concentra en las gasolineras y que podría tener efectos nocivos para la salud, se perciben desde los edificios que están a menos de 100 metros de las estaciones de servicio. Para el determinante de ruido y vibraciones podemos establecer la misma distancia de afección. Por ello la población potencialmente afectada para estos determinantes será inferior a la estimada anteriormente.

A continuación, se adjunta un resumen de los principales indicadores de la población afectada de la zona de afección de 100 m:

- Población total afectada (<100 m): 0 habitantes.

Información pública y opinión de la ciudadanía al respecto.

El Plan Especial para la aprobación definitiva, pasará una Información pública y para pasar el expediente de de Licencia de Obra, serán dos las Informaciones Públicas que tendrá que pasar, una la de la Calificación Ambiental que la realizará el Ayuntamiento, y otra la que tiene que realizar la Consejería de Salud del Anejo que se tendrá que redactar.

Por otra parte, queremos hacer hincapié en éste punto, que lo que analizamos en el VIS, es el impacto o no que se produce en la Salud de la ciudadanía, durante la construcción y la explotación de las instalaciones que pretendemos realizar, y que entendemos que haya alegaciones o preocupación ciudadana o que no las haya, pero que, a nuestro entender, aunque la preocupación ciudadana la podamos considerar como media, ésto no influye en el resto de los parámetros de los impactos, como el de aire ambiente y los vertidos de hidrocarburos, ya que seguirían siendo bajo, como hemos indicado anteriormente, pues los medios y las instalaciones previstas hacen que el impacto sobre la salud sea el mismo. Otra cosa sería, por ejemplo, que no colocáramos recuperación de gases, que entonces sí tendríamos que poner que el impacto sería alto o medio.

c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

En el presente punto vamos a estudiar los diferentes impactos sobre la salud que pueden darse en las obras e instalaciones proyectadas, en primer lugar durante el desarrollo de las

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	269/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

obras y en segundo lugar, durante el desarrollo de la actividad en la E. de S. realizada.

d-1) En el apartado a) del presente punto de la memoria, hemos descrito las obras que hemos proyectado, por lo que durante el desarrollo de las obras podemos tener los siguientes impactos:

- Aire ambiente, puede haber contaminación atmosférica por el polvo en suspensión, que puede producirse, en la excavación, en la carga de las tierras procedentes de la excavación, en el extendido del suelo seleccionado y de la zahorra artificial.

Para minimizar dicha contaminación, se realizarán las siguientes acciones:

Se colocará alrededor de todo el contorno de la parcela una valla de, al menos, un metro y medio cubierta con una tela. Antes de realizar las excavaciones, se regarán las zonas con agua, para posteriormente excavarlas.

Todos los camiones que lleven materiales: productos procedentes de la excavación, suelo seleccionado, zahorra artificial, llevarán toldos cubriendo la carga.

Durante el desarrollo de las obras se regará toda la superficie que se encuentre en tierras, suelo seleccionado o zahorra para evitar que se levante polvo.

- Ruido y vibraciones: en cuanto a la contaminación por ruido, durante el desarrollo de las obras, éste es mínimo, pues no tenemos focos de producción de ruido, salvo las propias de la maquinaria durante las excavaciones, extendido de suelo seleccionado, zahorra artificial y hormigones, que están dentro de los permitidos.

En cuanto a las vibraciones no se van a utilizar maquinaria ni ningún elemento que produzca vibraciones, la única maquinaria que puede ocasionar vibraciones es el compactador de suelos, pero que en nuestro caso, debido a las numerosas tuberías de la instalación mecánica no lo vamos a compactar con vibrador.

- Residuos sólidos: en el apartado a) del presente punto, hemos indicado los materiales procedentes de las excavaciones y de las demoliciones proyectadas.

Con dichos residuos, y tal como hemos indicado en el anejo de Gestión de Residuos, hemos previsto la retirada de 1.135,89 m3 de tierras procedentes de las diferentes excavaciones. Y para realizar los accesos, se hace necesario demoler parte del acerado existente, así como parte del muro de cerramiento, con lo que hemos previsto la retirada de 88 m3 de escombros. Todos estos productos, se llevarán a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos más cercana, empresa que estará autorizada por la Junta de Andalucía para la gestión de residuos no peligrosos.

- Niveles de accidentabilidad asociados a un posible incremento del tráfico: no se prevé un gran incremento del tráfico, y esto es debido a que el movimiento de tierras es pequeño, la pavimentación de la parcela es de poca superficie, los materiales del edificio, narquesina, etc.,

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	270/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se llevarán poco a poco. Y ninguno de estos oficios se realizará a la vez.

- Generación de empleo: durante el desarrollo de las obras y en un plazo previsto de cinco meses, se prevé una media de seis trabajadores más un técnico. Y además los trabajadores que realicen las operaciones de transporte de materiales, instalación mecánica, etc.

- Debido al estado actual de la parcela, a su situación y a las obras previstas no se prevé incidencia alguna sobre los bienes materiales y sobre el patrimonio cultural.

- No se prevé durante el desarrollo de las obras, ni olores, ni vertidos con líquidos hidrocarburados u otros.

d-2) Durante el desarrollo de la actividad en la E. de S., entendemos, que no existe prácticamente impacto negativo sobre la salud, tanto en el comienzo de la actividad como en el futuro.

A continuación vamos a indicar los posibles efectos que pueden darse en nuestras instalaciones, y cómo los minimizamos, por medio de la instalación de la maquinaria o los elementos últimos y más seguros que existen en el mercado, así como las que son obligatorias para éste tipo de instalaciones.

Los posibles impactos en los determinantes de salud, y su análisis posterior, son los siguientes:

- **Contaminación del aire:** el aire puede ser contaminado por los gases que pueden producir los productos petrolíferos, los gases que se emiten a la atmósfera es mínimo, por no decir nulo.

Está previsto una venta de combustibles de 4 millones de litros al año, de los que un 70% debe de ser gasóleo y el resto gasolina, que al superar los 500 m3/año será necesario conectar la recuperación de vapores Fase II. Como hemos explicado en diferentes puntos, la emisión de COV’s es mínima, pues dicha emisión se produce al descargar gasolinas en los tanques, por lo que hemos proyectado la recuperación de gases Fase I, donde el camión conecta una tubería y los gases producidos pasan directamente al camión cuba, y en el repostaje de gasolinas de los vehículos que al instalar la recuperación de gases Fase II, será igualmente mínima.

Luego la probabilidad que se produzca es mínima diríamos menos del 1%, la intensidad y permanencia y por ello la irreversabilidad es del 0%. Se puede identificar como bajo.

La valoración preliminar realizada es la siguiente. El impacto potencial del Proyecto sobre el “Aire Ambiente” se ha valorado como ALTO ya que puede tener incidencia de enfermedades graves por la presencia de ciertos contaminantes (benceno, hidrocarburos, etc.), con un grado de certidumbre MEDIO, ya que existe un pronunciamiento claro de organismos internacionales sobre los potenciales efectos sobre la salud de los contaminantes

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	271/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

atmosféricos. No obstante, existen medidas de protección implementadas (instalación de la maquinaria o los elementos últimos y más seguros que existen en el mercado, así como las que son obligatorias para éste tipo de instalaciones) que hace que los gases que se emiten a la atmósfera sean mínimos.

Por otro lado, la valoración de la población potencialmente afectada es BAJO (menos de 500 personas). Ya se ha comentado anteriormente que según distintos estudios los efectos de la contaminación, que se concentra en las estaciones de servicios y que podría tener efectos nocivos para la salud, se perciben desde los edificios que están a menos de 100 metros de las estaciones de servicio, que en éste caso no hay edificios en esos 100 metros de distancia a nuestra parcela..

En la zona de un círculo de 100 metros de distancia de nuestra parcela, no existe ningún Centro de Educación Infantil, Colegio, ni Residencia de mayores, ni viviendas, por lo que en las proximidades de las instalaciones, el grupo de personas vulnerables no tiene un tamaño significativo (BAJO); y no se prevén inequidades en la distribución de los impactos ya que no puede afectar a niños y ancianos (BAJO) y la preocupación ciudadana se ha estimado como BAJO ya que no se ha detectado una especial preocupación o no es generalizada.

Por todo ello, el Impacto Global se ha valorado como NO SIGNIFICATIVO.

Se incluye a continuación, Modelo de Dispersión de Contaminantes en el que se ha valorado la dispersión de los diferentes contaminantes producidos (COVs / Benceno y CO) en las proximidades de la Estación de Servicio.

Los límites de emisiones (en g/km) según tipo de contaminante y normativa para vehículos de categoría M1 (turismos), son los de la siguiente tabla:

Tipo	Fecha	CO	HC	HC+NOx	NOx	PM
Diésel						
Euro I	Julio de 1992	2.72	-	0.97	-	0.14
Euro II, IDI	Enero de 1996	1	-	0.7	-	0.08
Euro II, DI	Enero de	1	-	0.9	-	0.1
Euro III	Enero de 2000	0.64	-	0.56	0.5	0.05
Euro IV	Enero de 2005	0.5	-	0.3	0.25	0.025
Euro V	Septiembre de 2009	0.5	-	0.23	0.18	0.005
Euro VI	Septiembre de 2014	0.5	-	0.17	0.08	0.005
Gasolina						
Euro I	Julio de 1992	2.72	-	0.97	-	-
Euro II	Enero de 1996	2.2	-	0.5	-	-
Euro III	Enero de 2000	2.3	0.2	-	0.15	-
Euro IV	Enero de 2005	1	0.1	-	0.08	-
Euro V	Septiembre de 2009	1	0.1	-	0.06	0.005
Euro VI	Septiembre de 2014	1	0.1	-	0.06	0.005

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	272/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Según el estudio realizado por el Departamento de Ingeniería Química de la Universidad de Murcia ("Assesing the impact of petrol stations on their inmediate surroundings"), se han obtenido los siguientes valores de referencia para evaluar el posible impacto de la actividad:

N-HEXANO

MEDIDA	1ª CAMPAÑA (µg/m3)	2ª CAMPAÑA (µg/m3)	VALOR MEDIO (µg/m3)
1	19,7	12,4	16,1
2	22,4	35,5	29,0
3	27,7	94,8	61,3
			35,4 PROMEDIO GLOBAL (µg/m3)
		Nº. HORAS MUESTREO	**110,0**
		CAUDAL	0,32

BENCENO

MEDIDA	1ª CAMPAÑA (µg/m3)	2ª CAMPAÑA (µg/m3)	VALOR MEDIO (µg/m3)
1	7,91	4,61	6,3
2	8,44	13,3	10,9
3	10,6	37,3	24,0
			13,7 PROMEDIO GLOBAL (µg/m3)
		Nº. HORAS MUESTREO	**110,0**
		CAUDAL	0,12

CICLOHEXANO

MEDIDA	1ª CAMPAÑA (µg/m3)	2ª CAMPAÑA (µg/m3)	VALOR MEDIO (µg/m3)
1	14,9	11,1	13,0
2	15,9	31,9	23,9
3	21,2	100,2	60,7
			32,5 PROMEDIO GLOBAL (µg/m3)
		Nº. HORAS MUESTREO	**110,0**
		CAUDAL	0,30

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	273/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, para los diferentes parámetros indicados serán los siguientes:

B. *Valores límite del dióxido de nitrógeno (NO) para la protección de la salud, nivel crítico de los óxidos de nitrógeno (NOx) para la protección de la vegetación y umbral de alerta del NO2*

	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
1. Valor límite horario.	1 hora.	200 µg/m³ de NO_2 que no podrán superarse en más de 18 ocasiones por año civil.	50 % a 19 de julio de 1999, valor que se reducirá el 1 de enero de 2001 y, en lo sucesivo, cada 12 meses, en porcentajes anuales idénticos, hasta alcanzar un 0 % el 1 de enero de 2010. 50 % en las zonas y aglomeraciones en las que se haya concedido una prórroga de acuerdo con el artículo 23.	Debe alcanzarse el 1 de enero de 2010.

	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
2. Valor límite anual.	1 año civil.	40 µg/m³ de NO_2	50 % a 19 de julio de 1999, valor que se reducirá el 1 de enero de 2001 y, en lo sucesivo, cada 12 meses, en porcentajes anuales idénticos, hasta alcanzar un 0 % el 1 de enero de 2010. 50 % en las zonas y aglomeraciones en las que se haya concedido una prórroga de acuerdo con el artículo 23.	Debe alcanzarse el 1 de enero de 2010.
3. Nivel crítico (1).	1 año civil.	30 µg/m³ de NOx (expresado como NO_2).	Ninguno.	En vigor desde el 11 de junio de 2008.

C. *Valores límite de las partículas PM10 en condiciones ambientales para la protección de la salud*

	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
1. Valor límite diario.	24 horas.	50 µg/m³, que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año.	50% (1).	En vigor desde el 1 de enero de 2005 (2).
2. Valor límite anual.	1 año civil.	40 µg/m³	20% (1).	En vigor desde el 1 de enero de 2005 (2).

(1) Aplicable solo mientras esté en vigor la exención de cumplimiento de los valores límite concedida de acuerdo con el artículo 23.

(2) En las zonas en las que se haya concedido exención de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 23, el 11 de junio de 2011.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	274/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D. *Valores objetivo y límite de las partículas PM2,5 en condiciones ambientales para la protección de la salud*

	Período de promedio	Valor	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
Valor objetivo anual.	1 año civil.	25 µg/m³	–	En vigor desde el 1 de enero de 2010.
Valor límite anual (fase I).	1 año civil.	25 µg/m³	20% el 11 de junio de 2008, que se reducirá el 1 de enero siguiente y, en lo sucesivo, cada 12 meses, en porcentajes idénticos anuales hasta alcanzar un 0% el 1 de enero de 2015, estableciéndose los siguientes valores: 5 µg/m³ en 2008; 4 µg/m³ en 2009 y 2010; 3 µg/m³ en 2011; 2 µg/m³ en 2012; 1 µg/m³ en 2013 y 2014	1 de enero de 2015.

	Período de promedio	Valor	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
Valor límite anual (fase II) (1).	1 año civil.	20 µg/m³	–	1 de enero de 2020.

(1) Valor límite indicativo que deberá ratificarse como valor límite en 2013 a la luz de una mayor información acerca de los efectos sobre la salud y el medio ambiente, la viabilidad técnica y la experiencia obtenida con el valor objetivo en los Estados Miembros de la Unión Europea.

F. *Valor límite del benceno para la protección de la salud*

	Período de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite
Valor límite.	Año civil.	5 µg/m³	5 µg/m³ a 13 de diciembre de 2000, porcentaje que se reducirá el 1 de enero de 2006 y en lo sucesivo, cada 12 meses, en 1 µg/m³ hasta alcanzar un 0% el 1 de enero de 2010. 5 µg/m³, en las zonas y aglomeraciones en las que se haya concedido una prórroga de acuerdo con el artículo 23.	Debe alcanzarse el 1 de enero de 2010.

G. *Valor límite del monóxido de carbono para la protección de la salud*

	Período de promedio	Valor límite	Fecha de cumplimiento del valor límite
Valor límite.	Máxima diaria de las medias móviles octohorarias.	10 mg/m³	En vigor desde el 1 de enero de 2005.

De esta forma, ha sido posible determinar el valor de la modelización para las ubicaciones seleccionadas como receptores. Estas ubicaciones se han seleccionado para determinar el impacto que las emisiones modelizadas tendrían sobre la calidad del aire en puntos de gran interés.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	275/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se muestran en la siguiente tabla los valores obtenidos para estos receptores considerados y el valor de referencia para su comparación.

COVS (global)

UBICACIÓN	VALOR	¿CUMPLE OBJETIVO CALIDAD?
Fachada vivienda más cercana	< 5 µg/m^3	SI
Fachada vivienda más cercana al norte	< 5 µg/m^3	SI

CO

UBICACIÓN	VALOR	¿CUMPLE OBJETIVO CALIDAD?
Fachada vivienda más cercana	< 10 mg/m^3	SI
Fachada vivienda más cercana al norte	< 10 mg/m^3	SI

Como se puede observar, la afección de la contribución de la Estación de Servicio de las emisiones modelizadas sobre la calidad del aire de los receptores es especialmente baja, estableciéndose como prácticamente nula la influencia que dichas emisiones pudieran tener sobre ellos en las condiciones utilizadas.

A pesar de que la concentración de contaminantes calculada en el modelo dispersión es baja, para determinar la Relevancia del impacto y establecer si es necesario un análisis en profundidad se ha calculado el Indicador 2 “Población afectada por fuentes puntuales de contaminantes atmosféricos” disponible en el Anexo DAP-3 Indicadores del Manual para la evaluación del impacto en salud de Proyectos sometidos a instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Este indicador se calcula de la siguiente manera:

$$IND_2 = \frac{[concentración actual zona influencia + Contribución emisiones del proyecto]}{[Valor de referencia]}$$

- Si el Indicador es < 1 no es necesario el análisis en profundidad.
- Si el indicador es > 1 necesita análisis en profundidad.

Los resultados obtenidos son:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	276/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CÁLCULO DEL IND-2

$$IND_2 = \frac{[concentración actual zona influencia + Contribución emisiones del proyecto]}{[Valor de referencia]}$$

PARÁMETRO: CO

Concentración actual en la zona de influencia	220	µg/m3
Contribución del proyecto	4,3	µg/m3
Valor de referencia	10000	µg/m3
IND -2 =	0,0224	

NECESITA ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD	SI	NO
		X

CÁLCULO DEL IND-2

$$IND_2 = \frac{[concentración actual zona influencia + Contribución emisiones del proyecto]}{[Valor de referencia]}$$

PARÁMETRO: COVs (Benceno)

Concentración actual en la zona de influencia	0,0001	µg/m3	(valor residual considerado)
Contribución del proyecto	2,2	µg/m3	
Valor de referencia	5	µg/m3	
IND -2 =	0,44		

NECESITA ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD	SI	NO
		X

Como se puede comprobar, todos los valores son inferiores a 1, por lo que no es necesario un análisis en profundidad.

- **Ruidos**: el posible ruido que puede producirse en nuestras instalaciones, es el que puede producir el surtidor cuando se está repostando, o el compresor insonorizado, o bien el tráfico en el interior de las instalaciones (el exterior lo analizaremos posteriormente). En cuanto al surtidor, el ruido que produce es mínimo, ya que lleva un pequeño motor de 1,5 CV, que está dentro del surtidor.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	277/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El compresor, como hemos dicho anteriormente, es insonorizado, por lo que el ruido producido es mínimo.

En cuanto al ruido producido por el tráfico de los vehículos al entrar, repostar y salir de la E. de S., éste es mínimo, ya que la velocidad a la que circulan es muy pequeña. Y el único posible ruido es al arrancar o apagar el motor, pero actualmente los vehículos existentes en el mercado producen un ruido mínimo por éstos conceptos.

Luego la probabilidad que se produzca un ruido perjudicial para la salud, es mínimo diríamos menos del 0,5%, en cuanto a la intensidad y permanencia y por ello la irreversabilidad es del 0%. Puede identificarse como bajo.

Por lo que podemos indicar que, el impacto acústico de la actividad es aceptable. A partir de los datos anteriores, se ha estimado la valoración preliminar. De esta manera, el impacto potencial se ha valorado como BAJO ya que pueden producir síntomas o efectos de enfermedades no graves, con un grado de certidumbre BAJO, pero en el que existen medidas de protección implementadas (insonorización del compresor, etc.), que pueden reducir parcialmente los efectos.

En cuanto a la valoración de la población potencialmente afectada es BAJO (menos de 500 personas). Pues como ya se ha comentado anteriormente, y según distintos estudios, los efectos de la contaminación que se concentra en las gasolineras y que podría tener efectos nocivos para la salud, se perciben desde los edificios que están a menos de 100 metros de las estaciones de servicio, y en éste caso es de 0 habitantes.

En la zona de un círculo de 100 metros de distancia de nuestra parcela, no existe ningún Centro de Educación Infantil, Colegio, ni Residencia de mayores, por lo que en las proximidades de las instalaciones, el grupo de personas vulnerables no tiene un tamaño significativo (BAJO); se prevén inequidades en la distribución de los impactos ya que el ruido puede afectar en mayor medida a niños y ancianos (BAJO) y la preocupación ciudadana se ha estimado como MEDIO ya que no se ha detectado una especial preocupación o no es generalizada. Por todo ello, el Impacto Global se ha valorado como NO SIGNIFICATIVO.

- Vibraciones: en nuestras instalaciones no proyectamos maquinaria o elementos que pueden producir vibraciones. Ya que los surtidores van sobre tacos de goma, anclados a un entramado metálico y éste a una arqueta. Y el compresor, que al ser insonorizado y venir sobre una bancada, no produce vibración alguna. Luego la probabilidad que se produzca es nula diríamos del 0%, la intensidad y permanencia y por ello la irreversabilidad es del 0%. Por lo que se puede identificar como bajo.

- Vertidos de hidrocarburos: los vertidos de hidrocarburos pueden producirse en dos lugares. Primero en la operación de descarga del camión cuba del producto a los tanques. Para que ésto no se produzca, hemos previsto la instalación de bocas de descarga antiderrame, que son arquetas estancas que si cae algún producto fuera de las tuberías de descarga, dicho producto pasa directamente a dicha tubería.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	278/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Y también puede producirse cuando estén repostando un vehículo, para que éste vertido sea mínimo, el surtidor lleva incorporado, un dispositivo de parada de la bomba si un minuto después de levantado el boquerel no hay demanda de caudal y un dispositivo de disparo en el boquerel cuando el nivel es alto en el depósito del vehículo del usuario. Con ello, el único vertido que puede haber, es el que el producto que puede quedar en el boquerel al levantar éste de la boca del depósito.

En el caso que algún producto caiga en la zona de repostaje, se ha previsto un pavimento rígido, impermeable, por lo que el producto llega hasta unas rejillas del tipo aco-drain y desde aquí a una red de aguas hidrocarburadas, realizada con tubería de PVC resistente a los hidrocarburos de 200 mm. de diámetro que recoge los posibles vertidos en estas zonas. Si llueve sobre dicha zona o se baldea sobre ella, las aguas terminarán en dicha red de aguas hidrocarburadas, por lo que serán depuradas. Estas aguas se llevan a la llamada red de aguas hidrocarburadas, por las que dicha agua, pasan a un depósito decantador de 1.000 litros de capacidad y posteriormente a un separador prefabricado de hidrocarburos adaptado a la norma 1.999, a base de placas coalescentes, para tratar caudales de 3 l/seg. Dando un efluente a la salida, de menos de 10 p.p.m. de hidrocarburos libres. A la salida de aguas del separador de hidrocarburos se ejecutará una arqueta registrable para la toma de muestras con objeto de determinar el grado de contaminación del agua vertida al cauce.

El separador de hidrocarburos, lo que en esencia hace, es separar los restos de aceite, combustibles y otras partículas flotantes presentes en las aguas de vertido.

Está compuesta de las siguientes etapas:

* Predecantación.

El tratamiento comienza con un decantador en el que se separan las partículas sólidas contenidas en el agua bruta tales como arenas, tierras, etc.

Su función es la de proteger del ensuciamiento a los separadores, y la de evitar descargas continuas de sólidos sobre éstos. Su instalación es recomendable siempre que se prevea la llegada de importantes cantidades de sólidos a la instalación. La ventaja de la instalación de este predecantador está en la posibilidad de limpiarlo y retirar los sólidos sin necesidad de tener que vaciar el separador de hidrocarburos, economizando los costes de mantenimiento.

* Flotación y separación de fases ligeras.

Del decantador pasamos al Separador de Hidrocarburos. En éste elemento se realiza la separación de las dos fases: fase agua y fase aceite (fase ligera que contendrá aceites, disolventes inmiscibles,...).

Este equipo es el núcleo de la instalación. En él se canaliza el agua hacia un flujo laminar, haciendo pasar al efluente por el paquete de lamelas coalescedoras. La fase ligera es separada y vertida hacia el depósito de almacenaje.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	279/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

* Almacenaje de aceite.

El aceite separado es conducido por gravedad a un depósito independiente donde se almacena. Esto permite que sea vaciado sin entorpecer para nada el funcionamiento del separador. El vertido podrá ser succionado desde el exterior por los mismos vehículos que habitualmente recogen los aceites usados y gestionado por las mismas empresas.

Además, si éste vertido se produce, existe junto al surtidor, un recipiente lleno de arena absorbente. Y además, como hemos indicado anteriormente, si dicho vertido se produce, éste pasa por el separador de hidrocarburos donde se depura, y los restos son recogidos por una empresa homologada. Luego la probabilidad que se produzca es pequeña diríamos del 2%, la intensidad y permanencia y por ello la irreversabilidad es del 0%, pues normalmente se echa arena encima, para que en el momento que no haya cliente junto a él, regarlo y llevarlo hasta el separador de hidrocarburos. Por lo que se puede identificar como bajo.

* En cuanto al vertido de productos hidrocarburados en el subsuelo.

Como hemos indicado anteriormente, los productos que puedan caer en el pavimento, al ser éste impermeable, es prácticamente imposible que pasen al subsuelo, y si alguno pasa a éste, será mínimo y no perjudicial a la salud.

Por ello, el producto que puede pasar al subsuelo, puede ser de los contenidos en los tanques.

En nuestro caso, tenemos dos tanques, compartidos, con un total de 60 m³ de capacidad, cada uno de ellos y de forma cilíndrica. Cada depósito está dividido en dos compartimentos de 40 y 20 m³. Son de forma cilíndrica, de doble pared, que son depósitos construidos con dos paredes y con fondos dobles, separados una pared de otra por un material intermedio el cual crea un espacio con intersticios que permite la detección de fugas.

Para la construcción del depósito, en las paredes de poliéster, se emplearán resinas sintéticas de poliésteres insaturados u otros tipos de resinas con características análogas según lo especificado en la norma UNE 53.361 u otra norma de seguridad equivalente que garantice su buen comportamiento.

Este tipo de depósito lleva incorporado un sistema permanente e inherentes a los mismos de alarma y detección de fugas, por lo que si hay alguna rotura en una las dos paredes, salta un aviso en el edificio, por lo que se tendrá que revisar el tanque y arreglarlo.

Las pruebas en el lugar de emplazamiento serán certificadas por un Organismo de control competente debidamente acreditado.

El tanque se colocará dentro de un foso, con el fín de que el tanque no se mueva, éstos se anclarán a la solera de hormigón del cubeto por medio de seos pletinas.

Al tener el tanque dos paredes, con una detección de fugas que si se deteriora una de las

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	280/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

paredes se detecta dentro del edificio.

Para saber si una de las paredes de los tanques, tiene algún desperfecto, con lo que se perdería la presión entre las paredes, se ha previsto la colocación, dentro del edificio, de un sistema de detección de Fugas de la marca Petrovend o similar.

Este equipo realizará la medida del nivel, temperatura en cada uno de los tanques así como la detección de producto (líquido y vapor) y agua en el espacio intersticial de los tanques de doble pared, y llevará incorporados, al menos:

* Elementos detectores de nivel y temperatura.
* Unidad central de control con su programa de aplicación correspondiente.
* Detección de cambio de presión en el espacio intersticial en los tanques de doble pared.
* Interfase de detección de fugas mediante indicación de presostato.

Además, en el caso muy improbable (por no decir imposible) que se produzca la rotura de las dos paredes, que no salte el aviso de la detección de fugas, y que hubiera una pérdida de producto, se ha previsto la instalación de un tubo buzo que llega hasta la solera del foso, y por el que se podrían retirar dichos vertidos.

- **Seguridad química**: el impacto potencial de la Seguridad Química se valora como MEDIO ya que puede tener incidencia de enfermedades por la presencia de ciertos contaminantes (benceno, hidrocarburos, etc.), con un grado de certidumbre MEDIO, ya que existe un pronunciamiento claro de organismos internacionales sobre los potenciales efectos sobre la salud de los contaminantes atmosféricos. No obstante, existen medidas de protección implementadas, que ya hemos ido indicando, como: la instalación de la maquinaria o los elementos últimos y más seguros que existen en el mercado, así como las que son obligatorias para éste tipo de instalaciones, recuperación de gases Fase I y II, bocas de descarga estancas, tanques de doble pared, etc.

Por otro lado, la valoración de la población potencialmente afectada es BAJO (menos de 500 personas). Pues como ya se ha comentado anteriormente, y según distintos estudios, los efectos de la contaminación que se concentra en las gasolineras y que podría tener efectos nocivos para la salud, se perciben desde los edificios que están a menos de 100 metros de las estaciones de servicio, y en éste caso es de 0 habitantes.

En la zona de un círculo de 100 metros de distancia de nuestra parcela, no existe ningún Centro de Educación Infantil, Colegio, ni Residencia de mayores, por lo que en las proximidades de las instalaciones, el grupo de personas vulnerables no tiene un tamaño significativo (BAJO); se prevén inequidades en la distribución de los impactos ya que la contaminación atmosférica puede afectar en mayor medida a niños y ancianos (MEDIO) y la preocupación ciudadana se ha estimado como MEDIO ya que no se ha detectado una especial preocupación o no es generalizada. Por todo ello, el Impacto Global se ha valorado como NO SIGNIFICATIVO.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	281/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Agentes biológicos: se implantará, por la empresa que gestione las instalaciones, un programa de prevención y control de la Legionella, en cumplimiento del real Decreto 865/2003.

- Incremento de tráfico y efecto sobre el ruido y la contaminación química y al nivel de accidentabilidad debido a dicho incremento:

Como nuestra instalación está en zona rústica y junto a una Autovía, no se prevé que aunmente el tráfico debido a nuestras instalaciones, pues los usurarios de nuestra E. de S. serán los vehículos que circulen por dicha Autovía, por lo que la E. de S. no generará un nuevo tráfico, o si no es así, éste será mínimo.

Por ello, el efecto sobre el ruido y la contaminación química del aire es mínimo y la accidentabilidad asociado a un posible incremento del tráfico no debe de ser significativo, ya que hemos previsto la obligatoria señalización, tanto horizontal, como vertical.

Luego la probabilidad que se produzca algún efecto perjudicial, por efecto del aumento del tráfico, es del 1%, la intensidad y permanencia y por ello la irreversabilidad consideramos que puede ser del 0%. Por lo que se puede identificar como bajo.

- Residuos sólidos: durante el desarrollo de la actividad, los residuos sólidos que se pueden generar, son los de embalaje de los productos de la tienda, los envases de las bebidas que se tomen en la tienda, etc. Dichos residuos se llevarán a los contenedores y éstos serán recogidos por un servicio de limpieza.

- Generación de empleo: está previsto que la E. de S. abra las 24 horas, por lo que existirán tres turnos de trabajadores, más uno de sustitución, a los que tenemos que sumar un directivo, por lo que, al menos, se crearán siete puestos de trabajo.

- La actividad que se va a desarrollar en la E. de S. proyectada no genera olores.

e) Conclusiones de la valoración.

En lo que respecta a la valoración cualitativa de la relevancia de los impactos en los determinantes (el segundo de los objetivos) deben considerarse varias características de los mismos, como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

Respecto de los contenidos que se deben valorar son:

- Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados, como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podría suponer la implantación de las medidas, sin tener en cuenta otras consideraciones.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	282/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Permanencia: Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

Y respecto de los contenidos que se deben valorar en cada una de las columnas:

- Efecto potencial: intensidad máxima del impacto en la salud que pueden causar en la población.

- Nivel de certidumbre: grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población (medido en función de la confianza con que organismos nacionales e internacionales se han pronunciado al respecto).

- Medidas protección: existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el efecto sobre la salud.

- Población total: magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).

- Grupos vulnerables: poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.

- Inequidades en distribución: poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionadamente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.

- Preocupación ciudadana: aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

Como conclusiones a la valoración realizada, podemos tener las siguientes:

Durante el desarrollo de las obras, y posterior puesta en marcha de las instalaciones, podemos considerar que con las medidas que vamos a tener en las obras y las instalaciones que vamos a realizar para minimizar los posibles impactos, el Impacto Global de cada área o determinante tiene un resultado No Significativo, salvo en Aire Ambiente, como nos resulta en la tabla adjunta:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	283/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Areas o determinantes	FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACION			FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO				IMPACTO GLOBAL
	Impacto Potencial	Certidumbre	Medidas Protección	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidad en Distribución	Preocupación Ciudadana	
Aire Ambiente	ALTO	ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	MEDIO			BAJO				
Ruido vibraciones	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	BAJO			MEDIO				
Residuos sólidos	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	ALTO			ALTO				
Niveles de accesibil	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	BAJO			BAJO				
Incidencia sobre patrimonio cultural	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	ALTO			ALTO				
Vertidos de hidrocarburos	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	ALTO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	BAJO			MEDIO				
Ruidos	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	BAJO			BAJO				
Olores	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	BAJO			BAJO				
Seguridad química	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	NO SIGNIFICATIVO
Dictamen	MEDIO			MEDIO				

f) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible.

Las actividades que se realizan en la Estación de Servicio que proyectaremos, no produce impacto negativo sobre la Salud de los usuarios, ni de los viandantes, ni de las personas que trabajan en los alrededores, debido a las medidas que hemos previsto y que hemos explicado anteriormente.

Con las medidas que se van a realizar en la instalación, que son las tecnologías últimas en éste tipo de instalaciones, podemos indicar que la E. de S. será de las instalaciones más seguras y con menos impacto negativo sobre la salud, de las que se desarrollan en el entorno.

Además durante el desarrollo de las obras, generará, al menos, diez puestos de trabajo, y una vez terminadas las obras y durante el desarrollo de la actividad, los puestos de trabajo creados serán, al menos, siete.

g) Documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos.

En cuanto a la documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos, además del Manual para la Evaluación del Impacto en Salud de Proyectos sometidos a instrumentos de Prevención y Control Ambiental en Andalucía, podemos mencionar el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos» y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	284/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se adjunta, en el presente anejo, algunos de los planos contenidos en el Plan Especial.

Dichos planos son:

Plano nº 01: Situación.
Plano nº 02: Emplazamiento.
Plano nº 03.01: Plano del PGOU con zona de influencia de la instalación a 1.000 m. de distancia del límite de la E. de S.
Plano nº 03.02: Vista aérea con zona de influencia de la instalación a 1.000 m. de distancia del límite de la parcela.
Plano nº 04: Estado actual. Topográfico.
Plano nº 05.01: Mejora del acceso. Señalización
Plano nº 05.02: Planta de circulación y señalización.
Plano nº 06: Planta de replanteo, Instalación de suministro de Carbuarntes.
Plano nº 07.01: Mejora de acceso. Pavimentación.
Plano nº 07.02: Planta de pavimentación.
Plano nº 08: Planta de saneamiento.
Plano nº 09.01: Edificio. Planta tienda de la Instalación de suministro de Carbuarntes.
Plano nº 09.02: Edificio. Alzados.
Plano nº 10.01: Marquesina. Planta estructura.
Plano nº 10.02: Marquesina. Secciones.

5- CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado y con el resto de los documentos del presente Anejo creemos haber cumplido con lo que se indica en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y esperamos poder obtener la aprobación definitiva del Plan Especial de la Instalación de Suministro de Carbuarntes redactado.

Málaga, Abril de 2.023

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:55:38 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	285/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 2:

Planos

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	286/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

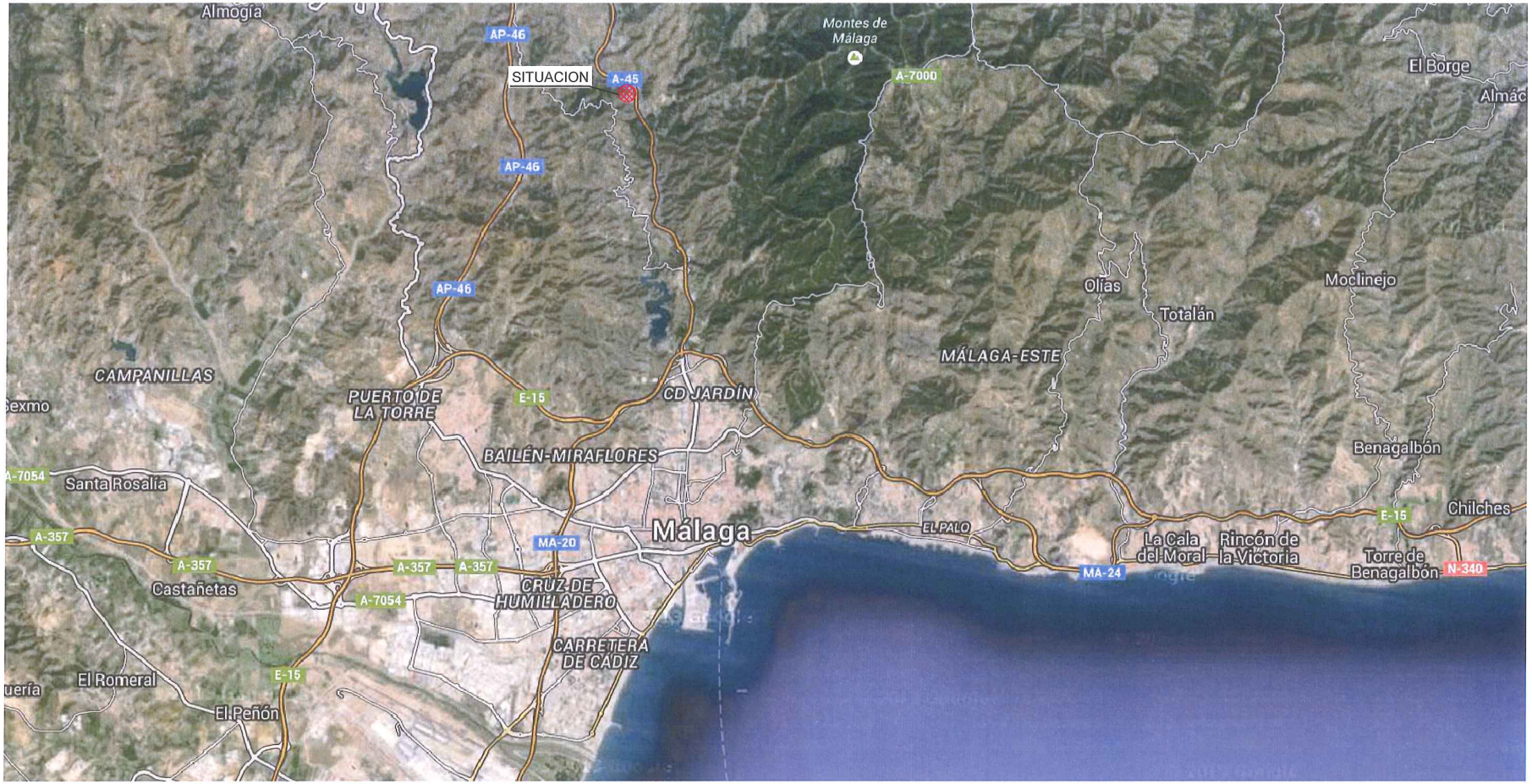

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SITUACION	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: S:E
	HOJA Nº: 01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado | Firmado
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Página | 287/364
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

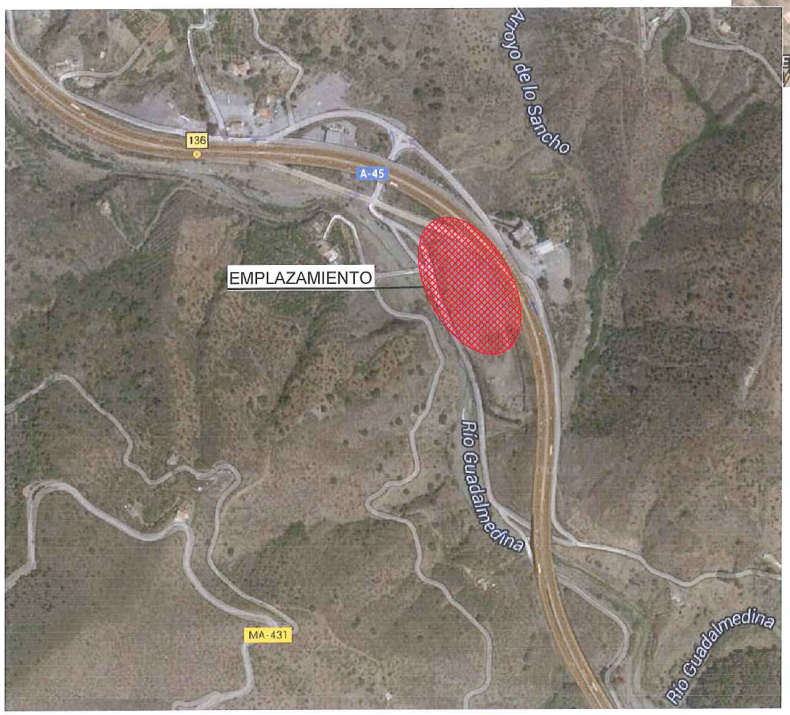

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA	
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: EMPLAZAMIENTO	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 / ESCALA: S:E / HOJA Nº: 02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	288/364

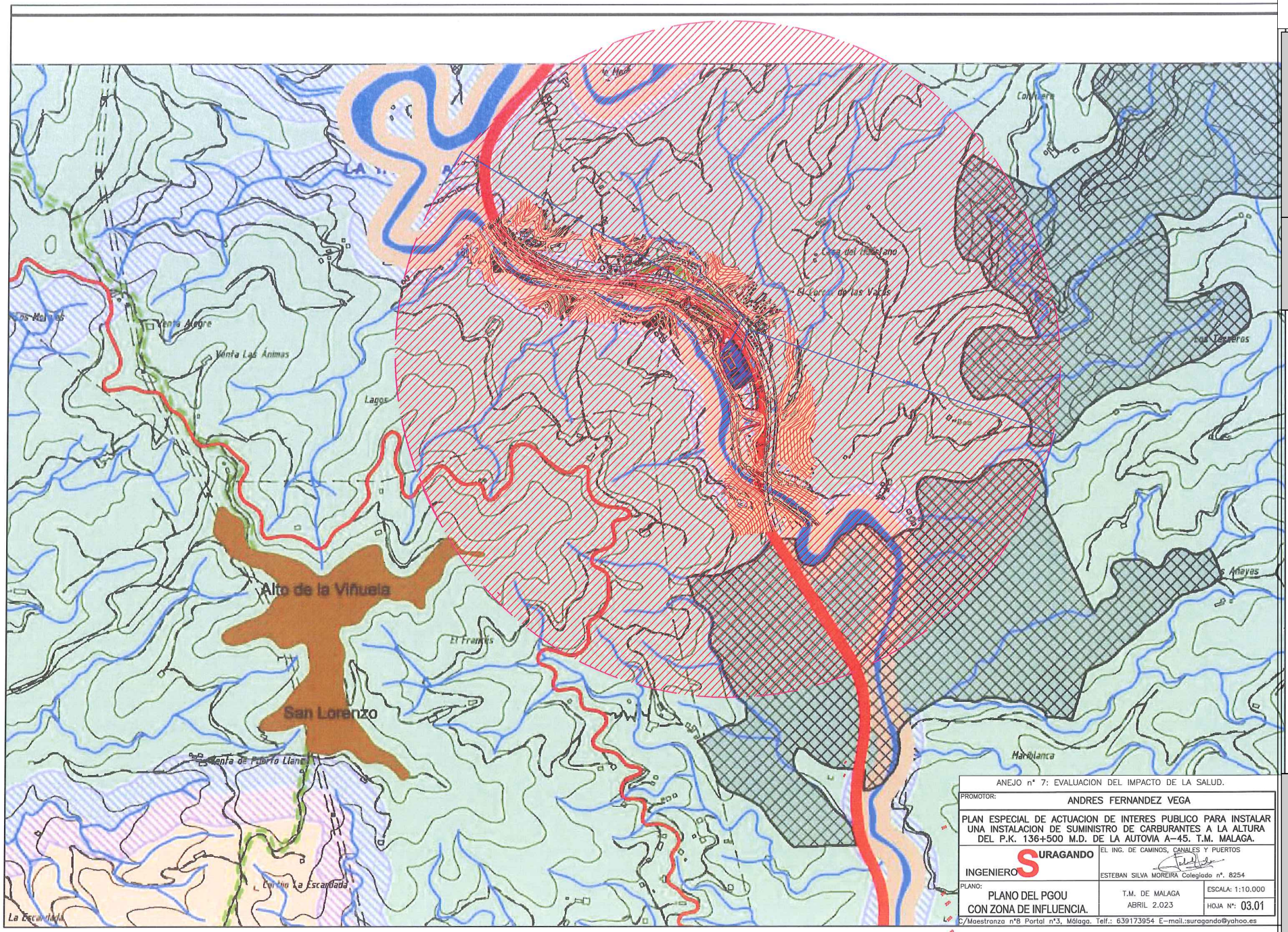

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANO DEL PGOU CON ZONA DE INFLUENCIA.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:10.000

HOJA Nº: 03.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 289/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO:

VISTA AERIEA

CON ZONA DE INFLUENCIA.

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA: 1:10.000

HOJA Nº: 03.02

c/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954. E-mail: suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	290/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO:

ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 04

C/Maestranza nº8 Portal nº3. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	291/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	292/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

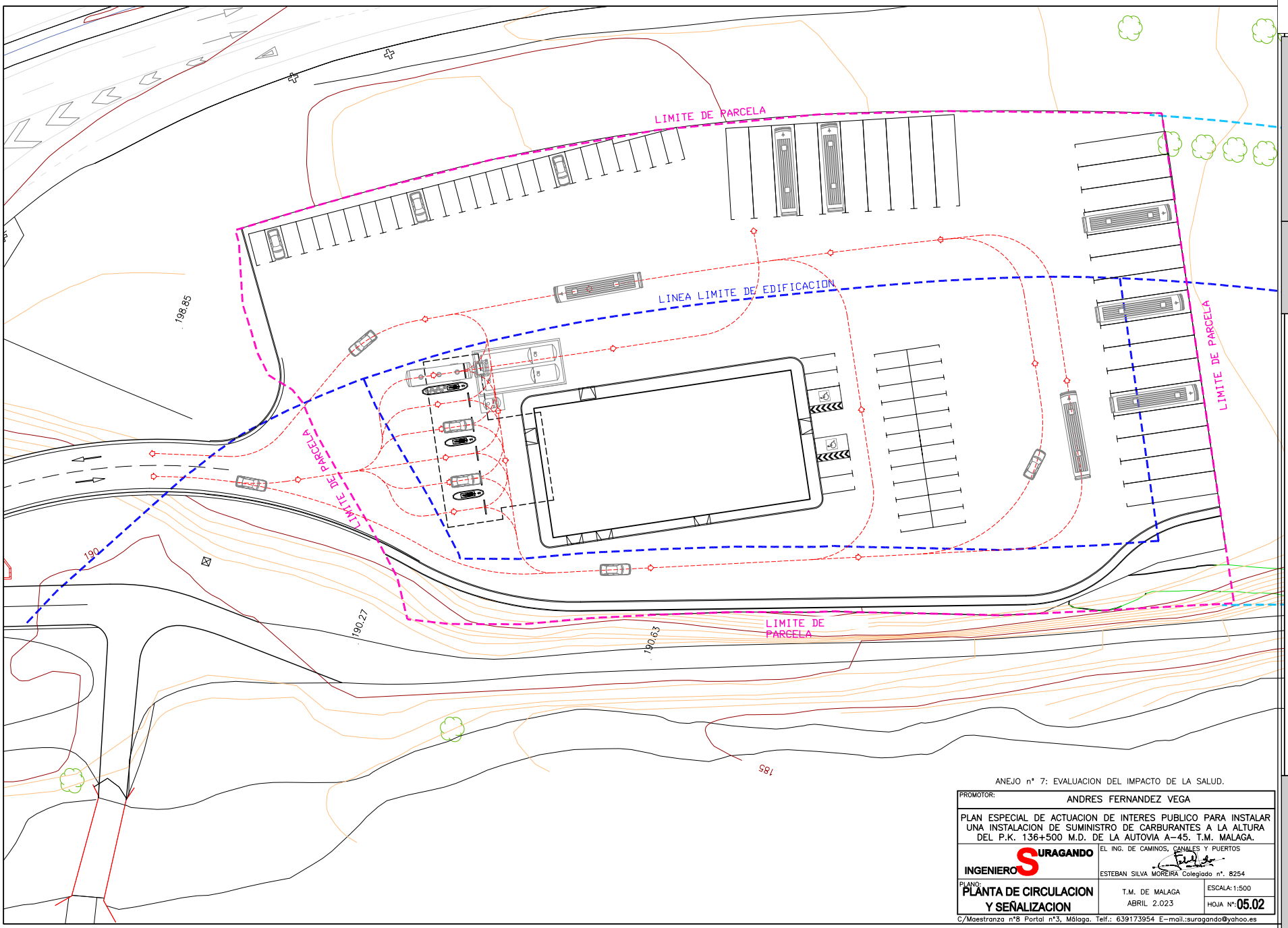

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PLANTA DE CIRCULACION Y SEÑALIZACION	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 05.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Estado	Firmado
Observaciones	
Página	293/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

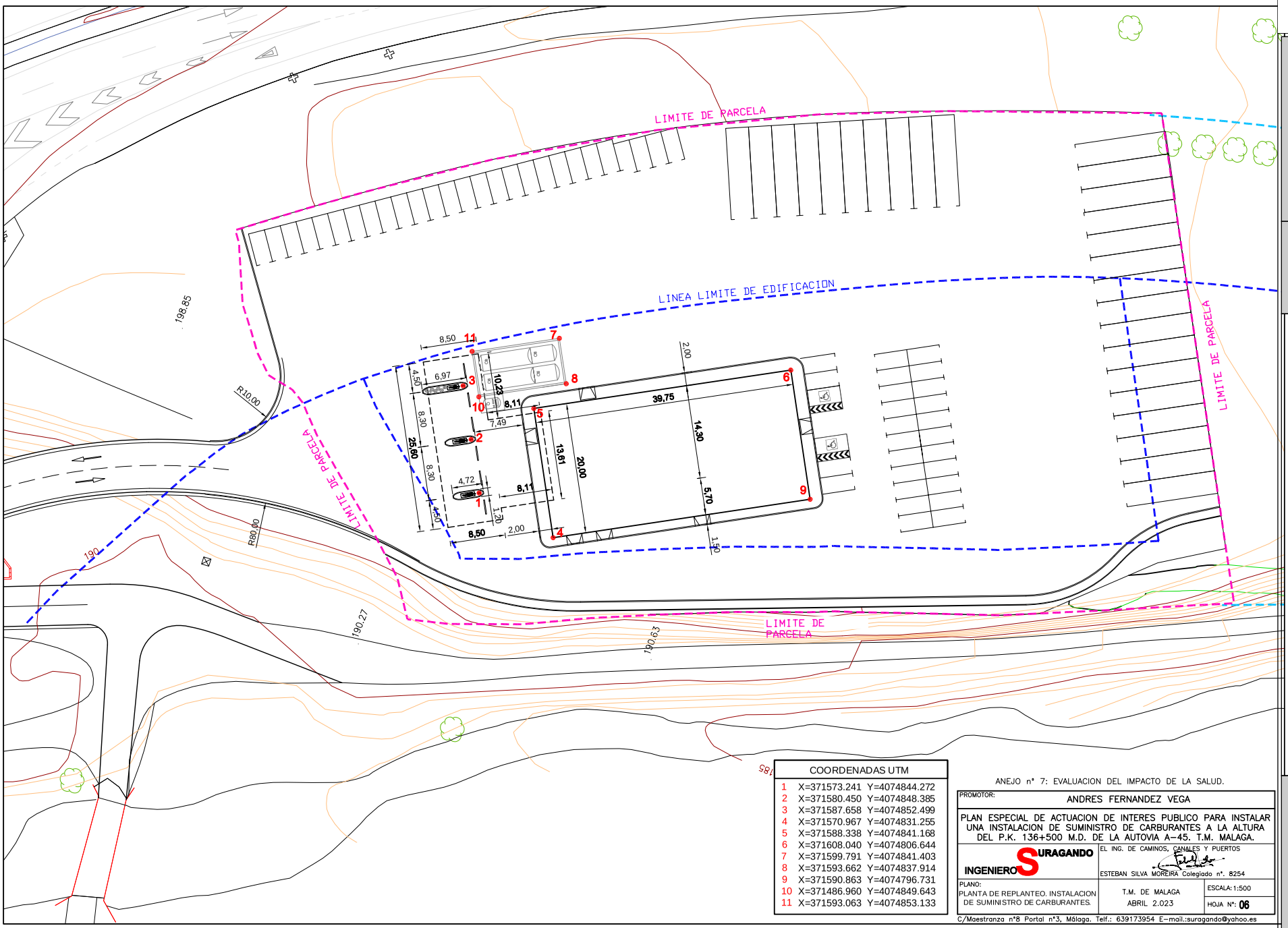

COORDENADAS UTM	
1	X=371573.241 Y=4074844.272
2	X=371580.450 Y=4074848.385
3	X=371587.658 Y=4074852.499
4	X=371570.967 Y=4074831.255
5	X=371588.338 Y=4074841.168
6	X=371608.040 Y=4074806.644
7	X=371599.791 Y=4074841.403
8	X=371593.662 Y=4074837.914
9	X=371590.863 Y=4074796.731
10	X=371486.960 Y=4074849.643
11	X=371593.063 Y=4074853.133

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANTA DE REPLANTEO. INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 06

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Estado: Firmado
Observaciones:
Página: 294/364
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	295/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

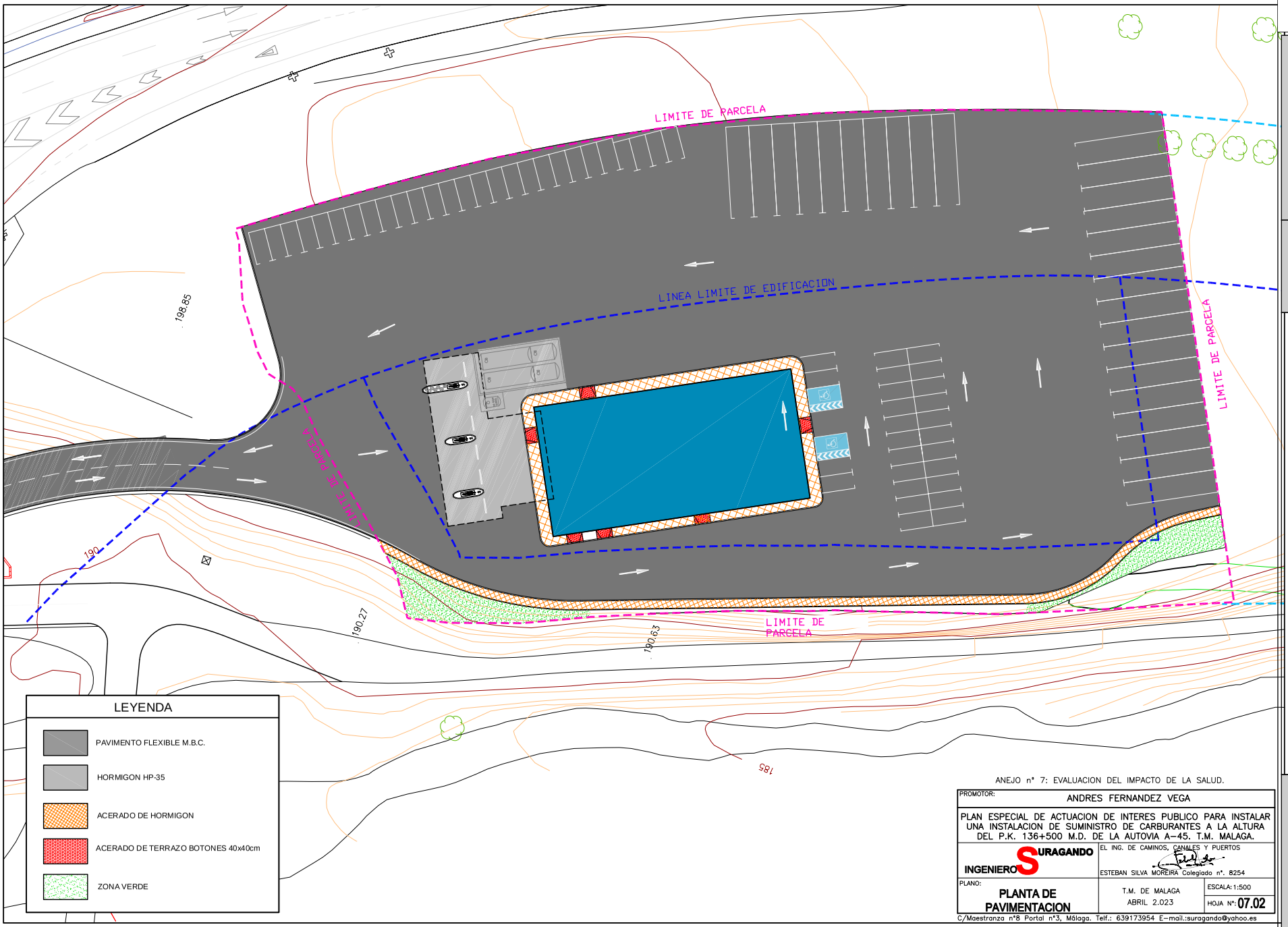

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PLANTA DE PAVIMENTACION**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 07.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 296/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

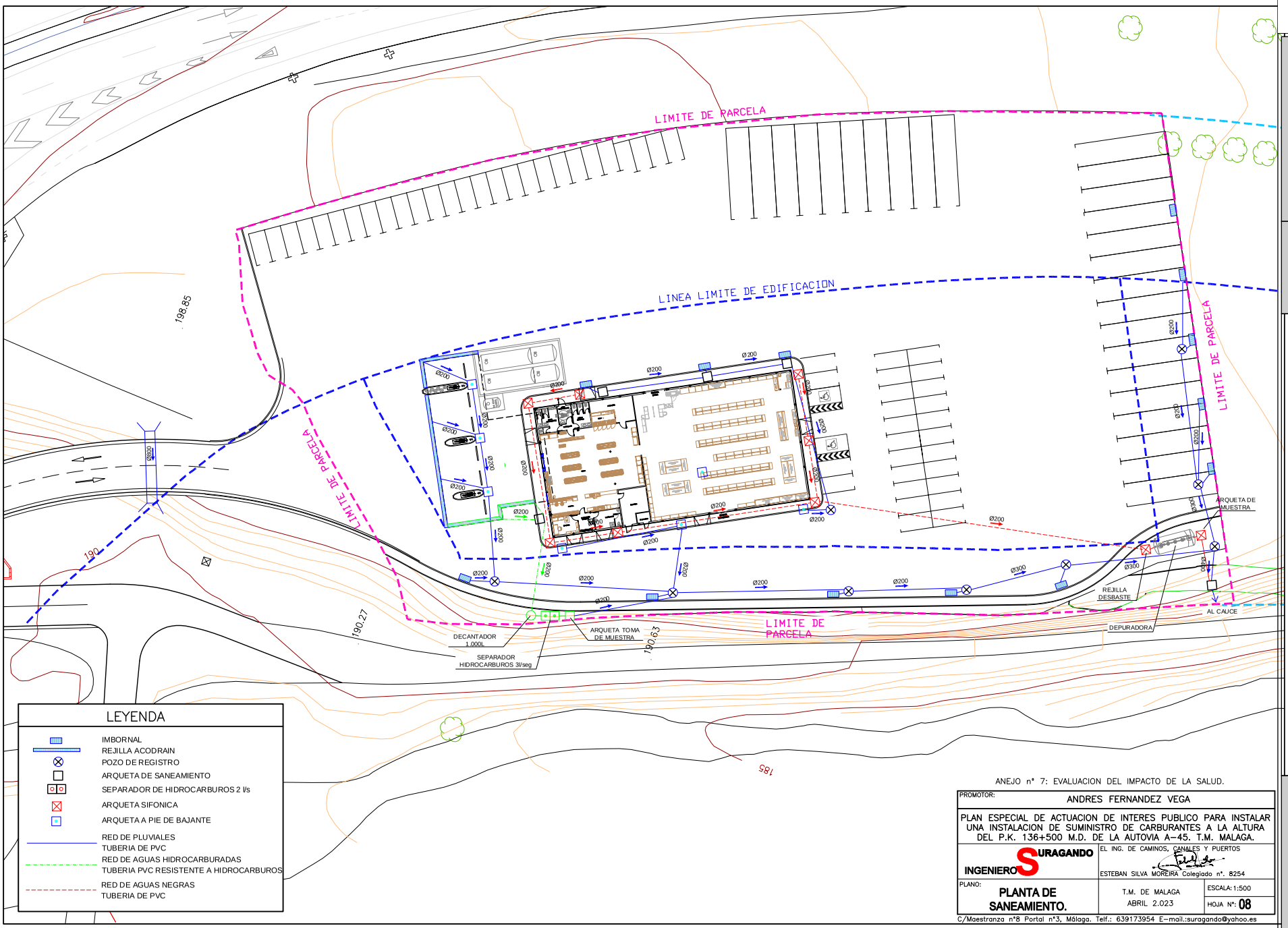

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PLANTA DE SANEAMIENTO.**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500
HOJA Nº: 08

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Estado | Firmado
Página | 297/364
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

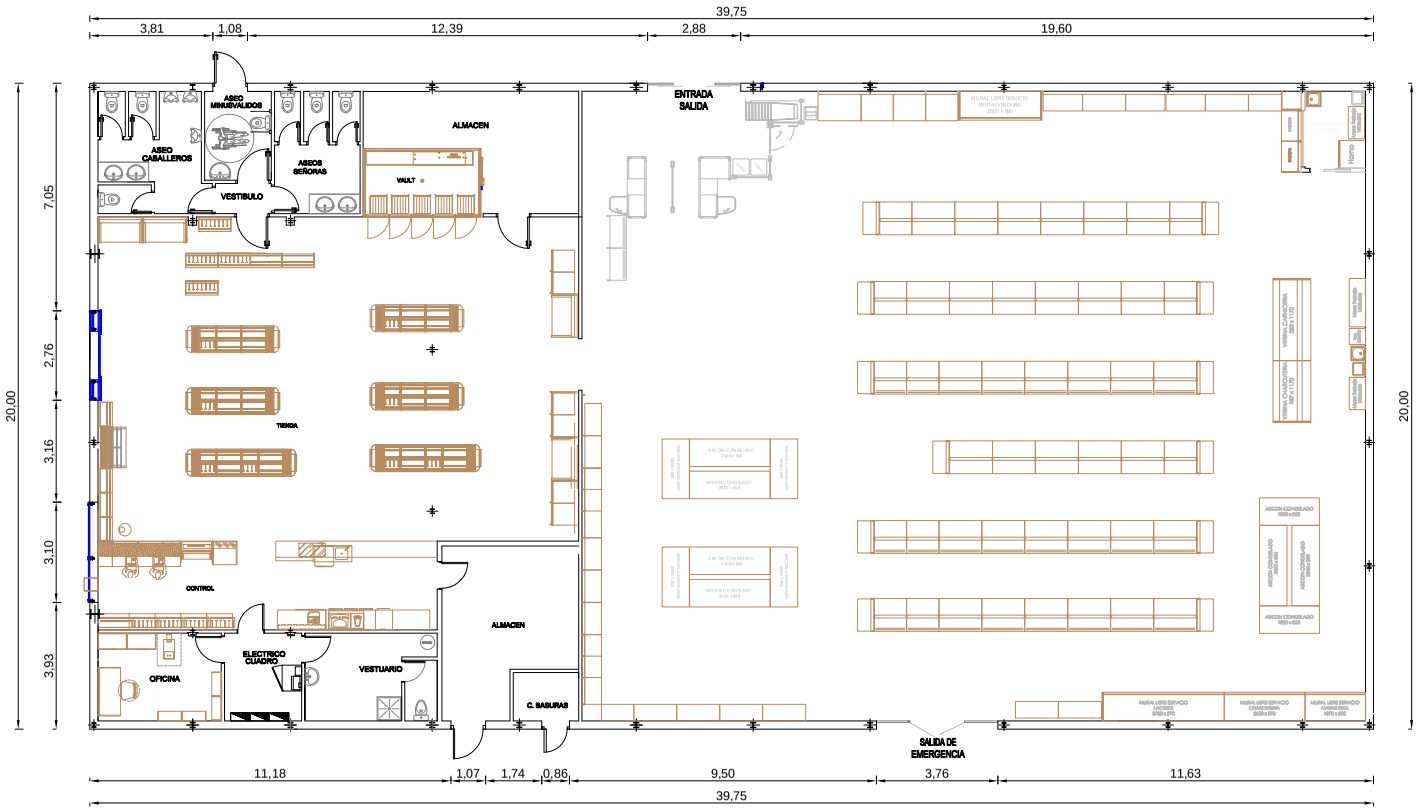

EDIFICIO: SUPERFICIE CONSTRUIDA= 795.00 m²

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: EDIFICIO, PLANTA TIENDA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURAMTES.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:100

HOJA Nº: 09.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Estado | Firmado
Página | 298/364

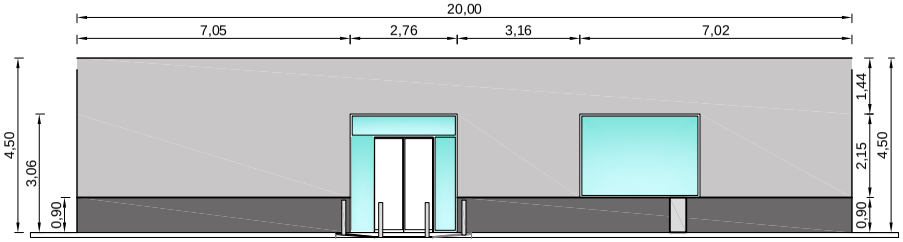

ALZADO PRINCIPAL

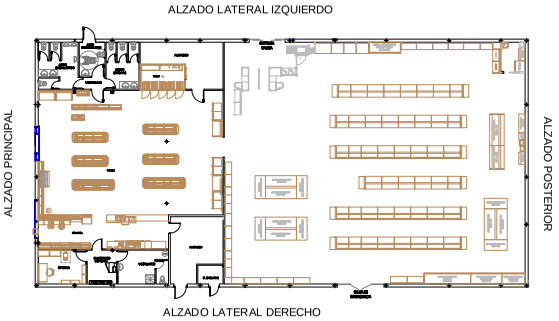

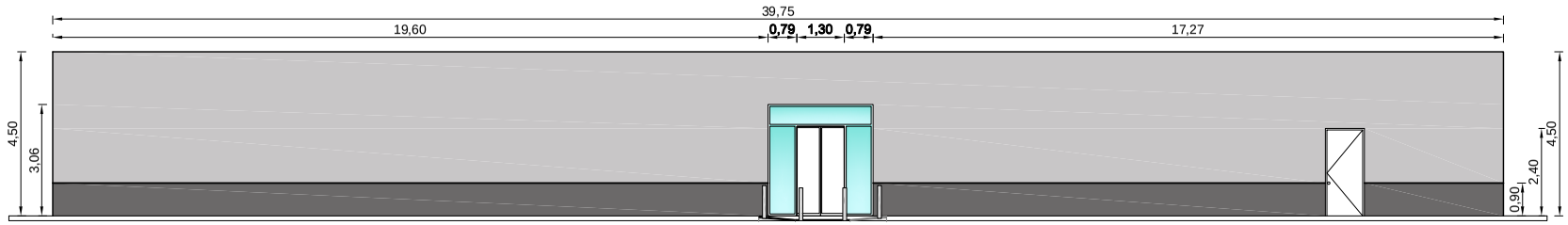

ALZADO LATERAL DERECHO

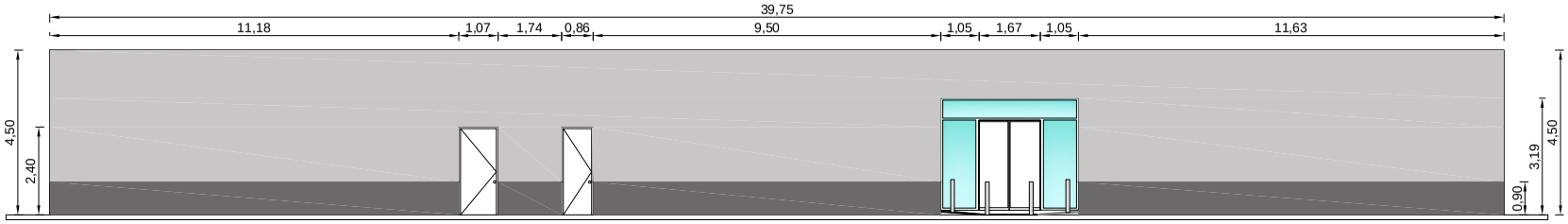

ALZADO LATERAL IZQUIERDO

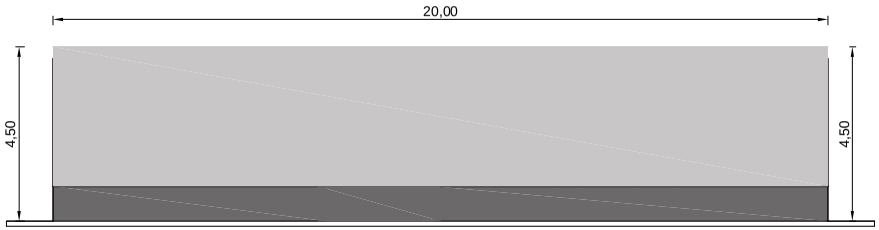

ALZADO POSTERIOR

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: EDIFICIO, ALZADOS.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:125
	HOJA Nº: 09.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	299/364

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	300/364

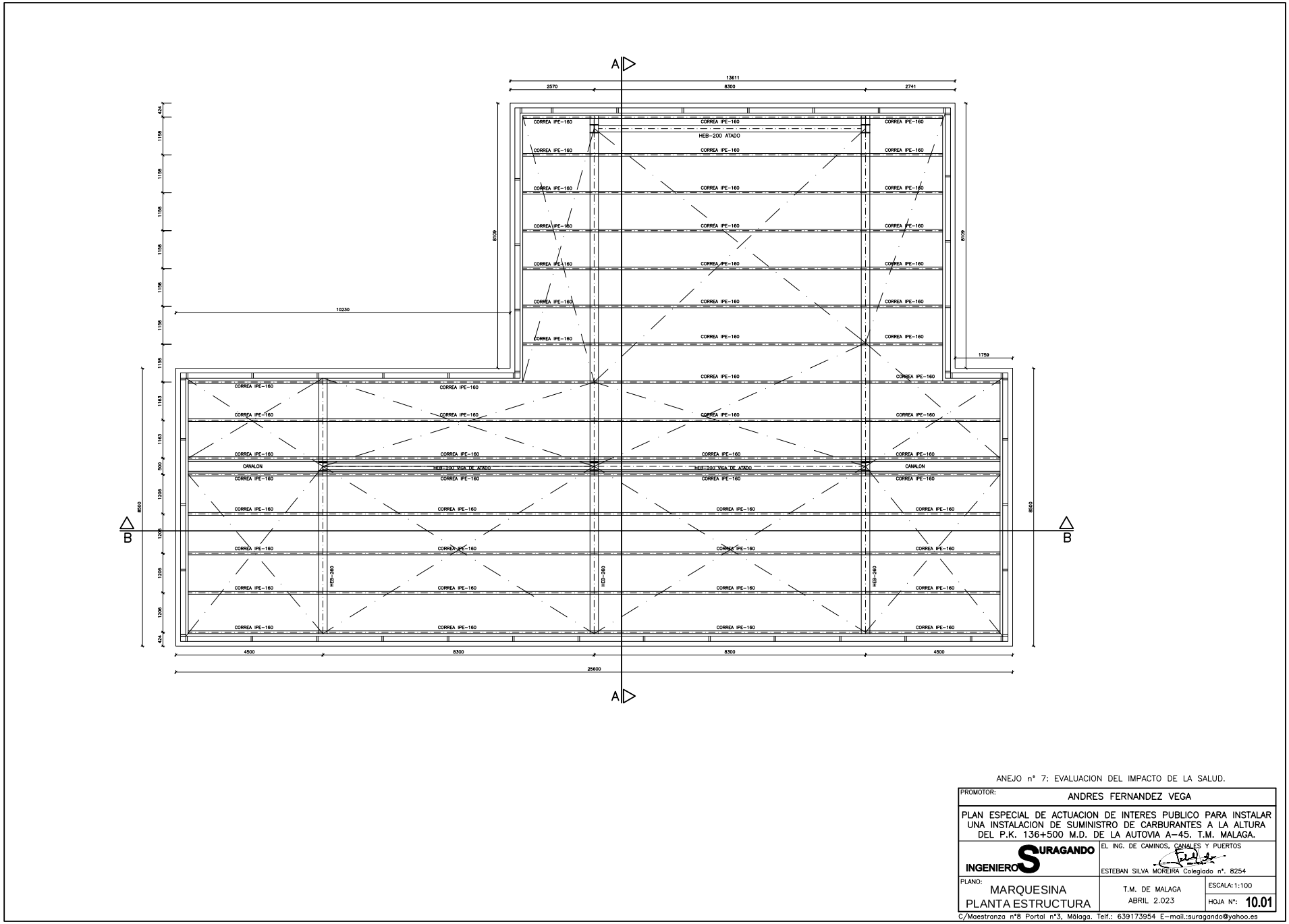

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: MARQUESINA
PLANTA ESTRUCTURA

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:100

HOJA Nº: 10.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	301/364

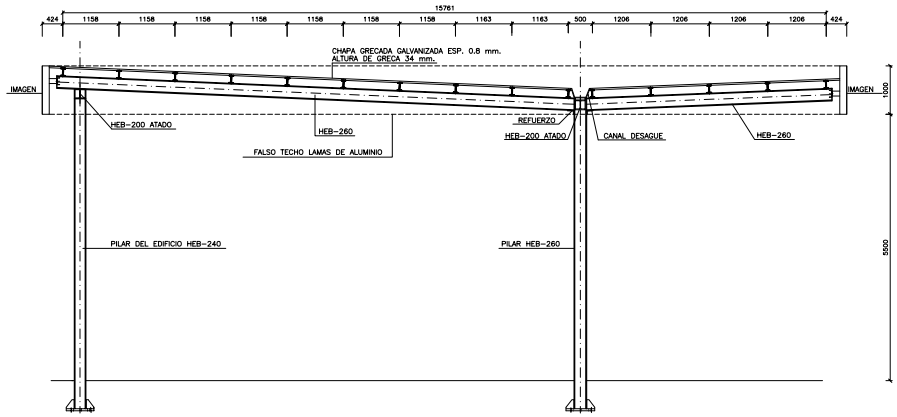

ALZADO SECCION A–A
ESCALA 1:100

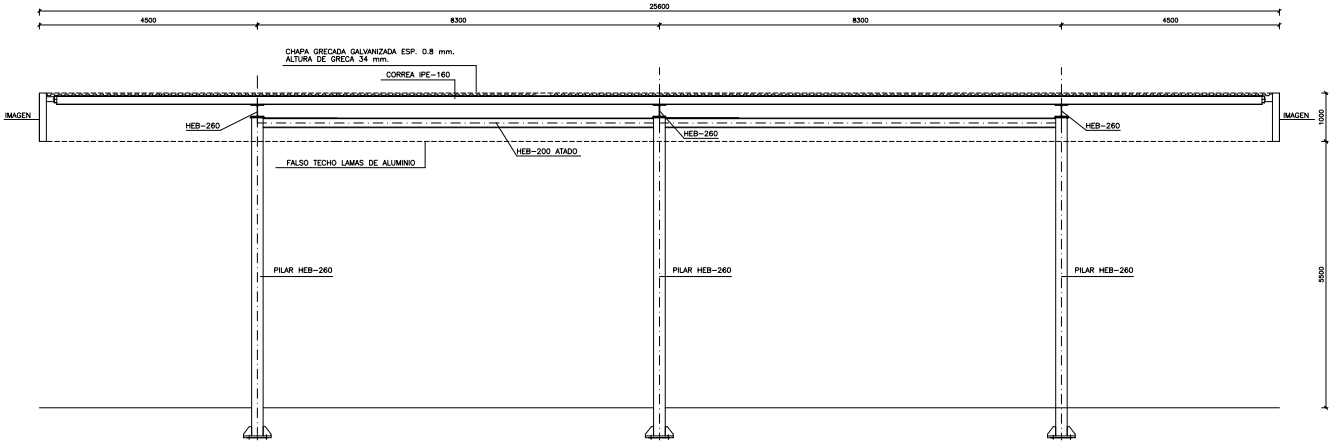

SECCION B–B
ESCALA 1:100

ANEJO nº 7: EVALUACION DEL IMPACTO DE LA SALUD.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA	
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A–45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: MARQUESINA SECCIONES	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 ESCALA: 1:100 HOJA Nº: 10.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E–mail.:suragando@yahoo.es

DOCUMENTO nº 2:

NORMATIVA URBANISTICA.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	302/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

NORMATIVA URBANISTICA.

1 – ANTECEDENTES.

En noviembre del 2.015, el Ingeniero que suscribe, redactó el: "Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45, T.M. Málaga", siendo el promotor, Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

Una vez revisado dicho Plan Especial por los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, se vió la necesidad de modificarlo, y es por lo que redactamos el Plan Especial, con fecha julio del 2.016.

En Febrero del 2.019, modificamos el Anejo nº 2 del PE: Estudio de viabilidad económica-financiera.

En Noviembre del 2.020, después de diferentes informes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo, redactamos el Anejo nº 7 de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En diciembre 2020, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se nos solicitó una Memoria de Sostenibilidad Económica, por lo que redactamos el Anejo nº 8, con dicha memoria.

Por todo ello, con fecha diciembre de 2020 redactamos la: "Documentación Unificada correspondiente al "Plan Especial de la Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga", a partir de la presentación del cual, constan en el expediente, los siguientes antecedentes administrativos:

- Con fecha 1 de julio 2021 el Servicio de Urbanización e Infraestructuras emite informe relativo a la documentación anteriormente mencionada.

- Con fecha 5 de agosto de 2.021 tuvo entrada en registro el documento "Contestación al Informe de fecha 01/07/2021 del Plan Especial de Zona de Servicio a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. de Málaga".

- Con fecha 5 de octubre de 2.021 dicho Negociado emitió informe requiriendo una serie de subsanaciones

- Con fecha 2 de noviembre de 2.021 entregamos el documento "Contestación al Informe TOP 0103/2021 del Plan Especial de Zona de Servicio C", con objeto de dar respuesta a los requerimientos del Negociado de Topografía.

- Con fecha 13 de enero y 23 de febrero de 2.022 se emiten nuevos informes por parte del Negociado de Topografía y Cartografía.

Con fecha 9 de marzo de 2.022, se nos solicitó que, además de contestar a las peticiones del Negociado de Topografía, que presentáramos un Texto Refundido de dicho Plan Especial, entre otras indicaciones, adaptado a la LISTA y a las determinaciones del artículo "14.1.7 Documentación general de los proyectos y planes

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	303/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de los distintos usos en el suelo no urbanizable", de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Por ello, con fecha agosto de 2.022, presentamos dicho documento, y una vez revisado por los técnicos, nos solicitan por medio de informe de fecha 17/02/2023 que ampliemos y modifiquemos el Plan Especial Unificado, y por ello redactamos el presente Documento Unificado, con la denominación: "Plan Especial de Actuación de Interés Público para instalar una Instalación de Suministro de Carburantes a la altura del P.K. 136+500 M.D. de la Autovía A-45. T.M. Málaga", con fecha abril del 2.023.

2 – SITUACION Y CARACTERISTICAS DE LA PARCELA.

La parcela donde se pretende construir la Zona de Servicio es parte de la finca que tiene como Referencia Catastral: 29900A035004250000PW (se adjunta ficha catastral en el anejo nº 1), y está situada a la altura del P.K. 136+500 de la Autovía A-45 y en su margen derecho, y tiene una superficie de 10.000 metros cuadrados.

En el escrito recibido de fecha 9 de marzo de 2.022, se nos indica que: *Se deberá dar respuesta a lo requerido por el Servicio de Planificación y asimismo, aportar las oportunas aclaraciones relativas a la afección de 131 m2 de superficie, perteneciente a la parcela 29900A035090980000PH, cuya titularidad en Catastro no se corresponde con la del solicitante.*

Debido a ello, hemos modificado el límite norte de la parcela, para dejarlo en el límite de la parcela 29900A035090980000PH, y con ello, tener toda la superficie de la parcela objeto del PE, dentro de la parcela 29900A035004250000PW, propiedad del promotor. Y hemos modificado el límite sur de dicha parcela, para mantener los 10.000 m^2 de la parcela.

Dicha finca tiene una superficie catastral de 21.805 metros cuadrados y limita al norte con el antiguo cauce del río Guadalmedina, al sur con el arroyo de lo Sancho, al este con la A-45 y al oeste con el cauce del río Guadalmedina. De esta finca se segrega una parte de ella, la más al norte, con una superficie de 10.000 m² que es donde pretendemos realizar la Zona de Servicio.

La parcela donde queremos realizar la Zona de Servicio está catalogada como No Urbanizable en el PGOU vigente de Málaga, se adjunta su emplazamiento en los planos nº 02.02 y 02.03.

3 – PROMOTOR Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL.

3-1 PROMOTOR.

El promotor del presente Plan Especial es Andrés Fernández Vega, con N.I.F.: 25.584.544-F, y domicilio en calle Fiscal Luis Portero García nº 3-424; 29010 Málaga.

3-2 OBJETO.

Tal y como se recogió en el informe del Servicio de Urbanización de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 1 de julio de 2.021, la finca objeto del PE, está

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	304/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afectada por dos protecciones, además superpuestas, por Planificación Territorial y Urbanística, Zonas de Protección Territorial como: Área de Interés Forestal y Área de Potenciación de la Biodiversidad. En las que, en ambas categorías, es admisible el uso de Instalación de Suministro de Carburantes.

La actuación propuesta en este Plan Especial se engloba dentro de las reguladas en el artículo 22. Actuaciones extraordinarias, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y ha de desarrollarse de acuerdo a lo establecido en el mismo y a lo dispuesto para este tipo de instalaciones en el PGOU vigente, según el cual las actuaciones promovidas desde el ámbito privado, relacionadas con las infraestructuras de comunicaciones, como es el caso de las estaciones de servicio en SNU, serán tramitadas como Actuaciones de Interés Público. (Art. 14.1.12 Normativa PGOU).

Tal y como recoge el PGOU vigente, en el suelo no urbanizable, este tipo de instalaciones, se entienden incluidas dentro de la *"ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios, dotaciones y equipamientos públicos"* (Art. 6.3.4) y podrán autorizarse en terrenos en los que así lo permita la normativa propia del Suelo No Urbanizable, recogida en el Título XIV del PGOU, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno, previa tramitación de un Plan Especial, según lo señalado en el artículo 14.1.13 y en la sección tercera del capítulo primero del título XIV del PGOU.

Por todo ello, el objeto del presente Plan Especial es obtener un documento que nos sirva para una vez aprobado, redactar el proyecto Constructivo para obtener los permisos de construcción de una Instalación de Suministro de Carburantes.

En los planos nº 02.02 y 02.03, puede verse el emplazamiento de la parcela dentro del PGOU aprobado. Y en el anejo nº 1 del presente Plan Especial, tenemos el Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, con fecha 19-11-2013, donde se indica: *"No se puede definir una anchura constante para el citado Lugar de Importancia Comunitaria en todo el recorrido del Río Guadalmedina, el cual irá variando en función del propio Dominio Público Hidráulico. Los límites del Lugar de Importancia Comunitaria se establecerán en base a la definición del Dominio Público Hidráulico así como a los valores ecológicos que existan en sus márgenes o que potencialmente puedan generarse en ellos"*.

Por otra parte, y en ese mismo anejo nº 1, adjuntamos fotocopia de la publicación en el BOP de Málaga de fecha 5-12-2014, del Acuerdo Plenario de Aprobación Definitiva de la Modificación de elementos cualificada pormenorizada 1 del PGOU-2011 Mercados como equipamientos PP 9-13.

Y por último, adjuntamos fotocopia del escrito con fecha 15 septiembre de 2.015, recibido por el promotor, donde la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde el servicio de espacios naturales Protegidos indica que: *"La infraestructura a crear* ***se encuentra fuera del ámbito territorial de espacio protegido,*** *el terreno está bastante alterado por actuaciones antrópicas anteriores y se encuentra sometido al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental…… Se considera que la afección, en este caso de carácter indirecto, puede derivar de los procesos de vertido que de forma más o menos indirecta pueda alcanzar el cauce del curso fluvial tanto por fugas…, se entiende que es*

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	305/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suficiente con este tipo de precauciones puesto que no cabe esperar otro tipo de afección.

Por todo ello, entendemos, que ni por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de afección al cauce, ni por parte del Ayuntamiento, existe inconveniente alguno para realizar las instalaciones de la zona de Servicio prevista.

4 – NORMATIVA URBANISTICA.

El Plan Especial tiene que cumplir toda la normativa que le sea aplicable a las Instalaciones de Suministro de Carburantes y, en este caso, en especial:

1) Real Decreto 1523/1999, de 1 de Octubre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de Octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP-03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre y MI-IP-04, aprobada por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

2) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, por la que una Estación de Servicio está sometida al trámite de Calificación Ambiental.

3) Normativa Técnica vigente.

Dichos apartados los vamos a desarrollar en la presente memoria, donde vamos a describir las obras que queremos realizar en las que cumplimos con los apartados 1), 2) y 3). Por otra parte, indicamos, que la Calificación Ambiental es preceptiva cuando se redacte el Proyecto Técnico y no en el presente documento. Pero debido a lo que se indica en el apartado f) del punto 2.6 del Artículo14.1.20 del PGOU de Málaga hemos elaborado un Documento de Evaluación Estratégica Ordinaria del presente instrumento de planeamiento urbanístico, el cual lo adjuntamos en el anejo nº 3 del presente Plan Especial.

a-1) Ordenanzas Urbanísticas del presente Plan Especial.

1- Parcela mínima: 10.000 m².

2- Número de surtidores: sin limitación.

3- Edificabilidad, con marquesina y lavados: 0,10 m²/m² con un máximo de 1.000 m².

> Las instalaciones complementarias abiertas, al menos, por dos de sus lados (marquesina e instalaciones de lavado de vehículos) computarán al 50%. En otro caso, computará al 100%. El número máximo de instalaciones de lavado será de tres.
> No se admitirá la construcción de sótanos.
> El exterior de los trenes de lavado y de otras instalaciones similares deberá tener un tratamiento similar al del resto de las edificaciones de la Instalación de Suministro de Carburantes.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	306/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4- Ocupación máxima de todas las instalaciones sobre rasante, incluida la marquesina, será el 15% de la parcela neta.

5- Altura máxima: PB < 7 m.
Marquesina: < 7 m.
Para el monolito indicador de productos y precios será de nueve (9) metros.

6- Separación a linderos.

6-1 Elemento construido s/rasante:
Cualquier elemento construido o instalación fija o provisional sobre rasante tendrá una separación mínima a lindero, público o privado, de 10 metros.

6-2 Depósitos de combustibles:
La separación de cualquier depósito a cualquier lindero, tanto público como privado, será de 20 metros.

7- Enterramiento de los depósitos.

Los depósitos de combustible, que habrán de ser de doble pared, se alojarán en un cubeto estanco que retenga los productos contenidos en estos depósitos en caso de rotura de los mismos o de funcionamiento incorrecto del sistema de trasiego o manejo.

8- Uso Global y Usos Compatibles admitidos.

Se entenderá como uso global el destinado a la venta al público de combustibles de automoción.

Se admitirán como usos compatibles las instalaciones de lavado de vehículos, no superando un número de tres.

Asimismo, si la superficie de parcela es igual o superior a 1.000 m2, se admitirán, hasta un máximo del 50% del techo edificable asignado al ámbito, los siguientes usos compatibles:

- Actividades de venta al por menor de productos ligados a la automoción y de primera necesidad. Excluyéndose la prestación de servicios como lavandería, peluquería,…
- Instalaciones de engrase y pequeños talleres de reparaciones de vehículos. Se prohiben los de chapa y pintura.

a-2) Otras condiciones.

El cumplimiento de las Ordenanzas contenidas en el presente Plan Especial no exime del acatamiento de la Legislación que, en su caso, sea obligado aplicar. Se citan específicamente entre otros:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

- PGOU de Málaga, aprobado el 21 de enero de 2.011.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	307/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma (así como sus revisiones), en base a la cual, en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal deberá integrarse la Calificación Ambiental resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones a llevar a cabo.

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

a-3) Otras Normativas del presente Plan Especial.

Según el Informe de la Gerencia de fecha 17/02/2023, dentro de la Normativa del presente Plan especial, tenemos que contemplar las siguientes:

a-3-1) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

- Correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable en que se encuentra.

Se preservará el carácter rural, por razón de su valor intrínseco a dicho suelo, mediante actuaciones en todo momento respetuosas con el medio ambiente.

La parcela objeto del presente Proyecto de Actuación no se podrá parcelar ni segregar tal como se indica en los Artículos 66 y 67 de la LOUA.

- Pago de la prestación compensatoria en SNU y garantía conforme al art. 22.5 de la LISTA.

Los actos que implican el desarrollo de la actividad propuesta tendrán una duración limitada y renovable, de al menos 50 años.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por una cuantía del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Se establecerá una prestación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo conforme al art. 22.5 de la LISTA, que habrá de devengarse con motivo de la licencia urbanística.

- Cumplimiento de plazos para la solicitud de licencia municipal.

La persona o entidad promotora de la actividad solicitará licencia de obras de edificación municipal dentro del plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	308/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Deber de comunicación de la actividad como Instalación de Suministro de Carburantes.

Conforme a la normativa aplicable en materia de Instalación de Suministro de Carburantes, la persona titular de la actividad debe comunicar el inicio de dicha actividad a la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y a Gobernación conforme a la documentación reflejada en la disposición vigente, procediendo con carácter previo al inicio de su actividad a su inscripción en el Registro de la Consejería de Política Industrial y Energía.

a-3-2) Determinaciones del Informe Ambiental Estratégico.

- La actuación no podrá producir impacto negativo alguno sobre el Dominio Público Hidráulico.

- En el proyecto de edificación, se incluirá el tratamiento de los espacios libres de la parcela mediante la utilización de superficies permeables.

- Se cumplirá con las disposiciones reltivas a contaminación lumínica recogidas e el RD 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC EA-01 a EA-07.

- Antes del comienzo de la actividad, se comunicará a la delegación Territorial d ela Consejería competente en medio ambiente, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, como titular de las instalaciones productoras de residuos peligrosos, su instalación.

- Antes del inicio de la actividad, se deberá realizar el Informe preliminar de situación del suelo, según se indica en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regul el régimen aplicable a los suelos contaminados.

- Cualqueir otra normativa a tener en cuenta según las indicaciones del Informe Ambiental Estratégico de fecha 15/07/2020.

b) Cumplimiento de las Ordenanzas Urbanísticas.

PARAMETROS	VALORES DEL PLAN ESPECIAL	VALORES QUE CUMPLE LA E. S. PROPUESTA	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Superficie mínima de parcela	10.000,00 m²	10.000,00 m²	Sí
Número de surtidores	Sin limitación	3 ud	Sí
Edificabilidad máxima	0,10 m²t/m²s = 1.000,00 m²	795,00+328,00/2 m² = 959,00 m²	Sí
Ocupación máxima con marquesina	15% (1.500,00 m^2)	795,00+328,00 = 1.123,00 m²	Sí
Altura máxima edificaciones	PB (7 m.)	PB (6,50 m.)	Sí

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	309/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sep. edificación a cualquier lindero	10,00 m.	10,00 m.	Sí
Separación a linderos de otras instalaciones	10,00 m.	No hay	Sí
Separación de los depósitos a cualquier lindero	20,00 m.	24,40 m.	Sí

Luego, se cumplen todos los parámetros. Y además los depósitos se instalarán dentro de un cubeto de hormigón.

5- CUMPLIMIENTO DEL PGOU.

Tal como indica la Gerencia en el oficio recibido de fecha 9 de marzo de 2.022:

a) Tal y como recoge el PGOU vigente, en el suelo no urbanizable, este tipo de instalaciones, se entienden incluidas dentro de la "ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios, dotaciones y equipamientos públicos" (Art. 6.3.4) y podrán autorizarse en terrenos en los que así lo permita la normativa propia del Suelo No Urbanizable, recogida en el Título XIV del PGOU, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno, previa tramitación de un Plan Especial, según lo señalado en el artículo 14.1.13 y en la sección tercera del capítulo primero del título XIV del PGOU.

b) Las instalaciones que pretendemos realizar, con la finalidad de facilitar descanso, distracción o comodidad a los usuarios de las carreteras, esto quiere decir que es de Interés Público y Social.

La situación privilegiada de la parcela en el medio, y junto a un enlace de una autovía y la no existencia de otra zona de servicio, sentido Málaga, hasta llegar a Torremolinos, hace que sea necesaria su implantación, para, entre otras cosas, poder aparcar los camiones antes de llegar a Málaga con sus cargas o a cargar.

Con la entrada en vigor de la LISTA, en la que los terrenos con el régimen del suelo no urbanizable adquieren un papel de especial relevancia por sus valores paisajísticos o ambientales, cualquier tipo de actuación a desarrollar y que no esté directamente relacionada con la vinculación directa o derivada de la explotación agraria de dicho suelo debe suponer un ***Interés Público*** para el Municipio.

En este sentido, la no existencia de éstas instalaciones en la A-45, su situación, la necesidad de dar un servicio a la autovía, y la creación de, al menos, 12 puestos de trabajo, hace que sea de Interés Público y Social la instalación de la Instalación de Suministro de Carburantes que pretendemos realizar.

Por otro lado ya hemos indicado que cumplimos con el Artículo 14.1.20 del PGOU, po lo que a continuación vamos a demostrar que cumplimos con el resto de dicho artículo del PGOU.

2.3 Características socieconómicas de la actividad.

a) Descripción de la Actividad.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	310/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las obras que queremos realizar, consisten en una Instalación de Suministro de Carburantes, donde englobamos, por una parte una Estación de Servicio, para venta y distribución de combustibles de automoción, así como una tienda, con sus correspondientes servicios.

Tal y como se recogió en el informe del Servicio de Urbanización de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 1 de julio de 2.021, la finca objeto del PE, está afectada por dos protecciones, además superpuestas, por Planificación Territorial y Urbanística, Zonas de Protección Territorial como: Área de Interés Forestal y Área de Potenciación de la Biodiversidad. En las que, en ambas categorías, es admisible el uso de Instalación de Suministro de Carburantes.

En las que, si bien en ambas categorías **es admisible el uso de Instalación de Suministro de Carburantes,** la implantación de los usos: hotelero, hostelero o similar para el caso de las Áreas de Potenciación de la Biodiversidad. Riberas de reforestación (artículo 14.4.6 del PGOU vigente) no recoge condiciones de uso o edificación al no preverse dicho uso. Por ello, es por lo que no preveemos dichos usos en el presente PE.

La Instalación de Suministro de Carburantes, se completa con una gran zona para aparcamientos, tanto para vehículos pesados como para ligeros, tan demandado en la zona. Así como una zona para autocaravanas.

Tanto en los planos de planta como en los de alzado hemos indicado, esquemáticamente, las obras que vamos a realizar, no obstante lo indicaremos a continuación, aunque dicha implantación puede ser modificada en el proyecto de petición de licencias, cumpliendo siempre con los parámetros urbanísticos indicados en el presente Plan Especial.

Hemos previsto una Instalación de Suministro de Carburantes con un edificio de una sola planta, de 795,00 m² de superficie, dividido en una tienda, una zona de cobro, un almacén, un vestuario, una oficina y un cuarto para el cuadro eléctrico. El edificio se completa con tres servicios públicos, uno para señores, otro para señoras y uno para personas con movilidad reducida. Y una tienda para productos típicos de la zona, de ayuda a los usuarios de la autovía. La altura máxima del edificio es de 4,50 metros.

Se ha previsto la colocación de tres aparatos surtidores. Electrónicos y homologados, dos de ellos con ocho mangueras, dos mangueras para cada uno de los cuatro productos Diesel A, Diesel A power, Sin Plomo 95 y Sin Plomo 98. El más cercano a la autovía con dos mangueras de gran caudal, para camiones. En éste último surtidor se podrá suministrar también, Ad blue producto tan necesario para los camiones y que no existe en otras EE. de SS. del mismo trayecto. Así como una zona para recarga eléctrica de los vehículos eléctricos.

Cada surtidor se colocará sobre una isleta.

La zona de repostaje de los vehículos, la cubriremos con una marquesina de estructura metálica, en forma de “T” y de 328,00 m². La altura desde el suelo hasta el falso techo será de 5,50 metros y en todo su contorno llevará un frente de 1,00 metro de alto para colocar la imagen de la compañía que abandere la E. de S., con lo que la altura máxima es de 6,50 metros.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	311/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto a la inversión, en el Documento 1-4 Memoria económica, en su apartado 1-4-2 Estudio Económico Financiero, del presente Plan Especial, se ha hecho un estudio económico, con los recursos materiales, económicos y humanos para el desarrollo de la actividad. Y se ha previsto la creación de, al menos, 12 puestos de trabajo.

b) Tipo de actividad:

Se recoge la instalación como Instalación de Suministro de Carburantes, compuesta por: Estación de Servicio y tienda, y aparcamientos de vehículos.

2.6 Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos:

a) Utilidad pública o interés social de su objeto.

Ya en el artículo 14.1.13., del PGOU de Málaga: Implantación, ejecución y mantenimiento de infraestructuras de servicios, dotaciones y equipamientos públicos. Se indica: *Las actuaciones promovidas desde el ámbito privado y las relacionadas con las infraestructuras de comunicaciones, **como las estaciones de servicio** serán tramitadas como **Actuaciones de Interés Público**.*

Por lo que ya en el PGOU, se indica que las instalaciones que queremos realizar son de Interés Público y Social.

Al comienzo del presente apartado nº 5 de la memoria, hemos indicado que las icnstalacones previstas, son de Interés Público y Social.

b) Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legimitadora de la actividad.

A continuación se recoge el desglose de costes de la construcción de instalación destinada a Instalación de Suministro de Carburantes, así como de los costes correspondientes a dotación de energía eléctrica y depuración de aguas residuales, con objeto de cuantificar el volumen de la inversión y así dar respuesta posteriormente al cumplimiento de las obligaciones a cumplir por parte del promotor conforme al artículo 55 de la LISTA.

1.- Instalación de Suministro de Carburantes	**euros**
1.1.- Movimientos de tierras	24.210
1.2.- Cimentaciones	34.200
1.3.- Estructuras	124.237
1.4.- Albañilería	65.322
1.5.- Cubiertas	50.112
1.6.- Saneamiento	19.527
1.7.- Revestimientos, solado y alicatados	49.423
1.8.- Carpintería y cerrajería	42.520
1.9.- Instalación eléctrica	24.731
1.10-Telecomunicaciones	5.240

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	312/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.11-Fontanería y sanitarios	21.217
1.12- Vidrios	14.598
1.13- Pinturas	13.121
TOTAL	**488.458**

2.- COSTES DE URBANIZACIÓN	**euros**
2.1.- Aparcamientos exteriores	10.120
2.2.- Vallado y tratamiento de niveles.	8.040
2.3.- Dotación de energía eléctrica	17.010
2.4.- Alumbrado exterior.	3.615
2.5.- Ajardinamiento, arbolado	2.100
2.6.- Abastecimiento de agua	4.850
2.7.- Depuradora y vertido.	5.973
TOTAL URBANIZACIÓN	**51.708**

Inversión total prevista:

TIPO DE INVERSIÓN		**ESTIMACIÓN COSTE (euros)**
EDIFICACIÓN		488.458
URBANIZACIÓN		51.708
	Total construcción	**540.166**

Gastos promocionales	Licencia 3.5% PEM	**15.756**
	ICO 4%	**18.007**
	Tasas 1,47%	**6.617**
	G. técnicos 6.5% PEM	**29.261**

	TOTAL INVERSIÓN	**609.807**

La inversión total asciende a la cantidad de 609.807 euros más IVA.

b.1) Viabilidad económico-financiera.

En el apartado 1-4-2 de la memoria, incluimos el estudio de viabilidad económico financiera.

La viabilidad económica y financiera de la actividad prevista se basa en el patrimonio del promotor, en el préstamo previsto y en el contrato que realizará con la sociedad que abanderará las instalaciones, la amortización de dicha inversión se estima en 25 años.

b.2) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

En coherencia con lo establecido en el art. 2.4 de la LISTA, la materialización de la actuación prevista queda sujeta a que se establezca el plazo limitado de duración de la actividad a desarrollar, con objeto de fijar una duración limitada, con la obligación de

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	313/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

restitución de los terrenos finalizada la misma. Proponemos un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos de cincuenta (50) años.

c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

La ubicación de la edificación dentro de la parcela se ha llevado a cabo en función del tipo de suelo no urbanizable, así como a la orientación y vistas que posibilitan su ubicación en la zona centro de dicha parcela. En los planos 05.02 y 08, se indica una planta general de las instalaciones, siendo una implantación estimativa y no vinculante.

La actividad propuesta no produce impactos en el medio.

Como hemos indicado en el comienzo del presente punto de la memoria, al no haber este tipo de instalaciones, en el recorrido de los vehículos desde nuestra ubicación hasta Málaga, es conveniente y necesaria su construcción, para darle servicio a los usuarios de la A-45.

Las medidas previstas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, se indican en el anejo nº 3 del presente documento.

d) Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.

La parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable.

La totalidad de la superficie de dicha parcela es de 10.000,00 m². Que es la mínima superficie que exige la normativa, con lo que lo cumplimos.

Se adjunta, en el apartado 4 b) de la presente memoria, ficha urbanística justificativa del cumplimiento de todos y cada uno de los parámetros urbanísticos de la actividad propuesta.

e) No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

En el PGOU de Málaga, viene definido Núcleo de Población (Asentamiento) en el punto 1 de su artículo 14.1.6: *Se define el núcleo de población como el asentamiento humano generador de requerimientos o de necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos.*

Y en el punto 2 de ese mismo artículo, se indican las condiciones objetivas que dan lugar a la formación de un Núcleo de Población, ninguna de dichas condiciones objetivas se dan en nuestra propuesta de Zona de Servicio, pues:

2.1. No incumpliremos las condiciones que en cuanto a densidad edificatoria, superficie de parcela mínima, distancia entre edificaciones, separación de éstas a linderos y cualquier otra que establece el PGOU para las zonas delimitadas en el suelo no urbanizable. Y es más, con el presente Plan Especial, hemos marcado dichos parámetros urbanísticos, que cumpliremos en el futuro proyecto constructivo.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	314/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2. No realizaremos nuevos caminos sin la preceptiva licencia municipal o no estén amparados en figuras de planeamiento o proyectos de obras aprobados.

2.3. Nuestros edificios no se alinean con frente a un camino o a una vía pública o privada

2.4. En la actualidad no existe junto a nuestra parcela, ni abastecimiento de agua potable, ni alcantarillado comunitario, ni electrificación con acometidas individuales. Y solo se instalarán las necesarias y previstas en el presente Plan Especial y en el posterior Proyecto constructivo.

2.5. Actualmente, en nuestra parcela no existe publicidad referente a parcelación o segregación de parcelas sin advertencia expresa de sus fines, limitaciones legales para edificar y de procedimiento legalmente establecido, cualquiera que sean los medios utilizados (carteles, octavillas, anuncios, etc...).

2.6. En los títulos de enajenación de la parcela, no hay cláusulas que condicionen y comprometan al dueño de los terrenos, al cumplimiento de la condición rústica de la finca.

2.7. No se utilizará alguna parte de la parcela para fines y usos que contravengan el uso dominante del Suelo, ni siquiera para usos e instalaciones temporales, estacionales, móviles o no estables.

2.8. La tipología, morfología y estructura, no será contraria a la naturaleza del suelo prevista en el Plan para el mismo. Por lo que al no concurrir, en nuestra parcela, alguna de las anteriores circunstancias, es por lo que no podemos considerarla como núcleo de población urbana.

h) Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

h-1) Correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo no urbanizable en que se encuentra.

Se preservará el carácter rural, por razón de su valor intrínseco a dicho suelo, mediante actuaciones en todo momento respetuosas con el medio ambiente.

La parcela objeto del presente Proyecto de Actuación no se podrá parcelar ni segregar tal como se indica en los Artículos 66 y 67 de la LOUA.

h-2 Pago de la prestación compensatoria en SNU y garantía conforme al art. 22.5 de la LISTA.

Los actos que implican el desarrollo de la actividad propuesta tendrán una duración limitada y renovable, de al menos 50 años.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por una cuantía del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	315/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se establecerá una prestación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo conforme al art. 22.5 de la LISTA, que habrá de devengarse con motivo de la licencia urbanística.

h-3 Cumplimiento de plazos para la solicitud de licencia municipal.

La persona o entidad promotora de la actividad solicitará licencia de obras de edificación municipal dentro del plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

h-4) Deber de comunicación de la actividad como Instalación de Suministro de Carburantes.

Conforme a la normativa aplicable en materia de Instalación de Suministro de Carburantes, la persona titular de la actividad debe comunicar el inicio de dicha actividad a la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y a Gobernación conforme a la documentación reflejada en la disposición vigente, procediendo con carácter previo al inicio de su actividad a su inscripción en el Registro de la Consejería de Política Industrial y Energía.

i) El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Como hemos indicado en el apartado h-2 de la presente memoria, el propietario debe asegurar la prestación de garantía por una cuantía de hasta el diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos. Dicha garantía se realizará mediante aval bancario, que será aportado en el momento de la solicitud de la autorización, con la valoración de la inversión realizada en el presente Plan Especial.

j) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Como hemos indicado anteriormente, la persona o entidad promotora de la actividad solicitará licencia de obras de edificación municipal dentro del plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación.

6- CUMPLIMIENTO CON EL CONTENIDO DOCUMENTAL AJUSTADO AL ARTICULO 62 DE LA LISTA.

Según el Artículo 62 de la Lista, el contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, es el que indicaremos a continuación en letra cursiva, para posteriormente indicar la respuesta de donde está dicha documentación dentro del presente PE, o una pequeña explicación de lo solicitado.

.

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	316/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

Se ha desarrollado en el documento nº 1-1 de la Memoria del presente PE.

2º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

Se ha desarrollado en el documento nº 1-2 de la Memoria del presente PE.

3º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

Se ha desarrollado en el documento nº 1-3 de la Memoria del presente PE.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

Se ha desarrollado en el documento nº 1-1 de la Memoria del presente PE.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Lo desarrollamos en el presente Documento nº 2: Normativa Urbanística.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.

La Cartografía está incluida en el Documento nº 3: Cartografía-Planos del presente Plan Especial.

Se ha realizado un levantamiento topográfico, donde hemos indicado tanto las líneas de niveles, como los caminos existentes, la autovía y su enlace, así como los servicios existentes, tanto en la parcela como en la zona colindante, como puede verse en los planos: 03.01 y 03.02: Estado primitivo. Topográfico.

Y en el plano 05.01- Zonas de protección de la Carretera, Ministerio de Fomento, hemos marcado tanto las zonas de protección de la Autovía y de los ramales del enlace, según la Ley de Carreteras Estatal, así como las límites de edificación según la normativa del PGOU y del presente PE.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	317/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

En los planos 05.02 y 08, hemos dibujado la Ordenación prevista de la parcela, que la hemos desarrollado sobre los planos topográficios indicados en el apartado anterior.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

En el apartado Anejos de la memoria, se han desarrollado todos los Anejos que vienen expresamente exigidos por la legislación sectorial exigible.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Se adjunta como Anejo número 6 el preceptivo Resumen Ejecutivo que se indica en el párrafo anterior.

2, En caso de discrepancias entre los distintos documentos, la Memoria de Ordenación será el documento a partir del cual deberán interpretarse las discrepancias. Si estas persisten, la prevalencia entre ellos será la siguiente: Normativa Urbanística, Cartografía de Ordenación y Memoria Económica.

Así se tendrá en cuenta en el presente Plan Especial.

3. Los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

Se adjunta como Anejo número 3 el de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial.

7- BASE CARTOGRAFICA.

En los planos 03.01 y 03.02 del presente documento se adjunta plano del estado actual, con las coordenadas U.T.M. adoptadas por la Gerencia de Urbanismo de Málaga.

8 – AFECCIONES AERONAUTICAS.

Por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Por Orden FOM/300/2010 del Ministerio de Fomento de 29 de enero de 2010 (B.O.E. nº 41, de 16 de febrero) es modificada la delimitación de la zona de servicio del Plan Director del Aeropuerto de Málaga, aprobado por Orden FOM/2615/2006 de 13 de julio.

La obligación que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuaria o a sus espacios circundantes sujetos a Servidumbres Aeronáuticas establecidas o establecer para preservar las competencias

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	318/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

Hemos incorporado, como plano normativo (plano nº 13), el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga, donde **se aprecia claramente que nuestro terreno está fuera de la Zona de Servicio Aeroportuaria**, por lo que, entendemos, **no es obligatorio el Informe de Aviación Civil.**

9 - PLAZO DE EJECUCION.

Dadas las características de las distintas unidades de obra, se estima un plazo de ejecución de CINCO MESES (5 meses).

10 - CONCLUSION.

Con todo lo anteriormente expresado en el presente documento de Normativa Urbanística, creemos haber cumplido con lo indicado en el artículo 62 de la LISTA, respecto a la inclusión de la Normativa Urbanística en el PE, pues contiene las previsiones de ordenación, la programación y la gestión.

Málaga, Agosto de 2.022

SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H

Firmado digitalmente por SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H
Nombre de reconocimiento (DN): cn=SILVA MOREIRA ESTEBAN - 31197954H, sn=SILVA MOREIRA, givenName=ESTEBAN, c=ES, serialNumber=IDCES-31197954H
Fecha: 2023.04.09 11:56:15 +02'00'

Fdo.: Esteban Silva Moreira
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Colegiado nº 8.254

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	319/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO nº 3:

CARTOGRAFIA-PLANOS.

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	320/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

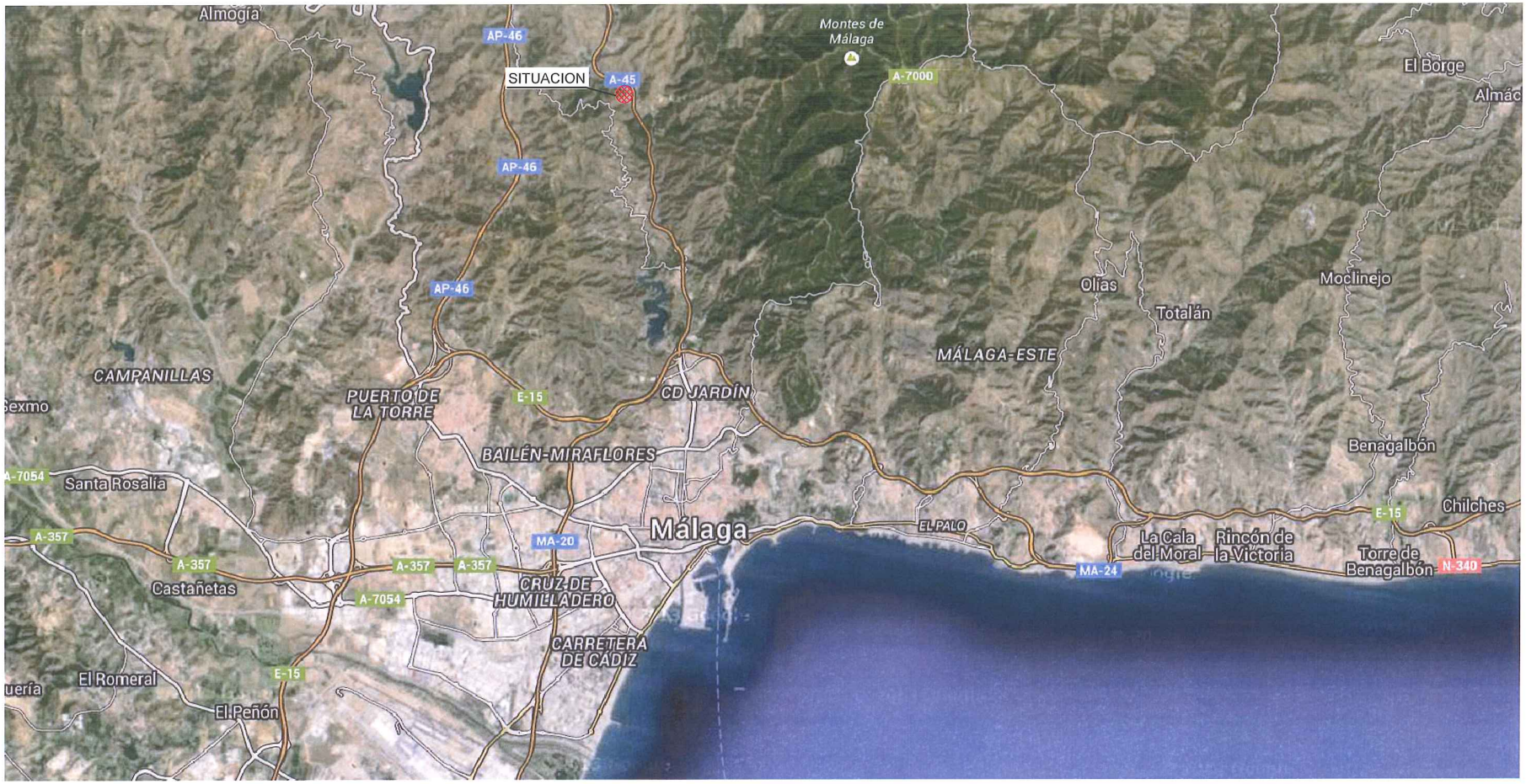

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: SITUACION	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 — ESCALA: S:E — HOJA Nº: 01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	321/364

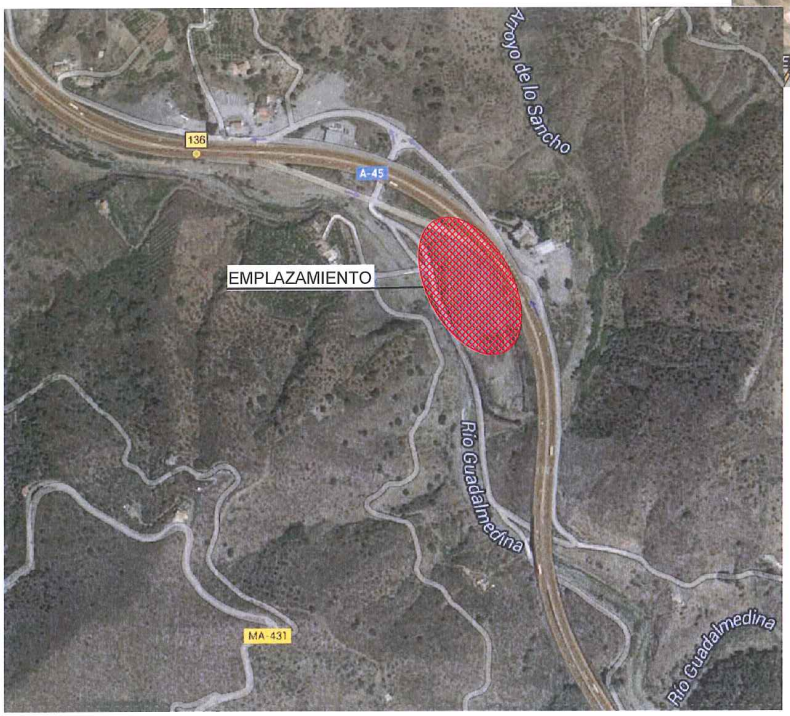

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A–45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: EMPLAZAMIENTO	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 ESCALA: S:E HOJA Nº: 02.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E–mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	322/364

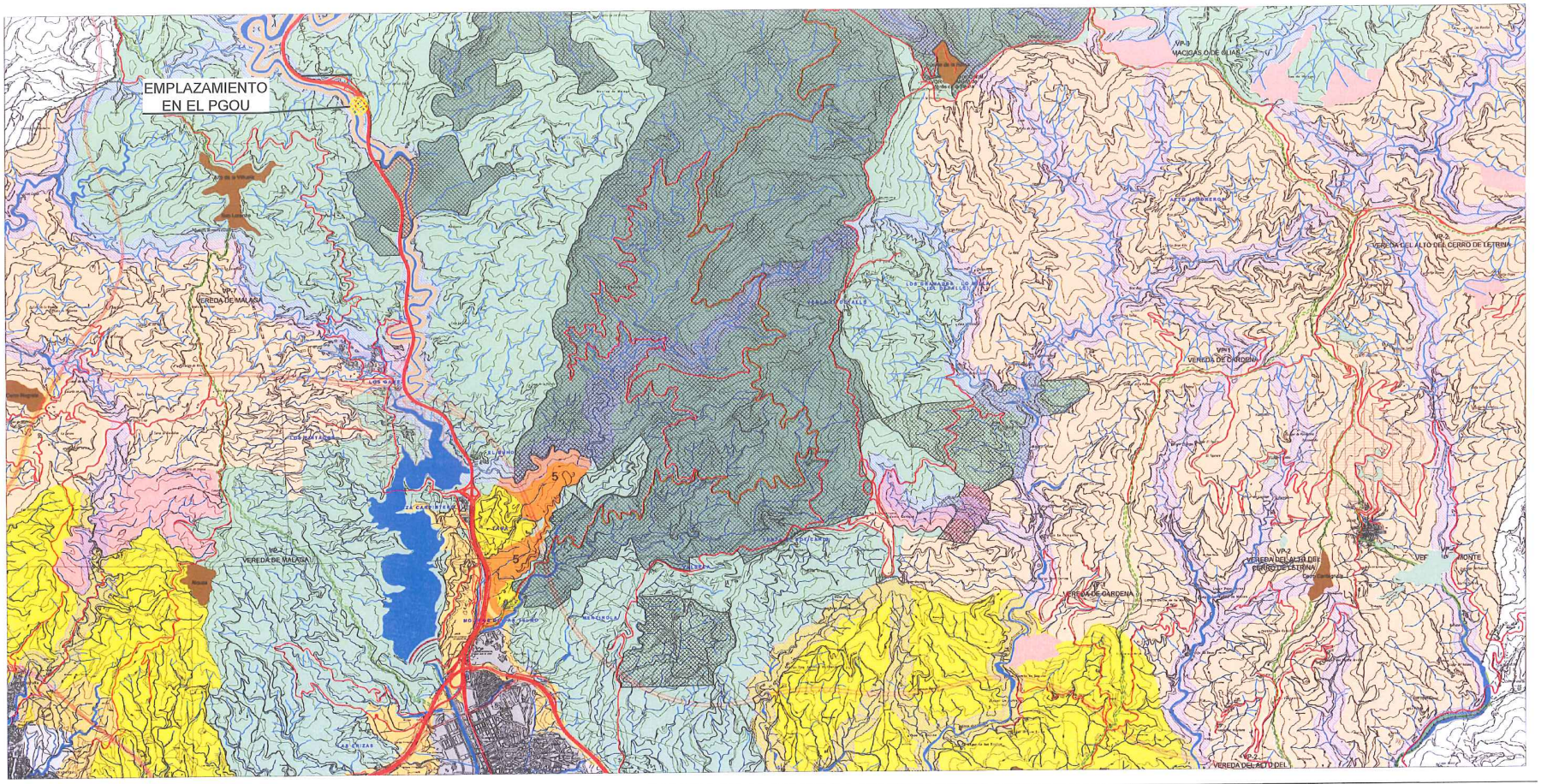

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION

1.- POR LEGISLACION ESPECIFICA - ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

a.- RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA (RENPA)

b.- LUGARES DE INTERES COMUNITARIO (LIC)

c.- MONTES DE DOMINIO PUBLICO

d1.- DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

d2.- DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

e.- VIAS PECUARIAS

2.- POR PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISTICA - ZONAS DE PROTECCION TERRITORIAL

a.- AMBITOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL
SIERRA DE CHURRIANA

b.- MONTES DE MALAGA
AREAS DE INTERES FLORISTICO
AREAS DE INTERES FORESTAL
SUELOS DE VEGA Y LLANURAS DE INUNDACION
ELEVACIONES TOPOGRAFICAS DE INTERES
AREAS DE POTENCIACION DE LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE EL REFORESTACIONES
AREAS PARA ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACION PAISAJISTICA
SUELOS CON PENDIENTES MAYORES DEL 30 %
AREAS DE SENSIBILIDAD PAISAJISTICA
SUELOS AGRICOLAS
USOS ESPECIALES

c.- RECARGOS DEL GUADALHORCE
USOS ESPECIALES

d.- AREAS DE TRANSICION

3.- POR PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISTICA - ZONAS DE PROTECCION URBANISTICA PGOU

SIERRA DE CHURRIANA
SUELOS DE VEGA Y LLANURAS DE INUNDACION
AREAS DE SENSIBILIDAD PAISAJISTICA
USOS ESPECIALES

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SNU

SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
RED VIARIA
SISTEMAS DE TRANSPORTE
SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES
VIAS DE CARACTER RECREATIVO
CORREDOR LITORAL
SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS

LIMITE MUNICIPAL
SUELO URBANO
SUELO URBANIZABLE
SISTEMAS GENERALES SIN CLASIFICACION O ADSCRITOS AL SUELO URBANO / URBANIZABLE

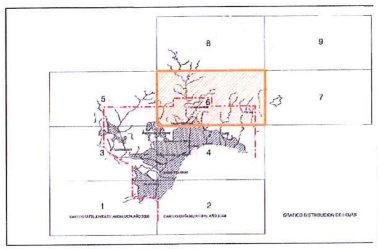

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: EMPLAZAMIENTO EN PGOU

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: S:E

HOJA Nº: 02.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado: Firmado
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Página: 323/364
Observaciones:
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

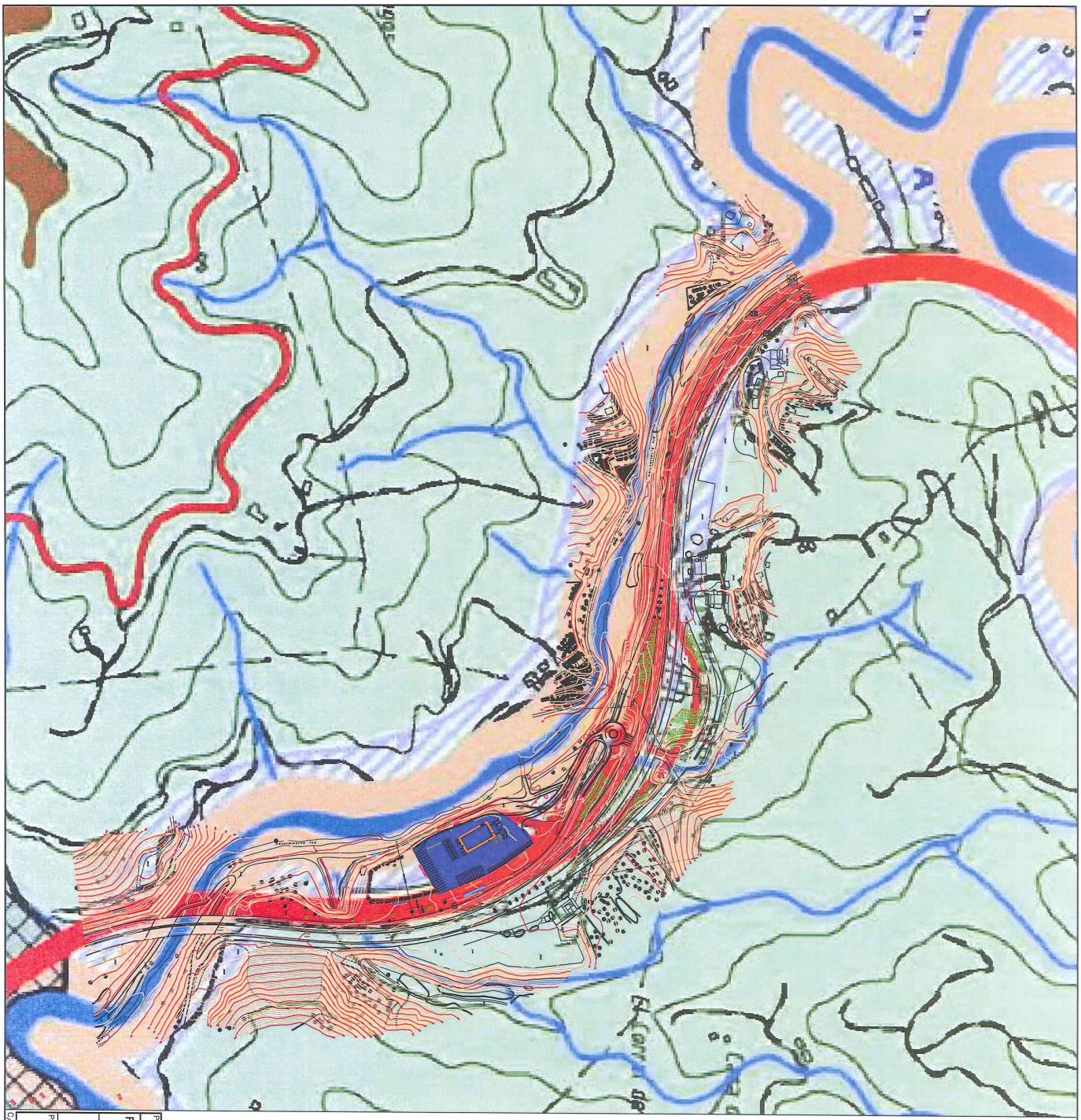

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 9254

INGENIERO SURAGANDO

PLANO: SITUACION EN EL PGOU +TOPOGRAFICO.

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA: 1:5.000

HOJA Nº: 02.03

C/ Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	324/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO: ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 03.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	325/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

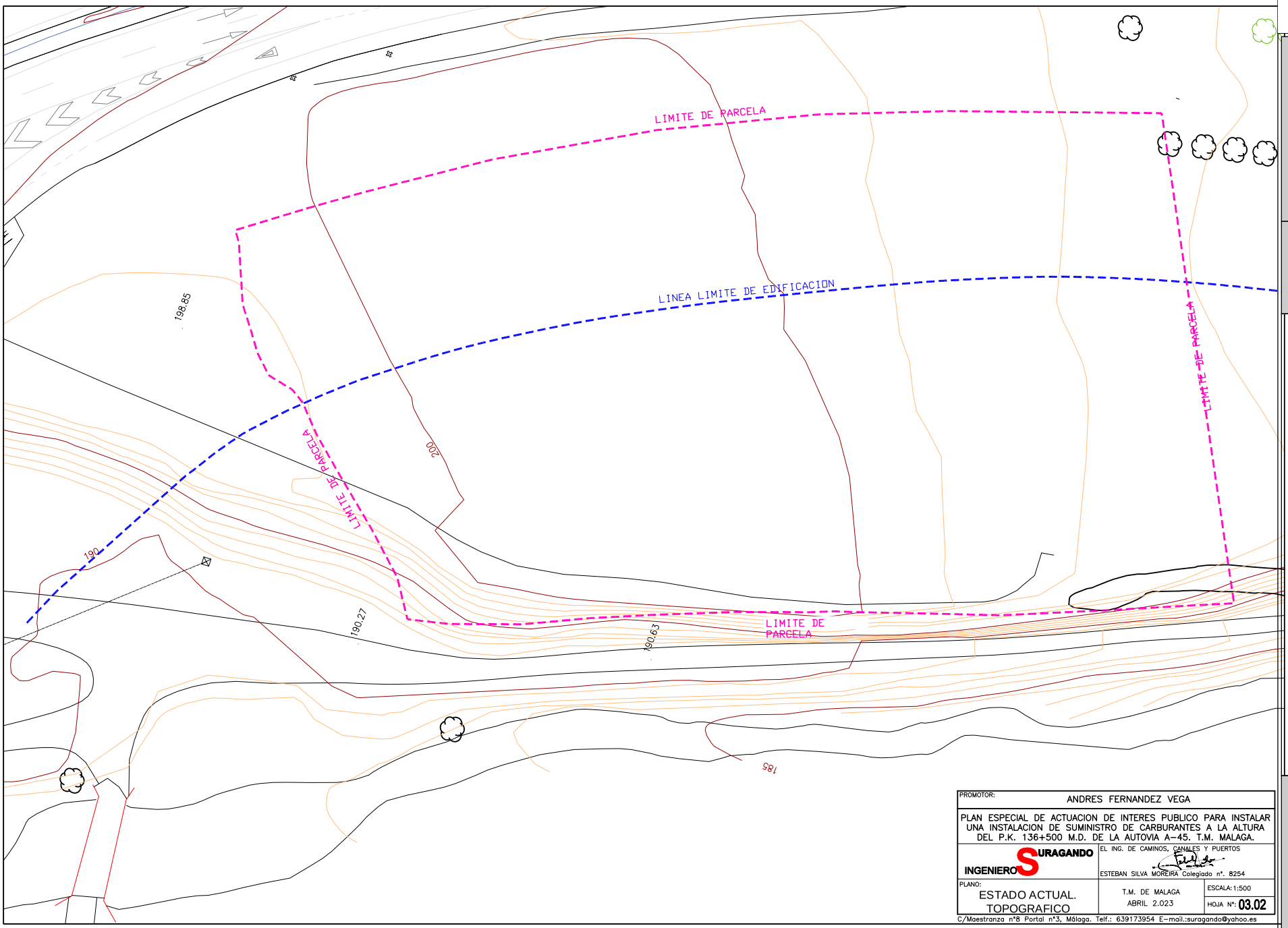

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: ESTADO ACTUAL. TOPOGRAFICO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 03.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	326/364

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO:

MEJORA DEL ACCESO

ESTADO ACTUAL

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 04.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	327/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	328/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	329/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

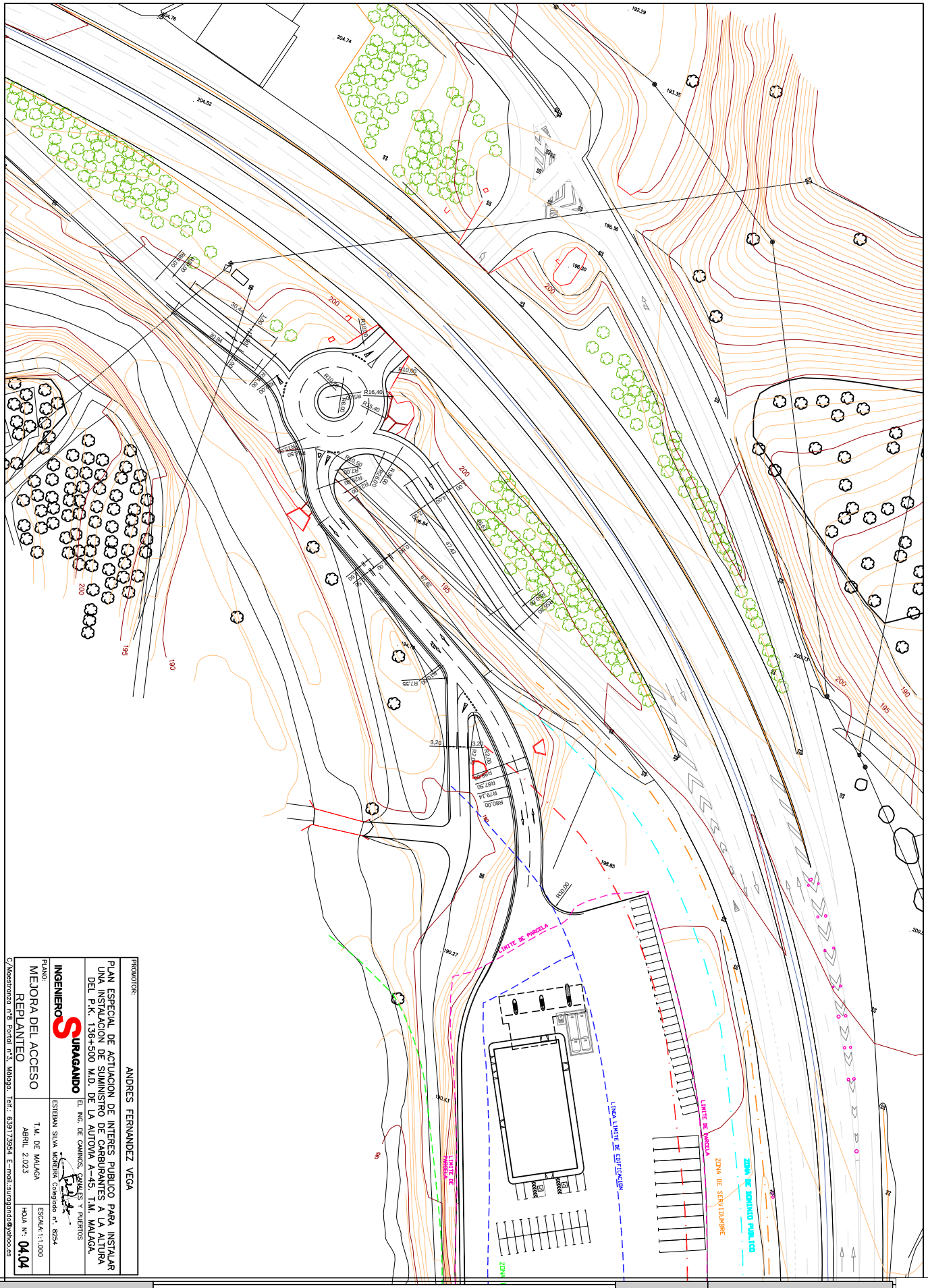

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

INGENIEROS URAGANDO
C/Maestranza nº8 Portal nº3. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

PLANO: MEJORA DEL ACCESO REPLANTEO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 04.04

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	330/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOTOR:

ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO S URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

T.M. DE MALAGA

ABRIL 2.023

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 04.05

PLANO:

MEJORA DEL ACCESO

SEÑALIZACION

C/Maestranza nº8 Portal nº5, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	331/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

PLANO: ZONAS DE PROTECCION DE LA CARRETERA DEL MTMA.

ESCALA:1:1.000

HOJA Nº: 05.01

C/Maestranza nº8 Portal nº5. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	332/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

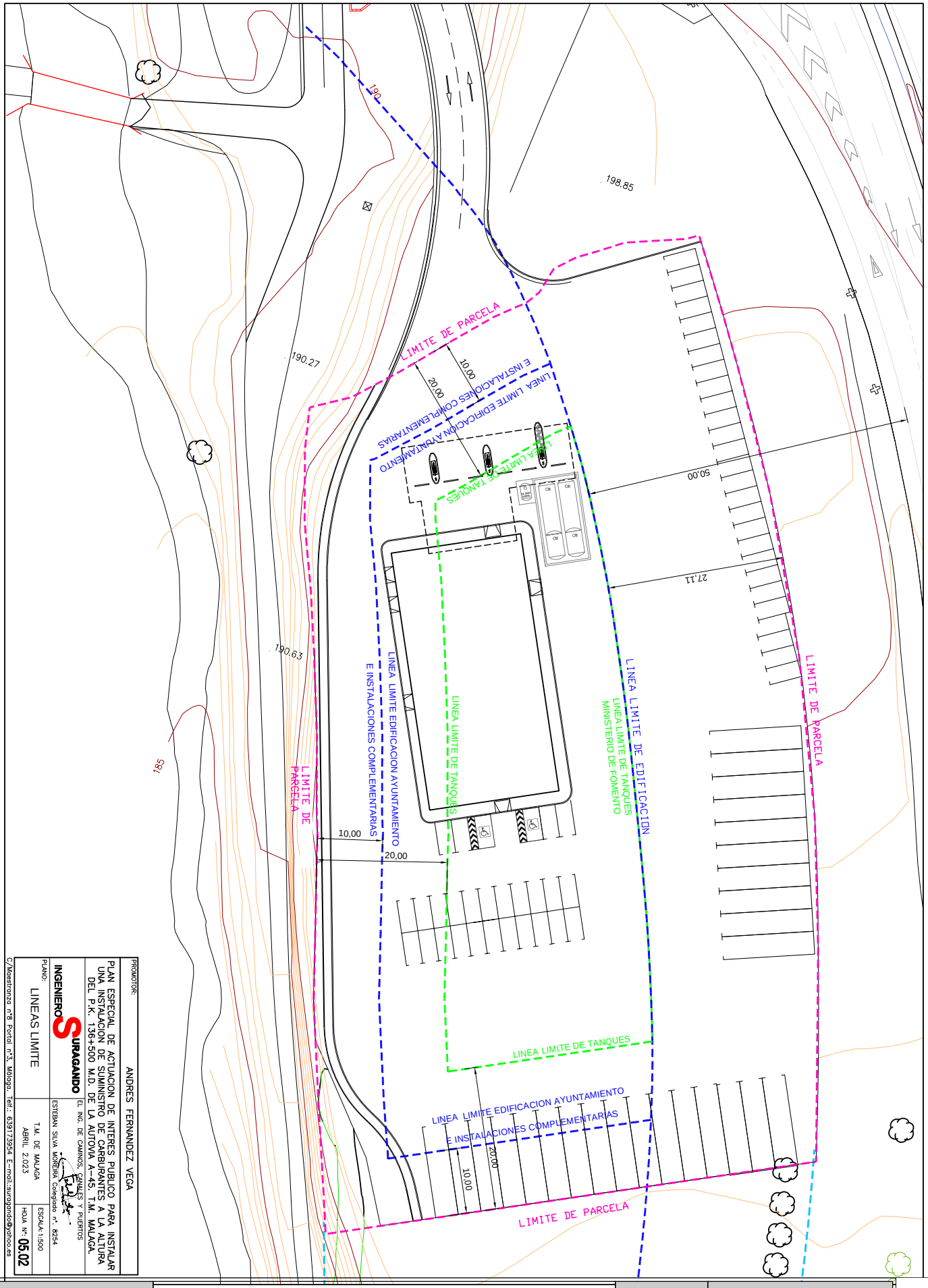

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA:1:500

HOJA Nº: 05.02

PLANO: LINEAS LIMITE

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	333/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

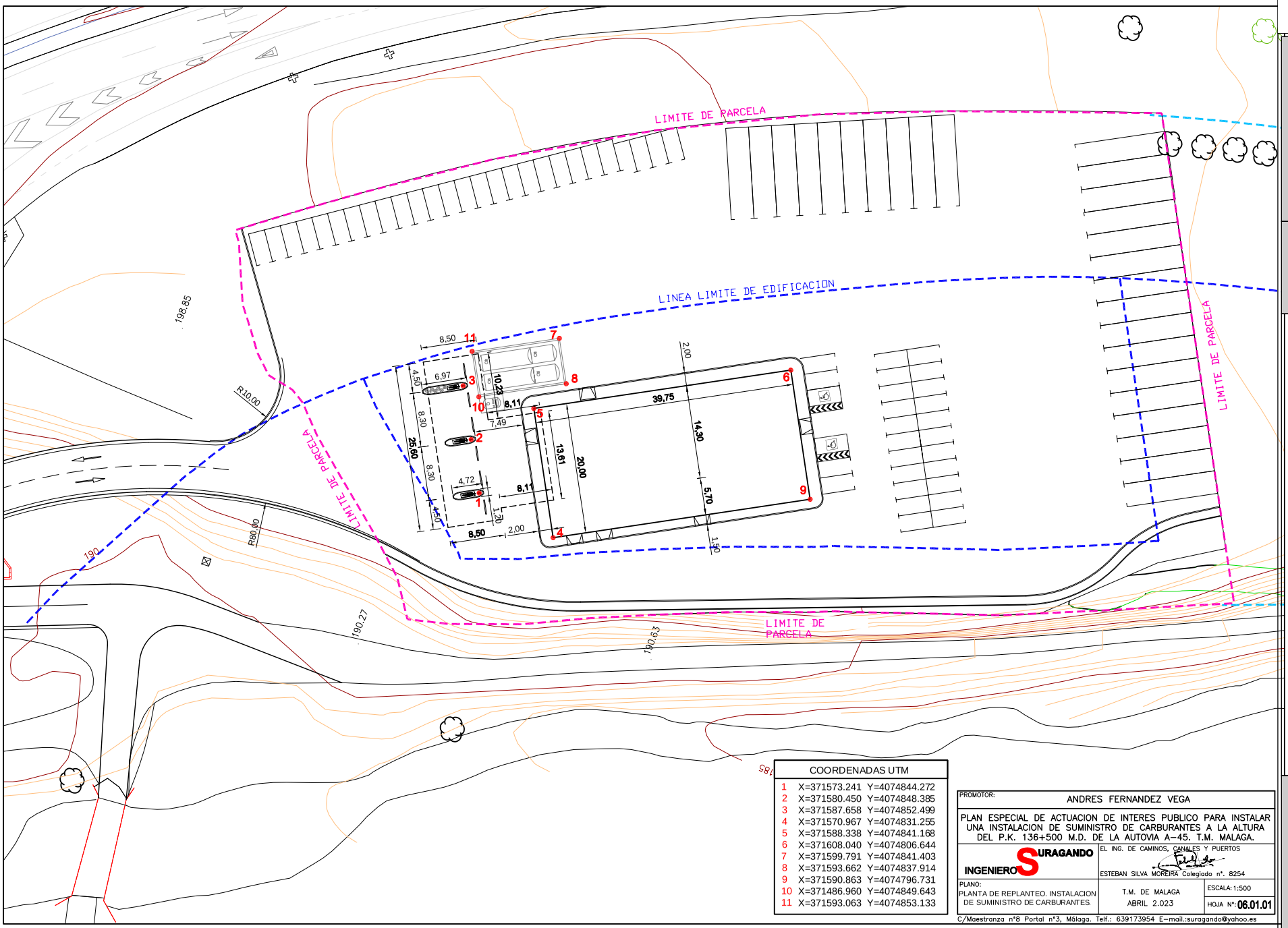

COORDENADAS UTM	
1	X=371573.241 Y=4074844.272
2	X=371580.450 Y=4074848.385
3	X=371587.658 Y=4074852.499
4	X=371570.967 Y=4074831.255
5	X=371588.338 Y=4074841.168
6	X=371608.040 Y=4074806.644
7	X=371599.791 Y=4074841.403
8	X=371593.662 Y=4074837.914
9	X=371590.863 Y=4074796.731
10	X=371486.960 Y=4074849.643
11	X=371593.063 Y=4074853.133

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANTA DE REPLANTEO. INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 06.01.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Estado	Firmado
Página	334/364

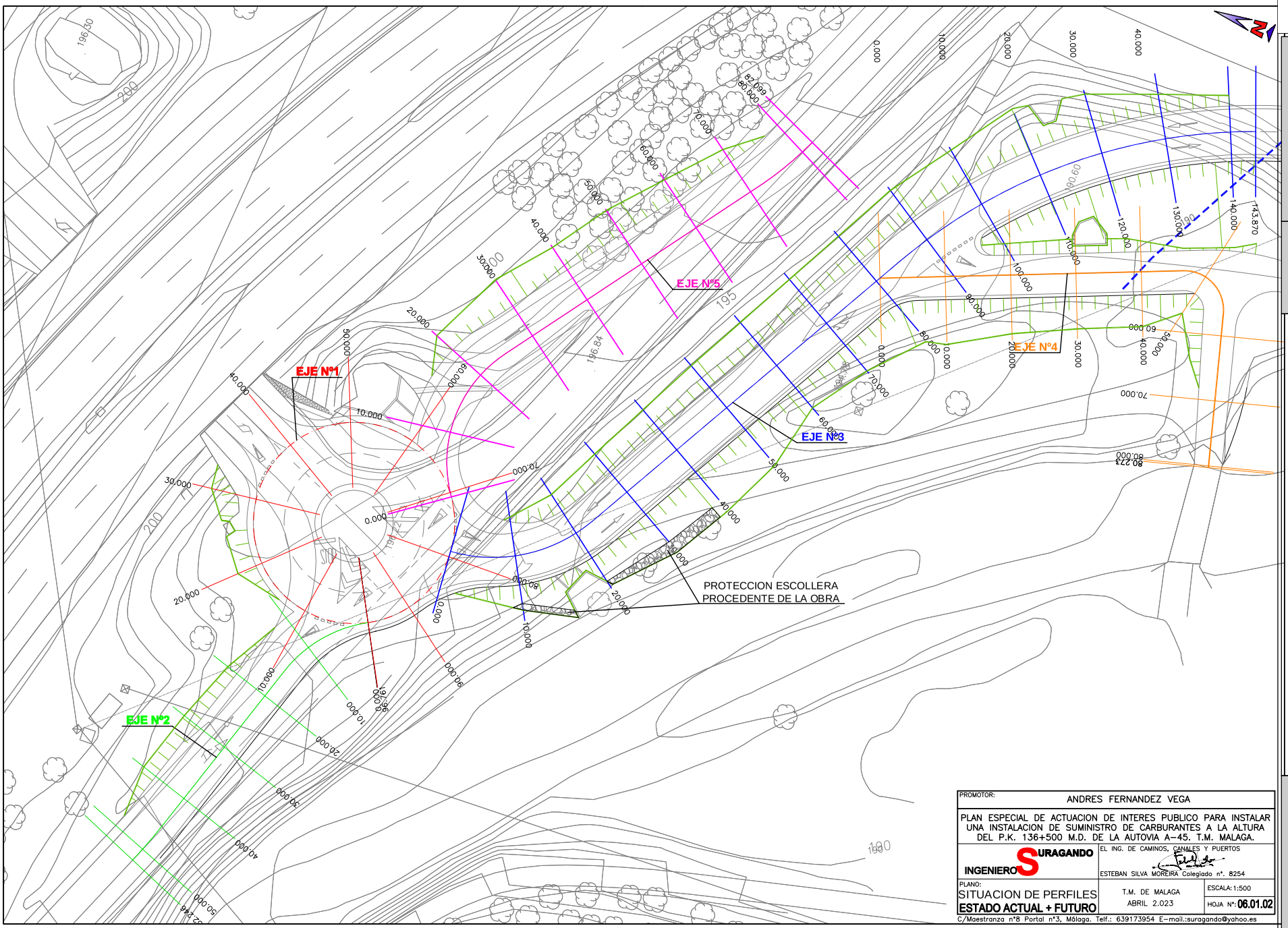

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: SITUACION DE PERFILES
ESTADO ACTUAL + FUTURO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 06.01.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	335/364

EJE Nº1

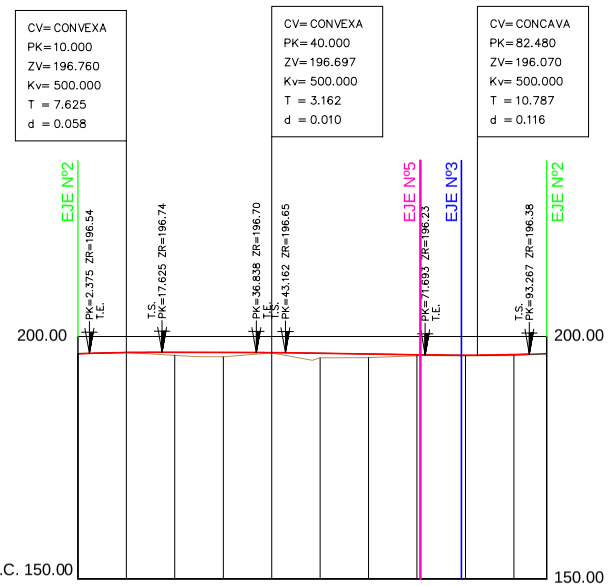

Pendientes	P=2.84%		P=-0.21%		P=-1.48%					P=2.84%	
Cotas Rojas Desmonte		0.008									
Cotas Rojas Terraplen	0.070		0.633	0.878	0.040	0.937	0.727	0.216 0.199	0.152 0.159	0.201	0.070
Cotas de Rasante	196.476	196.702	196.739	196.718	196.687	196.549	196.402	196.254 196.244	196.175 196.176	196.294	196.476
Cotas de Terreno	196.406	196.710	196.106	195.840	196.647	195.612	195.675	196.038 196.045	196.022 196.017	196.093	196.406
Distancias a Origen	0.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000 70.695	79.146 80.000	90.000	96.761
Distancias Parciales	0.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000 0.695	8.451 0.854	10.000	6.761

EJE Nº2

Pendientes	P=5.28%		P=6.78%	P=-0.89%		
Cotas Rojas Desmonte						
Cotas Rojas Terraplen	0.070	0.141	0.095	0.040	0.078 0.124	0.040
Cotas de Rasante	196.476	197.004	197.532	198.060	198.466 198.623	199.301 199.281
Cotas de Terreno	196.406	196.863	197.437	198.020	198.388 198.499	199.261 199.281
Distancias a Origen	0.000	10.000	20.000	30.000	37.688 40.000	50.008 52.246
Distancias Parciales	0.000	10.000	10.000	10.000	7.688 2.312	10.000 2.246

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
	PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PERFIL LONGITUDINAL EJES Nº 1 Y 2. MEJORA DE ACCESOS	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:1.000 HOJA Nº: 06.02.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	336/364

EJE Nº3

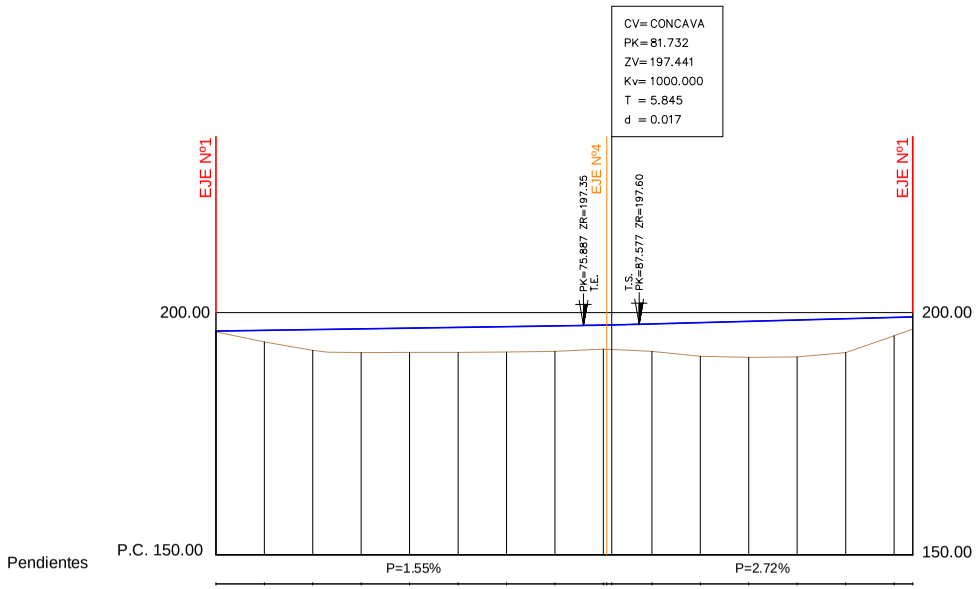
CV= CONCAVA
PK= 81.732
ZV= 197.441
Kv= 1000.000
T = 5.845
d = 0.017
EJE Nº1
EJE Nº4
EJE Nº1
PK=75.887 ZR=197.35
T.E.
T.S.
PK=87.577 ZR=197.60
200.00
200.00
P.C. 150.00
150.00
P=1.55%
P=2.72%

| | | |

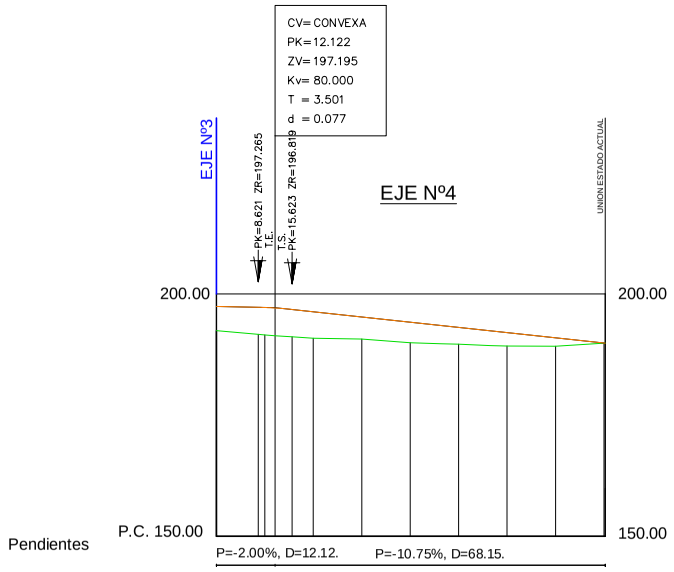

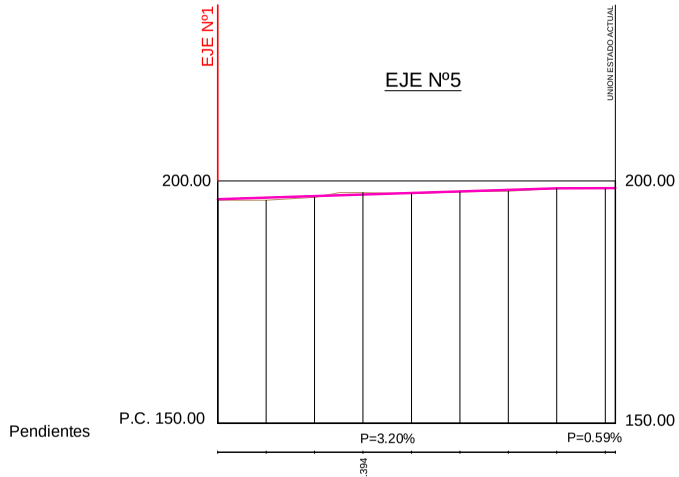

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
	PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PERFIL LONGITUDINAL EJES Nº 4 Y 5. MEJORA DE ACCESOS.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:1.000 HOJA Nº: 06.02.03

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	338/364

PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº1

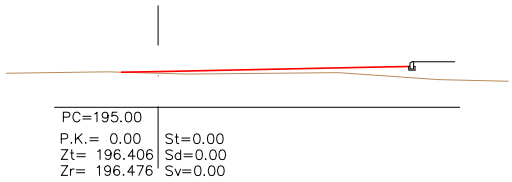

PC=195.00
P.K.= 0.00 | St=0.00
Zt= 196.406 | Sd=0.00
Zr= 196.476 | Sv=0.00

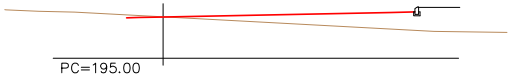

PC=195.00
P.K.= 10.00 | St=0.00
Zt= 196.710 | Sd=0.00
Zr= 196.702 | Sv=0.00

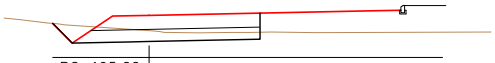

PC=195.00
P.K.= 20.00 | St=0.00
Zt= 196.106 | Sd=3.67
Zr= 196.739 | Sv=0.00

PC=195.00
P.K.= 30.00 | St=0.00
Zt= 195.840 | Sd=3.78
Zr= 196.718 | Sv=0.00

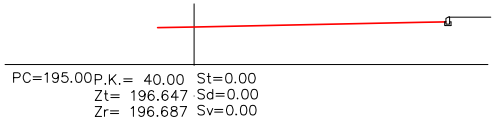

PC=195.00
P.K.= 40.00 | St=0.00
Zt= 196.647 | Sd=0.00
Zr= 196.687 | Sv=0.00

PC=195.00
P.K.= 50.00 | St=2.60
Zt= 195.612 | Sd=1.26
Zr= 196.549 | Sv=0.00

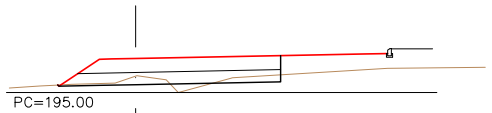

PC=195.00
P.K.= 60.00 | St=0.32
Zt= 195.675 | Sd=1.28
Zr= 196.402 | Sv=0.00

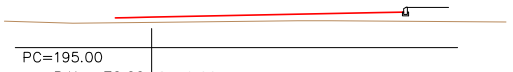

PC=195.00
P.K.= 70.00 | St=0.00
Zt= 196.038 | Sd=0.00
Zr= 196.254 | Sv=0.00

P.K.= 80.00 | St=0.00
Zt= 196.017 | Sd=1.17
Zr= 196.176 | Sv=0.00

PC=190.00

PC=195.00
P.K.= 90.00 | St=0.00
Zt= 196.093 | Sd=3.06
Zr= 196.294 | Sv=0.00

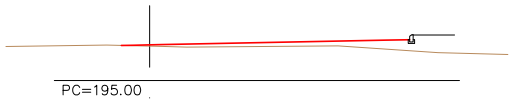

PC=195.00
P.K.= 96.761 | St=0.00
Zt= 196.406 | Sd=0.00
Zr= 196.476 | Sv=0.00

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
	PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº1	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 / ESCALA: 1:200 / HOJA Nº: 06.03.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	339/364
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº2

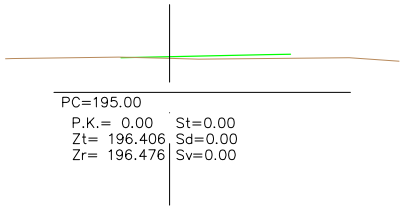

PC=195.00
P.K.= 0.00 St=0.00
Zt= 196.406 Sd=0.00
Zr= 196.476 Sv=0.00

PC=195.00
P.K.= 10.00 St=0.00
Zt= 196.863 Sd=0.00
Zr= 197.004 Sv=0.00

PC=195.00
P.K.= 20.00 St=0.00
Zt= 197.437 Sd=2.31
Zr= 197.532 Sv=0.00

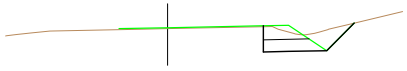

PC=195.00
P.K.= 30.00 St=0.00
Zt= 198.020 Sd=2.64
Zr= 198.060 Sv=0.00

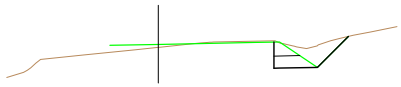

PC=195.00
P.K.= 40.00 St=0.00
Zt= 198.499 Sd=2.25
Zr= 198.623 Sv=0.00

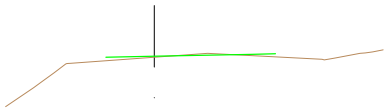

PC=195.00
P.K.= 50.00 St=0.00
Zt= 199.261 Sd=0.00
Zr= 199.301 Sv=0.00

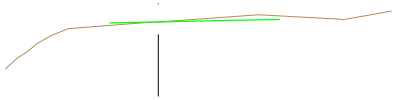

PC=195.00
P.K.= 52.25 St=0.00
Zt= 199.281 Sd=0.00
Zr= 199.281 Sv=0.00

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
	PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº2	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 ESCALA: 1:200 HOJA Nº: 06.03.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Página	340/364
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº3

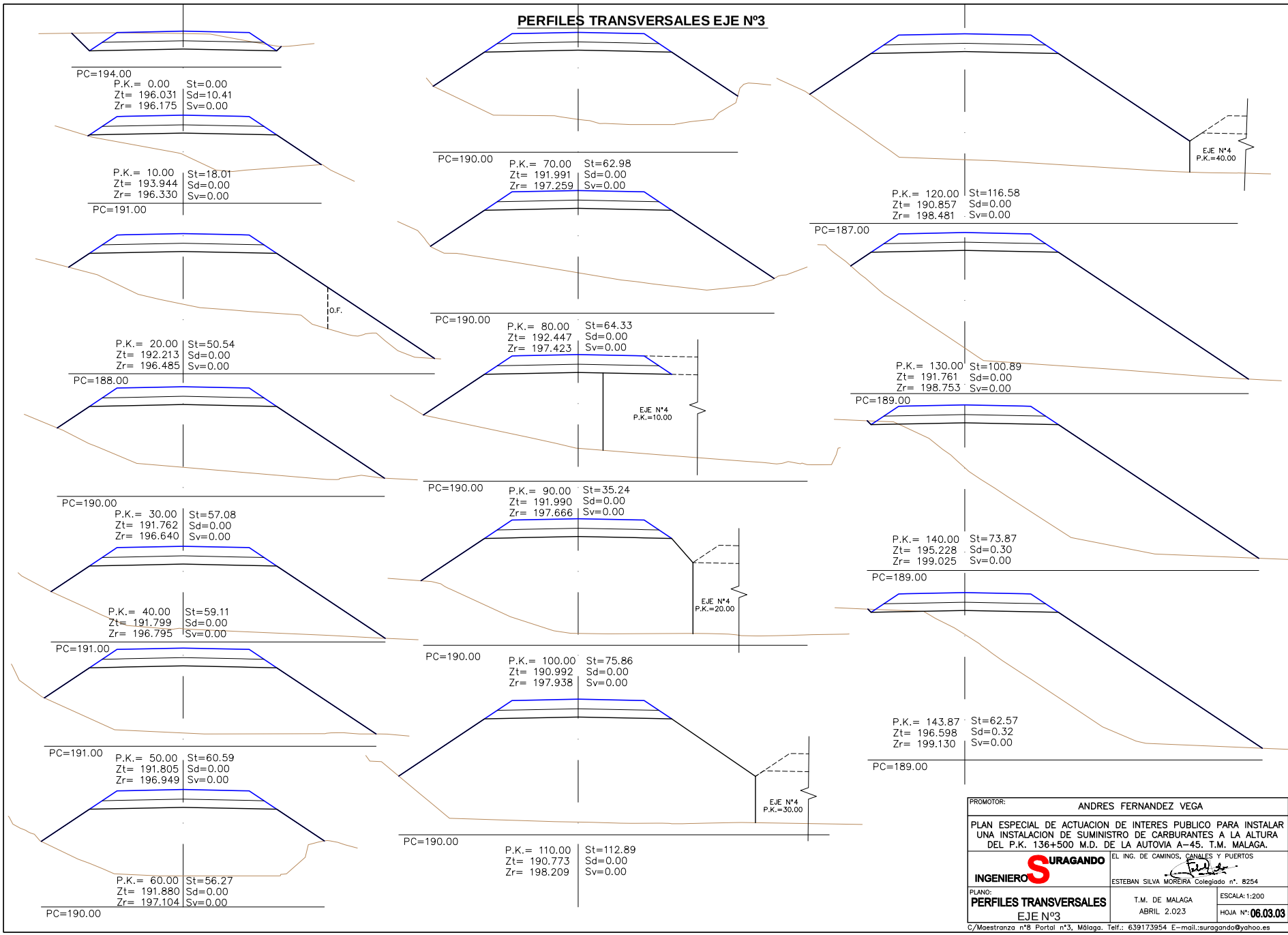

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
	PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº3	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:200 HOJA Nº: 06.03.03

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	341/364

PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº4

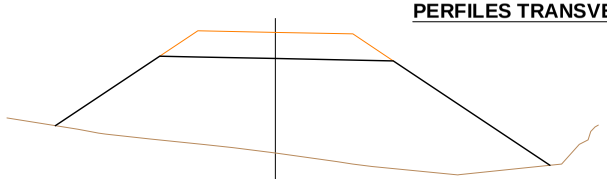

PC=190.00 P.K.= 0.00 St=60.89
Zt= 192.456 Sd=0.00
Zr= 197.437 Sv=0.00

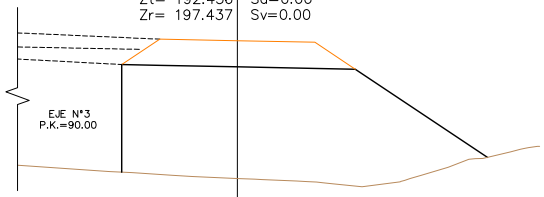

PC=190.00 P.K.= 10.00 St=60.26
Zt= 191.538 Sd=0.00
Zr= 197.225 Sv=0.00

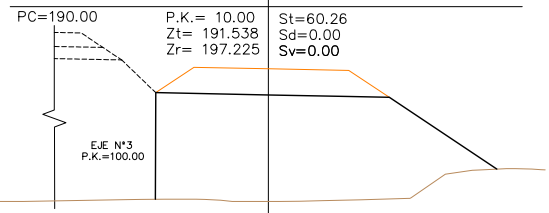

PC=190.00 P.K.= 20.00 St=50.76
Zt= 190.869 Sd=0.00
Zr= 196.348 Sv=0.00

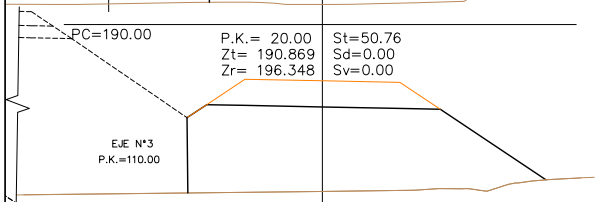

PC=190.00 P.K.= 30.00 St=43.83
Zt= 190.708 Sd=0.00
Zr= 195.273 Sv=0.00

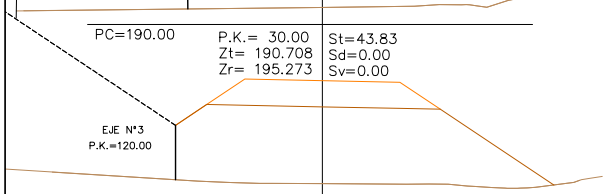

PC=189.00 P.K.= 40.00 St=41.71
Zt= 189.945 Sd=0.00
Zr= 194.199 Sv=0.00

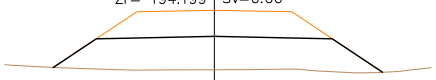

PC=189.00 P.K.= 46.00 St=15.54
Zt= 189.744 Sd=0.00
Zr= 192.614 Sv=0.00

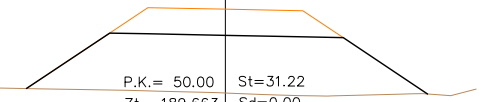

P.K.= 50.00 St=31.22
Zt= 189.663 Sd=0.00
Zr= 193.124 Sv=0.00

PC=188.00

P.K.= 60.00 St=20.37
Zt= 189.274 Sd=0.00
Zr= 192.049 Sv=0.00

PC=187.00

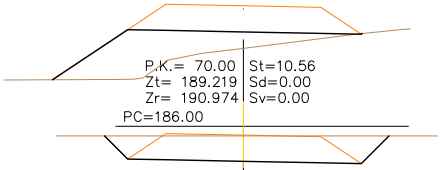

P.K.= 70.00 St=10.56
Zt= 189.219 Sd=0.00
Zr= 190.974 Sv=0.00

PC=186.00

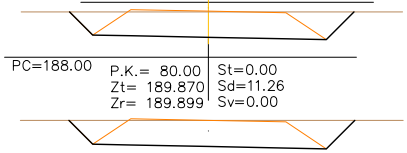

PC=188.00 P.K.= 80.00 St=0.00
Zt= 189.870 Sd=11.26
Zr= 189.899 Sv=0.00

PC=188.00 P.K.= 80.27 St=0.00
Zt= 189.870 Sd=11.60
Zr= 189.870 Sv=0.00

PERFILES TRANSVERSALES EJE Nº5

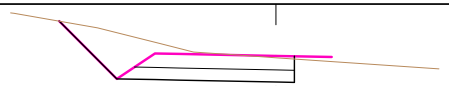

PC=195.00 P.K.= 50.00 St=0.00
Zt= 197.767 Sd=11.64
Zr= 197.843 Sv=0.00

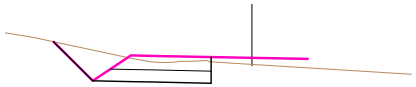

PC=195.00 P.K.= 60.00 St=0.00
Zt= 197.891 Sd=5.67
Zr= 198.162 Sv=0.00

PC=195.00 P.K.= 70.00 St=0.00
Zt= 198.442 Sd=3.84
Zr= 198.482 Sv=0.00

PC=195.00 P.K.= 80.00 St=0.00
Zt= 198.472 Sd=0.00
Zr= 198.542 Sv=0.00

PC=195.00 P.K.= 82.10 St=0.00
Zt= 198.554 Sd=0.00
Zr= 198.554 Sv=0.00

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PERFILES TRANSVERSALES** EJES Nº4 Y 5

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:200

HOJA Nº: **06.03.04**

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Estado | Firmado
Página | 342/364

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

PLANO: SITUACION DE PERFILES. TOPOGRAFIA TERRENO MODIFICADO

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA:1:500

HOJA Nº: 06.04.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	343/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

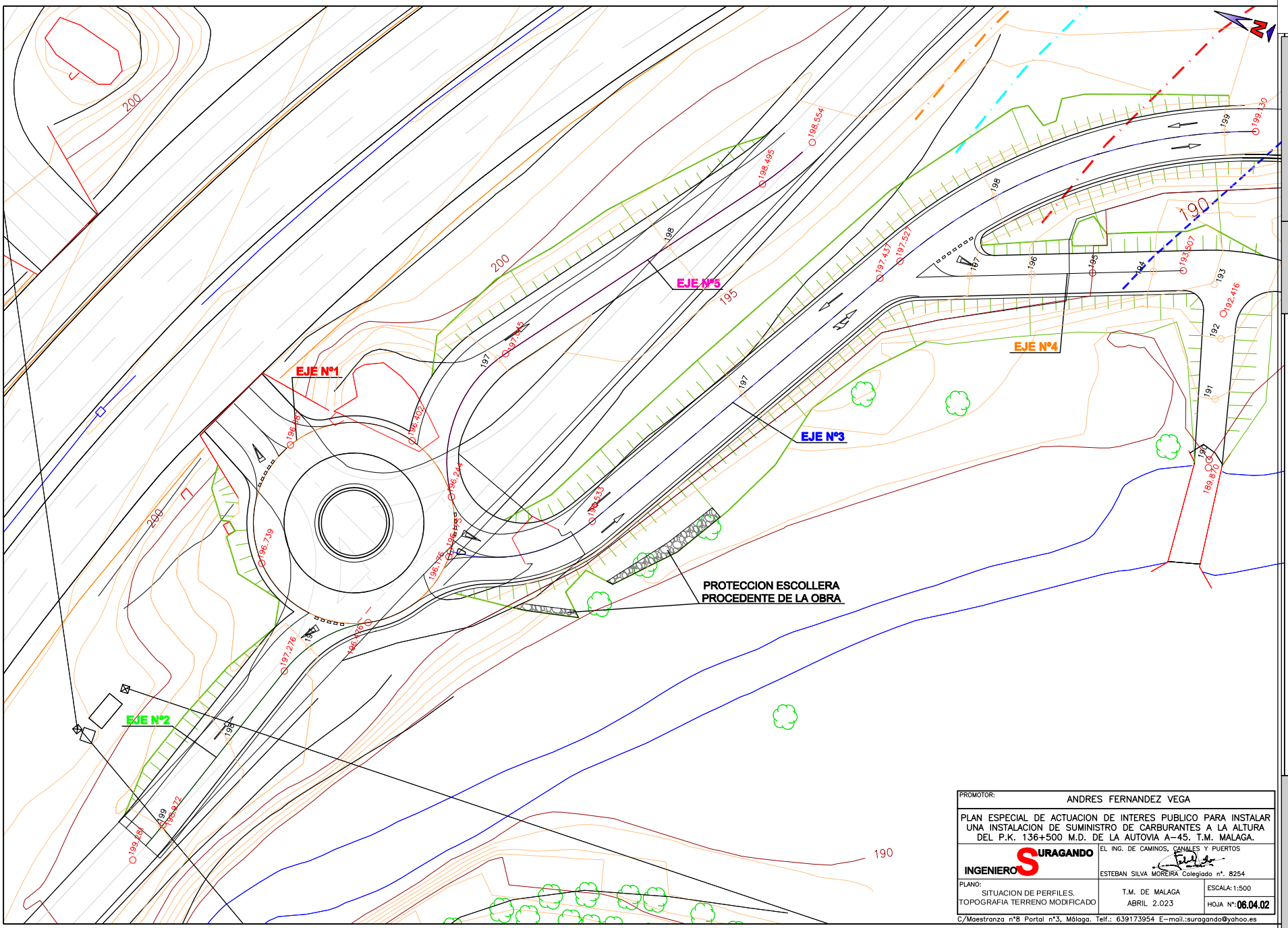

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: SITUACION DE PERFILES. TOPOGRAFIA TERRENO MODIFICADO

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 06.04.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	344/364
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

SECCION TIPO EJE N°1

SECCION 221

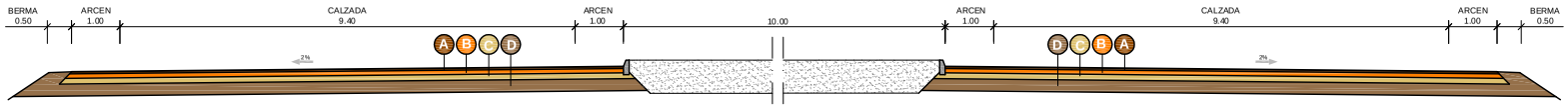

SECCION TIPO EJE N°2

SECCION 221

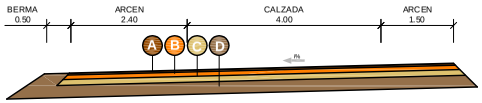

SECCION TIPO EJE N°3

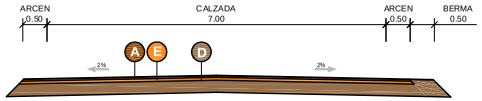

SECCION TIPO EJE N°4

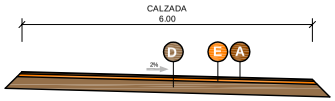

SECCION TIPO EJE N°5

SECCION 221

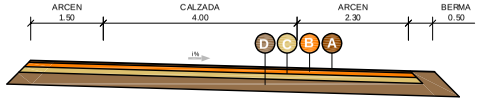

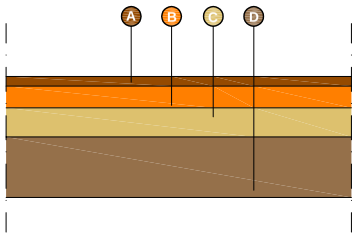

NOTA:
EN LAS ZONAS CON PAVIMENTO DE M.B.C. SE LIMPIARA, SE EXTENDERA RIEGO DE ADHERENCIA Y LAS CAPAS DE M.B.C. NECESARIAS PARA OBTENER LA RASANTE PROYECTADA.

LEYENDA

- A MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE AC16SurfD ESPESOR 4 cm
- B MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE AC22binS ESPESOR 9 cm
- C MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE AC32baseG ESPESOR 12 cm
- E MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE AC22baseS ESPESOR 6 cm
- D ZAHORRA ARTIFICIAL ESPESOR 25 cm

RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA C50BF6 IMP (ECI)

RIEGO DE CURADO Y ADHERENCIA CON EMULSION ASFALTICA C60B4 ADH (ECR-1)

NOTA:
SE CONSIDERA QUE EL TERRENO NATURAL EN LA ZONA DE NUEVO PAVIMENTO ES SUELO SELECCIONADO, POR LO QUE NO SERA NECESARIO DESBROZAR LA EXPLANADA, SI NO SE CUMPLIERA CON LO ANTERIOR, HABRIA QUE DESMONTAR AL MENOS 50 cms Y TERRAPLENAR CON SUELO SELECCIONADO. TODO EL TERRAPLEN SE REALIZARA CON SUELO SELECCIONADO.

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: SECCIONES TIPO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:100

HOJA Nº: 06.05

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Estado | Firmado
Página | 345/364
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

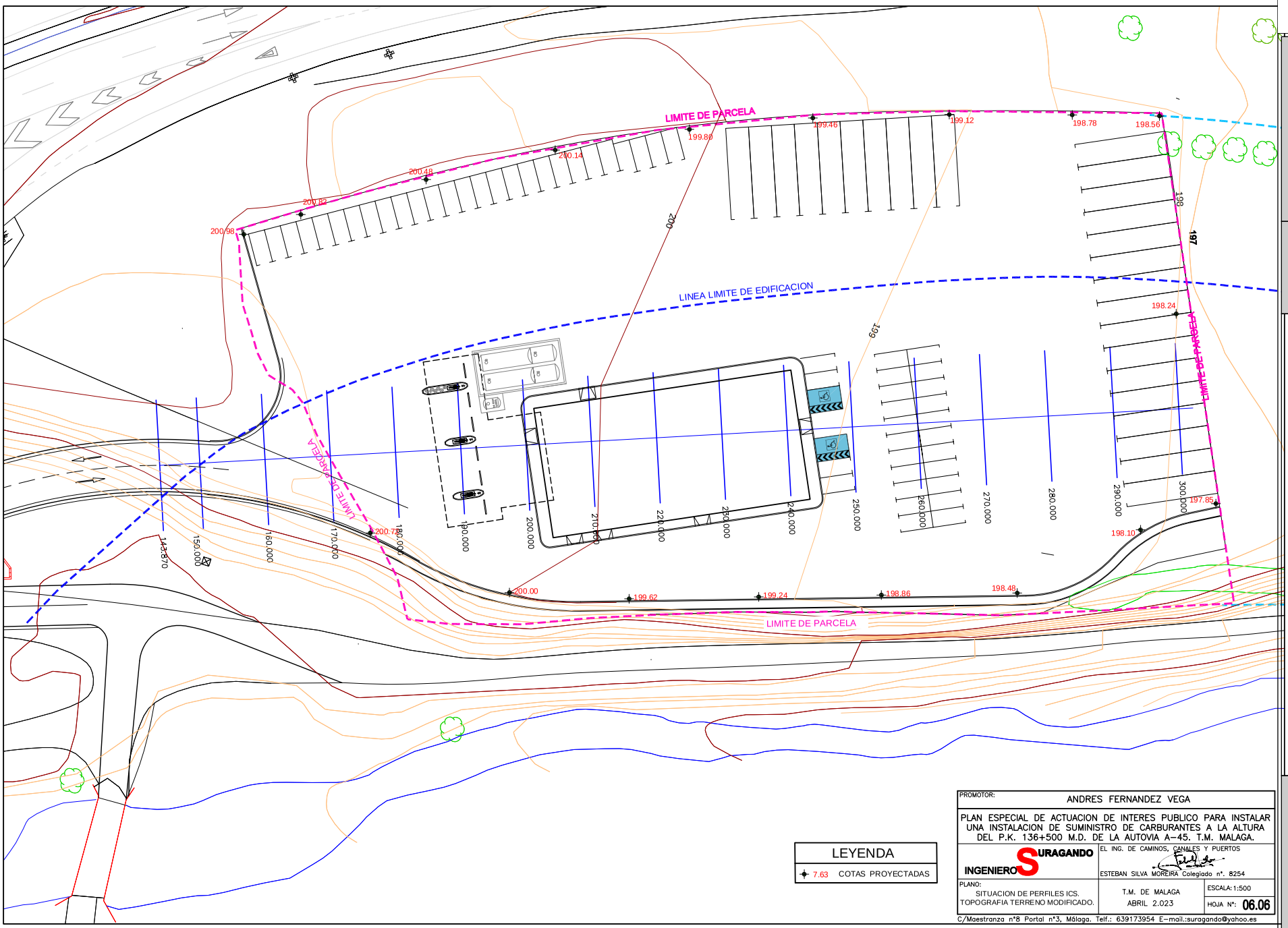

LEYENDA

7.63 COTAS PROYECTADAS

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: SITUACION DE PERFILES ICS. TOPOGRAFIA TERRENO MODIFICADO.

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 06.06

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==

Estado: Firmado

Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23

Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez

Página: 346/364

Observaciones:

Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==

Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	347/364

EJE Nº3

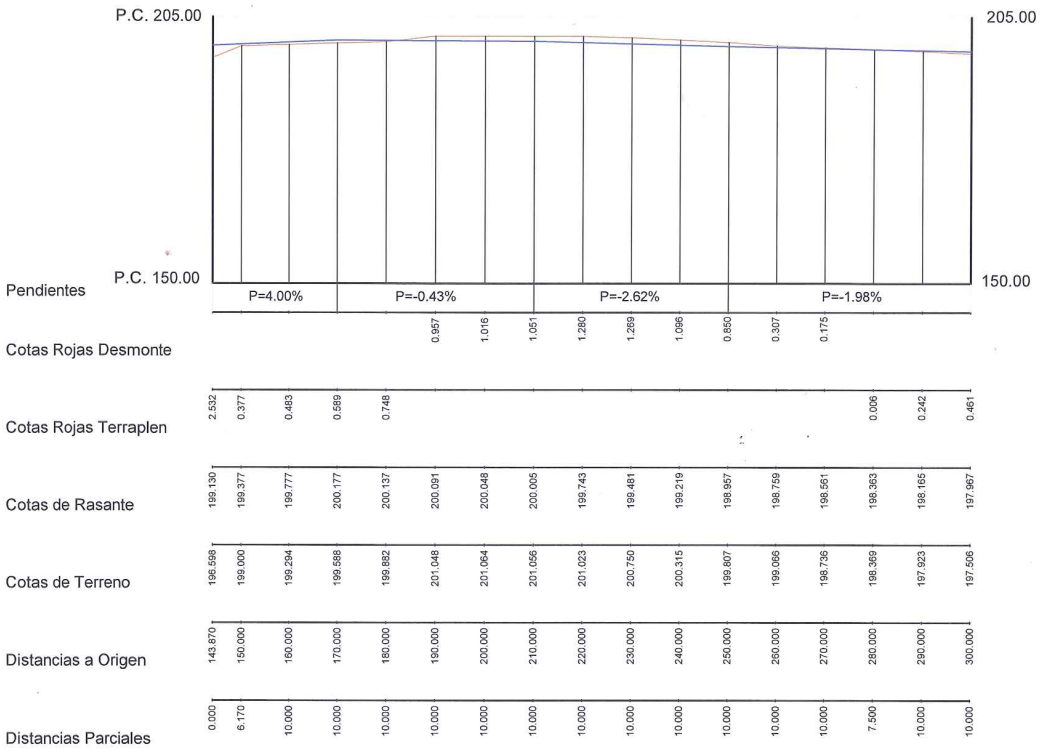

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PERFIL LONGITUDINAL EJE Nº 3, ICS. TOPOGRAFIA ACTUAL.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 — ESCALA: 1:1.000 — HOJA Nº: 06.07

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

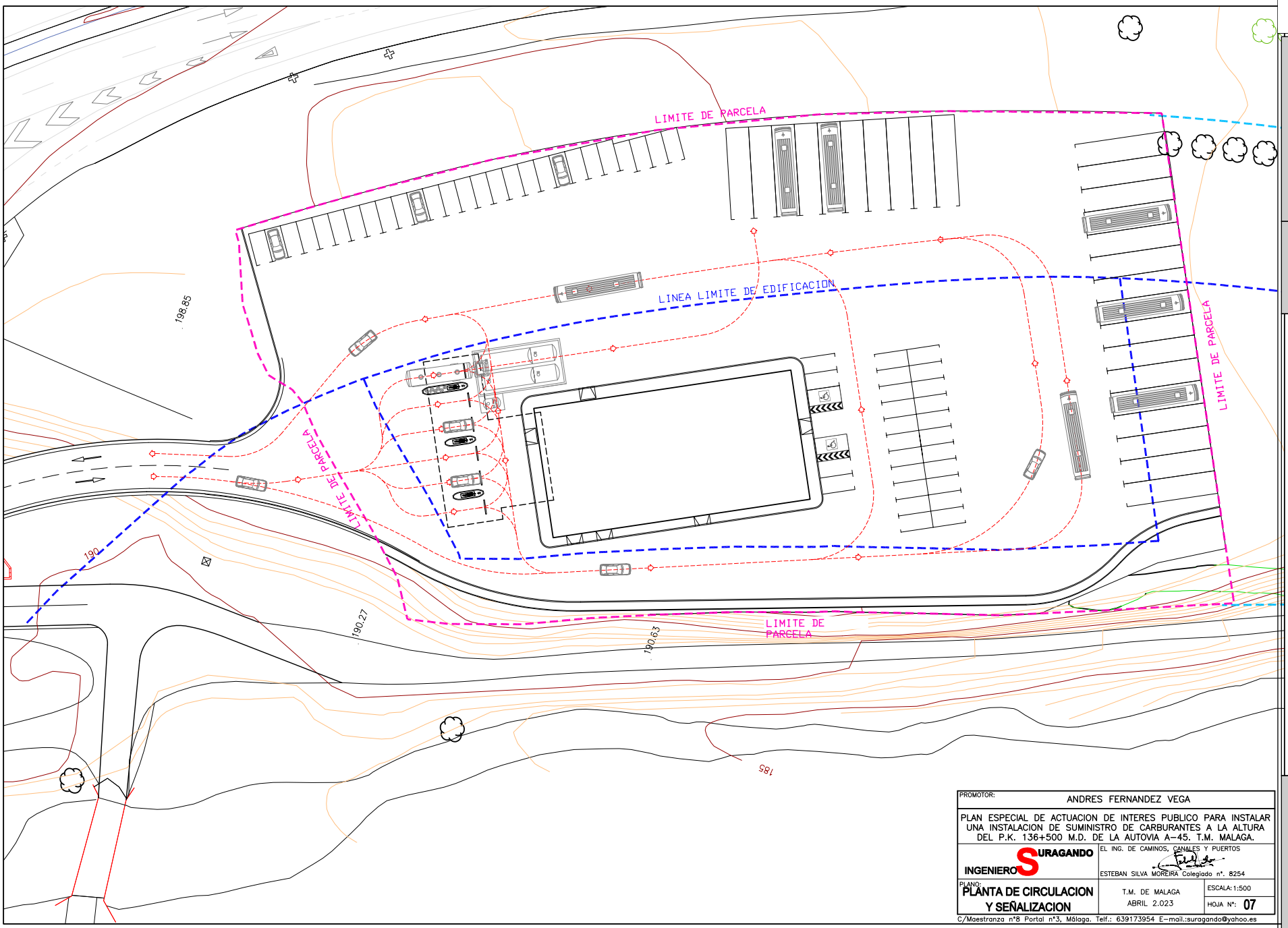

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PLANTA DE CIRCULACION Y SEÑALIZACION	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: 1:500 HOJA Nº: 07

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	348/364

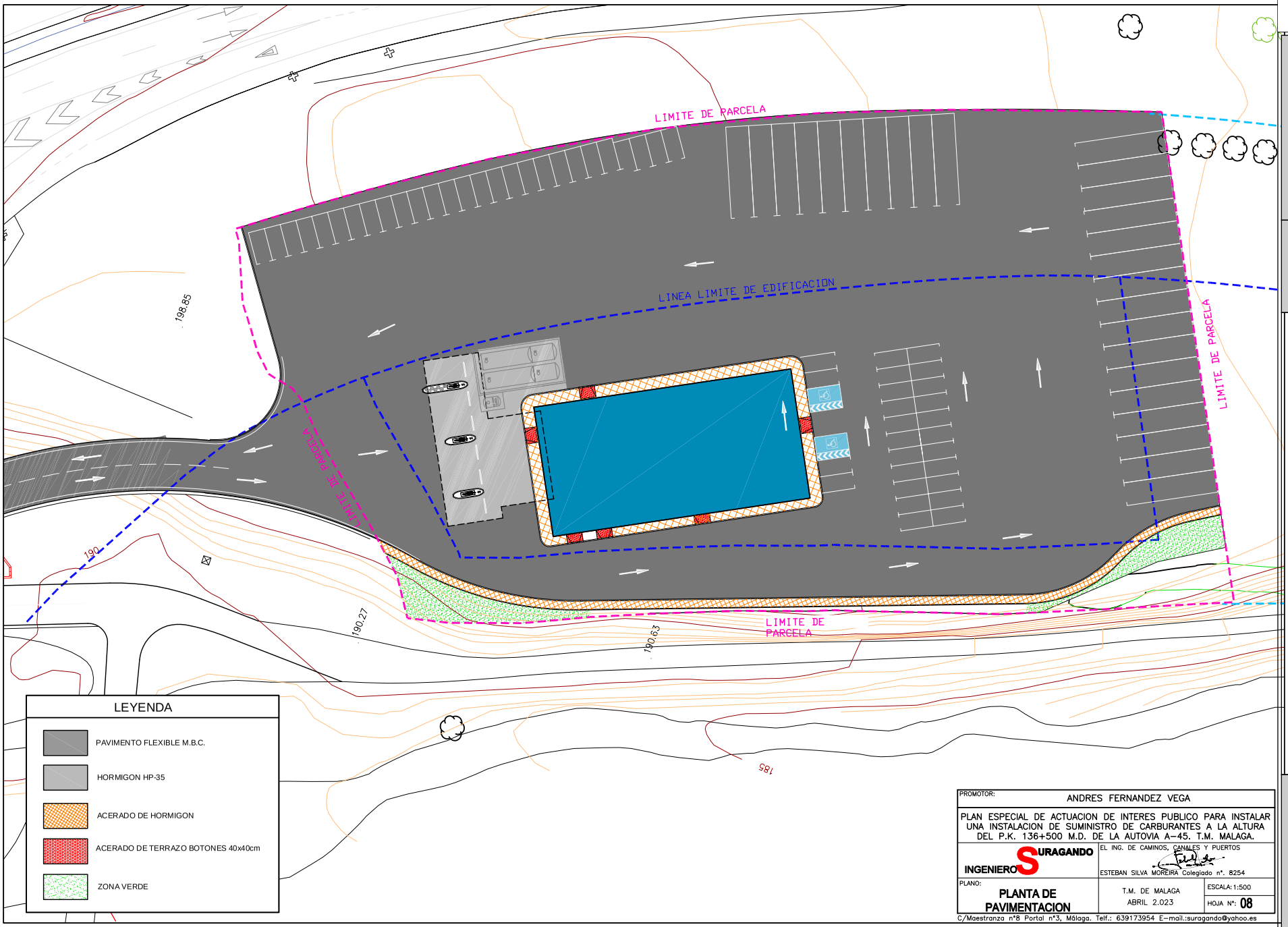

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: **PLANTA DE PAVIMENTACION**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: **08**

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	349/364

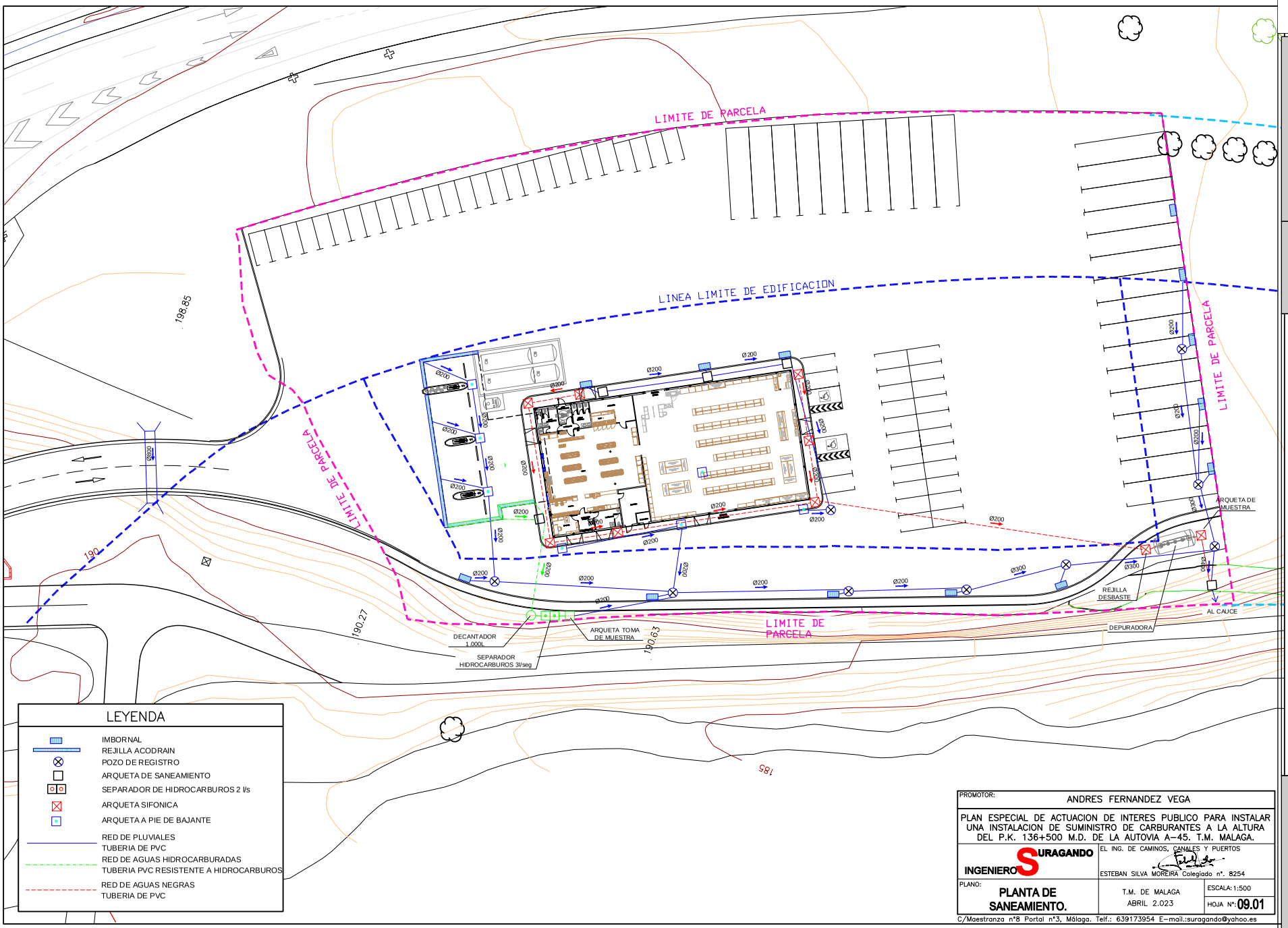

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

PLANO: **PLANTA DE SANEAMIENTO.**

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: **09.01**

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Estado | Firmado
Página | 350/364

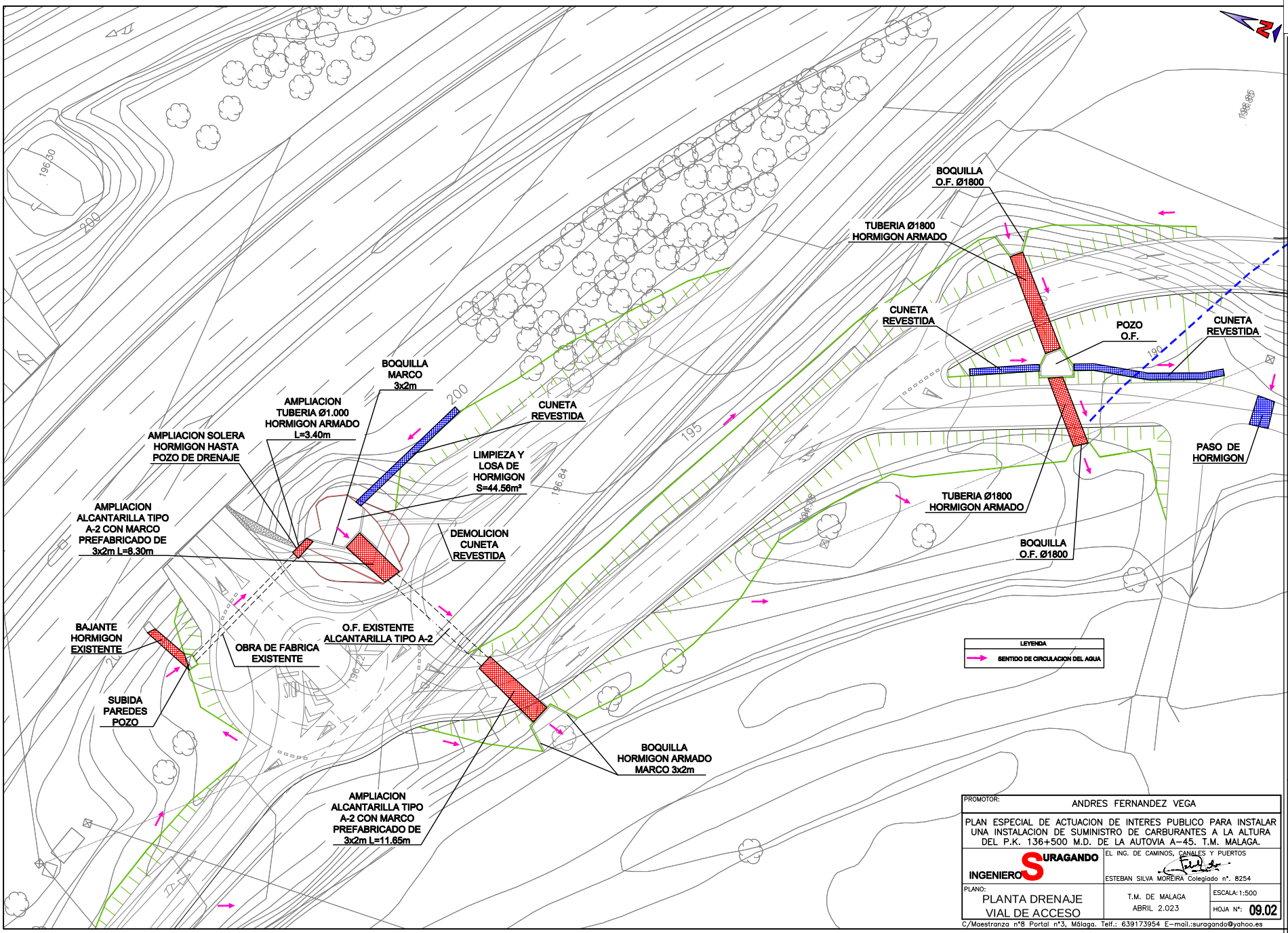

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANTA DRENAJE VIAL DE ACCESO

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 09.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación: DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora: 13/11/2023 13:38:23
Firmado Por: Remedios Barrionuevo Benitez
Estado: Firmado
Observaciones:
Página: 351/364
Url De Verificación: https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

PLANO: PLANTA DE CONEXION DE SERVICIOS

ESCALA:1:1000

HOJA Nº: 10

C/Maestranza nº8 Portal nº3. Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suragando@yhoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	352/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	353/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

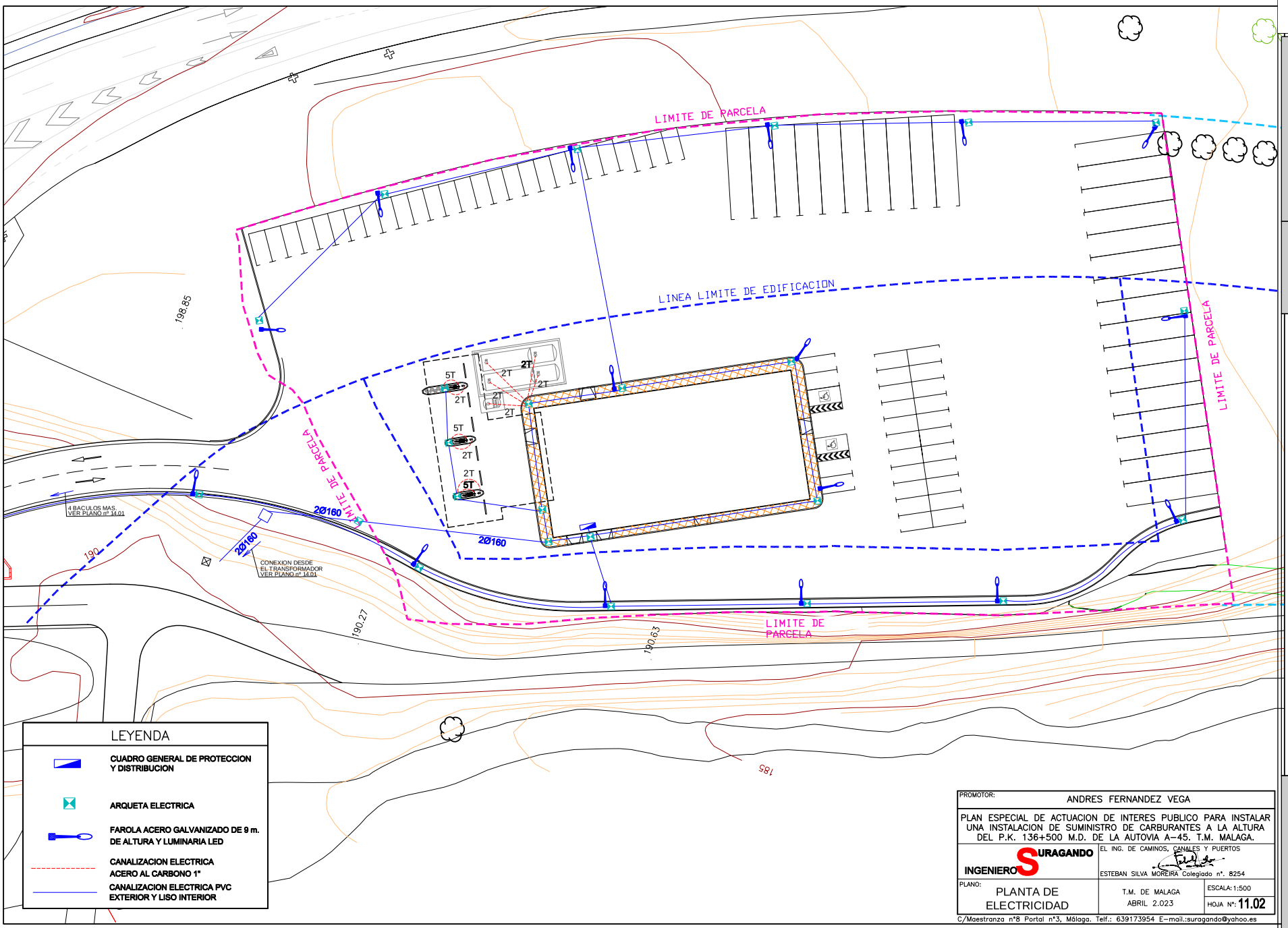

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO
EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANTA DE ELECTRICIDAD

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 11.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Estado | Firmado
Página | 354/364
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

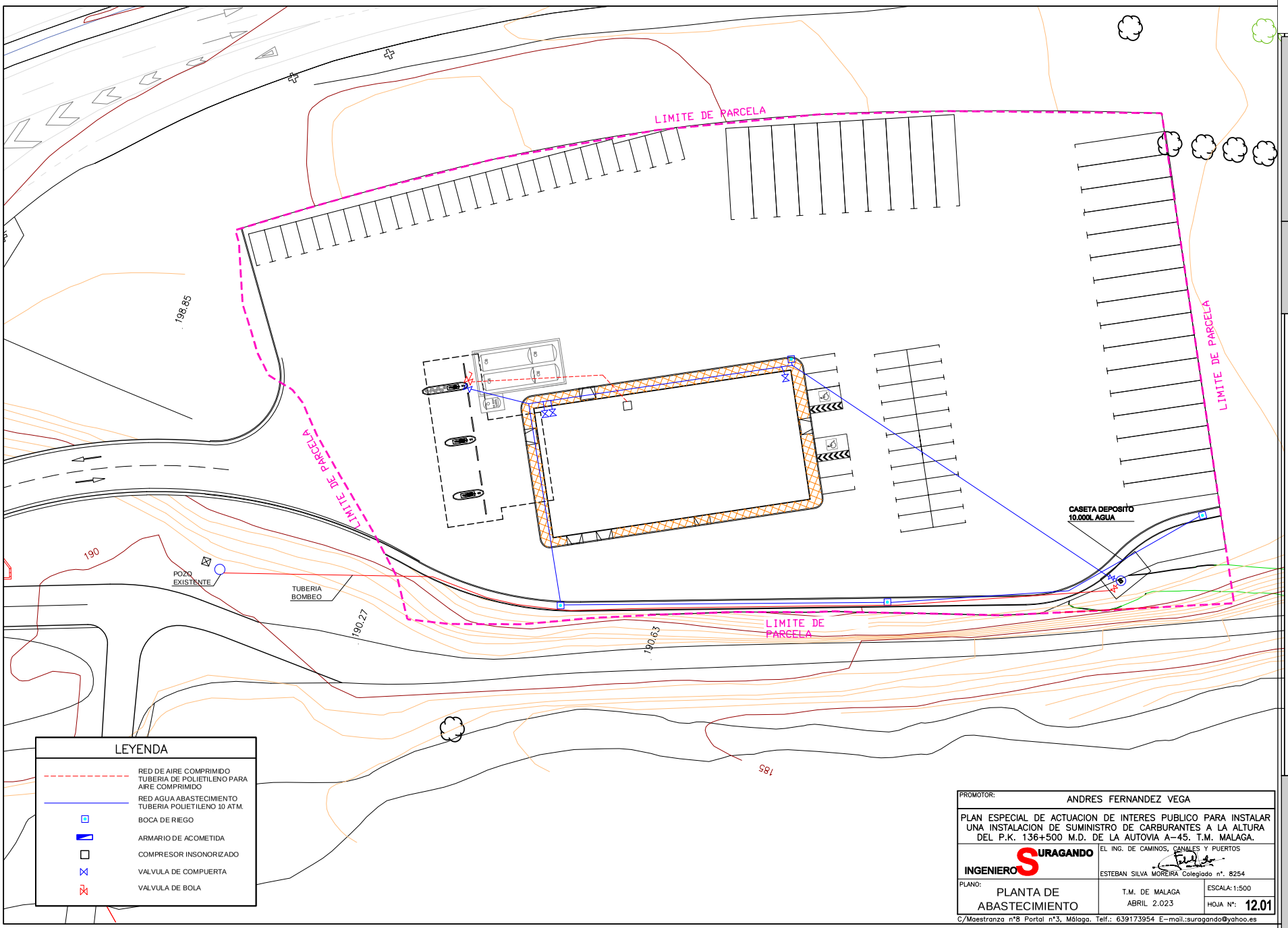

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PLANTA DE ABASTECIMIENTO

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:500

HOJA Nº: 12.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	355/364

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	356/364

CUARTO DE BOMBEO Y DEPOSITO

PLANTA ACOTADA
ESCALA 1:75

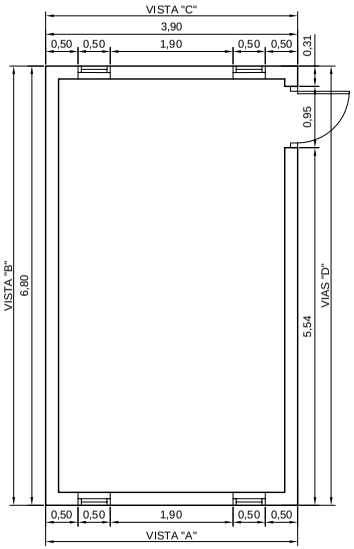

PLANTA ESTRUCTURA
ESCALA 1:75

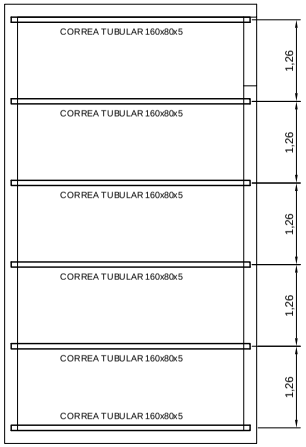

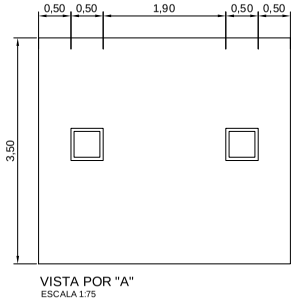

VISTA POR "A"
ESCALA 1:75

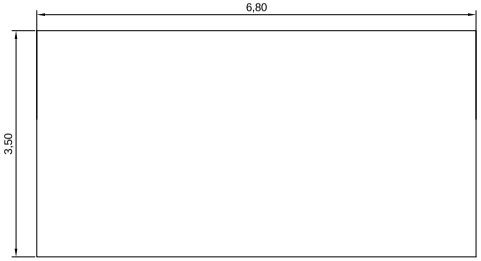

VISTA POR "B"
ESCALA 1:75

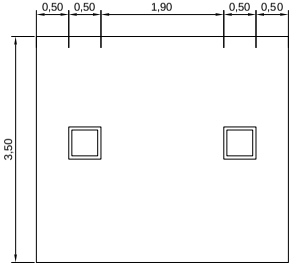

VISTA POR "C"
ESCALA 1:75

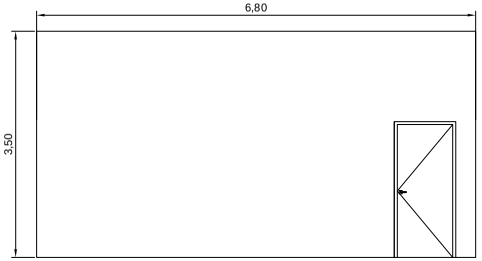

VISTA POR "D"
ESCALA 1:75

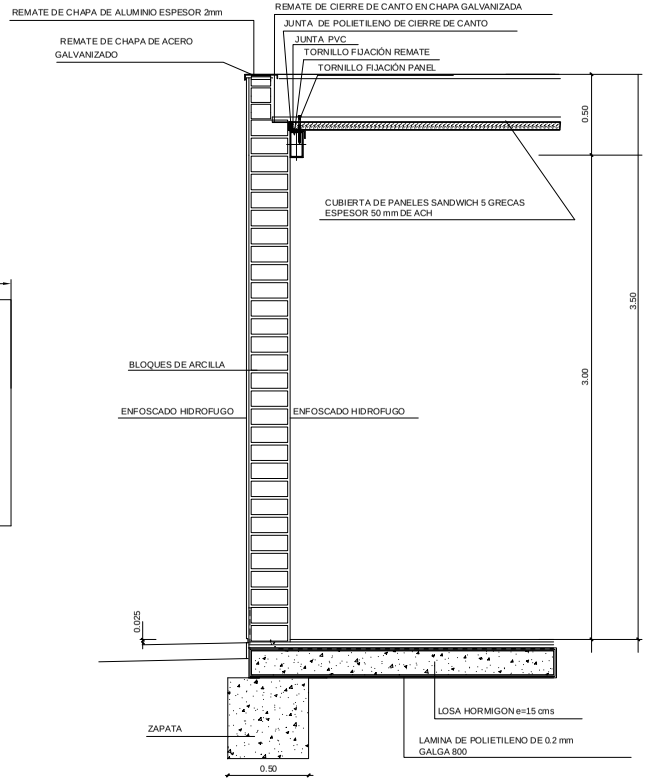

SECCION TIPO
ESCALA 1:30

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado n°. 8254
PLANO: DETALLES CUARTO DE BOMBEO Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023
	ESCALA: INDICADAS
	HOJA N°: 12.02

C/Maestranza n°8 Portal n°3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Página	357/364
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23

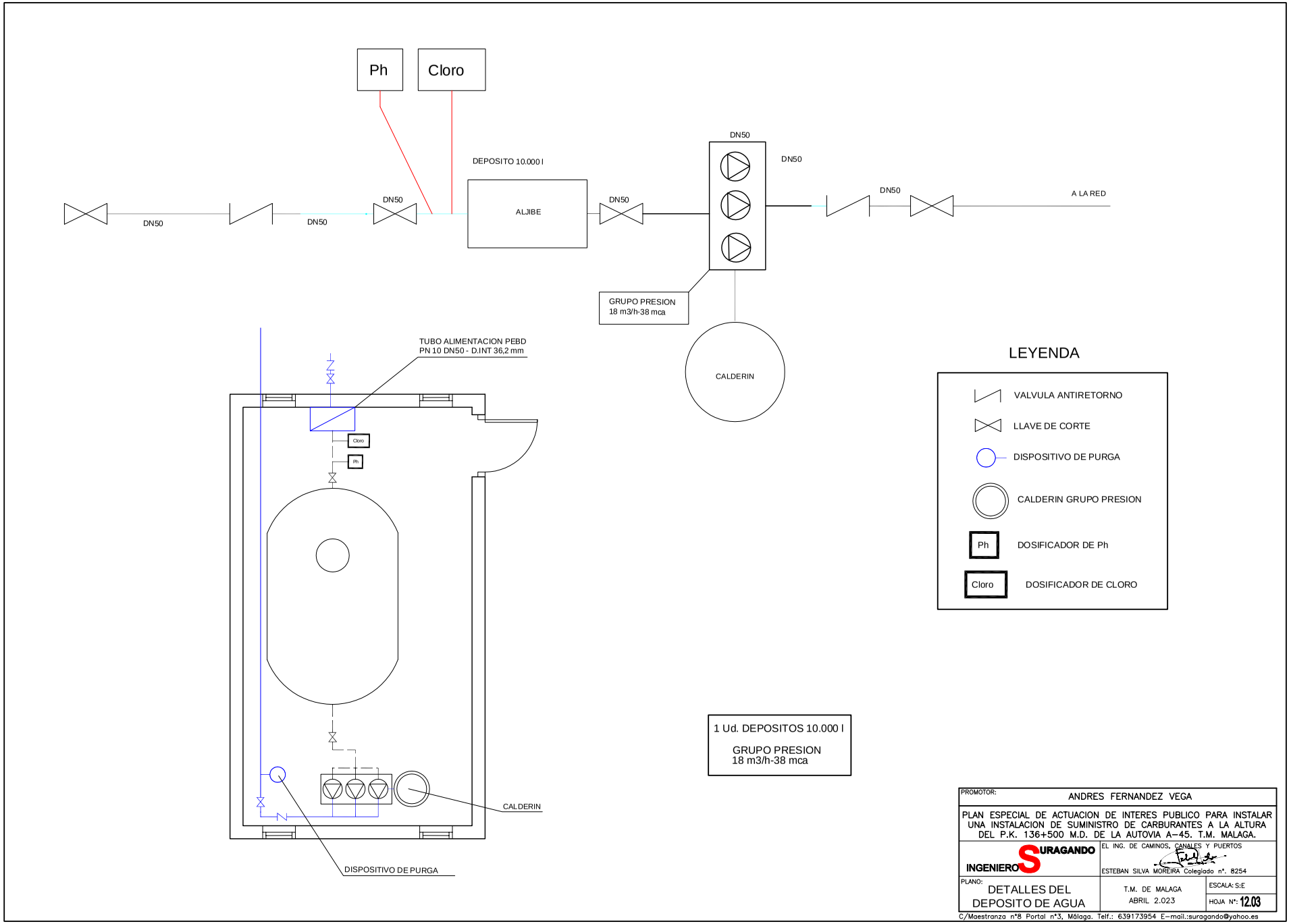

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado n°. 8254

C/Maestranza n°8 Portal n°3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

PLANO: DETALLES DEL DEPOSITO DE AGUA

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: S:E

HOJA N°: 12.03

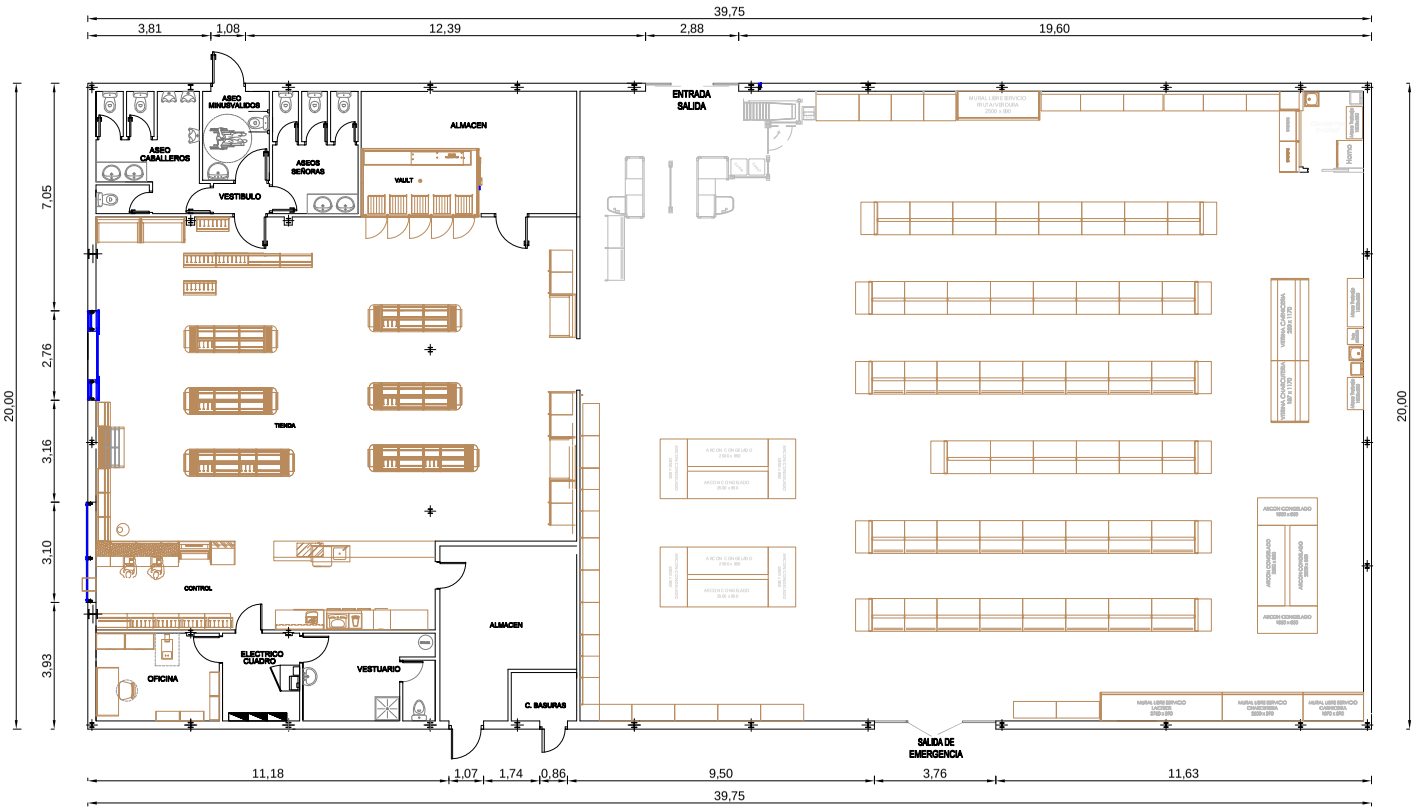

EDIFICIO: SUPERFICIE CONSTRUIDA= 795.00 m²

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: EDIFICIO, PLANTA TIENDA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURAMTES.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:100

HOJA Nº: 13.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación | DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por | Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones |
Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado | Firmado
Fecha y hora | 13/11/2023 13:38:23
Página | 358/364

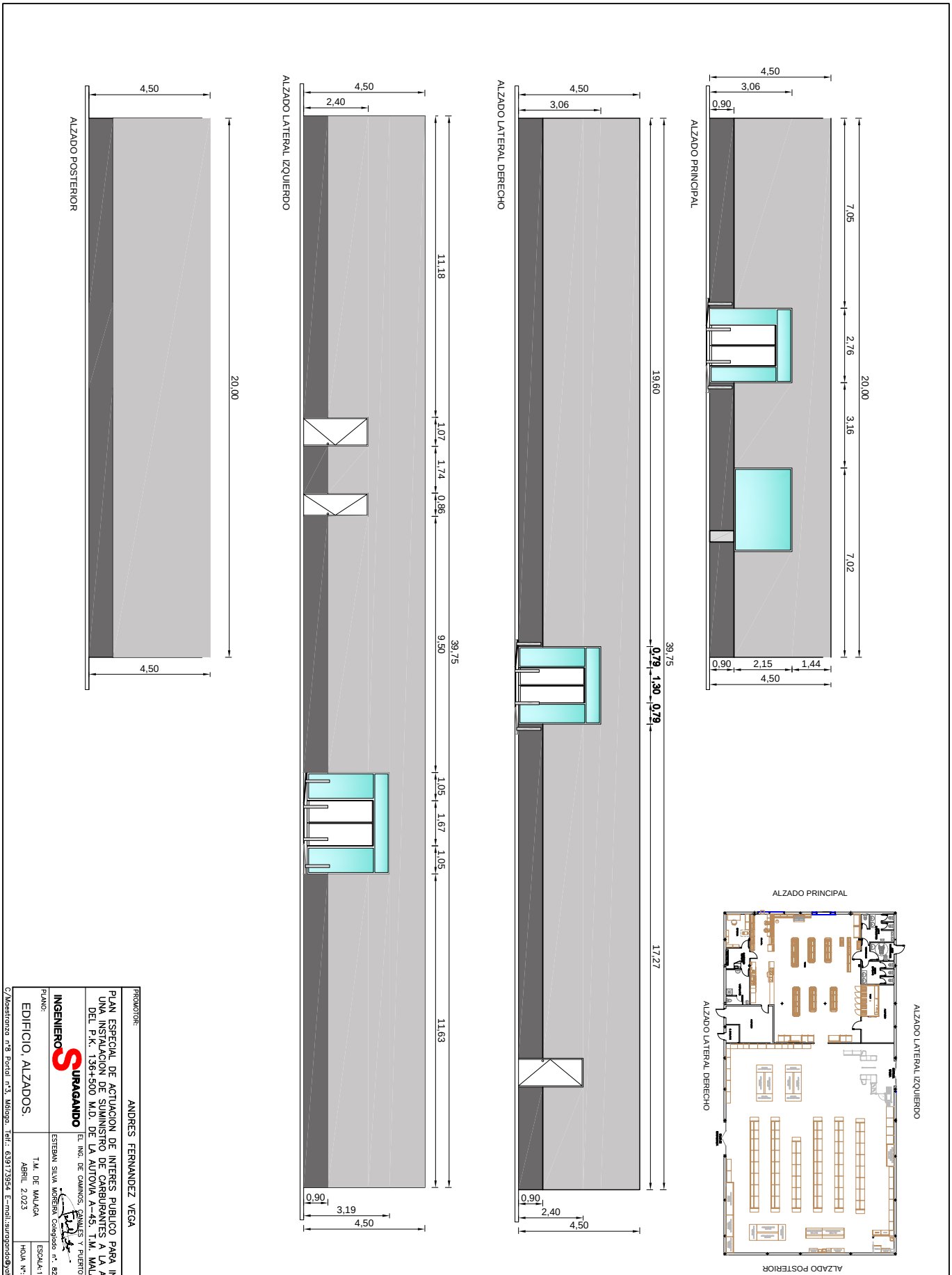

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

PLANO: EDIFICIO, ALZADOS.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MORERA Colegiado nº. 8254

T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023

ESCALA:1:125

HOJA Nº: 13.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail:suraganda@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	359/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	360/364

DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

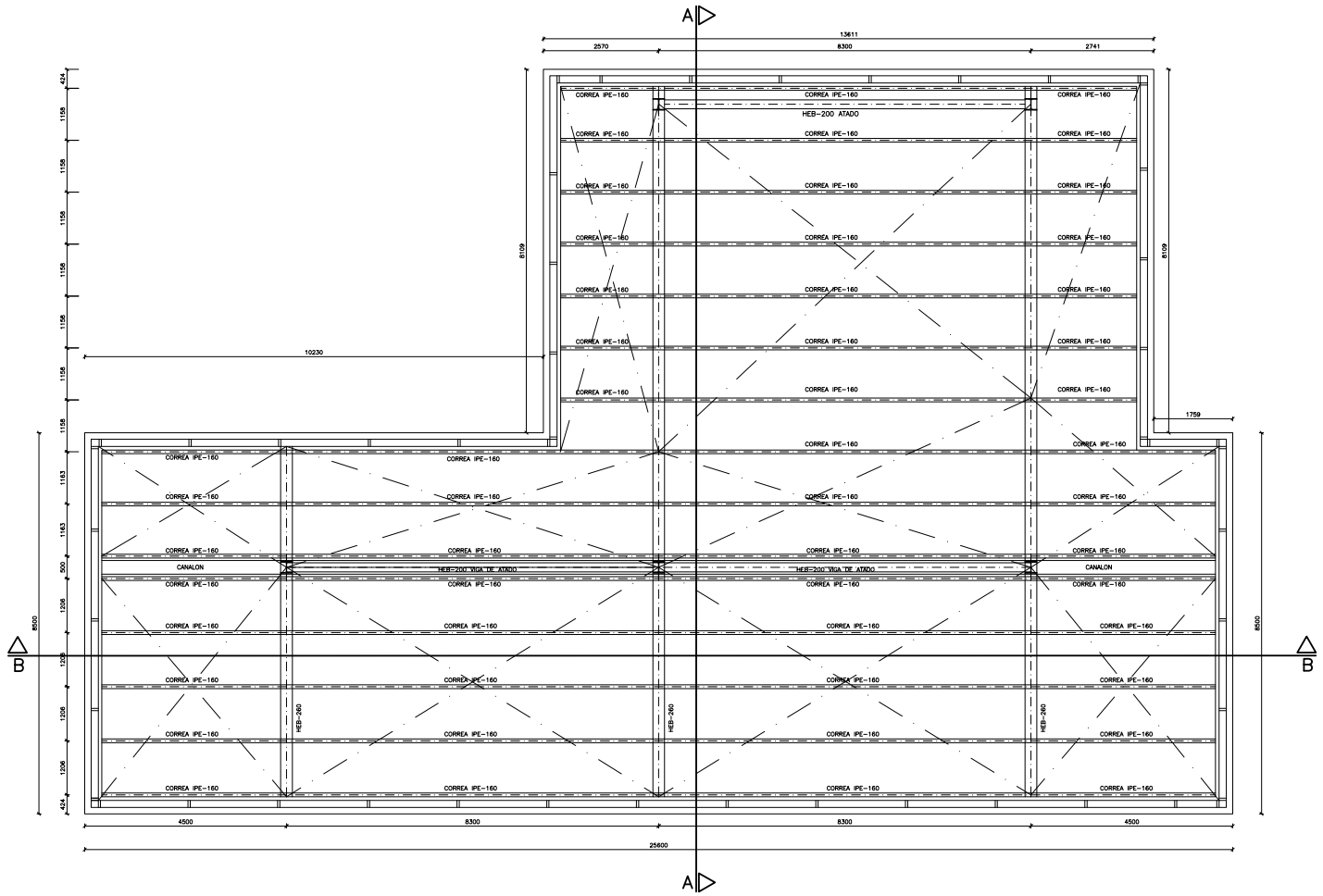

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIEROS URAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado n°. 8254

PLANO: MARQUESINA
PLANTA ESTRUCTURA

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:100

HOJA N°: 14.01

C/Maestranza n°8 Portal n°3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Página	361/364

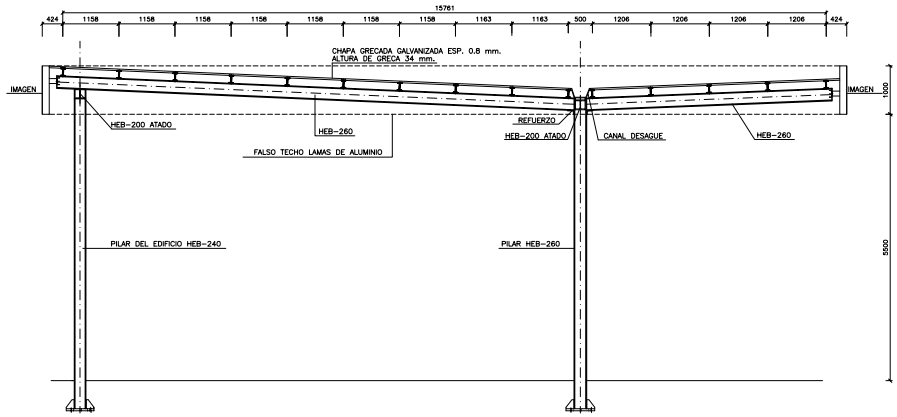

ALZADO SECCION A–A
ESCALA 1:100

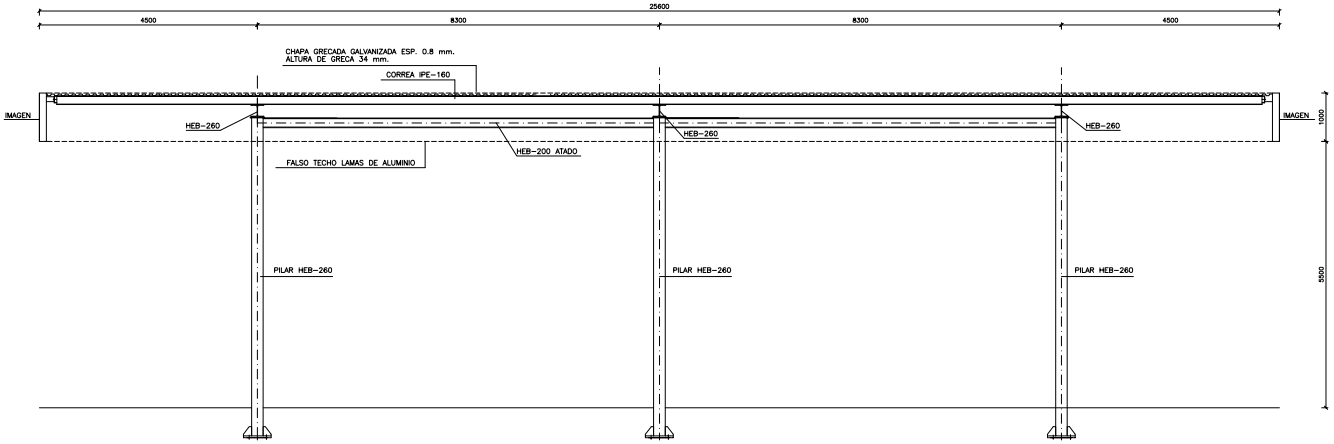

SECCION B–B
ESCALA 1:100

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA		
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A–45. T.M. MALAGA.		
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado n°. 8254	
PLANO: MARQUESINA SECCIONES	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023	ESCALA: 1:100 HOJA N°: 14.02

C/Maestranza n°8 Portal n°3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez	Firmado	13/11/2023 13:38:23
Observaciones		Página	362/364
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrhOUokn46xFeUqZPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

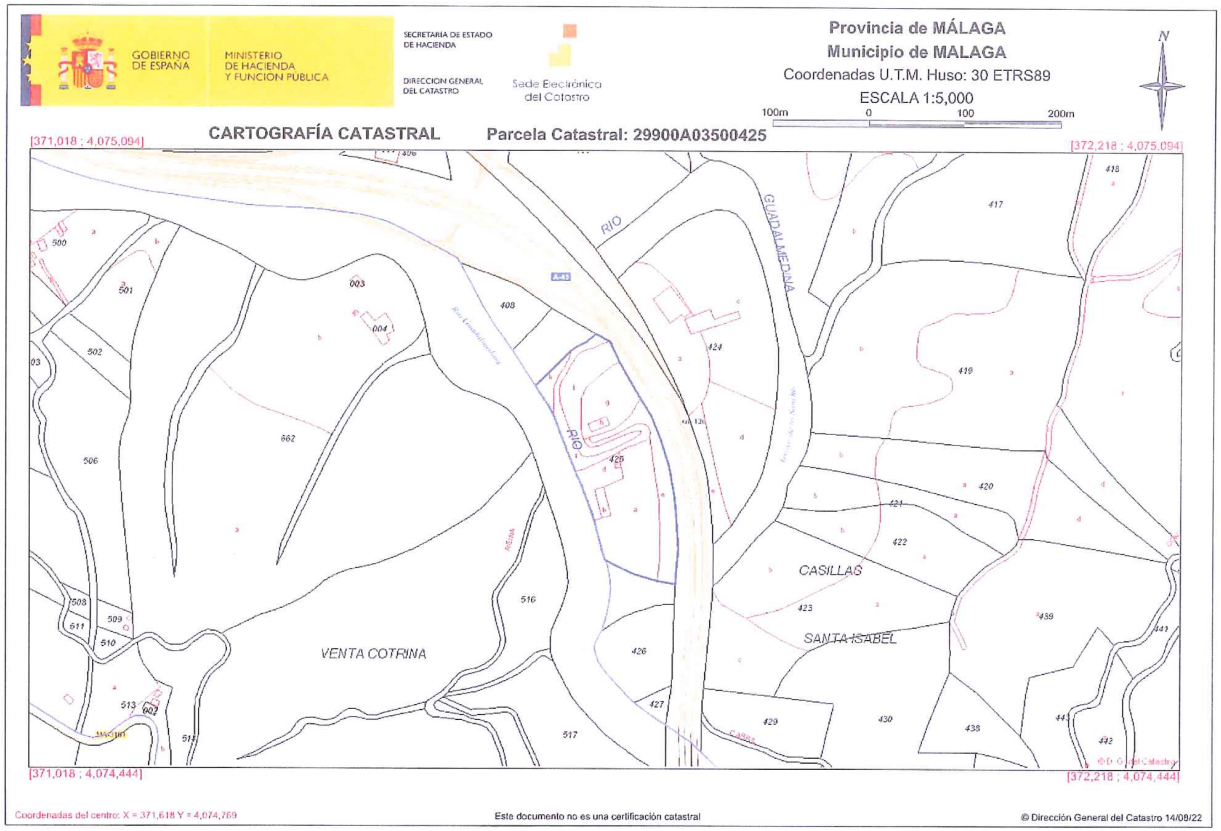

PROMOTOR:	ANDRES FERNANDEZ VEGA
PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.	
INGENIERO SURAGANDO	EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254
PLANO: PARCELARIO CATASTRAL, INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL.	T.M. DE MALAGA ABRIL 2.023 — ESCALA: 1:5.000 — HOJA Nº: 16.01

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Página	363/364
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

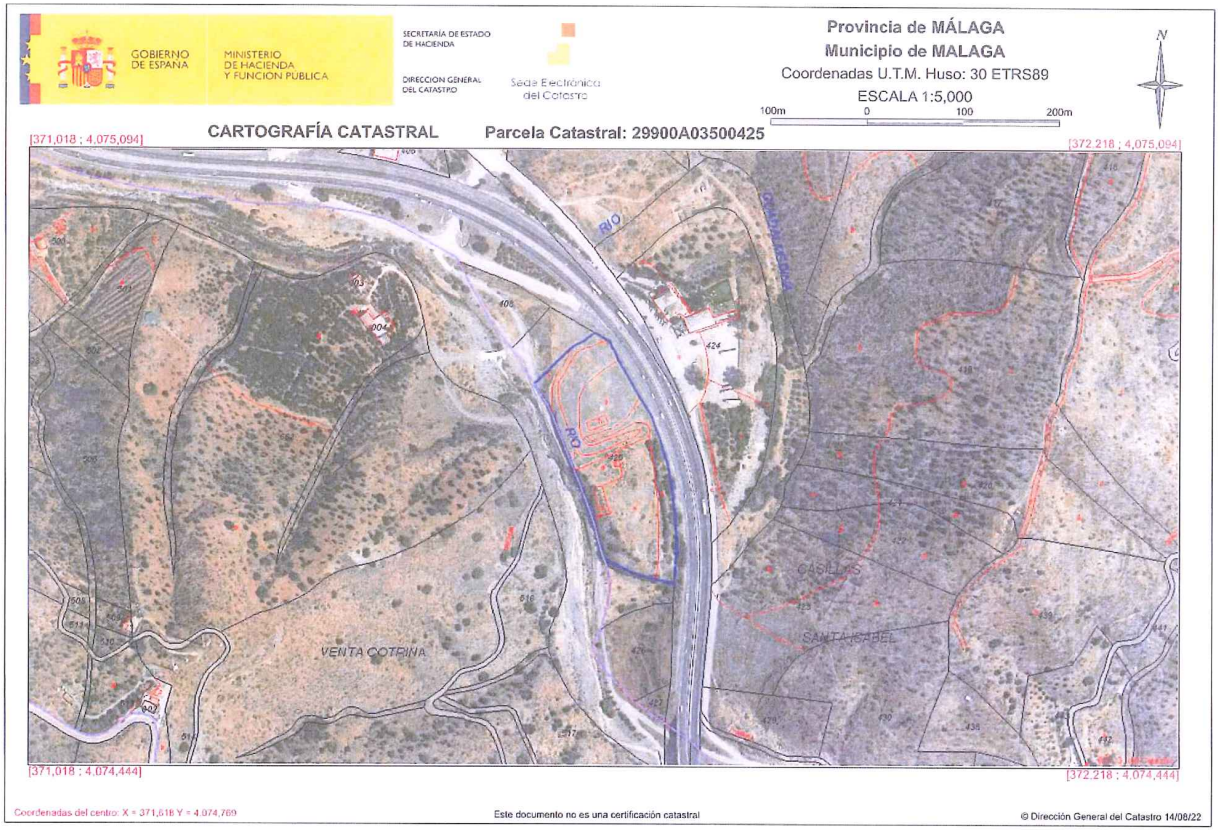

PROMOTOR: ANDRES FERNANDEZ VEGA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALAR UNA INSTALACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES A LA ALTURA DEL P.K. 136+500 M.D. DE LA AUTOVIA A-45. T.M. MALAGA.

INGENIERO SURAGANDO

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ESTEBAN SILVA MOREIRA Colegiado nº. 8254

PLANO: PARCELARIO CATASTRAL. CAPA: ORTOFOTO PNOA.

T.M. DE MALAGA
ABRIL 2.023

ESCALA: 1:5.000
HOJA Nº: 16.02

C/Maestranza nº8 Portal nº3, Málaga. Telf.: 639173954 E-mail.:suragando@yahoo.es

Código Seguro De Verificación	DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Estado	Firmado
Fecha y hora	13/11/2023 13:38:23
Firmado Por	Remedios Barrionuevo Benitez
Página	364/364
Observaciones	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DkK/zrh0Uokn46xFeUqZPQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).